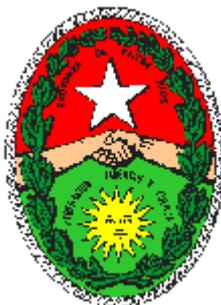


PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**DIARIO DE SESIONES****CÁMARA DE DIPUTADOS****143° PERÍODO LEGISLATIVO****03 de marzo de 2022****REUNIÓN Nro. 02 – 1ª ORDINARIA**

PRESIDENCIA: –SEÑOR DIPUTADO ÁNGEL FRANCISCO GIANO
–SEÑORA DIPUTADA SILVIA DEL CARMEN MORENO

SECRETARÍA: CARLOS ORLANDO SABOLDELLI

PROSECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

Diputados/as presentes

ACOSTA, Rosario Ayelén
ANGUIANO, Martín César
BRUPBACHER, Uriel Maximiliano
CÁCERES, Reinaldo Jorge Daniel
CASTILLO, Vanesa Alejandra
CASTRILLÓN, Sergio Daniel
CORA, Stefanía
COSSO, Juan Pablo
CUSINATO, José César Gustavo
FARFÁN, Mariana
FOLETTO, Sara Mercedes
GIANO, Ángel Francisco
HUSS, Juan Manuel
JAROSLAVSKY, Gracia María
KRAMER, José María
LOGGIO, Néstor Darío
MANEIRO, Julián Ariel
MATTIAUDA, Nicolás Alejandro

MORENO, Silvia del Carmen
NAVARRO, Juan Reynaldo
RAMOS, Carina Manuela
REBORD, Mariano Pedro
RUBATTINO, Verónica Paola
SATTO, Jorge Diego
SILVA, Leonardo Jesús
SOLANAS, Julio Rodolfo Francisco
SOLARI, Eduardo Manuel
TOLLER, María del Carmen Gabriela
TRONCOSO, Manuel
VARISCO, Lucía Friné
VITOR, Esteban Amado
ZACARÍAS, Juan Domingo
ZAVALLO, Gustavo Marcelo
Diputado ausente
CÁCERES, José Orlando

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Actas
- 5.- Versiones taquigráficas
- 6.- Asuntos Entrados
 - 6.1.- Comunicaciones oficiales
 - 6.2.- Dictámenes de comisión
 - 6.2.1.- Régimen integral de prevención, asistencia y protección de la violencia por razones de género. Instauración. Ley Nro. 9.198. Derogación. Leyes Nros. 9.996, 10.058 y 10.496. Modificación. (Expte. Nro. 25.206). Pase a la próxima sesión (12)
 - 6.3.- Comunicaciones particulares
 - 6.4.- Proyectos del Poder Ejecutivo
 - 6.4.1.- Mensaje y proyecto de ley. Crear en el ámbito del Ministerio de Salud cargos en la planta permanente del escalafón profesional de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria para ser destinados a la regularización e incorporación de los agentes de la planta de profesionales de la Ley Nro. 9.892. (Expte. Nro. 25.333)
 - 6.5.- Proyectos en revisión
 - 6.5.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a transferir a título gratuito a favor del Municipio de Nogoyá un inmueble con destino a urbanización y para beneficiarios del programa PROCREAR. (Expte. Nro. 25.292)
 - 6.5.2.- Proyecto de ley, venido en revisión. Ratificar la vigencia de la declaración de utilidad pública y expropiación dispuesta por la Ley Nro. 10.296, ratificada por Ley Nro. 10.724, respecto de un inmueble ubicado en la ciudad de Tabossi, departamento Paraná, manteniendo el destino exclusivo y excluyente de ampliación del establecimiento educativo que linda con el mismo. (Expte. Nro. 25.293). Moción de sobre tablas (9). Consideración (13). Sancionado (14)
 - 6.5.3.- Proyecto de ley, venido en revisión. Ratificar la vigencia de la declaración de utilidad pública y expropiación dispuesta en la Ley Nro. 10.624, en relación a un inmueble ubicado en el Centro Rural de Población de Colonia General Roca, departamento Concordia, manteniendo el destino de construcción de la Escuela Secundaria Nro. 24 Cabildo Abierto. (Expte. Nro. 25.294). Moción de sobre tablas (9). Consideración (15). Sancionado (16)
 - 6.5.4.- Proyecto de ley, venido en revisión. Derogar la Ley Nro. 6.963 y establecer un nuevo régimen de fiscalización y registro de las personas jurídicas de la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 25.295)
 - 6.5.5.- Proyecto de ley, devuelto en revisión. Promover la protección integral animal con el objeto de resguardar a los animales domésticos o domesticados. (Expte. Nro. 22.709)
 - 6.5.6.- Proyecto de ley, devuelto en revisión. Crear el programa Entre Ríos Azul, con el objeto de promover campañas de concientización y sensibilización sobre la prevención y tratamiento del cáncer de próstata a desarrollarse durante el mes de noviembre de cada año. (Expte. Nro. 24.654)
 - 6.5.7.- Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles afectados por la obra Puente Paso El Cinto, en los departamentos Gualaguaychú y Uruguay. (Expte. Nro. 25.319). Moción de sobre tablas (9). Consideración (17). Sancionado (18)
 - 6.6.- Proyectos de los señores diputados
 - 6.6.1.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Vitor, Anguiano, Mattiauda, Satto, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Crear el Coro Polifónico de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 25.296)
 - 6.6.2.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Satto, Mattiauda, Vitor, Anguiano y diputada Acosta. Declarar de interés legislativo el libro Concordia, la Ciudad y su Arquitectura 1831-1970, obra creada por el arquitecto Juan Alejandro Pípolo. (Expte. Nro. 25.297). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)
 - 6.6.3.- Proyecto de ley. Diputados Maneiro, Satto, Vitor, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Crear el programa de gestión de medicamentos vencidos, deteriorados y/o en desuso de origen domiciliario. (Expte. Nro. 25.298)

- 6.6.4.- Pedido de informes. Diputados Maneiro, Solari, Satto, Vitor y diputada Acosta. Sobre la Dirección General de Defensa del Consumidor, intervención por medidas de fuerza del personal, funcionamiento, trabajo realizado y tratamiento de expedientes. (Expte. Nro. 25.299)
- 6.6.5.- Proyecto de ley. Diputado Reinaldo Cáceres. Crear un régimen de disposición de cadáveres no reclamados por familiares, para instituciones públicas y/o privadas que tengan por objeto la enseñanza e investigación en medicina en la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 25.300)
- 6.6.6.- Proyecto de declaración. Diputado Reinaldo Cáceres. Declarar de interés la 50^o edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folclore Diamante, a celebrarse en la ciudad de Diamante. (Expte. Nro. 25.303). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.6.7.- Proyecto de declaración. Diputado Castrillón. Declarar de interés legislativo el torneo de padel Dos Orillas, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 25.304). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.6.8.- Proyecto de declaración. Diputados Vitor, Anguiano, Mattiauda, Zacarías, Brupbacher, Satto, Cusinato, Solari, Troncoso, Maneiro, diputadas Foletto, Jaroslavsky y Acosta. Declarar repudio a la marcha contra la Corte Suprema de Justicia de la Nación, convocada para el 1^o de febrero. (Expte. Nro. 25.305)
- 6.6.9.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés legislativo a la 48^o Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano, que se llevará a cabo en la ciudad de San José de Feliciano. (Expte. Nro. 25.306). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.6.10.- Proyecto de ley. Diputado Giano. Ratificar la declaración de utilidad pública y expropiación dispuesta por Ley Nro. 10.682, respecto de inmuebles situados en el ejido de la ciudad de Concordia, manteniendo el destino de apertura de calle pública. (Expte. Nro. 25.307). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Aprobado (20)
- 6.6.11.- Proyecto de resolución. Diputados Solari, Vitor, Satto, Anguiano, Troncoso, Brupbacher, Cusinato, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial proceda a la reglamentación de la Ley Nro. 10.605 de adhesión a la Ley Nacional Nro. 27.130 de prevención del suicidio. (Expte. Nro. 25.308)
- 6.6.12.- Proyecto de ley. Diputado Giano. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a transferir a título de donación a favor del Club Atlético Ferrocarril de la ciudad Concordia un inmueble con destino al emplazamiento de instalaciones propias de las actividades del Club. (Expte. Nro. 25.309). Moción de sobre tablas (9). Consideración (21). Aprobado (22)
- 6.6.13.- Proyecto de declaración. Diputados Kramer, José Cáceres, Huss, Solanas, diputadas Ramos y Cora. Declarar de interés turístico y cultural la 32^o Fiesta Nacional del Mate, que tendrá lugar en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 25.310). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.6.14.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés legislativo a la obra teatral Cuenca. Todo Debajo, bajo la dirección de Paula Tabachnik. (Expte. Nro. 25.311). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.6.15.- Pedido de informes. Diputadas Acosta, Jaroslavsky, Foletto, diputados Cusinato, Satto, Brupbacher, Troncoso y Solari. Sobre la Ruta Nacional Nro. 18, en el tramo comprendido entre las localidades de Jubileo y General Campos, estado, obras, empresa que efectuó el bacheo, pago total del trabajo, certificación de la obra, ejecución de los seguros de caución, entre otros. (Expte. Nro. 25.312)
- 6.6.16.- Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Brindar homenaje en el recinto de la Cámara de Diputados de Entre Ríos al dúo folclórico Los Hermanos Cuestas en la persona de Rubén Cuestas, con motivo del 50^o aniversario de su consagración como revelación del festival de Cosquín. (Expte. Nro. 25.313). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.6.17.- Proyecto de declaración. Diputadas Rubattino, Farfán, Cora, Castillo, Ramos, Moreno y Toller. Declarar de interés legislativo a la obra musical Mujer de Chamamé, de las intérpretes Marcia Müller, Nadia Ojeda, Susana Rattcliff y Maru Figueroa. (Expte. Nro. 25.314). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.6.18.- Proyecto de declaración. Diputado Castrillón. Declarar de interés legislativo el 133^o aniversario de la fundación del Municipio de San Gustavo, departamento La Paz, a cumplirse el próximo 14 de marzo. (Expte. Nro. 25.315). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)

- 6.6.19.- Proyecto de declaración. Diputado Castrillón. Declarar beneplácito y reconocimiento al deportista Luca Valentino Castella por su participación en la 3º edición de los Juegos Suramericanos de la Juventud que se desarrollarán en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. (Expte. Nro. 25.316). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.6.20.- Proyecto de declaración. Diputado Giano y diputada Ramos. Declarar de interés legislativo el XVIII Congreso Nacional e Internacional de Derechos de Seguros, que se realizará en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 25.317). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.6.21.- Proyecto de declaración. Diputado Kramer. Declarar de interés provincial el primer Recetario Federal Sin TACC Sabores Argentinos, para personas celíacas, publicado por los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social de la Nación. (Expte. Nro. 25.318). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.6.22.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés legislativo el lanzamiento del picosatélite MDQubeSAT1, bautizado San Martín, diseñado por Innova Space, cuyo objetivo es brindar internet a lugares del país que no cuentan con conectividad y ayudar a mejorar la competitividad de los sectores agropecuarios, hidrocarburíficos y mineros. (Expte. Nro. 25.320). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.6.23.- Proyecto de declaración. Diputada Farfán. Declarar de interés el IV Festival de Teatro Larroque 2022, a desarrollarse en la localidad de Larroque, departamento Gualguaychú, organizado por el dramaturgista Nazareno Molina, Grupo Friwox y auspiciado por el Municipio de Larroque. (Expte. Nro. 25.321). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.6.24.- Proyecto de ley. Diputados Cusinato, Brupbacher y diputada Jaroslavsky. Modificar el Decreto Ley Nro. 6.902, Orgánica del Poder Judicial, ratificado por la Nro. 7.504, en lo referente a la composición y competencia. (Expte. Nro. 25.322)
- 6.6.25.- Proyecto de declaración. Diputadas Moreno, Toller, Castillo, Rubattino, Farfán, Cora, Ramos y diputado Giano. Declarar de interés las actividades previstas para la conmemoración del Día Internacional de la Mujer bajo el lema Sembramos Esperanza para un Mundo de Equidad. (Expte. Nro. 25.323). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.6.26.- Proyecto de declaración. Diputada Farfán. Declarar de interés el Encuentro de Mujeres y Feminidades, actividad enmarcada dentro del Mes de las Mujeres Trabajadoras, a realizarse en la localidad de Concepción de Uruguay, organizado por el Municipio de Concepción del Uruguay, en coordinación con diferentes organismos. (Expte. Nro. 25.324). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.6.27.- Proyecto de declaración. Diputado Solanas. Declarar de interés el programa radial Encuentros, que se emite por Radio de la Plaza, 94.7 MHz, de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 25.325). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.6.28.- Proyecto de declaración. Diputados Giano, Solanas, Huss, Zavallo, José Cáceres, Kramer, diputadas Cora y Ramos. Declarar de interés legislativo el evento Mate: Riqueza Histórica, colección de Ermelino Rodríguez, a realizarse en el Museo Histórico de Entre Ríos Martiniano Leguizamón, en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 25.326). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.6.29.- Proyecto de declaración. Diputado Castrillón. Declarar de interés legislativo los seminarios de aproximación a la música clásica a dictarse en la Casa de la Cultura de la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 25.327). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.6.30.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés turístico, cultural y social la Fiesta de la Empanada de Pescado de Río, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 25.328). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.6.31.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés turístico y cultural la Fiesta de Disfraces, edición 2022, a realizarse en la localidad de Paraná. (Expte. Nro. 25.329). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.6.32.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés deportivo y turístico la 13º edición de la Maratón de Aguas Abiertas Villa Urquiza - Paraná. (Expte. Nro. 25.330). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)
- 6.6.33.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar adhesión a los actos conmemorativos en homenaje a las mujeres dirigentes a cargo de la gestión 2004 de la

comisión vecinal del barrio Aatra de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 25.331). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)

6.6.34.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés deportivo el IX Seven de Rugby Femenino, organizado por el Club Don Bosco de Paraná, a realizarse en la localidad de Paraná. (Expte. Nro. 25.332). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)

6.6.35.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés cultural el taller literario para la tercera edad Te Cuento mis Memorias, llevado a cabo por la Asociación Civil Vida y Ciencia, en la localidad de Cerrito, departamento Paraná. (Expte. Nro. 25.334). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)

6.6.36.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés social y deportivo el IX torneo de natación para personas con discapacidad Nadando Entre Ríos Solidarios, que se desarrollará en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 25.335). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)

6.6.37.- Proyecto de declaración. Diputadas Ramos, Moreno, Farfán, Cora, Castillo, Rubattino, diputados José Cáceres, Silva, Rebord, Solanas, Giano, Kramer, Loggio, Huss, Castrillón y Zavallo. Declarar de interés social y deportivo el Torneo Panamericano de Maxibasquetbol, que se desarrollará en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 25.336). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)

6.6.38.- Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar de interés el Ciclo Teatro en la Cortada - Edición 2022, a desarrollarse en la ciudad de Paraná; organizado por los artistas Jonathan Gieco; Matías Siebenlist y Pedro Sebastián Peterson. (Expte. Nro. 25.337). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)

6.6.39.- Proyecto de ley. Diputados Vitor, Brupbacher, Solari, Maneiro, Anguiano, Troncoso, Zacarías, Satto, Mattiauda, Cusinato, diputadas Jaroslavsky, Acosta y Foletto. Crear el Programa de Educación Financiera, con el objeto de incorporar en el sistema educativo provincial la formación en competencias que permitan una mejor administración de las finanzas personales. (Expte. Nro. 25.338)

6.6.40.- Proyecto de resolución. Diputados Zacarías, Solari, Vitor, Satto, Mattiauda, Troncoso, Cusinato, diputadas Varisco, Jaroslavsky, Acosta y Foletto. Instar al Poder Ejecutivo provincial a implementar la eliminación de la limitación impuesta por Ley Nro. 10.856, a partir del cual se condiciona la exención sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos a las asociaciones mutualistas constituidas en la Provincia y empadronadas en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social de la República Argentina. (Expte. Nro. 25.339)

6.6.41.- Pedido de informes. Diputadas Foletto, Jaroslavsky, Acosta, Varisco, diputados Solari, Satto, Brupbacher, Vitor, Maneiro, Mattiauda, Cusinato y Troncoso. Sobre si la Dirección Provincial de Vialidad ha iniciado expediente para la realización de trabajos de mejora en los puentes Alcaracito y Lechor en el departamento La Paz; y si en la zona de Alcaraz Norte se están realizando trabajos de mantenimiento en los caminos. (Expte. Nro. 25.340)

6.6.42.- Proyecto de declaración. Diputados Satto, Solari, Vitor, Anguiano, Mattiauda, Troncoso, Cusinato, diputadas Varisco, Acosta, Jaroslavsky y Foletto. Declarar de interés legislativo la Diplomatura de Extensión Universitaria en Atletismo a dictarse por el Instituto Universitario YMCA - Young Men's Christian Association (Asociación Cristiana de Jóvenes). (Expte. Nro. 25.341). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)

6.6.43.- Pedido de informes. Diputados Brupbacher, Zacarías, Vitor, Satto, Solari, Mattiauda, Troncoso, Cusinato, Maneiro, diputadas Varisco, Acosta, Jaroslavsky y Foletto. Sobre la situación actual y las medidas que se están tomando en cuanto a los incendios forestales en la provincia de Entre Ríos, estado actual de aplicación del Plan Provincial Anual de Prevención y Lucha contra el Fuego en Áreas Naturales y Forestales 2020, entre otros. (Expte. Nro. 25.342)

6.6.44.- Pedido de informes. Diputados Solari, Zacarías, Vitor, Satto, Brupbacher, Cusinato, Mattiauda, Troncoso, diputadas Varisco, Jaroslavsky, Foletto y Acosta. Sobre la evidencia científica y técnica que justifica sostener el uso de barbijos en todos los niveles escolares y fundamentos de dicha decisión, situación educativa en la provincia, políticas, programas y proyectos para revertir el abandono y/o deserción escolar y sus resultados. (Expte. Nro. 25.343)

6.6.45.- Pedido de informes. Diputados Solari, Mattiauda, Troncoso, Vitor, Brupbacher, Cusinato, Maneiro, diputadas Acosta, Jaroslavsky y Foletto. Sobre la situación edilicia y de infraestructura del Complejo Escuela Hogar Eva Perón de la ciudad de Paraná, estado del

proyecto de refacción integral y plan de obras, y toda otra medida diseñada, proyectada o realizada para dar cumplimiento al protocolo Aula Cuidada y Segura. (Expte. Nro. 25.344)

6.6. 46.- Proyecto de declaración. Diputadas Varisco, Foletto y diputado Cusinato. Declarar de interés la Radio Online Paraná, dirigida por el locutor y conductor Diego Cuadra. (Expte. Nro. 25.345). Moción de sobre tablas (9). Consideración (25). Sancionado (26)

6.6.47.- Proyecto de ley. Diputadas Varisco, Foletto, diputados Cusinato y Brupbacher. Crear plazas biosustentables en el territorio provincial donde se planten árboles frutales a disposición de la comunidad y en que toda edificación y luminaria sea sustentada por energía renovable. (Expte. Nro. 25.346)

6.6.48.- Pedido de informes. Diputadas Varisco, Foletto, diputados Brupbacher y Cusinato. Sobre criterios para establecer aumentos y pagos a prestadores del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, motivos para las demoras en los pagos a los prestadores, mejora en el sistema de pago, entre otros. (Expte. Nro. 25.347)

6.6.49.- Pedido de informes. Diputadas Varisco, Foletto, diputados Brupbacher, Cusinato y Maneiro. Sobre las condiciones edilicias de la Escuela Primaria Nro. 1 César Blas Pérez Colman, la Unidad Educativa Nro. 8 Enrique Berduc y la Escuela de Educación Integral Nro. 5 Doctor Martín Luis Moreno, del Complejo Escuela Hogar de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 25.348)

6.6.50.- Pedido de informes. Diputados Maneiro, Cusinato, Mattiauda, Solari, diputadas Jaroslavsky, Foletto y Acosta. Sobre si el Poder Ejecutivo provincial, a través de la Secretaría de Cultura, auspicia y/o apoya económicamente eventos culturales organizados por partidos políticos provinciales y/o de actuación local en la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 25.349)

6.6.51.- Proyecto de declaración. Diputadas Varisco, Foletto y diputado Maneiro. Declarar rechazo y repudio a los bombardeos e invasiones en Ucrania por parte de Rusia, condenar el uso de la fuerza por parte de las acciones llevadas adelante por el presidente Vladimir Putin y rechazar que la acción militar sea la respuesta a cualquier hostilidad entre naciones. (Expte. Nro. 25.350)

6.6.52.- Proyecto de declaración. Diputadas Varisco, Foletto y diputado Maneiro. Declarar rechazo y repudio a la ausencia del Gobierno nacional frente a los incendios ocurridos en la provincia de Corrientes y destacar el obrar de los ciudadanos. (Expte. Nro. 25.351)

6.6.53.- Proyecto de ley. Diputados Vitor, Troncoso, Satto, Solari, Mattiauda y diputada Foletto. Crear el Colegio de Médicos de Entre Ríos, el cual funcionará con carácter de persona jurídica de derecho público no estatal. (Expte. Nro. 25.352)

6.6.54.- Proyecto de declaración. Diputados Vitor, Anguiano, Satto, Mattiauda, Troncoso, Zacarías, Solari, Brupbacher, Cusinato, diputadas Acosta, Jaroslavsky y Foletto. Declarar condena a la invasión de Ucrania por parte de la Federación Rusa instando a un cese inmediato de las hostilidades, retiro de todas las fuerzas y equipos militares de Ucrania y un retorno a la diplomacia para la solución de controversias. (Expte. Nro. 25.353)

7.- Asuntos fuera de lista

7.1.- 11 de abril: fecha conmemorativa del fallecimiento del general Justo José de Urquiza. Incorporación al calendario escolar. (Expte. Nro. 24.568). Reserva. Moción de sobre tablas (9). Consideración (23). Sancionado (24)

8.- Homenajes

- A las víctimas de la invasión a Ucrania y repudio a las guerras en general
- Conmemoración del Día Internacional de la Mujer

10.- Cuarto intermedio

11.- Reanudación de la sesión

27.- Orden del Día Nro. 1. Red de Centros de Atención para Mujeres en Situación de Violencia por Motivos de Género. Creación. (Expte. Nro. 24.807). Consideración. Aprobado (28)

–El 3 de marzo de 2022, se reúnen los señores diputados y las señoras diputadas en sesión virtual y presencial.

–A las 11.20, dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría, se tomará asistencia.

–Dan el presente las señoras diputadas y los señores diputados: Acosta, Anguiano, Brupbacher, Reinaldo Cáceres, Castillo, Castrillón, Cora, Cosso, Cusinato, Farfán, Foletto, Giano, Huss, Jaroslavsky, Kramer, Loggio, Maneiro, Mattiauda, Moreno, Navarro, Ramos, Rebord, Rubattino, Satto, Silva, Solanas, Solari, Toller, Troncoso, Varisco, Vitor, Zacarías y Zavallo.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Informo, señor Presidente, que se encuentran presentes 33 legisladores, tanto de manera virtual como presencial.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Con la presencia de 33 señoras diputadas y señores diputados queda abierta la 1ª sesión ordinaria del 143º Período Legislativo

3

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Invito a la señora diputada Stefanía Cora a izar la Bandera Nacional y a la señora diputada Lucía Varisco a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

4

ACTAS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría se dará lectura a las actas de la 1ª sesión extraordinaria del 142º Período Legislativo, que se realizó el 28 de diciembre de 2021 y de la sesión preparatoria del 143º Período Legislativo, realizada el pasado 15 de febrero.

–Se aprueba una moción del señor diputado Navarro de omitir la lectura y dar por aprobadas las actas.

5

VERSIONES TAQUIGRÁFICAS

SR. PRESIDENTE (Giano) – De acuerdo con lo establecido por el Artículo 116º del Reglamento, se encuentran a consideración de la Cámara las versiones taquigráficas pendientes de aprobación. Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el ingreso de los Asuntos Entrados. Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente, según lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se omita la lectura de los Asuntos Entrados quedando las Comunicaciones oficiales y particulares en Secretaría a disposición de los señores diputados y

señoras diputadas que requieran copia, y que al resto de los proyectos se les dé el destino allí indicado con excepción de los siguientes proyectos, que solicito que queden reservados en Secretaría: los proyectos venidos en revisión identificados como expedientes números: 25.293, 25.294 y 25.319; de los proyectos de los señores diputados y señoras diputadas, los proyectos de declaración identificados con los números de expedientes: 25.297, 25.303, 25.304, 25.306, 25.310, 25.311, 25.314, 25.315, 25.316, 25.317, 25.318, 25.320, 25.321, 25.323, 25.324, 25.325, 25.326, 25.327, 25.328, 25.329, 25.330, 25.331, 25.332, 25.334, 25.335, 25.336, 25.337, 25.341 y 25.345; el proyecto de resolución identificado con el número de expediente 25.313; y los proyectos de ley identificados con los números de expediente 25.307 y 25.309.

Además, solicito que se comuniquen los pedidos de informes de los expedientes números: 25.299, 25.312, 25.340, 25.342, 25.343, 25.344, 25.347, 25.348 y 25.349, ya que cuentan con las firmas reglamentarias.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá según la moción aprobada.

–Se insertan los Asuntos Entrados:

6.1

COMUNICACIONES OFICIALES

6.1.1.- La Dirección de Recursos Naturales remite actuaciones referidas al proyecto de ley por el que se declara zona de reserva exclusiva para la pesca deportiva al arroyo Doll. (Expte. Adm. Nro. 287)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.706)

6.1.2.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre el caso particular del infectado de coronavirus de San Benito, quien no tuvo antecedentes de viajes a otra provincia ni contacto estrecho con nadie que haya viajado. (Expte. Adm. Nro. 2.828)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.207)

6.1.3.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre los modos de selección de emprendedores para las ferias provinciales que se realizan en Plaza Mansilla. (Expte. Adm. Nro. 2.762)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 25.094)

6.1.4.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre diversas cuestiones relacionadas al señor Héctor Eduardo Ruiz, empleado de Vialidad provincial. (Expte. Adm. Nro. 2.939)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 25.093)

6.1.5.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre la medición y facturación que realiza el Ente Provincial Regulador de la Energía. (Expte. Adm. Nro. 3.049)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 25.069)

6.1.6.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre la utilización partidaria de material del Ministerio de Educación de la Nación destinado a

1.500 alumnos de primaria en Crespo, por parte de la Juventud Peronista de esa localidad. (Expte. Adm. Nro. 3.050)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.486)

6.1.7.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre el impacto ambiental por las quemas de humedales desde el último Censo al día de la fecha. (Expte. Adm. Nro. 3.051)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 25.170)

6.1.8.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre las medidas que se han tomado por parte del Ministerio de Salud de la Provincia para proceder a la reparación del mamógrafo del Hospital San Benjamín de la ciudad de Colón. (Expte. Adm. Nro. 3.052)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.551)

6.1.9.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre el motivo por el cual, al día 18 de abril de 2021, el Hospital Crispin Velázquez, de la localidad de Sauce de Luna, departamento Federal, no realiza los hisopados correspondientes a los habitantes de dicha localidad. (Expte. Adm. Nro. 3.053)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.861)

6.1.10.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre las acciones llevadas a cabo en relación a socavamientos en el establecimiento educativo de la Escuela de Comercio Nro. 1 Capitán General Justo José de Urquiza, de la ciudad de Paraná. (Expte. Adm. Nro. 3.054)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.845)

6.1.11.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre si se han realizado estudios o proyectos para la repavimentación de la Ruta Provincial Nro. 6, desde la intersección con la Ruta Nro. 18 a la altura de Paso de la Laguna hasta Gobernador Echagüe. (Expte. Adm. Nro. 3.149)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 25.055)

6.1.12.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 3.849 del 06/12/2021, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2021, Ley Nro. 10.848, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidades Ejecutoras: Unidad Ejecutora Provincial y Dirección Provincial de Vialidad, por el importe de \$90.000.000 (Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - PROSAP IV - Readecuación de Caminos Rurales Productivos, Bovril - El Solar). (Expte. Adm. Nro. 2.622)

6.1.13.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.937 por la que se estimula, fomenta y promueve el desarrollo pleno de la industria audiovisual en el territorio provincial. (Expte. Adm. Nro. 2.623)

6.1.14.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.938 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por el Municipio de Gobernador Mansilla, departamento Tala, de una fracción de terreno de su propiedad, con cargo de construcción del edificio de la Escuela Secundaria de Adultos Nro. 3; y 10.939 por el que se ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública y expropiación dispuesta por la Ley Nro. 10.656, en relación a los inmuebles con destino a la obra Ruta Provincial Nro. 23 - Tramo: Pronunciamiento, 1º de Mayo, Villa Elisa. (Expte. Adm. Nro. 2.644)

6.1.15.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 3.917 del 13/12/2021, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial del

Ejercicio 2021 de la Jurisdicción 25, Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Ente Provincial Regulador de la Energía, por la suma de \$18.867.817 (mayor recaudación de la Tasa de Fiscalización y Control Anual 2021-Subfuente 0213-Inspección y Control Anual-Ente Provincial Regulador de la Energía). (Expte. Adm. Nro. 2.696)

6.1.16.- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 3.888 del 10/12/2021, por el que se otorga asueto al personal de la Administración Pública Central desde el 24 al 31 de diciembre de 2021. (Expte. Adm. Nro. 2.700)

6.1.17.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.940 por la que se modifica la Ley Nro. 10.877, en lo referente al destino de los bienes remanentes en caso de disolución de la fundación constituida por el Instituto Provincial del Seguro de Entre Ríos por el Consejo de Administración; 10.941 por la que se ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Nro. 10.122, ratificada por Leyes Nro. 10.367 y Nro. 10.619, de los inmuebles afectados por la obra Ruta Provincial Nro. 51 - Tramo: Larroque - Urdinarrain; 10.942 por la que se declara área natural protegida, dentro de la categoría Reserva de Usos Múltiples, de conformidad a la Ley Nro. 10.479, a un inmueble ubicado en la localidad de Las Cuevas, departamento Diamante; 10.943 por la que se declara área natural protegida Don Gil, en la categoría Reserva de Usos Múltiples, al Establecimiento Mirta Rosa Mesa Amandule, ubicado en el departamento Gualeguaychú; y 10.944 por la que se crea el Colegio de Profesionales de Educación Física de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 2.710)

6.1.18.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 3.926 del 14/12/2021, por el que se aprueba y dispone la ejecución en todos sus términos del Convenio Tripartito de Asistencia Financiera suscripto en fecha 27 de octubre de 2021, entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, el Fondo de Garantías Entre Ríos SAPEM y el Consejo Federal de Inversiones, por medio del cual se realiza un aporte a la Provincia con destino a la integración al Fondo de Riesgo de FOGAER SAPEM, por la suma de \$150.000.000,00. (Expte. Adm. Nro. 2.716)

6.1.19.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.945 por la que se adhiere la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 26.687, referida a la regulación de la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco, y se deroga la Ley Provincial Nro. 9.862; y 10.946 por la que se deroga Ley Nro. 10.259 que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el predio de la Sinagoga Sonnenfeld, ubicado en San Gregorio, Colonia Clara, distrito Bergara del departamento Villaguay y sus ratificatorias Leyes Nros. 10.688 y 10.890. (Expte. Adm. Nro. 2.722)

6.1.20.- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación en favor del Municipio de Aldea María Luisa, la fracción de terreno del inmueble ubicado en el departamento Paraná, distrito Sauce, ejido de la ciudad de Aldea María Luisa, con destino a la ejecución de la obra de Planta de Tratamiento y Estabilización de Efluentes Cloacales, el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 2.742)

6.1.21.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite primer Boletín Informativo Anual, Ejercicio 2020, Comunas de Entre Ríos y Boletín Informativo Anual, Ejercicio 2020, Municipios de Entre Ríos, dichos documentos resumidos se encuentran disponibles en la página web de la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios. (Expte. Adm. Nro. 2.764)

6.1.22.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.947 por la que se fija el Presupuesto General de la Administración provincial para el Ejercicio 2022. (Expte. Adm. Nro. 2.771)

6.1.23.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.948 por la que se garantiza la formación integral y concientización en materia de ambiente y desarrollo sostenible para las personas que se desempeñen en la función pública en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 2.804)

6.1.24.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.949 por la que se aprueba el Consenso Fiscal celebrado el 27 de diciembre de 2021 y ratifica la gestión de la señora Vicegovernadora de Entre Ríos, a cargo del Poder Ejecutivo provincial, de suscribir el mismo con el Poder Ejecutivo nacional y representantes de las Provincias, y se modifican el Código Fiscal (TO 2018), la Ley Impositiva Nro. 9.622 y Ley Nro. 4.035 y modificatorias. (Expte. Adm. Nro. 2.829)

- 6.1.25.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 4.167 del 23/12/2021, por el que se ratifica el convenio de préstamo suscripto en fecha 17 de diciembre de 2021, entre el Superior Gobierno de la Provincia representada por el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, contador Hugo Ballay y Bice Fideicomisos SA, en su exclusivo carácter de fiduciario del Fondo Nacional para el Desarrollo Productivo, representado por el señor Alejandro Barredo, en su carácter de apoderado. (Expte. Adm. Nro. 2.835)
- 6.1.26.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 4.177 del 29/12/2021, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2021, Ley Nro. 10.848, por la suma de \$71.965.246, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda. (Expte Adm. Nro. 2.836)
- 6.1.27.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 4.178 del 29/12/2021, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2021, Ley Nro. 10.848, mediante ampliación por la suma de \$256.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de 2º y 3º Nivel de Atención (aporte del Tesoro Nacional otorgado por el Ministerio del Interior). (Expte. Adm. Nro. 2.837)
- 6.1.28.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 2.838 del 03/01/2022, por el que se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de la Administración provincial para el año 2022, Ley Nro. 10.947, asignado por categorías programáticas a las jurisdicciones, entidades descentralizadas e instituciones de Seguridad Social, de acuerdo a la estructura y clasificación por finalidades, funciones, por objeto del gasto, por ubicación geográfica, por tipo de recurso y según el origen del financiamiento que se detalla en planillas anexas que forman parte del decreto. (Expte. Adm. Nro. 2.838)
- 6.1.29.- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la obra Ruta Provincial S/Nro. Tramo: Aldea Santa Rosa-Aldea Rafael, el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 2.872)
- 6.1.30.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite copias autenticadas de las Resoluciones Nros.: 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 (préstamos a municipios en el marco de la Ley Nro. 10.480). (Expte. Adm. Nro. 2.894)
- 6.1.31.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite copias autenticadas de las Resoluciones Nros. 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (préstamos a municipios en el marco de la Ley Nro. 10.480). (Expte. Adm. Nro. 2.908)
- 6.1.32.- El Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 4.201 del 30/12/2021, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2021, Ley Nro. 10.848, mediante ampliación de créditos por la suma de \$210.558.831,44 en la Jurisdicción 25, Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (saldos no utilizados al 31/12/2020). (Expte. Adm. Nro. 2.966)
- 6.1.33.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 4.193 del 30/12/2021, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, por un monto de \$280.000 (devolución de fondos correspondientes a los Ejercicios 2013 y 2014). (Expte. Adm. Nro. 2.967)
- 6.1.34.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nro. 9.645, informe trimestral al 31/12/2021, del Contrato de Vinculación de Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia de Entre Ríos, elaborada por la Unidad Operativa de Control del mismo, dicha información se encuentra disponible en el sitio web www.entrerios.gov.ar/minecon, link de la Unidad Operativa de Control del Agente Financiero. (Expte. Adm. Nro. 3.132)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- 6.1.35.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 492 comunica que en sesión del 15/12/2021, ha designado para integrar el H. Jurado de Enjuiciamiento para el bienio 2022-2023 al señor senador Armando Luis Gay como miembro titular y al señor senador Daniel

Horacio Olano como miembro suplente, conforme lo dispuesto por el Artículo 169 de la Constitución provincial y el Artículo 4º de la Ley Nro. 9.283. (Expte. Adm. Nro. 2.740)

6.1.36.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 494 comunica que en sesión del 29/12/2021, ha sancionado en definitiva el proyecto de ley por el que se aprueba el Consenso Fiscal celebrado el 27 de diciembre de 2021 y se ratifica la gestión de la señora Vicegovernadora de Entre Ríos, a cargo del Poder Ejecutivo provincial de suscribir el mismo con el Poder Ejecutivo nacional y representantes de las Provincias, y se modifican el Código Fiscal (TO 2018), la Ley Impositiva Nro. 9.622 y Ley Nro. 4.035 y modificatorias. (Expte. Adm. Nro. 2.834)

6.1.37.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 501 comunica que en sesión preparatoria realizada el 15 de febrero de 2022 ha fijado los días martes y miércoles a las 19:00 horas y jueves 11:00 horas para sus próximas sesiones ordinarias para el 143º Período Legislativo. (Expte. Adm. Nro. 28)

6.1.38.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 498 comunica que en sesión preparatoria realizada el 15 de febrero de 2022 ha designado para integrar su Mesa Directiva a partir del 15 de febrero del corriente, a fin de completar el 143º Período Legislativo, al señor senador Daniel Horacio Olano como Vicepresidente 1º y al señor senador Rubén Alberto Dal Molín como Vicepresidente 2º. (Expte. Adm. Nro. 29)

–Quedan enterados los señores diputados.

6.1.39.- El Ente Provincial Regulador de la Energía remite para su aprobación Informe de Gestión del Ente correspondiente al año 2021, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 48º Inciso 4) de la Ley Nro. 8.916 de marco regulatorio eléctrico provincial. (Expte. Adm. Nro. 2.936)

–A la Comisión de Energía.

6.2

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad:

6.2.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Establecer un régimen integral de prevención, asistencia y protección de la violencia por razones de género, derogar la Ley Nro. 9.198 y modificar las Leyes Nros. 9.996, 10.058 y 10.496. (Expte. Nro. 25.206)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

6.3

COMUNICACIONES PARTICULARES

6.3.1.- El Colegio de la Abogacía de Entre Ríos se dirige solicitando se declara de interés el XVIII Congreso Nacional e Internacional de Derecho de Seguros, que se realizará los días 11, 12 y 13 de mayo de 2022 en el Centro Provincial de Convenciones, asimismo invitan formalmente a la jornada inaugural del mismo. (Expte. Adm. Nro. 2.968)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 25.317)

6.4

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

6.4.1

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.333)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura de la Provincia a fin de elevarle adjunto a vuestra consideración para su consideración y aprobación el proyecto de ley

referido a la “Regularización de Cargos de Carrera Profesional Asistencial Sanitaria de la Provincia de Entre Ríos”.

La planta del personal profesional de trabajadores pertenecientes a la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria del Ministerio de Salud y en virtud del crecimiento de la demanda sanitaria por el crecimiento demográfico de la población, profundizada ciertamente por la aparición de la pandemia del virus SARS-COV-2; ha producido una expansión significativa, desde hace algunos años a la fecha, de la necesidad de contar e incorporar con profesionales que atiendan el servicio sanitario público que demanda en la práctica la población, más allá de la cantidad de cargos presupuestados ocupados por estos profesionales, generándose en el sistema unas situaciones de revistas laboral extraescalafonaria en los distintos establecimientos de Salud y que no detentan un cargo de la planta permanente, sino que ocupan situaciones de revista como personal extraordinario y contratos de locación de servicios.

Es importante dejar aclarado que estos trabajadores ya están prestando servicios desde hace tiempo y sus respectivas liquidaciones de sueldos se efectúan mensualmente en el sistema de pago de haberes, en la situación de revista mencionada precedentemente.

Más allá que se está atravesando por un contexto presupuestario difícil y que no siempre es oportuno solicitar la regularización de las plantas con la que cuenta cada organismo, creemos que en la instancia y por tratarse de la salud pública de la población, tal cometido se encuentra totalmente justificado, no sólo en atención a la dignidad de los trabajadores del sector, por ser un derecho de éstos y por el incremento de las actividades que han tenido como producto una mayor demanda sanitaria especializada y más aún en el escenario epidemiológico actual; sino que la regularización de la planta con la creación de los cargos específicos, constituye una obligación legal del Estado y una regularización del sistema sanitario del recurso humano de salud que aspira a optimizar la planta laboral de profesionales de la Salud.

Los profesionales dependientes de este ministerio, han sabido capacitarse frente a los constantes desafíos y requerimientos que la gran y constante demanda actual de la comunidad le ha exigido por las contingencias diarias en materia sanitaria, llevando adelante de manera eficiente y eficaz cada situación prevalente y en las fases que ha desarrollado esta pandemia, como así también la preparación de las estrategias y organización respecto a la vacunación de la población.

Muchos de esos profesionales no tienen cargos en la Administración Pública, producto que la planta presupuestaria de cargos no tiene una actualización desde el año 2013, la que entonces tampoco fue suficiente, quedando con el paso del tiempo desactualizada en relación a las necesidades del servicio.

La propuesta efectuada y la necesidad planteada por el Ministerio de Salud, consiste en el proyecto concreto de la regularización de situaciones temporarias extraescalafonaria de los profesionales asistenciales que están prestando servicios sobre situaciones de revistas descriptas en el primer párrafo de esta presentación, con la creación de cargos en el ámbito de la Carrera Asistencial Sanitaria, lo que implica regularizar una situación de hecho que la misma demanda sanitaria ha ido creando en función de la necesidad del servicio.

Si bien estos profesionales ya detentan el crédito presupuestario para la liquidación de sus haberes, los mismos, sin los cargos, no pueden acceder al desarrollo futuro de sus respectivas carreras profesionales en el ámbito de la Ley Nro. 9.892, y que le sirva para empezar a aspirar al progreso de la Carrera en el Estado y consolidar su dignidad y estabilidad como profesional sanitario, sin perjuicio que ello redunde en beneficio de la administración sanitaria y de la comunidad.

Nivel Dcto. 2524/19	Profesional Asistente	Profesional Interno de Guardia	Instructor	Secretario Técnico	Total
III-B	114	102	21	0	237
III-A	48	21	9	0	78
II-B	58	52	1	0	111
II-A	110	27	2	0	139
I-B	59	7	0	0	66
I-A	34	4	0	0	38
A	52	8	0	0	60
B-1	132	7	2	0	141

B-2	41	0	0	0	41
C	40	1	0	0	41
D	50	1	0	0	51
SM	28	0	4	0	32
Terc. Edad	14	0	0	1	15
Int. Esp.	0	0	0	0	0
CSM	14	0	0	0	14
Ministerio de Salud	27	2	2	0	31
Totales	821	232	41	1	1.095

En la actualidad los profesionales asistenciales que no tienen cargos en la planta permanente y detentan situaciones temporarias son 827 (como personal extraordinario) y 268 (con contratos de locación de servicios), ambos de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, actualizado los datos a agosto 2021, discriminados en toda la provincia de acuerdo a la tabla siguiente en las distintas categorizaciones de los establecimientos.

Sabemos que esta iniciativa que ya viene teniendo forma con distintos actores institucionales, se da en un contexto atravesado por recurrentes crisis de orden económico social, con alta repercusión en el sector sanitario y producción y reproducción de procesos de desigualdades multidimensionales que complejizan aún más el pensar y actuar del llamado campo de la salud.

La salud no es una dimensión aislada del proceso general del desarrollo humano y social de los pueblos, sino que debe incluirse en una visión y comprensión integral del mismo. Es así que las tendencias de las condiciones de vida y de salud y bienestar individual y colectivo están estrechamente vinculadas al modelo político de desarrollo socioeconómico que se implemente. En la región de América Latina y el Caribe -contexto donde debe analizarse la Nación y la Provincia- el “proceso salud enfermedad atención cuidado” siempre está atravesado por la variabilidad de los modelos políticos de desarrollo económico y social implementados.

Sumado a esto en el mundo, que ya experimentaba una particular crisis en la atención de la salud, se desata una situación epidemiológica impredecible cual es la de la pandemia de SAR-COV-2 que aún persiste como amenaza de recrearse y seguir impactando al conjunto de la población global. Transitando ya 19 meses de su curso en esta jurisdicción, debe considerarse todavía la imprevisibilidad de su continuidad por la aparición de nuevas variantes de coronavirus que como experimentamos no solo afecta la salud sino todas las actividades que desarrolla la humanidad. En el sector Salud ya se venían desarrollando fuertes desigualdades en el acceso, en la atención y en los resultados sanitarios enmarcados en un proceso de desfinanciación creciente ligado al uso de las nuevas tecnologías médicas que siguen amenazando su organización y capacidad de respuesta, sobre todo para alcanzar a las personas de menores ingresos de la sociedad que siguen quedando desprotegidos injustamente.

Decimos en la propuesta de desarrollo presupuestario del sector para el año 2022 “...el MSER sostiene que la responsabilidad asignada al Estado diferente de acuerdo a quien gobierne -es nodal para establecer normas de equidad en la distribución y el acceso a la salud. El bien a proteger la salud- requiere de la promoción activa de estrategias y acciones tendientes a alcanzar la salud y el bienestar de las personas, las familias y la comunidad, en particular de aquellos que se encuentran en condiciones de mayor riesgo bio-psico-social”.

La actual pandemia del COVID-19 irrumpe en la Argentina, en un contexto económico y social crítico al inicio del 2020 con visibles efectos regresivos en la distribución de ingresos, en la producción y el mercado laboral, y en el marco de un condicionado y necesario proceso de revitalización de los Estados, donde el sector Salud quedó más visible en cuanto a sus debilidades y déficit estructurales y por ello la gran inversión reparadora del Estado nacional y provincial en la arquitectura total de los recursos que la componen. Uno de ellos, sin duda, es el referido al talento humano que posee, que constituye el recurso tangible más relevante para contribuir, a través del acceso a procesos de cuidado y atención de la salud, a garantizar parte de los derechos humanos elementales para construir otra ciudadanía y sociedades posibles.

También resulta oportuno y necesario, para plantearse objetivos más ambiciosos respecto del sistema social y el de salud en particular, poder ir adecuando la estructura compleja de la trama de talento humano necesaria, priorizando los espacios donde se produce

la interacción de éste con la población que es, concretamente, el escenario de prácticas en los servicios de salud.

Pensar y actuar en contexto de pandemia no interrumpió el camino definido de ir avanzando hacia un modelo de organización y gestión operativa de servicios sanitarios regionalizada y conectados en redes articuladas. En este tiempo se rediseñaron, crearon y fortalecieron articulaciones intra y extrasectoriales según localidad, microrregión y región lo que permitió dotar al conjunto del sistema de servicios, afrontar satisfactoriamente la pandemia e iniciar con una fuerza inusual este año una potente e inédita campaña de vacunación contra la Covid y así ir mejorando la cobertura y progresar en las metas sanitarias acordadas.

Ahora, resulta más clara y precisa la necesidad del subsector público provincial de adecuar y regularizar el plantel de profesionales en el proceso de atender personas y poblaciones, ya que ello coadyuva a la consolidación del sistema sanitario y lo vuelve más eficaz y previsible.

Atender la pandemia no implicó discontinuar las estrategias, programas y acciones sanitarias dirigidas a intervenir en otros problemas de salud de los diferentes grupos de población, pero ya retomadas las actividades más rutinarias del sector -salud sexual y reproductiva, salud perinatal e infantojuvenil, enfermedades crónicas no transmisibles, diferentes expresiones de violencias y abuso, enfermedades emergentes y reemergentes, malnutrición en sus diversas variantes, conductas y comportamiento de riesgo, consumos problemáticos, problemas de salud mental- se observa la necesidad de intervenir en la estructura y organización del recurso humano comprometido en dichos servicios de salud.

Observando rápidamente la composición de la estructura de recursos humanos de la Salud Pública evidencia que su construcción histórica no estuvo guiada en reconocer el rol del Estado en garantizar el derecho a la salud consagrado en nuestra Constitución provincial, y por más que se acuerde con la premisa que “la Salud es decisión política”, al decir de Carrillo, el sector tiene un alto grado de complejidad técnica que es necesario atender y organizar.

La desigual distribución del personal de Salud de los diferentes escalafones tanto en hospitales como en CAPS también se refleja en la distribución por regiones sanitarias, departamentos y localidades, aunque en ello influyen otras variables.

Asimismo, continúa la falta de profesionales en algunas especialidades críticas como anestesia, cirugía y neurología infantil, en si vistas, traumatología en hospitales Nivel II y III, y medicina general y familiar para el PNA en muchos establecimientos de salud en los que deberían garantizarse, por lo que creemos que dicha regularización cooperará a la estabilización de dichos faltantes críticos.

“El nivel de ingreso de los trabajadores del sector, desnudado y visibilizado por la pandemia, también debe ser considerado en los próximos ejercicios presupuestarios como parte de las medidas de fortalecimiento de las políticas públicas intersectoriales de recuperación económica, productiva, laboral y de inclusión social que marcan el desafío nodal del Ejecutivo provincial” se señaló fundamentando la programación del ejercicio presupuestario 2022 del sector.

Si se acuerda en otorgar a la salud el significado de bien social y constitutivo de sujetos, y por ello de bien público a tutelar por el Estado, “la formulación de la política sanitaria deberá estar comprendida entonces dentro del marco de políticas sociales integrales y participativas y de un modelo de desarrollo económico nacional, democrático e inclusivo”. Pero la posibilidad de implementar estrategias y acciones en el sector, desde esta lógica, requiere la adecuación progresiva de su recurso humano crítico dada la predominancia del proceso de atención que es “mano de obra intensiva”. Es decir, se sustenta en la capacidad desarrollada y continua del talento humano tanto en aspectos ligados a lo técnico del sector modelo de atención como a los procesos de gobernanza -modelo de gestión y de sostenibilidad económica - modelo de financiación-.

Es de suma importancia, también destacar, que estos recursos humanos, no solo están al frente de la demanda que atraviesa constantemente el sector Salud y que son de suma necesidad para brindar un buen servicio con elevada calidad de atención, sino también que la inversión que hace el Estado en sostener este recurso, en materia financiera, ya está instalada, razón por la cual mensualmente se vienen solventando los haberes de estos recursos humanos, ya que constituyen a la planta fija de personal, es decir, no están reemplazando a nadie; produciéndose con dicha ley una reconversión o mutación de la base presupuestaria

que los sostiene a cada uno de estos profesionales, sin mayor costo para el erario público del que ya se eroga hasta la fecha.

En este contexto de pandemia, y como es de conocimiento a nivel mundial, aquellos recursos que se vieron más vulnerables, en cuanto a demanda por necesidad, como así también, el esfuerzo por conseguir ese talento humano para reforzar los servicios, es el de los profesionales asistenciales y enfermería, el cual, de acuerdo los registros de calidad de atención, ya vienen con déficit en distintos efectores.

El Ministerio de Salud tiene la responsabilidad asignada como Estado, de establecer normas de equidad en la distribución y el acceso a la salud. El bien a proteger requiere de la promoción activa de estrategias y acciones tendientes a alcanzar la salud y el bienestar de las personas, las familias y la comunidad, en particular de aquellos que se encuentran en condiciones de mayor riesgo. El Estado es el encargado de proporcionar los recursos necesarios para que cada organismo, dentro de su administración, pueda distribuir las necesidades a cada punto de la Provincia, entendiendo que esta regularización de cargos devendrá en mejorar la calidad en las situaciones de revistas de cada trabajador asociado y del sistema de salud.

Es por los argumentos expuestos que se solicita el acompañamiento de los señores legisladores en este proyecto en atención a los fines expresados.

BORDET – VELÁZQUEZ.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud la cantidad total de 1.095 cargos en la planta permanente del escalafón profesional de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria para ser destinados a la regularización e incorporación de los agentes de la planta de profesionales de la Ley 9.892, que presten servicios con distintas modalidades contractuales de servicios en los establecimientos asistenciales y sanitarios dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos; y de acuerdo a los criterios de regularización trazados por el Poder Ejecutivo provincial y conforme los requisitos de ley.

ARTÍCULO 2º.- Los cargos creados en el artículo anterior, serán distribuidos de la siguiente manera, y de acuerdo a las necesidades del servicio sanitario respectivo existente en el ámbito del Ministerio de Salud:

821 cargos	Profesional Asistente Ley 9.892
232 cargos	Profesional Interno de Guardia Ley 9.892
41 cargos	Profesionales Instructores de Residencias
1 cargo	Secretario Técnico Ley 9.892

ARTÍCULO 3º.- El crédito presupuestario de los cargos creados en la presente ley, serán atendidos con el mismo crédito imputado para atender las respectivas situaciones contractuales de revista que se regularizarán con la incorporación al cargo creado del agente beneficiado con el mismo, produciéndose una transformación en la finalidad presupuestaria de dichos créditos al ser afectados a cada cargo creado; en las condiciones establecidas por la Ley 9.892 y conforme lo establezca el Poder Ejecutivo provincial.

ARTÍCULO 4º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones y distribución de la planta de cargos y de las partidas de erogaciones que resulten necesarias, a efectos cumplimentar lo dispuesto por la presente.

ARTÍCULO 5º.- Facúltese al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en el marco de sus competencias a realizar las acciones conducentes con el objeto de instrumentar el aspecto presupuestario necesarios para viabilizar la correcta ejecución de la presente ley, y al Ministerio de Salud a materializar y supervisar el proceso de regularización, designación y/o incorporación que se autoriza por intermedio de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Déjase aclarado que con la regularización originada por la creación de los cargos contemplados en la presente ley y la correspondiente promoción del personal para la cobertura de los mismos, quedarán sin efecto los cupos liberados de las situaciones en que revista cada agente.

ARTÍCULO 7º.- Establécese que la creación de cargos que por la presente ley se dispone, no serán utilizados para la aplicación del Instructivo 2021 del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese.

Gustavo E. Bordet – Sonia M. Velázquez.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

6.5

PROYECTOS EN REVISIÓN

6.5.1

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.292)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81 de la Constitución provincial, a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de Nogoyá, un inmueble de su propiedad, el cual es parte de una superficie mayor identificada bajo Matrícula número 104.412 - Dominio urbano, Plano de Mensura Nro. 18.013, Partida de ATER Nro. 107.481, ubicado en el departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá, ejido de Nogoyá, zona de quintas, domicilio parcelario: calle Vivanco S/Nro. esquina calle Facón Grande, de una superficie según título y mensura confeccionada por el agrimensor Guillermo Santiago López la que se encuentra en trámite de registración en la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Entre Ríos de una hectárea, veintitrés áreas cincuenta decímetros cuadrados (1 ha 23 ca 50 dm²), con los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta 1-2 al Sur 45º 55' Este de 50,00 metros que linda con Domingo Felipe Cavagna y Otros;

Sureste: Recta 2-3 al Sur 43º 55' Oeste de 152,47 metros que linda con calle Vivanco;

Suroeste: Recta 3-4 al Norte 45º 55' Oeste de 100,00 metros que linda con calle Vivanco; y

Noroeste: Rectas 4-5 al Norte 43º 55' Este de 70,00 metros, 5-6 al Sur 45º 55' Este de 50,00 metros y 6-1 al Norte 43º 55' Este de 82,47 metros que linda con Superior Gobierno de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la Municipalidad de Nogoyá tendrá como cargo de la presente donación la obligación de destinar el inmueble donado para urbanización y para beneficiarios del programa PROCREAR, pudiendo subdividir el inmueble, y transferirlo por venta y/o eventual cesión a título gratuito de lotes a los beneficiarios con residencia y domicilio en la ciudad de Nogoyá. Los beneficiarios deberán surgir de un proceso de estudio, relevamiento, inscripción y/o análisis que realice la Municipalidad de Nogoyá, teniendo facultad discrecional al efecto.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble descrito en el Artículo 1º a favor de la Municipalidad de Nogoyá.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 15 de diciembre de 2021.

–A la Comisión de Legislación General.

6.5.2

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.293)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por la Ley Nro. 10.296, ratificada por Ley Nro. 10.724 respecto del inmueble de propiedad de Telecom Argentina SA sito en la ciudad de Tabossi, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por la Ley 10.296, ratificado por Ley 10.724 mantiene el destino exclusivo y excluyente de ampliación del establecimiento educativo que linda con el mismo.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesaria, para atender el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley Nro. 10.296.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 15 de diciembre de 2021.

6.5.3

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.294)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta en la Ley Nro. 10.624, en relación al inmueble individualizado en el Artículo 1º de la Ley Nro. 10.624.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble a expropiar mantiene el destino previsto en la Ley Nro. 10.624.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 15 de diciembre de 2021.

6.5.4

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.295)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Régimen de Fiscalización y Registro de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos CAPÍTULO I

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- Denominación. La Dirección General de Registro e Inspección de Personas Jurídicas, órgano desconcentrado dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, es la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Naturaleza jurídica. Como órgano desconcentrado, ejerce en forma exclusiva las competencias que por la presente ley se le atribuyen, a cuyo desempeño la autoridad jerárquica superior no podrá avocarse, teniendo ésta sólo un control jerárquico limitado a las restantes funciones administrativas que cumple la Dirección. Funciona de manera orgánica de acuerdo a las disposiciones contenidas en la presente y lo que establezca el Poder Ejecutivo por reglamento, a quien la autoridad de aplicación podrá proponer la creación de delegaciones territoriales, así como el dictado de toda otra regulación que exceda el marco de sus competencias específicas y estime necesaria para el cumplimiento eficaz y eficiente de su función.

CAPÍTULO II

COMPETENCIA TERRITORIAL Y MATERIAL. PRINCIPIO RECTOR

ARTÍCULO 3º.- Competencia material. La Dirección, conforme a su competencia territorial, ejerce y tiene a su cargo las funciones de poder y actividad de policía respecto de las personas jurídicas, siendo autoridad pública de contralor y registro público con el alcance y extensión que fijan el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley General de Sociedades, demás leyes nacionales sobre la materia, la presente ley y reglamentos que se dicten en consecuencia.

ARTÍCULO 4º.- Principio de especialidad. Su competencia material abarca todas las facultades expresamente establecidas en las leyes y reglamentos, tanto nacionales como provinciales y las razonablemente implícitas para el ejercicio de aquellas, necesarias para cumplir con el fin propio de su especialidad, cual es ser autoridad de calificación y registro, fiscalización y aplicación de las leyes relativas a personas jurídicas, actos y contratos registrables.

ARTÍCULO 5º.- Competencia territorial. La competencia de la Dirección se circunscribe a las personas jurídicas que tengan su domicilio o sede, ejerzan su principal actividad o establezcan sucursal, agencia o cualquier especie de asiento operativo o funcional de carácter permanente en el territorio de la provincia de Entre Ríos, independientemente del lugar de su constitución. También abarca a los contratos de fideicomiso cuando acciones de una persona jurídica inscripta ante la autoridad de contralor formen parte de los bienes objeto del contrato de fideicomiso o cuando uno o más de los fiduciarios designados posea domicilio real o especial en la jurisdicción de la provincia. Respecto de las sociedades constituidas en el extranjero, la Dirección General de Registro e Inspección de Personas Jurídicas actúa como autoridad de aplicación de las normas contenidas en la Sección XV de la Ley General de Sociedades, cuando los hechos o actos allí previstos acaezcan o se otorguen en el territorio de la provincia de Entre Ríos. La competencia se extiende también a los contratos asociativos no personificantes registrables, como asimismo a los contratos y actos jurídicos otorgados o que deban ejecutarse total o parcialmente en la jurisdicción de la provincia de Entre Ríos y a las personas domiciliadas en ésta, cuya registración imponga la legislación nacional de fondo a cargo del Registro Público.

CAPÍTULO III

FUNCIONES. POTESTADES. ENUNCIACIÓN. REMISIÓN

ARTÍCULO 6º.- Respecto de las sociedades. La autoridad de aplicación ejerce todas y cada una de las funciones de control legal y fiscal que la Ley General de Sociedades y la Ley Nro. 27.349 atribuyen a la “autoridad de contralor”, “Juez de Registro”, “Registro Público” o “Registro Público de Comercio”, desde su constitución hasta su disolución de acuerdo a las reglas de competencia de la presente ley; y, en particular, las que le incumbe en: las modificaciones a su acto constitutivo, contrato o estatuto, las reestructuraciones empresariales (transformación, fusión, escisión) y sus funcionarios orgánicos.

ARTÍCULO 7º.- Respecto de las asociaciones civiles y fundaciones. La autoridad de aplicación ejerce todas y cada una de las funciones que el Código Civil y Comercial de la República Argentina le asigna a la “autoridad estatal” o “autoridad de contralor” o “autoridad competente” respecto de tales entes, desde su constitución, modificaciones a sus estatutos, funcionamiento orgánico, reestructuraciones y disolución. Registra y supervisa el correcto funcionamiento de las asociaciones de 1º grado y las federaciones de asociaciones de 2º grado provinciales, mediante el otorgamiento de personería jurídica e inscripción de sus actos, siempre y cuando estas últimas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos en las normas provinciales que las prevean, evitando la superposición de las mismas dentro de una misma jurisdicción, cuando ello estuviere prohibido por ley. La autoridad se podrá oponer a la inscripción de una nueva federación cuando ya registre una inscripta en la misma jurisdicción, debiendo así informarlo y dar aviso del conflicto a la autoridad pública que posea facultades concurrentes de supervisión o actuación material en relación al objeto o actividad de la asociación y federación que se trate. Respecto de las federaciones de asociaciones controla:

- a) Su organización y constitución;
- b) Empleo de los fondos asignados por el Estado;
- c) El cumplimiento de las disposiciones generales en materia de asociaciones civiles.

ARTÍCULO 8º.- Como autoridad de fiscalización y control. Sin perjuicio de las facultades que la legislación de fondo, esta ley y las resoluciones que dicte la autoridad de aplicación para cada persona jurídica sujeta a su contralor, le corresponde:

- a) Requerir información y todo documento que estime necesario;
- b) Realizar investigaciones e inspecciones, a cuyo efecto podrá examinar los libros y documentos pertinentes, pedir informes a entidades y sociedades sometidas a su contralor;
- c) Recibir y sustanciar denuncias fundadas de los interesados que ejerciten sus funciones de fiscalización;
- d) Formular denuncias fundadas ante las autoridades judiciales, administrativas y policiales, cuando los hechos de los que ha tomado conocimiento puedan dar lugar al ejercicio de la acción pública. Asimismo, podrá solicitar en forma directa a los agentes fiscales el ejercicio de las acciones judiciales pertinentes, en los casos de violación o incumplimiento de las disposiciones en las que esté interesado el orden público;
- e) Declarar irregulares e ineficaces, a los efectos administrativos, los actos sometidos a su fiscalización cuando sean contrarios a la ley, al estatuto o a los reglamentos, con los efectos y alcances que se establecen en la presente ley;

f) Hacer cumplir sus decisiones, a cuyo efecto puede requerir al Juez Civil y Comercial de 1ª instancia competente:

I) El allanamiento de domicilios;

II) El secuestro de libros y documentación;

III) Se designe interventor judicial;

IV) Las medidas previstas en el Artículo 303º de la Ley General de Sociedades;

V) La declaración de nulidad de los actos administrativos dictados en ejercicio de las facultades exclusivas que sean irrevocables en sede administrativa, conforme a esta ley. Un acto administrativo se considera irrevocable de oficio por la Dirección cuando: el acto estuviera firme y consentido, hubiera generado derechos subjetivos a favor de los destinatarios que se estén cumpliendo y su objeto no se hubiera cumplido totalmente;

g) Convocar y asistir a asambleas, reuniones de socios, o actos orgánicos de gobierno o de administración, a pedido de parte interesada o de oficio, en los casos y bajo las condiciones en que las leyes de fondo lo establecen, siguiendo para ello el procedimiento establecido por la autoridad de aplicación. En los casos en que ejerza un control limitado sobre la persona jurídica, podrá asistir a sus actos orgánicos colegiales a pedido de uno de los convocados o miembros;

h) Promover las pertinentes actuaciones cuando, en ejercicio de sus facultades, advirtiera que alguna sociedad sometida a su fiscalización incurre en violación a lo dispuesto en el Artículo 68º de la Ley General de Sociedades, o se encontrara en alguna de las situaciones previstas en los Artículos 94º Inciso 5 o 206º del mismo cuerpo legal, sin haber adoptado las medidas correspondientes;

i) Realizar toda facultad necesaria para el ejercicio de las expresamente mencionadas y las que sean inherentes a su especialidad.

ARTÍCULO 9º.- Como autoridad de registro. Organiza, lleva y tiene a su cargo los respectivos registros públicos de sociedades, asociaciones, fundaciones, contratos asociativos no personificantes, fondos de comercio y todas aquellas registraciones particulares establecidas por leyes especiales a cargo del Registro Público de Comercio o Registro Público y ejerce todas las funciones que el Código Civil y Comercial de la República Argentina, la Ley General de Sociedades, las Leyes Nacionales Nro. 22.280, Nro. 27.349, y demás especiales, le asignan al "Registro Público de Comercio" o "Registro Público", conforme la denominación dada por la Ley Nro. 26.994. En especial, inscribe y toma razón de:

a) Los contratos constitutivos de sociedades comerciales y todo otro documento que las modifique, complemente, transforme, fusione, escinda, disuelva, liquide o se relacione con sus administración y representación y cuya registración imponga la ley. Junto con los documentos que modifiquen uno anterior, deberá presentarse un texto ordenado, a fin de coadyuvar en la registración a poseer la situación actualizada de la persona jurídica;

b) Las disoluciones y liquidaciones de las sociedades comerciales no constituidas regularmente;

c) Los contratos de sociedades comerciales constituidas en el extranjero que directa o indirectamente actúen en forma habitual o aislada dentro del país;

d) Los documentos que dispongan embargos, interdicciones, inhibiciones, intervenciones u otras medidas cautelares a su respecto y sus levantamientos. La inscripción o anotación de documentos privados se admitirá siempre que las firmas de los otorgantes estén autenticadas por escribanos de registro, juez de paz, funcionarios competentes o hayan sido ratificadas ante la Dirección General de Registro e Inspección de Personas Jurídicas. Como autoridad de registro puede;

e) Identificar y rubricar libros orgánicos, sociales, asociativos o fundacionales y los libros contables exigidos o permitidos por las respectivas leyes de fondo;

f) Autorizar y exigir el empleo de medios mecánicos o informáticos, en materia contable, en un todo de acuerdo con lo previsto por la ley sustancial;

g) Expedir certificados de vigencia y demás datos publicitados por el Registro Público, conforme las constancias que surjan del mismo;

h) Ejercer el control legal y fiscal inherente a su competencia, calificar registralmente a las personas jurídicas, registrar los contratos asociativos no personificantes y demás actos y contratos cuya inscripción en el "Registro Público" impongan las leyes.

Además de las facultades enunciadas en las leyes nacionales y provinciales podrá ejercer cualquier otra que se entienda razonablemente implícita para el logro de la especialidad a su

cargo, cual es cumplir la función registral a través de la certificación, calificación y publicidad de los actos realizados por las personas con el fin último de garantizar la juridicidad y seguridad jurídica de los actos de los sujetos controlados. Los respectivos registros públicos, a cargo de la Dirección General de Registro e Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, serán llevados en la forma y bajo la técnica que se establezca reglamentariamente, implementando gradualmente la tecnología necesaria para la informatización y digitalización de todos ellos, pudiendo la autoridad de aplicación exigir a las personas la presentación de documentos electrónicos, como condición excluyente, una vez que se encuentren operativos. Sin perjuicio de lo que determine la reglamentación, se llevará sistemáticamente, en orden cronológico, el registro de los actos de las personas jurídicas, previo control por la autoridad, en una ficha registral, cuyas anotaciones, con fines publicitarios, deberán mantenerse actualizadas y reflejarán la última modificación registrada, permitiendo conocer e informar la situación vigente de la persona jurídica. Serán de aplicación, cuando no esté especialmente regulado de otro modo, los principios generales y reglas fundamentales de la registración, contenidos en la Ley Nacional Nro. 17.801 y en la Ley Provincial Nro. 6.964 (o las que en el futuro las sustituyan) en la medida en que sean compatibles con los actos de cuya registración se trata.

ARTÍCULO 10º.- Como autoridad de investigación ante denuncias. Recepciona, sustancia y responde denuncias que efectúen las personas, siempre y cuando las mismas susciten la actuación de competencia de la autoridad de aplicación, de acuerdo al procedimiento que por resolución general se establezca. La respuesta que se proporcione al denunciante no reviste carácter de acto administrativo y como tal no es impugnabile; salvo, en aquellos supuestos en que, como resultado de la investigación, la autoridad dicta un acto administrativo declarando la ineficacia del acto jurídico denunciado como irregular o ilícito, en cuyo caso, ese acto administrativo, será impugnabile por la persona jurídica afectada, mediante la acción directa establecida en la presente. Pesa sobre el denunciante y el denunciado el deber de hacer saber a la autoridad de aplicación la iniciación de un proceso judicial sobre el objeto que versa la denuncia. El procedimiento administrativo de investigación a cargo de la autoridad de aplicación, iniciado a instancia de cualquier persona, y las medidas adoptadas en consecuencia, quedarán automáticamente suspendidos cuando aquella tome conocimiento de que, por el hecho o situación que la originara, haya tomado intervención la autoridad judicial correspondiente. La suspensión se mantendrá hasta tanto el o los procesos judiciales correspondientes hayan concluido de manera definitiva y así se le haga saber a la autoridad de aplicación en forma fehaciente, adjuntando copia auténtica de la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. Durante este período, la autoridad de aplicación, sin perjuicio de recepcionar los documentos o trámites que se relacionen con la persona jurídica involucrada, sólo podrá dictar resoluciones administrativas de mero trámite que de ningún modo puedan afectar al proceso judicial en curso o implicar el dictado de resoluciones contradictorias. En caso de duda, previo a su dictado, podrá formular consulta por escrito al juez interviniente. La sentencia firme y pasada en autoridad de cosa juzgada que se dicte sobre el particular, deberá ser debidamente comunicada a la Dirección General de Inspección Personas Jurídicas, en todos aquellos casos en que la misma tenga incidencia sobre cualquier asunto de su competencia, pero en ningún caso podrá imponer actuaciones o dictado de resoluciones, cuando la repartición no haya sido parte o tercerista en el proceso judicial de que se trate.

ARTÍCULO 11º.- De inspección e investigación. La autoridad de aplicación realiza inspecciones e investigaciones respecto de las personas jurídicas privadas bajo su control y, en el marco de las mismas, se encuentra facultada para requerir información, suministro de datos, realizar pedidos de informe y explicaciones por escrito, solicitar la exhibición y presentación de libros contables, orgánicos, tributarios, laborales y todo otro documento que lleve o deba llevar la entidad privada, en cualquier soporte. En el marco de una inspección o mediando requerimiento por parte de la autoridad de aplicación, el funcionario designado para llevar adelante el cometido, por razones de seguridad, podrá intervenir los libros inspeccionados, cerrándolos luego de su último asiento, bajo su firma.

ARTÍCULO 12º.- De coordinación y colaboración. En su carácter de órgano público desconcentrado de la Administración Central de la Provincia, la autoridad de aplicación:

1) Recepciona y responde los oficios, pedidos de informes y asesoramiento sobre temas inherentes a su competencia, requeridos por otros funcionarios públicos, pudiendo, a tal fin, emitir dictámenes e informes;

2) Organiza con la Inspección General de Justicia de la Nación, y demás órganos o entes con idéntica competencia en las provincias y/o con universidades públicas o privadas, nacionales o provinciales, como así también con los colegios o consejos de profesionales afines a la competencia de la autoridad de aplicación, cursos, jornadas y todo tipo de eventos científicos y de capacitación sobre la materia societaria y asociativa, pudiendo, a ese fin, celebrar convenios interorgánicos e interadministrativos;

3) Requiere la colaboración, en el ejercicio de sus funciones, de órganos y entes nacionales, provinciales, de la CABA y municipales, que tengan a su cargo funciones afines o vinculadas a las de la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y REGLAMENTOS QUE DICTA LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN EN EJERCICIO DE LA COMPETENCIA ESPECÍFICA ATRIBUIDA EN ESTA LEY

ARTÍCULO 13º.- Reglamentos. Efectos. Las resoluciones generales reglamentarias de los procedimientos especiales de cumplimiento obligatorio ante la repartición, deben publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web de la autoridad de aplicación y adquieren eficacia al día siguiente de su publicación, si en ellas no se determinase de manera diferente. Se aplican a las consecuencias de las relaciones en curso al momento de su entrada en vigencia, excepto en relación a los hechos y actos pasados, agotados o cumplidos bajo la reglamentación anterior, en términos de derechos adquiridos.

ARTÍCULO 14º.- Resoluciones de alcance individual. Efectos. Producen efectos jurídicos directos e inmediatos sobre las situaciones jurídicas de las personas. Son eficaces al día siguiente de su notificación, si no indican un momento posterior. Son, por regla, no retroactivas. Pueden tener efecto retroactivo cuando sean dictadas en sustitución de otra anulable, cuando sean favorables a la/s personas destinataria/s y no produzcan perjuicios a terceros. Son ejecutables, aun cuando hayan sido cuestionadas por los medios procedimentales y procesales establecidos en la presente ley, salvo los supuestos excepcionales de suspensión previstos en la presente y los ordenados por autoridad competente. Las resoluciones o actos de registro que certifiquen hechos y/o actos jurídicos, se extinguen por cumplimiento de su objeto con su emisión. Sin embargo, subsiste su carácter probatorio, durante el plazo de vigencia que indiquen.

ARTÍCULO 15º.- Régimen del acto y del reglamento. Remisión. En todo lo que no se haya expresamente previsto en el presente capítulo, será de aplicación la Ley de Procedimiento Administrativo general provincial y/o las disposiciones de derecho público provincial que establezcan un régimen del acto y reglamento administrativo. En su defecto, podrá recurrirse por medio de la analogía a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial.

CAPÍTULO V

DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LA LEY

ARTÍCULO 16º.- Obligaciones de las personas sometidas al control de la autoridad de aplicación. Las personas controladas deberán:

1) Permitir el acceso a sus respectivas sedes, sucursales y cualquier otro asiento, al funcionario de la autoridad de aplicación, designado para cumplir con algún cometido inherente a sus funciones;

2) Prestar la máxima cooperación al funcionario designado por la autoridad de aplicación, en el desempeño de sus funciones y fines concretos, debiendo cumplimentar con lo que éste requiere;

3) Informar a la Dirección, mediante comunicación fehaciente dentro de los quince (15) días de la presentación o notificación judicial, resolución, o toma de conocimiento del acto o hecho:

a) El pedido de concurso preventivo o quiebra;

b) El auto declarativo de su concurso preventivo o quiebra;

c) La homologación de su propuesta a acreedores;

d) La pérdida del 50% o más del capital suscripto;

e) Toda distribución de dividendos no resuelta por la asamblea.

4) Cumplir con los reglamentos y decisiones adoptadas mediante actos administrativos individuales, salvo los supuestos en que estos últimos se hallen suspendidos, responder y suministrar en tiempo y forma toda información que le sea requerida por la autoridad en el marco del ejercicio de las funciones de la presente ley;

5) Satisfacer toda otra obligación que pueda surgir implícitamente por aplicación razonable de las disposiciones de la legislación de fondo sobre la materia, la presente ley y reglamentos.

CAPÍTULO VI

ACTOS IRREGULARES DE LAS PERSONAS CONTROLADAS

ARTÍCULO 17º.- Declaración de irregularidad e ineficacia. Es potestad de la Dirección declarar la irregularidad e ineficacia, al solo efecto administrativo, de los actos societarios, asociativos o fundacionales, sometidos a su fiscalización, cuando sean contrarios a la ley, a las resoluciones generales de la autoridad de aplicación, al estatuto, acto constitutivo o reglamento inscripto, previo traslado, por el término de ley, a la persona jurídica involucrada. La convocatoria, celebración y resoluciones de las asambleas de las personas jurídicas podrán ser declaradas ineficaces o irregulares a los efectos administrativos en los siguientes supuestos:

- a) Si las asambleas fueron celebradas en violación de requisitos establecidos por la ley, el estatuto o los reglamentos para su convocatoria y realización;
- b) Si en relación con actos electorales la violación de estipulaciones estatutarias impidió a los interesados presentar, en tiempo y forma, la lista de candidatos para su oficialización;
- c) Si su realización se originó en la indebida interpretación y aplicación de disposiciones estatutarias fijadas por parte de la Comisión Directiva;
- d) Si se aprobaron resoluciones en violación de normas sobre quórum y mayorías;
- e) Si las decisiones adoptadas fueron contrarias a la ley, al estatuto o los reglamentos;
- f) Si por su objeto las decisiones adoptadas son consideradas lesivas del orden público.

ARTÍCULO 18º.- Efectos. La declaración de irregularidad e ineficacia, a los efectos administrativos, priva a los actos y decisiones asamblearias de sus efectos frente a la a la autoridad de aplicación, siendo inoponibles a terceros. La Dirección rechazará cualquier petición que se relacione con el acto declarado administrativamente ineficaz hasta tanto:

- a) Éste sea subsanado por la persona jurídica;
- b) Éste sea realizado nuevamente conforme a la ley por la persona jurídica;
- c) El acto administrativo que declaró su irregularidad e ineficacia sea revocado por autoridad administrativa o judicial.

La declaración de ineficacia es impugnabile por las vías del Artículo 53º y siguientes, de la presente.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES DE PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 19º.- Forma. Los trámites a realizarse ante la Dirección General de Registro e Inspección de Personas Jurídicas, se presentarán en soporte papel, electrónico o formato digital, según la reglamentación especial lo establezca, pudiendo la autoridad de aplicación determinar que todas o algunas de las presentaciones y la documentación e información relacionada, sean efectuadas en todo o en parte y obligatoria u opcionalmente, por medios electrónicos o digitales, fijando a tales efectos las condiciones necesarias. Hasta que se implementen nuevas tecnologías podrá la Dirección escanear la documentación que ya se encuentre presentada en formato papel.

ARTÍCULO 20º.- Domicilio electrónico. En todo trámite o solicitud que se formule, el interesado debe denunciar en su primera presentación su domicilio real y un correo electrónico. Este último constituirá su domicilio electrónico, y en él se notificarán los actos o medidas que se dicten, cuya notificación se encuentre prevista por cédula o por medio electrónico; o aquellas que, estando previstas por otros medios, se dispongan por decisión de la autoridad interviniente. En los trámites que ya se encuentren iniciados, los interesados deberán constituir domicilio electrónico en su próxima presentación o podrá ser requerido por la autoridad en cualquier momento.

ARTÍCULO 21º.- Omisión de constitución de domicilio electrónico. La falta de constitución de domicilio electrónico, paralizará el trámite hasta tanto se cumplimente el mismo. La autoridad interviniente podrá intimar su constitución a través de los medios previstos por la presente ley, en el domicilio real o especial denunciado, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, constituya debidamente el domicilio electrónico, bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud. El domicilio constituido, se reputará subsistente mientras no se designe otro.

ARTÍCULO 22º.- Notificaciones electrónicas. Las notificaciones y/o comunicaciones que, de conformidad con las disposiciones vigentes y reglamentos que dicte la autoridad de aplicación, deban practicarse en los expedientes en trámite ante la Dirección, serán realizadas en el domicilio electrónico previsto, donde se considerarán plenamente válidas y eficaces. La

Administración dejará constancia en el expediente, de la expedición, fecha y contenido del acto notificado. Siempre que esté disponible el uso de la notificación electrónica, no se podrá utilizar la notificación en formato papel, salvo que existieren razones fundadas en contrario, las que deberán ser asentadas en el sistema por la autoridad interviniente.

ARTÍCULO 23º.- Contenido de la notificación. La notificación debe contener:

- 1) Nombre y apellido de la persona humana o denominación social de la entidad a la que se dirija; si la notificación se ordenó con carácter personal, debe aclararse;
- 2) Domicilio o sede social con indicación de su carácter;
- 3) Carátula y número del expediente o trámite en que se libra y departamento y/o área interviniente en las actuaciones, en su caso;
- 4) El contenido completo del acto a notificar con la indicación de si se acompañan o no adjuntos digitales o copias y, en caso afirmativo, cantidad de fojas acompañadas y foliatura que las mismas tienen en las actuaciones. En caso de adjuntar electrónica o digitalmente una resolución, la misma se remitirán en formato PDF o similar;
- 5) La indicación de los medios de impugnación que pueden presentarse contra el acto administrativo que se notifica;
- 6) Fecha y firma.

ARTÍCULO 24º.- Nulidad de la notificación. Serán nulas:

- 1) Las notificaciones practicadas en domicilio no declarado;
- 2) Las que se dirijan a correos electrónicos devueltos automáticamente por el sistema;
- 3) Toda otra notificación no ajustada a las formas establecidas en los artículos precedentes, siempre que su irregularidad haya impedido el ejercicio del derecho de defensa de la persona. Si pese a tal irregularidad, el destinatario de la notificación, su apoderado o letrado patrocinante toman conocimiento efectivo del acto, la notificación se tendrá por cumplida desde entonces.

ARTÍCULO 25º.- Patrocinio letrado. Obligación. Se podrá exigir patrocinio letrado, en toda presentación ante la autoridad de aplicación en la que se vea involucrada una cuestión jurídica sobre la que exista controversia de hecho, derecho o diferencias en la interpretación o aplicación de la ley entre la autoridad y/o cualquier persona. Sin perjuicio de ello, toda persona siempre podrá acudir ante la autoridad de aplicación con asesoramiento legal para el ejercicio y defensa de sus derechos.

ARTÍCULO 26º.- Dictamen o firma de profesional habilitado. En toda presentación se podrá exigir que la documentación sea suscripta mediante firma ológrafa o digital o sea avalada por dictamen de profesional habilitado, cuando, a criterio de la autoridad, sea necesario por la complejidad del asunto, a fin de evitar una irregularidad en el trámite o en presencia de cuestiones dudosas, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. En los trámites vinculados al Registro Público se exigirá siempre la intervención profesional.

ARTÍCULO 27º.- Plazos. Desde el día siguiente del inicio de las actuaciones, con su documentación y/o dictamen, hasta la devolución de documentación inscripta o, en su caso, el dictado de providencias por las que se formulen observaciones, no podrán transcurrir mayores plazos que los siguientes:

- a) Cinco (5) días hábiles para aquellos trámites en que se requiera dictamen de un solo profesional;
- b) Diez (10) días hábiles para los que requieran dictamen de dos profesionales;
- c) Veinte (20) días hábiles para los trámites de inscripción de transformación, fusión, escisión y subsanación de sociedades.

ARTÍCULO 28º.- Dictado de resolución. Plazo. Siempre que el trámite cuente con intervención y dictamen de la subdirección correspondiente, el plazo máximo para el dictado de resolución será de treinta (30) días hábiles contados desde la recepción de las actuaciones por el Director General.

ARTÍCULO 29º.- Cómputo. Los plazos establecidos en la presente ley, sólo se computarán en días hábiles administrativos, cuando no se especifique de otro modo.

ARTÍCULO 30º.- Vistas y traslados. Salvo indicación de plazo especial, las vistas y traslados se consideran conferidos por el plazo de veinte (20) días, transcurrido el cual se proseguirán las actuaciones conforme a su estado o se dispondrá su archivo o procederá en la forma especialmente prevista para el caso, según corresponda.

ARTÍCULO 31º.- Trámites inmovilizados. Archivo. La autoridad de aplicación archivará definitivamente los trámites que no tuvieron movimiento durante el plazo de un (1) año

teniéndolos por no presentados. En tales casos podrá autorizarse la devolución de los instrumentos originales a efectos de volver a iniciar el trámite.

ARTÍCULO 32º.- Trámite urgente. Puede optarse por la inscripción mediante “trámite urgente”, mediante el pago de la tasa prevista en el Artículo 25º de la Ley Nro. 9.622 -modificatoria del Código Fiscal- y norma que en el futuro la actualice, el que se tramitará conforme al procedimiento establecido por reglamentación de la autoridad de aplicación, cuyo plazo máximo será el de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 33º.- Cuestión jurídica compleja. En los trámites iniciados o que se solicite proseguir conforme al artículo anterior, podrá disponerse su desafectación del régimen de trámite urgente, fundada la misma en la existencia de cuestiones jurídicas y/o contables complejas por razón del contenido de los elementos acompañados o existentes en las actuaciones. Dicha desafectación importa la prosecución del trámite, según su estado, por el procedimiento ordinario y con sujeción a los plazos establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 34º.- Remisión y copia de expedientes. Tasa. La Dirección General de Registro e Inspección de Personas Jurídicas sólo autorizará la remisión de expedientes, testimonios o copia autenticada de la documentación que tenga en su registro o base de datos, en soporte papel o digital, siempre que su estado lo permita, previo pago de la tasa del Artículo 25º de la Ley 9.622 -modificatoria del Código Fiscal- y la que en el futuro la actualice, que determine la autoridad de aplicación, según el volumen de los documentos y el costo administrativo que insuma su reproducción y/o certificación, el que no podrá ser mayor a cuatro (4) veces el valor de la tasa que corresponda. Estarán exentos del pago de esta tasa:

a) Los entes y órganos del Estado provincial,
b) Los funcionarios judiciales, para la tramitación de los procesos contra los actos administrativos y reglamentos que dicte la Dirección como autoridad de registro o fiscalización.

ARTÍCULO 35º.- Lagunas. Integración. En todo lo que no se haya expresamente previsto en el presente capítulo, será de aplicación subsidiaria la Ley de Procedimiento Administrativo provincial y podrá recurrirse por medio de la analogía a lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos.

CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. POTESTAD. FALTAS. SANCIONES

ARTÍCULO 36º.- Potestad sancionatoria. El Director General de Registro e Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, mediante resolución debidamente fundada, determinará e impondrá las sanciones que correspondan de conformidad con lo previsto en los artículos de la presente ley y el Artículo 302º de la Ley 19.550. En idéntico sentido, dictará resolución particular a fin de solicitar las medidas determinadas por el Artículo 303º de la Ley 19.550, en los casos que correspondan. A efectos de determinar una sanción, se ponderarán entre otros, la gravedad del hecho, la reiteración, y el interés público afectado.

ARTÍCULO 37º.- Sujetos susceptibles de ser sancionados. Serán sujetos pasibles de sanción las personas jurídicas sometidas a fiscalización y control de la Dirección, conforme a su competencia. Excepcionalmente, podrán ser sancionadas las personas humanas que ejerzan funciones orgánicas, en los casos que establecen las leyes de fondo y la presente ley.

ARTÍCULO 38º.- Faltas. Se califica como falta sancionable:

a) Toda conducta tipificada como tal en el Código Civil y Comercial, Ley 19.550 y demás leyes nacionales y provinciales de cuyo cumplimiento y observancia se encuentre a cargo de la autoridad de aplicación;
b) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Artículo 26º de la presente;
c) No proveer información requerida por la autoridad de contralor o el suministro de datos incompletos, equívocos o falsos;
d) Las violaciones al estatuto, reglamentos de las personas jurídicas y las que determine la autoridad de aplicación provincial en las reglamentaciones procedimentales.

ARTÍCULO 39º.- Sanciones. Podrá imponerse:

a) Apercibimiento. La sanción de apercibimiento se impondrá por infracciones formales leves cometidas por única vez. La reiteración del mismo incumplimiento, será sancionada con multa;
b) Apercibimiento con publicación a cargo del infractor. La sanción de apercibimiento con publicación se fundará en la repercusión pública que la resolución que la imponga ponga para el hecho o hechos en razón de los cuales haya sido impuesta. Su cumplimiento deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de haber quedado firme la resolución que la impuso o, en su caso, la resolución judicial confirmatoria de la misma. Vencido dicho plazo sin que la

entidad acreditase el cumplimiento de la publicación, será aplicable el máximo de la multa resultante de los Artículos 302º, Inciso 3, de la Ley Nro. 19.550 o el previsto en la presente, sin perjuicio del inicio de la acción judicial necesaria para efectivizar la publicación;

c) Multa. La que no podrá exceder de pesos cien mil (\$100.000) en conjunto y por infracción y se graduarán según la gravedad de la infracción y el capital de la sociedad. Cuando se apliquen a las personas humanas que integran sus órganos, la persona jurídica no podrá hacerse cargo de ellas. Este monto será actualizado semestralmente por el Poder Ejecutivo sobre la base de la variación registrada en el índice de precios al por mayor, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos o el organismo que lo sustituya.

ARTÍCULO 40º.- Reiteración del hecho. Graduación. La sanción de multa se graduará progresivamente, cuando se trate de la reiteración de hechos de la misma clase, a partir del monto inicial determinado por la gravedad del primero de los hechos por el que se aplique la sanción. Dicho monto se incrementará por cada infracción similar hasta la cifra máxima establecida en la presente, la cual en lo sucesivo se reiterará. Transcurridos dos (2) años sin producirse la comisión de nueva infracción de esa clase, los antecedentes existentes hasta entonces dejarán de ser ponderados, y para las infracciones que se produzcan posteriormente se seguirán ab initio las pautas de graduación establecidas en el párrafo precedente. No se aplicará la graduación establecida en el primer párrafo del presente, en los casos en los que las disposiciones de estas normas prevén expresamente la imposición del monto máximo de multa autorizado por la legislación vigente.

ARTÍCULO 41º.- Multa. Plazo de pago. Intereses. Ejecución. Los importes de las multas deben ingresar al fondo propio de la autoridad de aplicación y hacerse efectivos dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha en que quede firme la resolución respectiva, acreditándose su pago ante la Dirección dentro de los tres (3) días hábiles posteriores. Vencido dicho plazo, los intereses generados hasta el efectivo pago deben ser abonados junto con el importe de la multa. En caso de incumplimiento la Dirección procederá al cobro judicial de las multas por su importe de capital e intereses, por vía de apremio, constituyendo título ejecutivo el testimonio de la resolución sancionatoria firmada por el Director General y de la sentencia confirmatoria, en su caso. Las acciones de cobro pueden ser efectuadas por procuradores designados al efecto por el Director General. Los procuradores, sean o no empleados en relación de dependencia de la Provincia, no podrán reclamar contra ésta el pago de honorarios, correspondiéndoles el arancel común cuando resulte a cargo de los responsables. La Dirección podrá solicitar judicialmente embargo preventivo por las sumas que presumiblemente adeuden los sujetos pasivos. Sin perjuicio de lo aquí establecido, se aplican las disposiciones del Código Fiscal relativas al proceso de apremio que no sean contradictorias.

ARTÍCULO 42º.- Retiro de autorización. Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones mencionadas en los artículos precedentes, la autoridad de aplicación podrá promover acción de disolución de la sociedad prevista en el Inciso 3º del Artículo 303º de la Ley Nro. 19.550, o revocar la autorización para funcionar como persona jurídica otorgada a la asociación civil o fundación, cuando mediere la comisión de actos graves de violación de la ley, el Estatuto o el Reglamento, como asimismo cuando comprobare que hayan desviado o perdido su fin acorde al bien común y al interés general.

ARTÍCULO 43º.- Procedimiento sumario de comprobación de la falta. Los inspectores y/o el agente debidamente facultado para actuar como funcionario en representación de la autoridad de aplicación, por pedido de ésta, ante una denuncia o cuando en ejercicio de sus funciones compruebe una infracción, labrará de inmediato un acta que contendrá los elementos necesarios para determinar claramente:

- a) El lugar, la fecha y la hora de la comisión del hecho punible;
- b) La naturaleza y las circunstancias del mismo;
- c) El nombre y domicilio de la persona comitente de la conducta pasible de sanción, miembros de órganos de la persona jurídica presentes o intervinientes, convocados y testigos presentes en el lugar del hecho;
- d) La norma presuntamente infringida.

El acta deberá estar firmada indicando en forma legible el nombre y cargo del agente interviniente.

ARTÍCULO 44º.- Inicio. Con el acta labrada por los agentes competentes en las condiciones enumeradas en el artículo precedente y/o con la resolución emanada de la autoridad de aplicación, se dará inicio a un procedimiento de investigación sumario, en el cual aquella hará

plena prueba de la responsabilidad de la persona considerada infractora de la ley o reglamentaciones vigentes, mientras no sea enervada por otras pruebas.

ARTÍCULO 45º.- Traslado. De la falta que se presume cometida se correrá traslado en el plazo de ley a la o las personas imputadas, las que pueden comparecer ante la autoridad de aplicación y presentar descargo en ejercicio de su derecho de defensa, con patrocinio letrado, debiendo acompañar en ese acto y dentro del plazo legal para traslado, toda la prueba que crean conducente.

ARTÍCULO 46º.- Informes previos. La autoridad de aplicación, recibido el descargo, puede ordenar la producción de informes y/o alguna diligencia que sean conducentes para la comprobación del hecho pasible de sanción, en caso de controversia, y debe pedir dictamen conjunto a las Subdirecciones Legal y de Gestión, cumplido lo cual, quedarán los autos a despacho del Director General para resolver lo que considere conforme a derecho, teniendo presente lo dictaminado. Deben observarse los plazos establecidos en los Artículos 27º, 28º y 48º.

ARTÍCULO 47º.- Resolución. La resolución que imponga una sanción debe contener, cuando corresponda, la intimación a hacer cesar los hechos u omisiones que fueran causa de la misma. Dicha intimación se debe formular bajo apercibimiento de sanción de mayor gravedad. La resolución que dispone una sanción sobre una entidad, debe ser notificada por cédula a la misma en su sede social inscripta, y a los integrantes de sus órganos de administración y fiscalización en los domicilios especiales que hubieran constituido o, en su defecto, en la sede social de la entidad. Si corresponde la aplicación de nueva sanción por los mismos hechos, ella puede hacerse extensiva a los integrantes del órgano de administración y fiscalización que, emplazados al efecto, omitan acreditar documentadamente que obraron para que la entidad cumpliera con la intimación y que, a falta de resultado, dejaron expresa constancia de su protesta.

ARTÍCULO 48º.- Prescripción de la potestad sancionatoria. Plazo. Interrupción y suspensión. Prescribe a los dos años la potestad de la Dirección para determinar y aplicar sanciones. El cómputo del plazo se inicia con la comisión del hecho pasible de sanción o desde que debió haber tenido conocimiento la autoridad, se interrumpe con el inicio del sumario administrativo de investigación y determinación de la sanción, con conocimiento del responsable, y se mantiene suspendido su curso por un año, reiniciándose a su término.

ARTÍCULO 49º.- Prescripción de la acción. Plazo. La prescripción de las acciones de ejecución previstas con motivo de las multas aplicadas por infracciones al régimen que establece la presente ley opera en el plazo de dos años computados desde la notificación de la resolución de imposición o desde la sentencia que la dejó firme, si fuera impugnada.

ARTÍCULO 50º.- Registro de sanciones. La Dirección General de Registro e Inspección de Personas Jurídicas llevará por medios informáticos un registro de las sanciones aplicadas a las entidades e integrantes de sus órganos. El mismo podrá ser consultado a pedido de parte.

CAPÍTULO IX

RECURSOS. REVISIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 51º.- Recurso de revocatoria. Contra los actos administrativos de carácter individual dictados en ejercicio de la competencia específica establecida por esta ley, puede, la persona directa e inmediatamente afectada en su esfera jurídica, interponer, recurso de revocatoria ante la misma autoridad que lo dictó, dentro del plazo previsto para ejercer la acción directa. Este recurso tiene carácter optativo frente a la posibilidad de accionar judicialmente en forma directa y su interposición difiere el momento de inicio del cómputo del plazo de caducidad para demandar la revisión judicial del acto administrativo dictado por la autoridad de aplicación, a pedido de parte o de oficio, al día siguiente de notificado el acto denegatorio del recurso. Con su presentación se debe ofrecer toda la prueba que se considere y la autoridad de aplicación no puede exceder el plazo de 10 días hábiles administrativos en la resolución del recurso, computados una vez que se hayan producido todas las medidas probatorias ofrecidas a pedido de parte y ordenadas de oficio.

ARTÍCULO 52º.- Impugnación de reglamentos. Sin perjuicio de las acciones previstas en los códigos procesales de la Provincia para cuestionar la constitucionalidad de las leyes y reglamentos, cuando la impugnación de un acto administrativo de alcance individual conlleve, implícita o explícitamente, la impugnación de resoluciones reglamentarias de la autoridad de aplicación, dictadas en ejercicio del poder de policía que atribuyen las normas nacionales y la presente, podrán impugnarse mediante la interposición del recurso de revocatoria previsto en

este capítulo. Los agravios contra el reglamento serán tratados al momento de resolver dicho recurso por la autoridad que lo dictó, pudiendo, como consecuencia de dicha impugnación, ordenarse la revocación total o parcial de ese reglamento con carácter erga omnes.

ARTÍCULO 53º.- Acción directa judicial. Contra las resoluciones de alcance individual o pluriindividual que se dicten en ejercicio de la competencia específica establecida por esta ley, o las que resuelven desfavorablemente el recurso de revocatoria previsto en la presente, podrá, dentro de los 90 días corridos de notificado el acto, accionarse judicialmente ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, sala en turno, del domicilio de la persona jurídica o humana directamente afectada, que intervino en el trámite en sede administrativa. El Tribunal oficiará a los efectos de esta ley como tribunal de primera instancia. La causa tendrá como parte a la autoridad de aplicación y tramitará por las reglas del proceso sumarísimo. La sentencia que se dicte solo será recurrible ante el STJER por vía del recurso de inaplicabilidad de ley del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos o la vía extraordinaria que en el futuro se regule. La interposición de la acción judicial directa implicará el desistimiento tácito del recurso de revocatoria que se hubiere presentado en sede administrativa.

ARTÍCULO 54º.- Impugnación de actos administrativos de alcance individual en ejercicio de competencia no exclusiva y de aplicación de sanciones. Remisión. Los actos administrativos de alcance individual o pluriindividual dictados por la autoridad de aplicación en ejercicio de facultades materialmente administrativas no exclusivas o privativas de ésta, así como los de imposición de sanciones, deben ser impugnados por los recursos, en los plazos y formas previstos en la ley general de procedimiento administrativo y en los ordenamientos públicos provinciales que en el futuro regulen la materia.

ARTÍCULO 55º.- Efecto no suspensivo de los recursos. Facultad de la autoridad de disponer la suspensión del acto de alcance individual. Sin perjuicio de que por regla los recursos no tienen efecto suspensivo, la autoridad puede resolver la suspensión de una resolución de oficio o a pedido de parte; en este último caso, cuando:

- a) Se alegare fundadamente una nulidad manifiesta o;
- b) Si fuere anulable, cuando su cumplimiento genere mayores perjuicios que su suspensión o;
- c) Se acredite un perjuicio de difícil o imposible reparación posterior.

ARTÍCULO 56º.- Efecto suspensivo. Excepción. El recurso contra las resoluciones que impongan sanciones de apercibimiento con publicación y de multa, debe ser concedido con efecto suspensivo.

ARTÍCULO 57º.- Recurso de queja. Remisión. En caso de incurrir el órgano en mora, por vencimiento de los plazos para realizar los actos previstos en la presente ley, debe interponerse el recurso de queja establecido en la Ley General de Procedimiento Administrativo, o el que lo sustituya en el futuro con el mismo propósito.

ARTÍCULO 58º.- Silencio. Efecto negativo. Las peticiones formuladas ante la autoridad de aplicación que no sean resueltas dentro de los 60 días hábiles computados desde el inicio del trámite (si no hubiera acto pendiente de cumplimiento por parte del presentante) o desde el cumplimiento de la última diligencia o acto a cargo del peticionante, podrán ser consideradas denegadas si al término de ese plazo y luego de intimado el órgano a que brinde solución o respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes, persistiere en silencio, quedando habilitada, desde entonces, la acción directa ante la sala en turno de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, la que podrá interponerse en cualquier momento.

ARTÍCULO 59º.- Exclusión. Competencia del fuero ordinario civil y comercial de primera instancia. La resolución de todo conflicto de intereses entre socios o asociados; entre ellos y la sociedad, asociación, fundación o federación; entre funcionarios orgánicos; entre dos o más personas jurídicas y asociaciones y federaciones entre sí, es ajeno a la competencia de la Dirección General de Registro e Inspección de Personas Jurídicas, correspondiendo la misma al juez competente de primera instancia en la materia civil y comercial. No obstante, quien tome conocimiento de un acto jurídico irregular, podrá presentar una denuncia ante la autoridad de contralor solicitando investigue y declare la ineficacia de ese acto, la que tramitará de acuerdo a las reglas establecidas en el Capítulo III, Artículo 10º de esta ley. Las resoluciones dictadas como consecuencia de denuncias efectuadas ante la autoridad de aplicación con el objeto que ésta declare irregulares e ineficaces a los efectos administrativos los actos celebrados por personas jurídicas, sólo podrán ser impugnadas por la persona jurídica que resultare directa e inmediatamente afectada por esa declaración, mediante la acción directa prevista en la ley.

CAPÍTULO X

ORGANIZACIÓN. FUNCIONARIOS. PERSONAL

ARTÍCULO 60º.- Dirección General. Quien ocupe la Dirección General del órgano será elegido por concurso de antecedentes y oposición y deberá tener título habilitante para el ejercicio de la abogacía, con 5 años por lo menos en el ejercicio activo de la profesión o en función pública administrativa de fiscalización o registro, similar a la competencia del órgano, dos años de residencia inmediata anterior en la Provincia a quienes no han nacido en ella y 27 años de edad.

ARTÍCULO 61º.- Facultades. Son facultades inherentes a la Dirección General del órgano:

- a) Ejecutar los actos propios de la competencia del organismo, con todas las atribuciones que resultan de esta ley, estructura orgánica y demás leyes y reglamentos de derecho público;
- b) Dictar los reglamentos en ejercicio de la facultad exclusiva como autoridad de fiscalización de personas jurídicas y registro público;
- c) Interpretar con carácter general y particular, las disposiciones legales aplicables a las personas jurídicas sometidas a su control;
- d) Tomar toda medida de orden interno necesaria para la administración y funcionamiento del organismo a su cargo, dictando los reglamentos y resoluciones particulares que son de su competencia;
- e) Designar, entre el personal permanente o transitorio a su cargo, a quienes transitoriamente cumplirán funciones de inspección;
- f) Proponer al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, las personas que desempeñarán transitoriamente las jefaturas de sus departamentos y divisiones internas y quienes realizarán los reemplazos de las mismas, para ser designadas conforme a las reglamentaciones vigentes. Sin perjuicio de ello, podrá, en casos excepcionales de necesidad de cobertura de las mismas en forma inmediata por causas imprevisibles, a fin de evitar se resienta el servicio, disponer reemplazos transitorios de las jefaturas de Área; decisión que deberá ser puesta en conocimiento inmediato de la autoridad competente a fin de que ratifique, modifique o revoque la decisión;
- g) Delegar en forma específica, de manera restringida y transitoria su competencia, conforme lo determine la reglamentación;
- h) Solicitar al Poder Ejecutivo el dictado de los reglamentos necesarios para un correcto funcionamiento del órgano, proponiéndole la división funcional del trabajo en jefaturas de Área y División y en un cuerpo de inspección, con remuneraciones diferenciadas;
- i) Solicitar de las autoridades judiciales y administrativas de las distintas jurisdicciones, toda información y documentación que considere necesaria para cumplir con las disposiciones de la presente ley;
- j) Toda otra que sea razonablemente necesaria para realizar las expresamente previstas en las leyes y reglamentos que sean de su aplicación.

ARTÍCULO 62º.- Subdirecciones. Contará también con dos subdirecciones, una Legal y otra de Gestión. Sus titulares serán elegidos por concurso de antecedentes y oposición, conforme a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo. Quien ejerza las funciones de la Subdirección Legal deberá tener título profesional habilitante para el ejercicio de la Abogacía. Será subrogante legal del Director/a General en caso de ausencia, impedimento o vacancia y tendrá a su cargo las funciones que se determinen en la estructura orgánica que establezca el Poder Ejecutivo. Quien ejerza las funciones de la Subdirección de Gestión deberá poseer título habilitante para el ejercicio como profesional en Ciencias Económicas. Subrogará al Director General cuando no pueda realizarlo quien ocupe la Subdirección Legal, pero le estará vedado dictar resoluciones generales o particulares y tendrá a cargo las funciones que se determinen en la estructura orgánica que establezca el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 63º.- Remuneración. Inclúyase en la Ley Nro. 8.620 los cargos de Director/a General y Subdirectores/as Legal y de Gestión de la Dirección General de Registro e Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia con un rango/nivel equivalente a los previstos para cargos similares en la norma.

ARTÍCULO 64º.- Duración en los cargos directivos. Quienes asuman conforme al procedimiento de selección establecido durarán en el ejercicio de sus funciones mientras sean idóneos para el desempeño del cargo, debiendo aprobar las exámenes que se establezcan en forma periódica en un plazo no mayor a 5 años, posean buena conducta y respeto por las normas de ética pública.

ARTÍCULO 65°.- Remoción. Sólo podrán ser removidos, mediante procedimiento investigativo sumario, por las conductas establecidas en la Ley de Empleo Público merecedoras de la sanción de cesantía y exoneración. Será de aplicación analógica el régimen de investigación, determinación de la sanción e impugnación vigente para los empleados con estabilidad propia de la Ley de Empleo Público.

ARTÍCULO 66°.- Personal. Cuerpo de Inspección. El personal de la Dirección General de Registro e Inspección de Personas Jurídicas estará integrado por un cuerpo de inspectores/as, integrado por profesionales con título habilitante para el ejercicio de las profesiones de Abogacía, Ciencias Económicas, Escribanía, debidamente matriculados y de agentes administrativos, licenciados en Administración Pública, técnicos, personal de servicios o maestranza que el Poder Ejecutivo designe de acuerdo a la normativa vigente sobre empleo público. La función transitoria de inspección -inherente al cuerpo de inspectores- será regulada en la estructura orgánica de la repartición que dicte el Poder Ejecutivo quien podrá establecer una remuneración jerarquizada o retribución adicional, análoga a la establecida para otros agentes que realicen tareas de inspección. El ejercicio de la función de inspección podrá ser asignado por el Director General en ejercicio del ius variandi, de acuerdo a las necesidades de la repartición, conforme al procedimiento y límites que fije la reglamentación del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 67°.- Deberes, prohibiciones e incompatibilidades. Remisión. Rigen para quienes ocupen la Dirección General, las subdirecciones, realicen la función de inspección, al igual que para el resto del personal los deberes, prohibiciones e incompatibilidades establecidos por el Estatuto del Empleado Público, estándoles prohibido además desempeñar cargos en los órganos de las entidades sujetas a su control, bajo pena de cesantía. No podrán presentar trámites ante la Dirección hasta un año después de la resolución que disponga el cese del agente o funcionario. Deben guardar secreto de toda información del servicio que deba permanecer en reserva, estándoles prohibido revelarlos, salvo a sus superiores jerárquicos o ante requerimiento de autoridad pública autorizada conforme a lo previsto en la ley, bajo pena de cesantía.

CAPÍTULO XI

RECURSOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 68°.- Fondo especial. El producido de la venta de formularios, cobro de multas, percepción de las tasas retributivas de servicios y sellados previstos en la presente y en el Código Fiscal, recursos que se asignen en la Ley de Presupuesto, ingresos por donaciones, subsidios y cualquier otra fuente de recursos que en el futuro se establezca por ley, integran el fondo especial con el cual la Dirección General de Registro e Inspección de Personas Jurídicas solventa sus gastos de funcionamiento, capacitación del personal y conformación de una biblioteca. Los fondos recaudados en concepto de multas tendrán como destino específico el mejoramiento del servicio que presta la autoridad de aplicación, no pudiendo ser afectados al pago de salarios del personal. Créase en la jurisdicción del Poder Ejecutivo/Ministerio de Gobierno y Justicia a la orden de la autoridad de aplicación de la presente ley, una cuenta especial, que tendrá la denominación del número de esta ley, a la cual deben ingresar y ser transferidos los importes de los conceptos descriptos que conformarán el fondo especial, que mantendrá y administrará la Dirección, en el banco agente financiero de la Provincia, con cargo de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 69°.- Determinación y transferencia de los fondos recaudados. Facúltase a la autoridad de aplicación de la ley a reglamentar un procedimiento de determinación de los montos que correspondan a tasas retributivas de servicios que presta la Dirección, cuya constancia de pago obre agregada en las actuaciones administrativas que tramiten ante la Dirección, con base en el cual se presentará, ante las autoridades provinciales que se determine, el informe con el resultado de lo percibido en tal concepto por la Dirección, a los efectos de que le sean transferidos los fondos a la cuenta especial creada por la presente, con la periodicidad que se establezca. Para el logro de ese fin, podrá suscribir convenios de colaboración interorgánicos y/o interadministrativos.

ARTÍCULO 70°.- Contratación de servicios con los colegios. La Dirección podrá celebrar convenios de colaboración con los Colegios de la Abogacía, Escribanía y Ciencias Económicas para la venta de formularios, sellados y percepción de los emolumentos que se determinen, cuyo procedimiento y costo será fijado por reglamentación, pudiendo destinar un porcentaje de dicho fondo como retribución por los servicios prestados por aquellos.

CAPÍTULO XII**SECRETO**

ARTÍCULO 71º.- Información calificada como secreta. Excepciones. Las informaciones recogidas por la Dirección en ejercicio de sus facultades de inspección e investigación, tienen carácter secreto. Los jueces deben rechazar de oficio todo pedido de requerimiento de dichas informaciones a la Dirección de Registro e Inspección de Personas Jurídicas, salvo en los procesos penales por delitos comunes directamente vinculados con los hechos que se investiguen y en los demás casos previstos en esta ley u otras especiales. Quedan exceptuadas las resoluciones que dispongan la instrucción de sumarios, las que recaigan en ellos y las que ordenen formular denuncia penal o querrela, las que serán dadas a publicidad según se establezca reglamentariamente. Las restricciones y limitaciones no regirán ante los requerimientos formales que se efectúen entre sí autoridades similares, del país o extranjero, en condiciones de reciprocidad y colaboración.

CAPÍTULO XIII**CONSULTA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

ARTÍCULO 72º.- Procedimiento. Remisión. El procedimiento de consulta pública será regulado por la autoridad de aplicación, adaptándolo al sistema y formato de registro vigente, mediante el pago de la tasa que se determine en la reglamentación, sin perjuicio del previsto en el Decreto Nro. 1.169/05 GOB, o el que en el futuro lo sustituya, en garantía del derecho de acceso a la información pública en la provincia, que será de aplicación, siempre y cuando resulte factible, no entorpezca la función pública de registro y contralor y no deba guardarse secreto por el contenido de los datos conforme lo establecido en las leyes.

CAPÍTULO XIV**ÓRGANO CONSULTIVO PERMANENTE**

ARTÍCULO 73º.- Integración. Función. Los Colegios Profesionales de la Abogacía, de Escribanos y Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de Entre Ríos conformarán un consejo consultivo permanente, que llevará a cabo un monitoreo constante de la gestión de la Dirección pudiendo emitir recomendaciones que insten modificaciones o adopción de medidas futuras por parte de la autoridad de aplicación en asuntos que sean de interés de los matriculados que representan. El Consejo estará integrado por un representante titular y uno suplente, designados por cada Institución con carácter ad honorem, el que emitirá dictámenes en casos concretos a pedido del Director General de Registro e Inspección de Personas Jurídicas o, por su intermedio, de persona interesada que así lo haya requerido en el devenir de algún trámite ante la Dirección. Las opiniones que emitan en el marco de esos requerimientos deberán ser tenidas en cuenta, pero no tendrán carácter vinculante para la autoridad de contralor que debe resolver en los casos concretos.

CAPÍTULO XV**ÁMBITO DE APLICACIÓN TEMPORAL Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

ARTÍCULO 74º.- Derogación. Derogase, a partir de la entrada en vigencia de la presente, la Ley Provincial Nro. 6.963, su Decreto Reglamentario Nro. 1.863/82 MGJE y toda norma modificatoria o complementaria de la misma, a excepción de los reglamentos que hayan sido dictados por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, que serán aplicables en todo lo que no colisionen con la presente, hasta tanto la autoridad los modifique.

ARTÍCULO 75º.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a los 30 días de su publicación en el Boletín Oficial. Los Trámites ya iniciados a esa fecha podrán continuar hasta su terminación conforme a la Ley 6.963, sin perjuicio de cualquier requerimiento posterior de adaptación a la nueva legislación, necesario para que el acto administrativo a dictarse sea válido.

ARTÍCULO 76º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 15 de diciembre de 2021.

—A la Comisión de Legislación General.

6.5.5

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 22.709)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**“Ley Integral de Protección Animal”****CAPÍTULO I****OBJETO Y CONCEPTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- La presente ley, tiene por objeto proteger dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos a los animales domésticos y domesticados. La protección de dichos animales será considerada de interés público provincial.

Quedan expresamente excluidos del presente régimen los animales de la fauna silvestre, ya sean de origen autóctono o exótico, los cuales se regirán por las respectivas leyes nacionales vigentes y los convenios internacionales ratificados por nuestro país sobre la materia, salvo aquellos casos en que por inminencia o susceptibilidad de vulneración de derechos ameriten, en los términos de esta ley, una protección más expedita y eficaz.

ARTÍCULO 2º.- Las personas que habiten esta provincia tienen la obligación de proteger los animales mencionados en el artículo precedente en su salud y bienestar, así como el deber de observar los derechos de los seres vivos animales y hacer respetar el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 3º.- El Estado provincial promoverá, para la consecución de los propósitos de esta ley, las siguientes acciones:

- a) La promoción de la salud de los animales domésticos o domesticados, asegurándoles, según la especie y determinadas formas de vida, las condiciones adecuadas para su existencia, higiene, salud y bienestar general;
- b) La sanción y consecuente erradicación del maltrato y de los actos de crueldad animal;
- c) La prevención del dolor y el tratamiento compasivo del sufrimiento;
- d) La implementación y difusión de programas educativos, como contenido curricular obligatorio en todos los niveles, que promuevan el respeto, inculquen su cuidado y concientización sobre la responsabilidad hacia los animales domésticos o domesticados.

CAPÍTULO II**AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 4º.- El Poder Ejecutivo definirá mediante decreto reglamentario de la presente ley la autoridad de aplicación, como así también su estructura orgánica, en caso de considerarlo conveniente.

ARTÍCULO 5º.- Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Formular, proponer y participar de las políticas de protección integral, y de control y erradicación de la violencia animal;
- b) Coordinar y participar en la ejecución de los programas de rescate, esterilización, desparasitación, como de toda otra acción bajo su órbita de competencia, sea en forma conjunta con organismos afines, o separadamente;
- c) Proponer el ordenamiento y adecuación de la legislación provincial a los estándares internacionales;
- d) Desarrollar programas de educación de tenencia responsable, y promover su divulgación a través de las entidades educativas y los medios de prensa, públicos y privados, como así también desalentar la práctica de reproducción casera de los animales;
- e) Proponer la celebración de acuerdos de cooperación técnica con organismos nacionales, de otras provincias e internacionales;
- f) Promover acciones judiciales ante los juzgados provinciales para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley;
- g) Inspeccionar los centros de animales para verificar el cumplimiento de la presente ley e intervenir y clausurar los establecimientos que no estén debidamente habilitados;
- h) En caso de desastres naturales y emergencias, rescatar a los animales en los procedimientos de evacuación a través de personal calificado con el acompañamiento de las personas con quienes tengan vínculo jurídico;
- i) Promover convenios con organizaciones debidamente autorizadas que tengan como finalidad apoyar el objeto de la presente ley;

j) Asesorar y acompañar las denuncias sobre actos de maltrato y crueldad de animales, habilitando, si fuere necesario, una línea gratuita de denuncias y reclamos anónimos las veinticuatro (24) horas.

CAPÍTULO III

CRIADEROS Y ESTABLECIMIENTO DE ANIMALES RESCATADOS

ARTÍCULO 6º.- La reglamentación establecerá la tipología y las condiciones para la habilitación o renovación de los centros de animales, de modo a garantizar la aplicación de las disposiciones de la presente ley, especialmente en lo relativo a la higiene, el acondicionamiento, la salud, alimentación, condiciones psicológicas y etológicas que aseguren la integralidad y bienestar del animal.

ARTÍCULO 7º.- Los establecimientos dedicados a la cría y venta de animales domésticos o domesticados deberán cumplir con las condiciones de habilitación referidas precedentemente. En caso de incumplimiento de lo establecido se clausurará el establecimiento irregular y se dispondrá el rescate de los animales a fin de que reciban el tratamiento zooterapéutico que corresponda, estando su relocalización sujeta a lo que la reglamentación disponga.

En la venta deberá asegurarse el perfecto estado sanitario del animal, mediante documento extendido por profesional veterinario con registro habilitante.

ARTÍCULO 8º.- Los establecimientos para el alojamiento de animales rescatados deberán ser habilitados de conformidad con lo que establezca la reglamentación respectiva. En ningún caso podrán practicar la eutanasia ni el sacrificio de animales rescatados, por no existir capacidad física para mantenerlos en el albergue o refugio. El albergue o refugio no deberá alojar más animales de los que su capacidad física se lo permita.

CAPÍTULO IV

RESCATE DE ANIMALES

ARTÍCULO 9º.- Toda persona que en calidad de propietario, poseedor o tenedor de un animal doméstico o domesticado es responsable de su cuidado, preservación y bienestar. Las asociaciones de defensa y protección de los animales podrán petitionar ante el órgano jurisdiccional, el rescate de animales en caso de haber indicios de maltrato, tortura física o psicológica, síntomas de desnutrición o deshidratación, o si los mismos se encontraren alojados en instalaciones indebidas o en condiciones de hacinamiento. Sin perjuicio de la facultad acordada precedentemente a las asociaciones, todo ciudadano igualmente podrá ejercitar los derechos y acciones vinculados con la protección animal en el marco de la normativa vigente. Los animales rescatados serán alojados o relocalizados de acuerdo con las normas de procedimiento establecidos en la presente ley.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 10º.- Las personas físicas o jurídicas, las asociaciones de protección y defensa de los animales, cuando tomen conocimiento acerca de la comisión u omisión de algún acto o hecho reprimido o exigido por la presente o por la Ley Nacional Nro. 14.346, sus modificatorias o la que la reemplace, podrán entablar las presentaciones pertinentes ante cualquier juez, o en su caso, radicar la denuncia ante el juez o fiscal que en turno corresponda, en forma oral o escrita, munidos de las pruebas que tuvieren.

ARTÍCULO 11º.- En caso de concurrir a un servicio policial e independientemente de que se trate de una denuncia o exposición, y que de ellas surgieren la presunta comisión u omisión de algún acto o hecho reprimido o exigido por la presente o por la Ley Nacional Nro. 14.346, sus modificatorias o la que la reemplace, corresponderá en cualquiera de los supuestos su remisión a la autoridad judicial competente en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas de recibidas.

ARTÍCULO 12º.- Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, a contarse desde la recepción de las presentaciones o actuaciones conforme a lo dispuesto en los Artículos 10º y 11º supra, el juez interviniente deberá librar un acta de constatación, con todas las formalidades legales requeridas, a efectos de verificar la acción u omisión denunciadas, quedando a criterio del mismo o de las circunstancias del caso, la asistencia al acto de un médico veterinario –u otro especialista según cual fuere la especie animal afectada–, y el auxilio de la fuerza pública. Constatadas en el lugar, alguna acción u omisión tipificadas en esta ley o la Ley Nacional Nro. 14.346, sus modificatorias o la que la reemplace, el juez ipso facto ordenará:

- a) El cese de las mismas y las medidas conducentes para ello;
- b) Las medidas sanitarias de acuerdo con lo dictaminado por el médico veterinario o especialista designado;

c) El rescate, traslado y guarda judicial provisoria del animal.

En el dictamiento de la guarda provisoria, el juez establecerá su duración y, asimismo, fijará la suma mensual que el presunto infractor deberá abonar en concepto de reembolso por los gastos de manutención, tratamientos médicos u otros que irroguen la medida ordenada. La persona física o jurídica en quien recaiga tal designación, quedará habilitada judicialmente para el reclamo en caso de incumplimiento, siendo la resolución del juez título hábil ejecutivo.

CAPÍTULO VI

SACRIFICIO Y EUTANASIA DE ANIMALES

ARTÍCULO 13º.- Todo animal doméstico o domesticado tiene derecho a vivir conforme a su longevidad natural. Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia el sacrificio de animales domésticos o domesticados, como medida de control poblacional. La esterilización quirúrgica será el único método para controlar el crecimiento poblacional de dichos animales dentro del territorio provincial.

CAPÍTULO VII

DEBERES HACIA LOS ANIMALES

ARTÍCULO 14º.- Toda persona está obligada a respetar las disposiciones de esta ley y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal doméstico o domesticado. Asimismo, toda persona, asociación protectora u otra entidad pública o privada similar, está facultada a denunciar los actos de maltrato, crueldad o cualquier hecho de violencia contra animales cometidos por terceros de los que tome conocimiento fehaciente.

ARTÍCULO 15º.- Son deberes de las personas que tengan un vínculo de propietario, poseedor o tenedor de un animal doméstico o domesticado:

- a) Mantenerlo en condiciones que garanticen sus necesidades vitales básicas: luminosidad, aireación, abrigo, movilidad, aseo e higiene, y eviten molestias por ruidos u olores a terceros;
- b) Suministrarle alimento, bebida, en cantidad y calidad suficientes, así como medicinas y cuidados necesarios para asegurar su salud y así evitarle estrés, lesiones, enfermedades o la muerte; y evitar su reproducción irresponsable;
- c) Cumplir con el esquema vacunatorio;
- d) Sujeterlo idóneamente con collar, correa y bozal, si fuere necesario, para tener salida a la vía pública. El deber de sujeción es extensible a los "paseadores de perros", quienes evitarán obstaculizar la libre circulación de peatones o vehículos y la permanencia en lugares con presencia de niños;
- e) Colocar al animal placa identificatoria con su nombre y la identidad y teléfono de la persona propietaria, poseedora o tenedora.

En todos los casos, quien traslada al animal estará obligado a llevar contenedores adecuados para introducir sus deyecciones, procediendo a la limpieza de las mismas.

Los animales guardianes de terrenos, obras, establecimientos, u otros espacios, deberán estar bajo la vigilancia de la persona con quien exista vínculo jurídico u otra persona responsable, a fin de que no cause daños a terceros o propiedades, ni perturbe la tranquilidad ciudadana, en especial en horas nocturnas. Deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada la presencia de animal guardián.

ARTÍCULO 16º.- El transporte de animales domésticos o domesticados en cualquier tipo de vehículo (de media y larga distancia), deberá efectuarse de tal forma que no se les cause lesiones o sufrimientos, garantizándoseles las condiciones de higiene y seguridad necesarias, no debiendo ser inmovilizados o conducidos en posición que les cause daño, fatiga o falta de alimentación. Los medios de transporte deberán estar diseñados según los requisitos de tamaño y características que se establezcan en la reglamentación para el cuidado y protección de los mismos. Las operaciones de carga y de descarga deberán hacerse sin maltrato alguno.

ARTÍCULO 17º.- La tracción a sangre de animales de carga, tiro o labor quedará sujeta a las disposiciones que dicten los respectivos municipios, comunas o juntas de gobierno.

CAPÍTULO VIII

PROHIBICIONES CON RESPECTO A LOS ANIMALES

ARTÍCULO 18º.- Está especialmente prohibido con respecto a los animales domésticos o domesticados:

- a) El sacrificio con sufrimientos físicos o psíquicos;
- b) El maltrato, las golpeaduras o el sometimiento a cualquier práctica que les pueda producir daños, lesiones o sufrimientos innecesarios o injustificados;
- c) Su abandono en lugares públicos o privados;

- d) Adiestrarlos con el propósito de aumentar su peligrosidad;
- e) Mantenerlos en instalaciones con inadecuadas condiciones higiénico-sanitarias;
- f) La práctica de cualquier procedimiento físico que pudiera generarles dolor sin previa aplicación de anestésicos y debido trato digno;
- g) No proveerles la alimentación e hidratación suficientes y cobijo necesarios para su normal desenvolvimiento;
- h) Suministrarles drogas o alimentos que contengan sustancias o elementos que puedan ocasionarles sufrimientos graves, trastornos que alteren su desarrollo fisiológico natural o la muerte;
- i) Causarles la muerte;
- j) La práctica de zoofilia en todas sus formas;
- k) Su venta en la vía pública;
- l) Su entrega como premio u obsequio en cualquier evento y/o concurso público;
- m) Su traslado en transporte público de pasajeros, a excepción de los perros-guía. El transporte de animales domésticos o domesticados en vehículos particulares se efectuará de forma que no impidan o dificulten la acción del conductor ni comprometan la seguridad del tráfico, ajustándose en todo caso a lo previsto en la normativa de seguridad vial. Los propietarios de establecimientos de acceso público podrán permitir o desautorizar la permanencia de animales domésticos o domesticados en su interior. Deberán, para ello, exhibir en forma clara y visible la prohibición del ingreso con animales. Quedan exceptuados los perros-guía;
- n) La reproducción casera con fines económicos.

ARTÍCULO 19º.- Las domas y jineteadas que se desarrollen en el territorio de la Provincia, se regirán por sus propias normas.

CAPÍTULO IX

ACTOS DE MALTRATO Y DE CRUELDAD ANIMAL

ARTÍCULO 20º.- Serán considerados actos de maltrato animal:

- a) No alimentarlos en cantidad y calidad suficiente;
- b) Azuzarlos para el trabajo mediante instrumentos que, no siendo de simple estímulo, les provoquen innecesarios castigos o sensaciones dolorosas;
- c) Hacerlos trabajar en jornadas excesivas sin proporcionarles descanso adecuado;
- d) Golpearlos intencionadamente;
- e) Estimularlos con drogas sin perseguir fines terapéuticos;
- f) Emplearlos en el tiro de vehículos o cargas que excedan notoriamente sus fuerzas;
- g) Hacerlos reproducir con fines comerciales abusando de su capacidad física o cuando se encuentren en edad avanzada, enfermos o heridos;
- h) Mantenerlos permanentemente atados, inmovilizados, enfermos o heridos; y,
- i) Entregarlos como reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

ARTÍCULO 21º.- Serán considerados actos de crueldad animal:

- a) Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de mejoramiento, marcación o higiene de la respectiva especie animal o se realice por motivos de salud;
- b) Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia, sin poseer el título de Médico Veterinario, o con fines que no sean terapéuticos o de perfeccionamiento técnico operatorio, salvo el caso de urgencia debidamente comprobada;
- c) Experimentar con animales de grado superior en la escala zoológica al indispensable según la naturaleza de la experiencia;
- d) Abandonar a sus propios medios a los animales;
- e) Causar la muerte de animales grávidos cuando tal estado sea patente en el animal;
- f) Lastimar o arrollar a los animales sea en forma intencional o mediando negligencia, imprudencia o impericia en la conducción de vehículos motorizados; en este último caso, la conducta solo será sancionada cuando el conductor o los demás acompañantes omitan el debido auxilio y el ulterior control veterinario del animal;
- g) Torturar o causar cualquier sufrimiento degradante; y,
- h) Realizar actos públicos o privados de riñas de animales en que se mate, explote, hiera u hostilice a los animales.

Los médicos veterinarios, u otros especialistas según la especie del animal, tienen la obligación de denunciar los actos u omisiones reprimidos por la presente ley o la Ley Nacional Nro. 14.346 que conozcan en el ejercicio de su actividad profesional.

CAPÍTULO X

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 22º.- Serán infracciones leves:

- a) No disponer, siempre que la especie lo exija, la libreta sanitaria que acredite vacunación o tratamiento obligatorio, o que la misma esté incompleta;
- b) El transporte de animales con vulneración de los requisitos establecidos en esta ley;
- c) La venta ambulante de animales;
- d) Las deficiencias en la higiene de los animales y de los espacios donde habitan, como asimismo las molestias que estas situaciones ocasionan a los vecinos; y,
- e) Su entrega como premio u obsequio en cualquier evento y/o concurso público.

ARTÍCULO 23º.- Serán infracciones graves:

- a) La inadecuada alimentación o mantenimiento en instalaciones inapropiadas desde el punto de vista higiénico-sanitario o sin la prestación de los cuidados y la atención, de acuerdo con sus necesidades etológicas, según raza y especie;
- b) La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales domésticos o domesticados;
- c) El incumplimiento por parte de los centros de animales de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos legalmente;
- d) La filmación de escenas, o su difusión por cualquier medio de telecomunicación conocido, con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento;
- e) Emplearlos en el tiro de vehículos o cargas que excedan notoriamente sus fuerzas;
- f) Mantenerlos permanentemente atados, inmovilizados, enfermos o heridos; y,
- g) La reincidencia de una infracción leve.

ARTÍCULO 24º.- Serán infracciones muy graves:

- a) Causar la muerte del animal;
- b) El sacrificio de animales en contravención a los criterios de eutanasia, sacrificio animal o trato respetuoso establecidos en la presente ley;
- c) El hostigamiento, los maltratos, la tortura, los sufrimientos innecesarios, las agresiones físicas o psíquicas crueles;
- d) El abandono;
- e) El adiestramiento con el propósito de aumentar su peligrosidad o agresividad;
- f) Las operaciones o intervenciones quirúrgicas en contravención a las previsiones de la presente ley, su reglamentación y a las reglas pertinentes de la medicina veterinaria y zootecnia;
- g) La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes;
- h) Suministrarles drogas o alimentos que contengan sustancias o elementos que puedan causarles sufrimientos, heridas, graves trastornos que alteren su desarrollo fisiológico natural o la misma muerte;
- i) La promoción o utilización de animales en espectáculos, exhibiciones, peleas, eventos populares, y otras actividades que impliquen explotación, maltrato o crueldad, que pueda ocasionarles sufrimiento, heridas, deterioro de su salud, la muerte, o someterlos a tratos antinaturales o vejatorios;
- j) La incitación a los animales para atacar personas u otros animales, exceptuando los canes de los organismos de seguridad legalmente autorizados;
- k) La práctica veterinaria por parte de personas no facultadas por la legislación vigente, con excepción de la asistencia sanitaria;
- l) El ofrecimiento de cualquier tipo de alimento u otro elemento cuya ingestión pueda causarles lesiones, enfermedad o la muerte;
- m) Los actos de disparo con arma de fuego u otra de igual efecto, así como el ensañamiento de los que derive la lesión o muerte cruenta o angustiosa del animal;
- n) La zoofilia en todas sus formas;
- ñ) La filmación y la toma de imágenes de escenas que entrañen actos de maltrato, sufrimiento o crueldad hacia los animales, y la difusión por cualquier medio de comunicación existente o a crearse;

- o) Hacerlos reproducir abusando de su capacidad física o cuando se encuentren en edad avanzada, enfermos o heridos;
- p) Practicar la vivisección con fines que no sean científicamente demostrables, en lugares o por personas que no estén debidamente autorizadas para ello;
- q) Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de mejoramiento, marcación o higiene de la respectiva especie animal o se realice por motivos de salud; y,
- r) La reincidencia de una infracción grave.

ARTÍCULO 25º.- El procedimiento para la aplicación de sanciones por inobservancia o violación a las disposiciones de la presente ley, una vez adoptadas y efectivamente cumplidas las medidas previstas en los Artículos 10º a 12º supra, se substanciará por el proceso más abreviado contemplado en el código de procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 26º.- Las infracciones a esta ley serán sancionadas con multa, sin perjuicio de otras sanciones civiles o penales que pudieran caberle al presunto infractor. La resolución sancionatoria deberá contener el tipo de infracción, la cuantía de la multa y el destino definitivo del animal, determinando a este efecto las erogaciones que el infractor deberá costear hasta que el guardador informe documentadamente la entrega del animal en adopción. En el supuesto de que se disponga la restitución del animal, de igual modo se fijará el valor del reembolso correspondiente a los costos y gastos afrontados por el guardador. La multa será establecida en litros de nafta súper, tomándose como base: las infracciones leves a partir de cincuenta (50) litros de nafta súper, las graves a partir de cien (100) litros de nafta súper, y las muy graves a partir de doscientos (200) litros de nafta súper; siendo la resolución del juez título hábil ejecutivo.

En la imposición de sanciones se tendrán en cuenta, para graduar la cuantía de las penas pecuniarias y la imposición de medidas accesorias: el grado de sufrimiento del animal, la trascendencia social o sanitaria, el perjuicio causado por la infracción cometida; el ánimo de lucro ilícito, la reincidencia, la negligencia o intencionalidad del infractor y el daño a la especie.

ARTÍCULO 27º.- La reincidencia o reiteración de las infracciones será sancionada con el doble de la multa establecida precedentemente y prohibición al infractor de no volver a establecer definitivamente vínculo de propietario, poseedor o tenedor con otro animal.

CAPÍTULO XI

RECURSOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 28º.- Los recursos generados por la imposición de multas a los infractores serán destinados para mejorar la eficiencia del servicio de protección animal. La reglamentación establecerá la autoridad legitimada para el reclamo y ejecución de las multas impuestas en el marco de la presente ley.

ARTÍCULO 29º.- Deróguense las disposiciones contrarias a la presente ley.

ARTÍCULO 30º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo no mayor a 90 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 31º.- Invítese a los municipios y comunas de la Provincia a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 32º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 15 de diciembre de 2021.

—A la Comisión de Legislación General.

6.5.6

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.654)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Entre Ríos Azul

CAPÍTULO I**PROGRAMA ENTRE RÍOS AZUL**

ARTÍCULO 1º.- Créase el programa provincial “Entre Ríos Azul” con el objeto de promover campañas de concientización y sensibilización sobre la prevención y tratamiento del cáncer de próstata a desarrollarse durante el mes de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 2º.- Los contenidos del programa “Entre Ríos Azul” deben ser difundidos en espacios públicos, medios masivos de comunicación y mediante la realización de actividades y eventos sociales.

ARTÍCULO 3º.- Los principales edificios públicos provinciales durante las noches del mes de noviembre de cada año deben ser iluminados con color azul.

CAPÍTULO II**FORO PROVINCIAL DE CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE PRÓSTATA**

ARTÍCULO 4º.- Créase el “Foro Provincial de Concientización y Sensibilización sobre el Cáncer de Próstata”, el cual debe ser coordinado por la autoridad de aplicación y está compuesto por un representante del Ministerio de Desarrollo Social, del Consejo General de Educación, de la Secretaría de Deporte y del Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º.- El “Foro Provincial de Concientización y Sensibilización sobre el Cáncer de Próstata” debe elaborar anualmente y poner a disposición de la autoridad de aplicación durante el mes de mayo el cronograma detallado de actividades a desarrollarse el respectivo mes de noviembre en el marco del programa “Entre Ríos Azu”.

CAPÍTULO III**DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 7º.- Se invita a las municipalidades y comunas a adherir a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 15 de diciembre de 2021.

–A la Comisión de Salud Pública.

6.5.7

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.319)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la obra: “Puente Paso El Cinto”, conforme el detalle consignado en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección Provincial de Vialidad propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demanden las expropiaciones según la estimación de costos que en cada caso efectúe el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 23 de febrero de 2022.

Anexo I

Obra: "Puente Paso El Cinto"

Los inmuebles a declarar de utilidad pública, con su ubicación correspondiente, son los siguientes:

Nro.	Plano	Partida Provincial	Propietarios Titulares	Superficie de Afectación Aproximada	Zona de Afectación
Departamento Gualeguaychú					
1	12.570	33.934	Susana María Angélica Etchegorry Pittaluga – Alicia Sara Etchegorry Pittaluga	3 ha 50 a 83 ca y 8 a 08 ca	Cabecera Este de la parcela, en la zona del puente, tanto al Norte como al Sur del camino existente e indicado en plano
Departamento Uruguay					
2	37.066	103.936	Nélida Beatriz Vera	1 ha 43 a. 96 ca	Límite Oeste de la parcela, en la zona del puente, al Norte del camino existente e indicado en plano

6.6

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

6.6.1

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.296)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO 1: CREACIÓN DEL CORO POLIFÓNICO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 1º.- Crease el "Coro Polifónico de la Provincia de Entre Ríos".

ARTÍCULO 2º.- El "Coro Polifónico de la Provincia de Entre Ríos" estará formado por coreutas que al ingresar no superen la edad de 60 años. La edad mínima de ingreso al organismo no debe ser menor a 25 años. Los seleccionados a integrar el organismo deberán pasar una prueba de admisión. Los mismos serán seleccionado por sus cualidades vocales y aptitudes artísticas conexas. Se priorizará músicos cantantes profesionales que se desempeñen con agilidad en la lectura a primera vista de la partitura, así como también en el desarrollo de la técnica vocal.

TÍTULO 2: CONDUCCIÓN, INTEGRACIÓN, ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 3º.- El coro creado en el Artículo 1º de la presente ley será conducido por un (1) director artístico y dos (2) directores de coro, contarán con un (1) preparador vocal y un (1) pianista acompañante; (1) una "Comisión Artística"; y serán asistidos por dos (2) administrativos.

ARTÍCULO 4º.- El Director Artístico será el encargado de planificar, proyectar y supervisar el proceso de crecimiento y desarrollo del elenco y el desempeño de los restantes integrantes del equipo de conducción, auxiliar y administrativo.

ARTÍCULO 5º.- El Director de Coro tendrá la responsabilidad de dirigir al Coro. Podrá reemplazar en el caso de ser necesario y en forma transitoria al director artístico. Su función comprende organizar la selección de voces, días y horarios de ensayos, hacer cumplir la

reglamentación interna, designar jefes de cuerda, y proponer al director artístico el repertorio anual y su respectiva planificación.

ARTÍCULO 6º.- El Preparador Vocal será el encargado de conseguir el sonido del instrumento, manteniendo la salud vocal de los coreutas, en función del requerimiento de los directores y las obras incorporadas al repertorio.

ARTÍCULO 7º.- El Pianista Acompañante deberá facilitar la preparación de las obras y su interpretación en los conciertos y recitales del coro creado por la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- El Departamento Administrativo estará integrado por un profesional de las Ciencias Económicas y un auxiliar administrativo.

ARTÍCULO 9º.- La "Comisión Artística" estará integrada por el director artístico, los dos directores de coro, el preparador vocal y el pianista acompañante. Se encargará de definir y discutir el repertorio y calendario anual que llevará adelante el Coro Polifónico y la Orquesta provincial en conjunto. La misma también será la encargada de organizar y programar todos los conciertos que realice el Coro Polifónico.

ARTÍCULO 10º.- El Coro Polifónico estará integrado en forma prioritaria por coreutas que revisten en el Estado provincial en planta permanente y/o transitoria mientras dure esa condición, quienes serán afectados a su petición para cumplir una cantidad de horas semanales de ensayos y actividades conexas.

TÍTULO 3: DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 11º.- Los gastos necesarios para el funcionamiento del Coro Polifónico de Entre Ríos serán imputados al programa que corresponda a la Agencia Provincial de Cultura.

ARTÍCULO 12º.- La reglamentación de esta ley fijará la suma que destinará la Provincia de Entre Ríos para su funcionamiento.

TÍTULO 4: DEL REPERTORIO

ARTÍCULO 13º.- El Coro abordará todos los géneros de la Literatura Musical para Coros, persiguiendo dar identidad y personalidad a los mismos a través de obras de autores y arregladores entrerrianos. Supletoriamente esta prioridad debe extenderse a autores argentinos. También aplicará repertorio universal coral a capella desde el Renacimiento hasta el siglo XXI y sinfónicos-corales de jerarquía.

ARTÍCULO 14º.- El Coro Polifónico será puesto a disposición de directores invitados para preparar obras concertadas previamente con el propósito de dar oportunidad a directores jóvenes y/o aportar a los coros la personalidad de los experimentados.

ARTÍCULO 15º.- Declárese de interés provincial la formación del coro creado por la presente ley.

ARTÍCULO 16º.- De forma, etcétera.

TRONCOSO – VITOR – ANGUIANO – MATTIAUDA – SATTO –
ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El canto coral ha sido una de las manifestaciones artísticas más antiguas del ser humano, en su necesidad de expresar sentimientos y vivencias en forma colectiva, a través del instrumento más cercano e inmediato que posee: su propia voz.

La práctica coral ha sido históricamente una actividad esencialmente socializadora, creativa, y un medio de expresión de los valores estéticos y espirituales del más profundo contenido de la persona.

El principal objetivo de esta ley es cumplir la necesidad y demanda de toda la actividad coral en la provincia -que tanto anhela tener un coro provincial- y darles la posibilidad a aquellos cantantes profesionales entrerrianos a que a través de una audición puedan dignamente trabajar en un organismo oficial sin tener que emigrar para audicionar en otras provincias o fuera del país en otros coros profesionales y rentados. En segundo lugar, su objetivo es poder conformar un coro polifónico entrerriano que pueda acompañar a nuestra galardonada Orquesta provincial.

Existen diversas provincias argentinas que cuentan con coros polifónicos provinciales. El caso emblemático por cercanía y éxito es el del Coro Provincial de la Provincia de Santa Fe. El cual desde el año 1962 depende de la Dirección General de Cultura provincial. El mismo se

creó con el objetivo de alcanzar niveles técnicos y de adiestramiento adecuados para los requerimientos de un amplio repertorio musical. El mismo, ha sabido incorporar a su repertorio a artistas de gran renombre internacional como Ockeghem, Palestrina, Victoria, Monteverdi, Carissimi, Gesualdo, Buxtehude, Bach, Haendel, Haydn, Mozart, Gluck, Beethoven, Schubert, Schumann, Mendelsohn, Wolf, entre otros.

El Coro provincial de la provincia vecina fue galardonado en distintas ocasiones: obtuvo el segundo premio en la categoría más importante de polifonía contemporánea -el Concurso Internacional de Coros de Arezzo- y fue seleccionado como una de las 100 figuras destacadas en la última década en la música clásica por la fundación Konex.

Sin dudas la creación de este coro provincial será un hito para los artistas de la Provincia y en especial para todos los coreutas entrerrianos. El arte en todas sus dimensiones es fundamental para cualquier comunidad. El Coro Polifónico abordará también estilos musicales típicos de la Argentina, como el tango, la zamba y el folclore con el objetivo de difundir nuestros estilos musicales tradicionales a través de conciertos.

Por este motivo le solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de ley para la creación del Coro Polifónico de la Provincia de Entre Ríos.

Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

6.6.2

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.297)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el libro “Concordia, la Ciudad y su Arquitectura 1831-1970”, obra creada por el arquitecto Juan Alejandro Pípolo.

TRONCOSO – SATTO – MATTIAUDA – VITOR – ANGUIANO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de declaración se funda en la importancia de declarar de interés legislativo la obra “Concordia, la Ciudad y su Arquitectura 1831-1970” creada por el arquitecto Juan Alejandro Pípolo.

En esta obra el autor relata la evolución del paisaje arquitectónico urbano de la ciudad de Concordia. Distingue cinco períodos. Los períodos del trabajo de investigación tienen el siguiente orden:

- Período 1: De los antecedentes hasta 1831.

Preparación de las condiciones para la futura gestación. Presentación sintética de distintas circunstancias que se fueron dando hasta la fundación efectiva de la ciudad.

- Período 2: 1831-1872 fundacional: de subsistencia.

Fundación de la villa y trazado de la ciudad.

- Período 3: 1873-1900 preparación para el desarrollo económico, incorporación del elemento humano.

Organización institucional, equipamiento básico e inmigración. Nuevos programas arquitectónicos derivados del nuevo orden institucional sientan las bases del nuevo período, a medida que se daba el fenómeno de la inmigración.

- Período 4: 1900-1947 del desarrollo económico y equipamiento general.

La arquitectura y el eclecticismo. Considerada la época de mayor esplendor económico, crecimiento de la ciudad, extensión de infraestructura de servicios y transporte público. La abundancia de arquitecturas eclécticas, religiosas, civiles u oficiales y residenciales, es tal, que empieza a plantearse la identidad de Concordia como una ciudad ecléctica.

- Período 5: 1930-1970 consolidación del desarrollo económico.

La aparición del movimiento moderno. Desde la necesidad de modernizar la imagen urbana, sobreviene la crisis económica del 30, tras ella traerá profundos cambios con la aparición del movimiento moderno y su desenvolvimiento hasta la década de 1970 en donde se hace un corte.

El trabajo de investigación demuestra que el gran valor patrimonial no son precisamente los grandes edificios del pasado, sino que, con los trabajos recopilados adquiere una importancia especial la vivienda. La misma se convierte en el principal patrimonio histórico arquitectónico de la ciudad, la modesta casa con fachada de pantalla que, desde la arquitectura popular, no ha interrumpido su línea evolutiva pasando por varios momentos de especial presencia como: la época fundacional, el neoclasicismo, el italianizante, todas las variantes del eclecticismo, siguiendo con la arquitectura Art Decó.

El minucioso trabajo de investigación que llevó adelante el reconocido arquitecto Juan Alejandro Pípulo constituye un aporte inconmensurable a la historia arquitectónica de la ciudad de Concordia. Y es por este motivo que merece ser reconocido e impulsado mediante este reconocimiento y por lo cual, espero contar con el apoyo de mis pares.

Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Nicolás A. Mattiauda – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta.

6.6.3

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.298)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Crease en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el programa denominado: “Gestión de Medicamentos Vencidos, Deteriorados y/o en Desuso de Origen Domiciliario”, cuyo objetivo será la disposición eficiente de estos elementos a fin de eliminar y/o reducir el impacto negativo que se generara a partir del uso incorrecto de estos residuos considerados peligrosos en el marco del Anexo 1, punto Y3, de la Ley 24.051.

ARTÍCULO 2º.- Los medicamentos de origen domiciliario contemplados en el presente programa serán aquellos que, en su presentación de comprimidos, cápsulas, jarabes y polvos, se encuentren:

a- Vencidos: se entiende como tales aquellos cuyo límite establecido como fecha de vencimiento impresa en el envase se ha cumplido;

b- Caducados: considerando tales los que no estén aptos para su uso por haber perdido sus propiedades, visiblemente deteriorados, expuestos a condiciones inadecuadas,

c- Parcialmente consumidos;

d- Que se encuentren en sus envases y/o empaques como frascos, blíster, cartón, etcétera, (los que limpios y secos también podrán separarse y desecharse en domicilio).

ARTÍCULO 3º.- Quedan excluidos del Programa y no se podrán depositar en los puntos de recolección establecidos en el Artículo 5º, los residuos biológicos tales como: jeringas, algodones, gasas, agujas, baja lenguas, etcétera.

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Salud de Entre Ríos, y/o organismo que lo reemplace, será el responsable de la aplicación del presente programa, por lo que deberá proceder a invitar al Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos a la firma de convenio en el cual se establecerán las condiciones por medio de las cuales las farmacias podrán adherir al Programa para su implementación en los locales.

ARTÍCULO 5º.- Las farmacias que adhieran al Programa, instalarán en sus locales un punto de recolección de medicamentos vencidos y/o en desuso, cuyo contenedor o recipiente será provisto por el Ministerio de Salud de Entre Ríos y bajo condiciones constructivas y de materiales óptimos para el fin dispuesto. Dicho recipiente no podrá ser destinado a un uso distinto o complementario al establecido en el Programa.

ARTÍCULO 6º.- Los efectores públicos de salud, ya sean hospitales, centros de salud, o salas de atención primaria dependientes del Estado provincial, deberán contar con un espacio para depósito de medicamentos en los términos y condiciones que el artículo anterior.

ARTÍCULO 7º.- El Ministerio de Salud o el organismo que le competa, firmará y/o ampliará el/los convenios suscriptos con los transportadores de residuos peligrosos, habilitados conforme Ley Provincial Nro. 8.880 y decretos reglamentarios, a fin de garantizar el correcto retiro y transporte de los medicamentos recolectados en los efectores públicos, así como también en las farmacias particulares que adhieran al Programa.

ARTÍCULO 8º.- El Gobierno provincial por medio del Ministerio de Salud, o en su defecto la secretaría que se determine, invitará a los municipios, comunas y juntas de gobierno a adherir al Programa a fin de su implementación en los centros de atención primaria o similares de titularidad municipal y/o comunal.

ARTÍCULO 9º.- El Ministerio de Salud, por medio de la secretaría que determine, será la autoridad de aplicación del presente programa, debiendo proceder a su reglamentación.

ARTÍCULO 10º.- De forma.

MANEIRO – SATTO – VITOR – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La disposición o tratamiento a otorgarle a los medicamentos en desuso que se encuentran en los hogares entrerrianos representa una problemática a la que se le debe brindar una legislación por parte del Estado provincial, ya que se trata de residuos considerados en la categoría de “peligrosos” de acuerdo a la Ley Nro. 24.051 y poseen características de peligrosidad H12 (ecotóxicos) y/o H6.1 (tóxicos -venenosos- agudos) definidas por el Anexo II de la misma ley, a la cual la Provincia adhiere por Ley Provincial Nro. 8.880/92 y normas complementarias Decretos Nros. 603/06 y 3.499/16.

Esta definición, que los diferencia de los residuos domiciliarios comunes pero que a su vez la Ley Nro. 10.311 de “Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos” reconoce como alcanzados por ella, genera la necesidad de establecer pautas y procedimientos para su disposición que no solo sean las adecuadas de acuerdo a la legislación -como residuo peligroso- sino que también establezca mecanismos ágiles para que las personas y hogares con posesión de estos elementos encuentren la forma de proceder a su descarte en forma segura.

En este punto, debemos tener en cuenta que los medicamentos sobre los cuales proponemos intervenir, son aquellos que por diferentes medios se encuentran en propiedad y/o posesión de particulares y para uso familiar, distinguiéndolos de aquellos que estén bajo titularidad de las farmacias y efectores de salud que cuentan con una forma de disposición distinta, y por medio de los canales propios para la industria farmacéutica establecidos por medio del Decreto Nro. 1.299/97 que regula el comercio de medicamentos.

Sobre la forma deficiente en que actualmente son eliminados medicamentos en forma de residuos, encontramos un interesante estudio de campo realizado en el marco del Programa Senado Juvenil por parte de estudiantes de la Escuela Secundaria Nro. 5 “Sabá Hernández”, de la localidad de Hernández, y que nos permite una aproximación general a la problemática. Ahí se señala que en esta ciudad la disposición mayoritaria (61%) que se hace sobre los medicamentos hogareños es impropio en términos medioambientales y de seguridad, ya que es por medio -y en los mismos términos- que los residuos sólidos domiciliarios comunes. Lo cual indica que ante la ausencia de un método alternativo o específico, su disposición general es contraria a la indicada a partir de su definición los medicamentos como “residuo peligroso”.

En legislación comparada encontramos diversas experiencias sobre programas de disposición eficiente de medicamentos en desuso pero a nivel de los gobiernos locales. Entre ellos encontramos a la realizada por el Municipio de Rosario mediante la ordenanza N°8943 que crea el “Programa de Gestión de medicamentos vencidos y productos farmacéuticos caducados en el ámbito domiciliario”. Lo mismo que la realizada por el Municipio de Lomas de Zamora que creó el “Programa Municipal de Recolección de medicamentos vencidos y/o en desuso”, que en ambos casos requieren un trabajo en conjunto con el colegio de farmacéuticos de las jurisdicciones. En estas experiencias, la metodología utilizada es similar a la que proponemos mediante el presente proyecto de Ley, estableciendo puntos para que las Farmacias sean lugares seguros de recolección de estos elementos garantizando un transporte

y disposición adecuado. En nuestro caso, además incorporamos como puntos de recolección a la red de efectores públicos provinciales, municipales y comunales con que cuenta Entre Ríos.

Por otro lado, en la órbita internacional, encontramos que en España se ha desarrollado un sistema alternativo establecido y coordinado por los mismos actores de la industria farmacéutica por medio del programa denominado “SIGRE Medicamentos y Medio Ambiente”, consistente en un sistema de recogida selectiva en farmacias para facilitar que los ciudadanos puedan desprenderse, de una manera cómoda y sencilla de los envases y los restos de medicamentos que tienen en sus hogares, a lo que se agrega el tratamiento y disposición final de los mismos por medio de una planta ubicada en Valladolid que recibe el total nacional recolectado en la red de farmacias.

En nuestra provincia, encontramos que recientemente el Municipio de General Ramírez ha sancionado la Ordenanza Nro. 2.537/21, por medio de la cual crean un programa local de recolección de los medicamentos vencidos y en desuso a implementarse en los efectores públicos y en las farmacias que adhieran, y que se complementa e integra con el programa referente a la separación de residuos en origen que lleva unos años de exitosa implementación, logrando de este modo estar a la vanguardia provincial en el establecimiento de una legislación local referente a dar cobertura integral a la problemática.

Esta experiencia de General Ramírez, tiene origen en la investigación de alumnos de Hernández que mencionamos anteriormente, y en especial del aporte de los profesionales Gustavo Oscar Perren, farmacéutico MP 10.197 y Andreina Belén Schmunck, licenciada en Saneamiento Ambiental MP 49.377, quienes diseñaron una propuesta para la “Implementación de la Gestión de Medicamentos Vencidos, Deteriorados y/o en Desuso de Origen Domiciliario”, que cuenta con el aval del Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos, y que culminó con la sanción de una legislación local de avanzada en la materia.

Es en base a estos antecedentes, que consideramos necesario el establecimiento de una normativa provincial que tenga alcance sobre la problemática planteada en torno a los medicamentos vencidos o en desuso, ya que ello debe ser parte de la observancia del Artículo 22 de nuestra Constitución provincial que reza sobre el derecho de los entrerrianos a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano. Lo mismo que su Artículo 83 referente a la necesidad de promover una gestión integral de los residuos con su eventual reciclaje.

Por su parte, la Ley Nro. 10.311 de “Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos”, establece en su Artículo 4º que los residuos peligrosos de origen domiciliario están comprendidos en el alcance material de la ley, por lo que se desprende que deben establecerse pautas y políticas provinciales para abarcar la problemática pero que a la fecha no han encontrado una normativa propia.

En definitiva, por la magnitud de la problemática, como por la necesidad de establecer a nivel provincial una legislación que efectivice los derechos y obligaciones establecidos en nuestro marco legal provincial, consideramos oportuno que se proceda a sancionar el presente proyecto de ley que cubra este vacío de intervención, sabiendo que de este modo estaremos contribuyendo a la formación de una política pública provincial que abarque un abordaje sobre una problemática creciente y que no cuenta a la fecha con una respuesta por parte del poder público.

Es por todos estos argumentos que invitamos a los señores diputados al tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Julián A. Maneiro – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A las Comisiones de Salud Pública y de Recursos Naturales y Ambiente.

6.6.4

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.299)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el Poder Ejecutivo por medio de la Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico ha tomado algún tipo de intervención en torno al conflicto presente en la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial; en donde los empleados del organismo están realizando medias de fuerza a causa del funcionamiento deficiente y falta de respuesta a los consumidores que brinda esta dirección.

Segundo: Se informe la cantidad de intervenciones realizadas por la Dirección en los últimos 5 años, discriminado por:

- Denuncias o reclamos recibidos.
- Cantidad de expedientes girados a la Dirección que fueron iniciados ante las distintas OMIC.
- Conciliaciones realizadas.
- Resoluciones de expedientes realizadas.
- Multas aplicadas y/o percibidas.

Tercero: En el marco de este conflicto, cuál es el tratamiento que reciben los expedientes iniciados ante las oficinas de Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC), y que son remitidos a esta dirección para su resolución.

MANEIRO – SOLARI – SATTO – VITOR – ACOSTA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.6.5

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.300)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**“Régimen de Disposición de Cadáveres No Reclamados por Familiares”**

ARTÍCULO 1º.- Queda sujeta al régimen de la presente ley la disposición y entrega de cadáveres con o sin autopsia previa de personas fallecidas en los servicios asistenciales públicos de la Provincia de Entre Ríos, como aquellas personas que fallecieron de muerte natural en lugares públicos, domicilios particulares o lugares deshabitados o que en razón de dicho deceso hubiera tomado intervención la autoridad judicial y dispusiera la autorización respectiva.

ARTÍCULO 2º.- Sólo se podrá disponer de hacer entrega de los cadáveres, a que refiere el artículo anterior bajo las condiciones y procedimientos que se establecen en la presente ley, a instituciones públicas y/o privadas, reconocidas oficialmente, que tengan por objeto la enseñanza e investigación en Medicina en la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos a suscribir convenios para la entrega de cadáveres, con la facultades de Ciencias de la Salud de la Provincia reconocidas oficialmente. El convenio a suscribirse, esencialmente individualizará en sus cláusulas los centros asistenciales incluidos en el presente régimen, condiciones de entrega, asunción de gastos emergentes y contingentes, y toda otra responsabilidad u obligación que surja de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Producido el fallecimiento de una persona en las condiciones descriptas en el Artículo 1º, y para el caso de que el cadáver no fuera reclamado por familiares o personas vinculadas al occiso dentro del plazo de las veinticuatro (24) horas, deberá ser depositado en cámara frigorífica de un hospital público con temperatura inferior a menos 5 grados centígrados (-5) durante doce horas. En los lugares donde no se cuente con este medio de conservación se ha de estar a lo establecido en el convenio respectivo.

ARTÍCULO 5º.- A partir del momento del fallecimiento de una persona en las condiciones establecidas en el Artículo 1º de la presente, la autoridad pertinente comunicará en forma inmediata dicha circunstancia a sus familiares o personas responsables. Con la comunicación se emplazará a los familiares o responsables a proceder al retiro del cadáver dentro del término de quince (15) días corridos, haciéndoseles saber que de no efectuarse el retiro, se ha de disponer de él en la forma establecida en la presente ley. Cuando se tratase de fallecimiento de personas que no tuvieran familiares registrados, la autoridad de aplicación dará a conocer el fallecimiento informando el nombre, clase y número de documento o signos característicos si aquellos no se tuvieran, asimismo la fecha, hora y causas del deceso, lugar donde se encontró y lugar donde se encuentra el cadáver y todo otro dato identificatorio posible, mediante una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario del lugar, computándose el plazo mencionado en el párrafo anterior a partir del día posterior a la fecha de publicación. Transcurrido este plazo se avisará en forma fehaciente a la Facultad de Ciencias de la Salud para que en el término de diez (10) días corridos retire el cadáver, caso contrario el mismo quedará excluido del régimen de esta ley.

ARTÍCULO 6º.- Para proceder a la utilización del cadáver con fines docentes o de investigación, la autoridad de aplicación deberá hacer entrega a las autoridades de la Facultad de todos los trámites administrativos realizados, partida de defunción y constancia de publicación.

ARTÍCULO 7º.- Los cadáveres sometidos a autopsia que pueden ser remitidos a la Facultad de Ciencias de la Salud, deberán cumplimentar los requisitos establecidos en el Artículo 5º.

ARTÍCULO 8º.- En el procedimiento administrativo para entrega de cadáveres se formará expediente con el certificado de defunción, partida de defunción y constancia de la publicación de edictos; más toda documentación respectiva al caso, procurándose la mayor profusión de antecedentes posibles. Se llevará además un libro especialmente habilitado y rubricado por la autoridad sanitaria, en el que se asentará todo lo relativo al ingreso, movimiento, características, datos y actuaciones relativas al occiso.

ARTÍCULO 9º.- Se excluyen del régimen previsto en esta ley los cadáveres de personas fallecidas por enfermedades infectocontagiosas que representen peligro y aquellos que se encuentren a disposición u orden judicial salvo, en este último caso, que se produzca la determinación o verificación de muerte natural por parte de la autoridad judicial.

ARTÍCULO 10º.- La autoridad de aplicación de esta ley será el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 11º.- Esta ley contempla asimismo que los familiares puedan donar el cadáver ante la autoridad de aplicación para los fines de esta ley.

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CÁCERES R.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El alto nivel de exigencia en la atención médica y calidad técnica de procedimientos quirúrgicos, junto con la necesidad de un alto conocimiento anatómico, han exigido recientemente a los médicos un grado de excelencia y maestría sin precedentes.

El dominio quirúrgico requiere de la combinación de conocimientos y habilidades manuales, por lo que tradicionalmente tanto la cirugía como la práctica médica en sí se ha enseñado con el aprendiz operando a pacientes bajo la supervisión de un tutor; sin embargo, hay factores como la disminución en los tiempos de entrenamiento quirúrgico por la presión médico-asistencial, el alto riesgo de procedimientos invasivos realizados por manos inexpertas, los recientes cambios en las directrices europeas en relación al tiempo para entrenar cirujanos, la alta resolución de casos complejos en hospitales no universitarios, entre otros, que han hecho que se tenga que buscar alternativas mediante el uso de diversos modelos de entrenamiento para enseñar, reforzar y mejorar las destrezas técnicas en la práctica médico-quirúrgica.

Conforme se avanza el siglo XXI surgen numerosos cambios en la educación médica, y en particular en la formación de los cirujanos, determinado por los cambios naturales en los métodos de enseñanza y aprendizajes, influenciados por la sociedad.

La evolución de los procedimientos médico-quirúrgico, traduce el interés y deseo de causar menos morbilidad al paciente; producto de esto nace el debate de cómo enseñar.

Este interés debe considerar las necesidades y perspectivas de los estudiantes, de la universidad y de la sociedad; pues uno de los objetivos principales debe ser el de formar especialistas acreditados, que realicen procedimientos quirúrgicos con experiencia, eficiencia y seguridad.

Existen diversos modelos que permiten simular los aspectos prácticos de la Medicina y evitar las complicaciones propias de la exposición in vivo, en especial en aquellas donde se requiere de alta precisión quirúrgica, por lo que han ensayado diferentes modelos que incluyen simuladores virtuales en ordenadores, modelos sintéticos inanimados, animales vivos o cadáveres frescos o preservados.

Los programas de realidad virtual se pueden obtener conocimientos básicos en el autoaprendizaje de forma relativamente barata, pero con el inconveniente de carecer de las relaciones anatómicas o de la manipulación real de tejidos, así como de la falta de resistencia o retroalimentación de las fuerzas aplicadas sobre ellos que se obtienen en los modelos reales tan necesarios particularmente en la cirugía.

Los modelos sintéticos de plástico, por ejemplo, de material compuesto, no proveen del realismo ni de sensación al tacto similar a la del vivo, pero pueden fabricarse en grandes cantidades y usarse múltiples veces, por lo que se aceptan como una primera aproximación de acceso ilimitado. Los modelos de animales vivos proveen una sensación realista comparable a las de un entorno clínico, pero cuyas estructuras anatómicas no son obviamente las mismas que en seres humanos, además del hecho que los procedimientos deben ser realizados en animales anestesiados y que finalmente se sacrifican, lo que genera el rechazo de buena parte de la comunidad pública.

Sin perjuicio de todo ello, la práctica médica en cadáveres ha proporcionado a lo largo de los años una fuente inagotable de recursos educativos tanto teóricos como prácticos.

En efecto, a través del material biológico se da inicio a un proceso de entrenamiento único e invaluable, destinado a fortalecer con bases suficientes a futuros médicos para que desarrollen con éxito los procedimientos quirúrgicos a lo largo de su carrera, los cuales una vez finalizada serán replicados pero esta vez a pacientes con vida en los hospitales.

Aprender con cadáveres humanos resulta una herramienta esencial para que los estudiantes de Ciencias de la Salud apliquen con mayor exactitud las técnicas de disección, reparación y abordaje en zonas de difícil acceso. Permite no solo el estudio inicial del cuerpo humano y el desarrollo de técnicas sino además posibilita la innovación, el mejoramiento de las capacidades quirúrgicas existentes y la simulación de operaciones complejas; de esta manera en el estudio de anatomía la transferencia de información es directa, eficaz e in situ.

Que la importancia de impartir anatomía con cadáveres se da en el hecho de que la normalidad de la anatomía es precisamente su variabilidad: cada cuerpo humano es diferente; hay miles de detalles que se pueden encontrar y estudiar. Por otra parte la sala de disección aproxima al futuro médico a lo que es la muerte, tiene una dimensión ética y es un valor importante en su formación...esto no se ve en 2D ni en 3D.

En la Provincia de Santa Fe se encuentra sancionada la Ley Nro. 11.258 que regula la materia; y de cuyas facultades (pertenecientes a la Universidad Nacional de Rosario -UNR- y Universidad Nacional del Litoral -UNL-) egresa gran parte del personal de Salud que atiende a nuestra zona. También la Provincia de San Juan cuenta con una ley de similares características, la Ley Nro. 921-Q.

En Entre Ríos contamos con la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNER e instituciones privadas reconocidas oficialmente en donde se imparte la formación en Medicina, para las cuales este proyecto de ley es una herramienta fundamental para apostar a una formación académica de excelencia y consolidar conocimientos en pos de mejorar la calidad de vida de nuestra gente.

Por todo lo supra expuesto, es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.

Reinaldo J. Cáceres

—A las Comisiones de Salud Pública y de Legislación General.

6.6.6**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.303)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la 50º edición del “Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante”, a celebrarse desde el día 05 al 12 de enero de 2022 en la ciudad de Diamante.

CÁCERES R.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que vengo a poner a consideración de mis pares la presente declaración de interés que tiene como protagonista a la 50º edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante, la cual tendrá lugar desde el día 05 al 12 de enero de 2022 en la ciudad de Diamante.

Este evento, tan esperado por la gente de nuestra zona, tiene una duración de 8 días y ofrece una amplia cartelera con figuras de primera línea; además de prometer una gran variedad de actividades relacionadas con la tradición gauchesca.

El campo Martín Fierro es el predio donde se realiza el “Festival de Jineteada y Folclore” conocido como “La Reina de las Jineteadas”. Posee su escenario principal “Carlos Santa María” en homenaje al destacado cantante, guitarrista, autor y compositor, nacido en Diamante, provincia de Entre Ríos. Además su campo de destrezas de llama “Lisardo Gieco” en homenaje a uno de los creadores de este festival en sus orígenes en el campo “La Gloria”.

Los comienzos del festival están directamente relacionados con Costa Grande, ya que allí se realizaron las primeras jineteadas, que luego tuvieron tal magnitud que se decidió buscar un nuevo lugar para su sede y el evento se trasladó a lo que hoy, es el Campo Martín Fierro en la ciudad de Diamante. El “Campo La Gloria” de la familia Gieco fue el primer lugar donde se realizaron estos eventos a beneficio de la escuela de la zona, todo el pueblo participaba y se vivían días de fiesta entre jineteadas y asados con números musicales. Lisardo y Santos eran los organizadores principales del evento y reunían colaboradores para promocionar sus jineteadas en otras fiestas.

De allí en más, todo es parte de nuestra rica historia e identidad, transformándose en un acontecimiento social con fuerte raigambre cultural.

Este enero nos preparamos para celebrar los 50 años de esta fiesta del pueblo, con una cartelera artística de renombre y la presencia de tropillas de diferentes lugares del país.

Que a través de esta fiesta popular se mantienen vivas las más profundas tradiciones de nuestro pueblo, y por ello es importante acompañar el esfuerzo de la gente de Diamante para su puesta a punto y celebración; y brindar el reconocimiento que este evento se merece. Es por ello y conforme lo expresado, que solicito a la Honorable Cámara su acompañamiento en la sanción de la presente declaración.

Reinaldo J. Cáceres

6.6.7**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.304)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el torneo de padel “Dos Orillas” a realizarse los días 28, 29 y 30 de enero del corriente año en la ciudad de Paraná.

CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El padel es un deporte que ha tenido un crecimiento exponencial en nuestro país en los últimos años, siendo así que en la máxima categoría de padel a nivel mundial destacan en los primeros puestos jugadores de nuestro país, dejándonos como el país que más jugadores ha aportado al circuito mundial de padel.

En esta oportunidad, se celebra un torneo interprovincial "Torneo Dos Orillas" en la ciudad de Paraná a disputarse el 28, 29 y 30 de enero organizado por la Asociación Paranaense de Padel y la Asociación Civil de Jugadores de Padel de Santa Fe. El mismo ya disputó su primera etapa en la ciudad de Santa Fe, donde los jugadores entrerrianos trajeron muy buenos resultados y en esta ocasión deben defender sus títulos.

Por todo lo antes expuesto es que le solicito a mis pares me acompañen con el siguiente proyecto de declaración.

Sergio D. Castrillón

6.6.8**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.305)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su enérgico repudio a la marcha contra la Corte Suprema de Justicia de la Nación, convocada para el 1º de febrero por el dirigente social y piquetero Luis D'Elia y sectores del kirchnerismo identificados con la gestión de gobierno del presidente Alberto Fernández, en la que pretenden solicitar la renuncia de los cuatro jueces que integran el máximo tribunal judicial.

VITOR – ANGUIANO – MATTIAUDA – ZACARÍAS – BRUPBACHER –
SATTO – CUSINATO – SOLARI – TRONCOSO – MANEIRO –
FOLETTO – JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El principio republicano de la división de poderes es uno de los pilares más importantes en los que se sustenta el sistema democrático de gobierno que nuestra Constitución nacional perfectamente describe. Su respeto se vincula con el estado de derecho y con los derechos particulares y la seguridad jurídica.

La marcha que se pretende llevar a cabo contra el máximo órgano del Poder Judicial argentino, convocada por el dirigente piquetero Luis D'Elia y adherida por múltiples sectores del kirchnerismo y funcionarios políticos del actual gobierno nacional, supone un claro atentado al principio republicano además de un intento desestabilizador del sistema democrático.

Este tipo de manifestaciones públicas, sólo encuentran razón en la disconformidad con algunas decisiones de jueces o estamentos del Poder Judicial que no se comportan de acuerdo a los intereses particulares de los funcionarios del Gobierno nacional y ello lesiona la independencia judicial, que es uno de los pilares de nuestra constitución, ya que actúan como condicionantes a decisiones futuras. Estamos frente a otro atropello del kirchnerismo que pretende atentar contra la justicia argentina y no podemos permitirlo.

La marcha convocada para el 1º de febrero no es una marcha más, pues presenta características de gravedad inusitada, al ser públicamente apoyada por funcionarios públicos nacionales del Poder Ejecutivo, en lo que representa un ataque hacia otro Poder del Estado, como es el Judicial. Esta particular situación, sin precedentes, torna a esta expresión en una verdadera afrenta contra el orden republicano.

Está claro que nuestra Constitución también contempla y garantiza los derechos de opinión, de reunión y de petición, pero desde ningún punto de vista ello permite justificar la utilización de estos mecanismos para promover mensajes violentos tales como "echar a

patadas a la Corte". De esa manera no se reivindicán derechos sino que se pretende instigar mediante acciones de presión a una conducta desestabilizadora del orden constitucional.

Diversas instituciones intermedias formadas por una heterogénea comunidad de profesionales del derecho como la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, colegios de abogados y de escribanos de distintas provincias se han hecho eco de esta convocatoria y han manifestado su enérgico rechazo recordando que la propia Constitución nacional establece las condiciones y procedimientos que deben llevarse a cabo para separar a los integrantes de los distintos poderes del Estado que incurran en conductas contrarias a las establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.

Cabe recordar que ninguna de las políticas que propuso el actual gobierno nacional en materia judicial, tuvo en cuenta a los sectores más postergados de la sociedad que tienen dificultades en acceder al servicio de justicia, ni tampoco le interesó proseguir con experiencias exitosas que disminuían considerablemente el tiempo de duración de los procesos. El interés de este gobierno siempre estuvo centrado en los jueces o tribunales en los que se tramitan las causas de corrupción que afectan a sus funcionarios o exfuncionarios, principalmente, a la propia Vicepresidente de la República y por ello se inventan manifestaciones populares como ésta en la que pretenden generalizar una demanda social que no es tal, sino que sólo refleja los intereses de ese sector minoritario.

Finalmente, tal como se señaló inicialmente, sostenemos que resulta imprescindible respetar la división de poderes que asegure un Poder Judicial independiente y eficaz a fin de fortalecer el sistema republicano de gobierno y por ello, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Nicolás A. Mattiauda – Juan D. Zacarías – Uriel M. Brupbacher – Jorge D. Satto – José C. Cusinato – Eduardo M. Solari – Manuel Troncoso – Julián A. Maneiro – Sara M. Foletto – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.6.9

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.306)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo a la edición Nro. 48 de la Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano la cual se llevará a cabo los días 25, 26 y 27 de febrero del año 2022 en la ciudad de San José de Feliciano.

De forma.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como finalidad la declaración de interés legislativo por parte de esta Honorable Cámara de Diputados, a la edición Nro. 48 de la Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano a realizarse en la ciudad de San José de Feliciano, que se lleva a cabo desde el año 1973; una celebración que enorgullece a los habitantes de dicha localidad, un homenaje al trabajador de estas tierras, un encuentro que enaltece a la cultura del litoral y fortalece las raíces del norte entrerriano.

Se llevará a cabo desde el 25 y hasta 27 de febrero de 2022; es una gran fiesta popular que encumbra al folclore, a los cantores populares, las danzas, artesanías y fogones criollos. Destacados artistas locales, provinciales y nacionales, se dan cita como en cada nueva celebración.

San José de Feliciano es una ciudad para conocer. Una de sus fiestas más importantes es la del Ternero y se ha convertido en una de las más antiguas de la provincia.

El hombre de campo se ve homenajeado con tres días donde toda la localidad se brinda y participa de la celebración. Oportuno es, en estos tiempos que vivimos, donde debemos fortalecer a las familias, a la recuperación de valores culturales y de convivencia social, bregar por la equidad y la igualdad de trato entre las personas, es acertado en esta declaración destacar que desde el año 2020 se eliminó todo tipo de concurso de belleza y elección de reinas, princesas y miss, entendiendo que “la violencia comienza con la codificación y violencia simbólica hacia la mujer”.

La cultura debe garantizar espacios de desarrollo y crecimiento para las comunidades donde las personas puedan convivir en la diversidad, la Fiesta del Ternero Entrerriano es un encuentro tradicional donde se garantiza una cultura democratizada y popular.

Silvia del C. Moreno

6.6.10

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.307)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Ratificase la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación dispuesta en el Artículo 1º de la Ley 10.682 y la finalidad establecida en el Artículo 2º de la misma norma.

ARTÍCULO 2º.- Facultase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en la presente ley y disponer oportunamente la donación del inmueble afectado en favor de la Municipalidad de Concordia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

GIANO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley interesa la ratificación de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta mediante Ley Nro. 10.682, sobre los inmuebles situados en el ejido de la ciudad de Concordia con destino a la apertura de calle pública, de conformidad a la Ordenanza Nro. 36.274, del Municipio de Concordia.

En efecto, la citada ley, promulgada el 24 de abril de 2019 ha perdido vigencia, no así las razones que motivaron la sanción de la misma, enmarcada toda en el proyecto de obra de la planta de tratamiento de efluentes de Concordia, por lo que resulta dable renovarla.

Asimismo, resulta menester modificar los términos de la citada ley en su Artículo 3º, otorgándole facultadas al Ejecutivo provincial en detrimento de las oportunamente concedidas a la Municipalidad de Concordia, teniendo en cuenta que es el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos quien está llevando adelante los proyectos de obras necesarias para lograr el saneamiento en las ciudades ribereñas de Concordia, San José, Colón, Uruguay y Gualaguaychú, encuadrado en el Plan de Saneamiento Integral de Ciudades Ribereñas del Río Uruguay, que se está llevando a cabo entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.

En razón de lo expuesto, impulso la sanción del presente proyecto de ley.

Ángel F. Giano

6.6.11

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 25.308)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a fin de solicitar que se proceda a la reglamentación de la Ley Nro. 10.605 de adhesión a la Ley Nacional de Prevención del Suicidio, por la cual la Provincia de Entre Ríos crea el programa “Entre Ríos Valora la Vida” en la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia, con el objetivo de promover la sensibilización de la población sobre la temática del suicidio, que fuera sancionada el día 3 de julio de 2018 y publicada en el Boletín Oficial el día 18 de julio de 2018.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

SOLARI – VITOR – SATTO – ANGUIANO – TRONCOSO –
BRUPBACHER – CUSINATO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Provincial Nro. 10.605 fue sancionada el día 3 de julio de 2018 y se publicó en el Boletín Oficial el día 19 de julio del mismo año. La misma adhirió de forma íntegra a la Ley Nacional Nro. 27.130 de prevención del suicidio y estableció un plazo de 180 días para su reglamentación por parte del Poder Ejecutivo provincial, lo cual no ha sucedido hasta el día de la fecha.

Además, la Ley Provincial Nro.10.605 creó el programa “Entre Ríos Valora la Vida” cuyos principales objetivos son: a) Sensibilizar y concientizar a la población sobre el suicidio; b) Impulsar la capacitación idónea en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio; c) Desarrollar campañas de concientización sobre factores de riesgo y generación de factores de protección a través de los medios masivos de comunicación y elaborar recomendaciones a dichos medios sobre el abordaje responsable de las noticias vinculadas a suicidios y canales de ayuda disponibles, en consonancia con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud; d) Fortalecer los recursos personales, familiares y sociales con el objetivo de disminuir la incidencia y prevalencia del suicidio, a través de acciones de prevención, asistencia y posvención; y e) Lograr un abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática.

Pese a la vigencia de esta norma, y de los esfuerzos realizados por redes y organizaciones de la sociedad civil en distintos lugares de Entre Ríos (como la Red Provincial de Voluntarios de Prevención del Suicidio), los relevamientos oficiales indican que en los últimos años se mantiene una alta de tasa de suicidios en Entre Ríos, afectando sobre todo a las poblaciones de jóvenes y de adultos mayores, una tendencia que también -lamentablemente- se replica en todo el mundo.

Entendemos que el suicidio es un problema de salud pública mundial. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el suicidio es un problema importante pero a menudo descuidado, rodeado de estigmas, mitos y tabúes. Cada caso de autodeterminación es una tragedia que afecta gravemente no sólo a los individuos, sino también a las familias y las comunidades. Cada año, más de 700.000 personas se quitan la vida tras numerosos intentos de suicidio, lo que corresponde a una muerte cada 40 segundos. Por cada suicidio cometido hay múltiples intentos de suicidio, siendo un intento previo, el factor de riesgo más importante para futuros intentos. Desde que la OMS declaró al COVID-19 como una pandemia en marzo de 2020, más individuos experimentan pérdida, sufrimiento y estrés, por esto, centrarse en la prevención del suicidio es especialmente importante para crear vínculos sociales, promover la toma de conciencia y ofrecer esperanza. En este sentido, se visualiza como necesario aumentar la acción estatal desde el nivel provincial de gobierno, quien tiene a su cargo garantizar el acceso al sistema de salud en Entre Ríos y es responsable de las prestaciones en la materia. Observamos con preocupación que desde el Estado no se ha tomado como una responsabilidad indelegable la concreción de políticas públicas en el abordaje de esta problemática, si bien existen algunas herramientas de apoyo y acompañamiento a la tarea de

voluntarios y voluntarias o de redes de contención. En este sentido, debemos remarcar que la idea es que los voluntarios acompañen las acciones del Estado, pero no que se hagan cargo de esta problemática tan grave, y con tantos efectos perniciosos para las familias y las comunidades.

Entendemos, entonces, que los suicidios son prevenibles con intervenciones oportunas, basadas en la evidencia y a menudo de bajo costo. También es importante destacar dos cuestiones trascendentales: el carácter prevenible de los suicidios, según sostienen especialistas en la materia, y la necesidad de fortalecer las tareas de posvención, que es el tercer nivel en la prevención y que inicia cuando ya hay un suicidio consumado. Se trabaja en la prevención con el entorno de la víctima del suicidio: el primer paso es generar espacios de desahogo, catarsis, de elaboración y procesamiento del trauma, y a partir de ello, se opera para identificar posibles situaciones de riesgo, porque cuando hay un suicidio se generan situaciones de riesgo en los vínculos del entorno.

Desde el punto de vista estrictamente presupuestario, observamos que, pese a lo antes mencionado, la palabra suicidio no aparece ni siquiera mencionada en la descripción de los programas del Ministerio de Salud en los presupuestos elevados a esta Legislatura en los últimos años, ni tampoco el programa Entre Ríos Valora la Vida. Tampoco la Provincia de Entre Ríos cuenta con una línea telefónica gratuita de asistencia y prevención en la materia, ni tampoco alternativas de asistencia mediante medios alternativos de comunicación (como las redes sociales). Esto atenta claramente contra el espíritu de la ley provincial y su contraparte nacional (la cual fue recientemente reglamentada, mediante el Decreto Nacional Nro. 603/21) y la posibilidad de diseñar e implementar políticas públicas efectivas y eficaces que contemplen las necesidades de las personas y familias en situación de riesgo, así como el esfuerzo denodado que las organizaciones sociales y redes comunitarias vienen haciendo en el territorio para combatir esta problemática. Entendemos que esta situación debe ser revertida de inmediato.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Eduardo M. Solari – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Salud Pública.

6.6.12

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.309)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a título de donación a favor del Club Atlético Ferrocarril de la ciudad Concordia el inmueble de propiedad del Estado provincial conforme se identifica seguidamente, con cargo a destinarlo al emplazamiento de instalaciones propias de las actividades del Club: Plano Nro. 85.059 - Partida Municipal Nro. 66.217 - Partida Provincial Nro. 113.437 - Localización: provincia de Entre Ríos - Departamento Concordia - Municipio de Concordia - Planta urbana - Manzana 26 - 27 Norte - 4 - 5 Este - (Nros. 1.144-1.145-1.200-1.201) Lote B - Domicilio parcelario: Avda. Salto Uruguayo s/Nro. esq. San Juan - Superficie: 21.268,43 m² (veintiún mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados).- Matrícula Nro. 134.875. Límites y linderos:

- Al Noreste: Cuerda (1-2) al rumbo S 57º 08' E de 152,24 m, desarrollo (1-2) 152,23 m; radio de 388,90 m un ángulo de 22º 34' 30" lindando con FCN Gral. Urquiza;

- Al Este: Recta (2-3) al rumbo S 13º 00' O de 121,44 m, lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

- Al Sur: Recta (3-4) al rumbo N 77º 00' O de 116,42 m, lindando con Avda. Salto Uruguayo;

- Al Oeste: Dos rectas: 1: (4-5) al rumbo N 18º 12' O de 51,69 m lindando con FCN Gral. Urquiza y 2: (5-1) al rumbo N 13º 00' E de 129,00 m, lindando con calle San Juan.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado en la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

GIANO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto autorizar al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a transferir a título de donación un inmueble de su propiedad a favor del Club Atlético Ferrocarril de la ciudad Concordia, con cargo de destinarlo al funcionamiento de actividades propias del Club.

En efecto, el predio de referencia, ya viene siendo utilizado por dicha institución desde el año 1979 como lugar de entrenamiento y formación deportiva de aproximadamente 400 (cuatrocientos) chicos, todos ellos jugadores de fútbol de las distintas categorías del Club.

En dicho predio, que fue cedido al Club periódica y continuadamente hasta la actualidad por las autoridades pertinentes, se han emplazados las infraestructuras necesarias para la práctica deportiva del fútbol, el que requirió desde el inicio y periódicamente tareas de desmalezado, nivelado y rellenado para su óptimo estado. También desde el comienzo del uso se le dotó de instalación eléctrica e iluminación necesaria con la que cuenta hoy. Actualmente, el predio posee un espacio destinado a albergar los elementos necesarios para la práctica deportiva y que sirve de vivienda permanente del encargado del campo de deportes y 3 (tres) sectores perfectamente delimitados donde se ubican sendas canchas de fútbol y un sector de sanitarios, vestuarios y duchas para los jugadores. A la fecha se está contemplando el cerramiento completo del campo de fútbol con alambrado olímpico.

En este sentido es que el Club manifiesta la necesidad de darle continuidad a la ejecución completa del proyecto elaborado para el campo de deportes de la institución a fin de contar con una infraestructura que cumpla con las exigencias para el normal desarrollo de las competencias deportivas.

Por otra parte, atento a la realidad social de muchos de los chicos que practican deporte en esas instalaciones, hacen necesario brindarles un lugar de contención donde, además de practicarlo, puedan contar con un espacio dotado con los servicios necesarios para el entretenimiento y el sano esparcimiento. La Escuelita de Fútbol del Club cumple una importante función social al brindar a muchos chicos de escasos recursos un ámbito de contención, de deporte y de recreación.

El Club tiene proyectado la terminación de la cancha de fútbol de medidas reglamentarias, las canchas auxiliares, vestuarios y duchas (construido), playón deportivo, vivienda para el encargado del predio (construido), sector de cantinas, baños públicos, sector de juegos para niñas y niños, tribunas, y todos los elementos necesarios para que el campo de deportes reúna las condiciones y el Club pueda contar con una infraestructura que le permita seguir desarrollando la función social que toda institución deportiva tiene el deber de cumplir. También contempla la ejecución de espacios para el esparcimiento de los jugadores y socios de la institución como ser sectores de parrillas, juegos, piletas, etcétera. Por tratarse de un proyecto ambicioso, el Club prevé extremar el trabajo y sacrificio de sus socios, simpatizantes y jugadores para poder llevarlo adelante con éxito. Por esta razón resulta oportuno y justo que el predio sea cedido y pase a ser propiedad de la institución de manera de garantizar en el tiempo la inversión realizada.

Este objetivo apunta además, a que dicha institución cuente con un espacio propio que le permita ser nuevamente protagonista de las competencias locales y regionales de fútbol, ubicándolo en una posición deportiva que otrora supo enorgullecerla.

Poseer la titularidad del predio permitiría al Club acceder al financiamiento, inversiones y otros medios de ingresos de fondos que faciliten el desarrollo del proyecto del campo de deportes. Este proyecto es de vital importancia para mejorar las condiciones de entrenamiento y esparcimiento de los chicos que actualmente desarrollan la actividad deportiva y permitiría que esa cantidad se incremente notablemente considerando la estratégica ubicación del predio.

Por otra parte, es importante destacar que el Club ha estado permanentemente al servicio de la comunidad para desarrollar tanto en la sede central y como en el campo de deportes de referencia, diversas actividades culturales, deportivas, educativas y sociales.

Por todas estas razones y atento a la historia deportiva y social del Club Atlético Ferrocarril de Concordia, próximo a cumplir 89 años, y fundamentalmente su vasta trayectoria en lo que a fútbol se refiere, hacen meritorio la posesión de la propiedad del referido inmueble para que ostente su propio campo deportivo y pueda desarrollar adecuadamente dicha disciplina, motivo por el cual se propone la sanción del presente proyecto de ley.

Ángel F. Giano

6.6.13

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.310)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés turístico y cultural la trigésima segunda edición de la Fiesta Nacional del Mate, que tendrá lugar los días 5 y 6 de marzo del año 2022 en la Plaza de las Colectividades de la capital entrerriana.

KRAMER – CÁCERES J. – HUSS – SOLANAS – RAMOS – CORA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este año la Fiesta Nacional del Mate cumple su trigésima segunda edición que se llevará a cabo en la Plaza de las Colectividades de la ciudad de Paraná los días 5 y 6 de marzo, con entrada libre y gratuita. Festival donde se celebra el consumo de nuestra tradicional infusión el “mate”, bebida autóctona de la región del litoral argentino y consumida en el resto del país. Definida por Ley Nro. 26.871 como infusión preparada en base al alimento yerba mate, que colocada en un recipiente y mojada con agua caliente, es bebida mediante una bombilla.

Sus inicios nos remontan a mediados de la década de 1980 con un origen vecinal, donde los militantes José Cáceres y Luis “Pacha” Rodríguez crearon la asociación civil “Centro Comunitario Solidaridad”. El objetivo era cristalizar una celebración dedicada a una de nuestras tradiciones más entrañables: el mate. La organización civil y la Fiesta fueron creciendo en paralelo como un punto de reunión entre los vecinos de nuestra ciudad.

En el año 1988 se concretó la primera edición en el Club Echagüe, donde el espíritu de las jornadas era el de un evento familiar. Los vecinos concurrían con sus sillones y su mate para disfrutar de espectáculos dirigidos por artistas locales. Por dicha razón, mucho tiempo fue denominada como “Encuentro del Mate, un Encuentro de Amigos”, dando cuenta de la esencia del concepto de “mateada”.

Poco a poco, la Fiesta fue creciendo y en el año 1995 recibió el título de “Fiesta Nacional”, que para ese entonces ya eran miles los vecinos y turistas que disfrutaban en cada celebración lo mejor de nuestra tradición y cultura popular.

El festival comienza con instancias previas de las que participan jurados de ilustre trayectoria, denominado Certamen Pre-Mate. Allí se eligen artistas que luego participarán en el escenario mayor.

Cada noche durante la celebración nos acompañan artistas de distintos géneros musicales, entre los que se han destacado: El Chaqueño Palavecino, Kapanga, Jorge Rojas, Teresa Parodi, Los de Imaguaré, Los Cafres, Luciano Pereyra, Soledad Pastorutti, Rubén Rada, No Te Va Gustar, Los Palmeras, entre otros. También participan reconocidos artistas locales y el Ballet de la Fiesta Nacional del Mate que año a año presenta nuevas propuestas para el disfrute del público.

La realización y consolidación del evento durante tantos años ha llevado a que se convierta en una fiesta donde multitudes celebran nuestra cultura y nuestro folclore, donde los

espacios verdes y de recreación se ven colmados por la presencia de jóvenes de diversas localidades que disfrutaban del gran evento.

A modo de cierre, es de destacar que el mate representa unión, encuentro, compañerismo y una costumbre familiar que se trasmite de generación en generación. Es la actitud ética, franca y leal de encontrarse sin mayores pretensiones que compartir. Sin dudas constituye un símbolo de nuestra cultura e identidad como entrerrianos y entrerrianas.

Por lo antes expuesto y dada la trascendencia social, cultural, económica y turística que la Fiesta del Mate tiene para la Provincia de Entre Ríos, es que invitamos a las diputadas y diputados a que nos acompañen con la aprobación del presente proyecto de declaración de interés.

José M. Kramer – José O. Cáceres – Juan M. Huss – Julio R. Solanas –
Carina M. Ramos – Stefanía Cora.

6.6.14

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.311)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo a la obra teatral “Cuenca. Todo Debajo” bajo la dirección de Paula Tabachnik.

De forma.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Quisiera declarar de interés legislativo a la obra teatral “Cuenca. Todo Debajo” buscando reivindicar la historia viva de nuestros pueblos originarios. De la mano de la historia oral que perdura dentro de los pueblos de culturas originarias, sobre todo desde la voz de las mujeres, como ocurre en el pueblo nación charrúa de nuestra provincia y de la República Oriental del Uruguay, surge a partir de la idea y sugerencia de Ukaivbera Gladys Do Nascimento, perteneciente al pueblo nación charrúa, que se profundice y se ponga en escena la vida de Melchora Cuenca considerada una mujer referente para este pueblo.

De allí surge este trabajo teatral, desde una mirada intercultural, con la investigación y puesta en escena de la mano del “Colectivo Las Cuencas” conformado por Marta Cot, Olga Lucia Salamanca y Paula Tabachnik.

En esta puesta en escena se intenta develar la historia de Melchora Cuenca, una mujer mestiza guaraní/española, quien llega a Concordia desde el Paraguay con sus apenas 18 años de edad y se enamora del general José G. Artigas.

Esta hermana entrañable para la nación charrúa, es sin lugar a dudas una de nuestras tantas mujeres olvidadas, silenciadas por la historia oficial patriarcal dónde no caben las heroínas, menos aun siendo pobres e indias.

La historia de Concordia no hace ninguna referencia, ni insinúa su existencia, salvo por algunos autores orientales y/o algún archivo histórico.

Develar su historia, es mandato ancestral para una mujer indígena de estos territorios donde nuestra historia aún es negada, como lo es la permanencia indígena. Nos revelamos ante la universalidad de la historiografía tradicional, sosteniendo las cosmovisiones originarias para contar nuestras propias historias.

“Cuenca. Todo Debajo” está además motivada por la búsqueda de la identidad, la puesta en valor del rol de las mujeres y de los pueblos originarios en las luchas por la independencia de América, tomando como inspiración la figura de Melchora Cuenca (1790-1870) lancera de la Liga de los Pueblo Libres, maestra, esposa del general José Gervasio Artigas. En la obra se vincula la historia de mujeres y hombres que habitaron a ambos márgenes del río Uruguay, en la zona de las actuales ciudades de Concordia, Salto y

Paysandú, a través de las vivencias de una mujer contemporánea. La vida de Melchora es la vida de tantas mujeres que deben ser contadas para ser inspiradas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la presente declaración de interés.

Silvia del C. Moreno

6.6.15

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.312)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si ha constatado el mal estado de la calzada correspondiente a la Ruta Nacional Nro. 18, en el tramo comprendido entre las localidades de Jubileo y General Campos.

Segundo: Si las obras realizadas en ambas manos de circulación en el tramo mencionado, el bacheo realizado fue efectuado por la Vialidad Nacional, la Dirección Provincial de Vialidad, o por la empresa contratista encargada de la construcción de la autovía Ruta Nacional Nro. 18.

Tercero: En caso que el bacheo haya sido efectuado por alguna empresa privada, si se le ha abonado la totalidad del precio de contratación, previa la certificación de obra.

Cuarto: Si se ha intimado a la empresa o ente que ha realizado el deficiente bacheo, la reparación de la calzada de forma que tal que no se perciban ondulaciones en la carpeta asfáltica que puedan producir accidente viales.

Quinto: En caso que dicha obra haya sido efectuada por empresa privada, si se prevé la ejecución de los seguros de caución.

Sexto: Si se abonó la totalidad de los certificados, remita informe efectuado por el encargado de efectuar la certificación de la obra.

ACOSTA – JAROSLAVSKY – FOLETTO – CUSINATO – SATTO –
BRUPBACHER – TRONCOSO – SOLARI.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.6.16

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 25.313)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rendir homenaje en el recinto de la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos al dúo folclórico Los Hermanos Cuestas en la persona de Rubén Cuestas con motivo del 50º aniversario de su consagración como revelación del festival de Cosquín, que tuviera lugar el 23 de enero de 1972.

ARTÍCULO 2º.- Convóquese al señor Rubén Cuestas a recibir el homenaje en la fecha que disponga la Honorable Cámara.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Tras cumplirse 50 años de aquel 23 de enero de 1972 en que la Plaza Próspero Molina consagrara a Los Hermanos Cuestas como revelación del festival de Cosquín, momento en el cual se inicia una carrera que llevó el canto de la provincia de Entre Ríos al mundo,

consideramos oportuno por parte de esta Cámara rendirle homenaje en la persona de Rubén Cuestas, quien integrara el reconocido dúo.

Aquel reconocimiento les abrió la puerta a los hermanos oriundos de Paraná a una brillante trayectoria a nivel nacional e internacional. Han grabado numerosas canciones, propias y de poetas y autores de la talla de Linares Cardozo, Víctor Velázquez, Jorge Méndez, Santos Tala, Juan Carlos Mondragón y Carlos Santamaría, entre otros. Participaron en dos películas argentinas: “Los gauchos judíos” y “Mire que lindo mi país paisano”.

Entre su repertorio más conocido se pueden mencionar canciones como “Juan del Gualeyán”, “Soy entrerriano”, “Peoncito de estancia”, “Canción de Puerto Sánchez”, “Coplas felicianeras”, “El amigo de los pájaros” y “Canción de cuna costera”. Es importante destacar la obra “Canto a Entre Ríos” interpretando la obra de Linares Cardozo con la orquesta Sinfónica de Entre Ríos, el coro de la Asociación Verdiana, destacados músicos invitados como Domingo Cura y Raúl Barboza, la cual es considerada la obra folclórico-sinfónica más importante de América.

Néstor y Rubén Cuestas supieron llevar el cancionero de la provincia tras las fronteras de nuestra patria. Representantes de la cultura entrerriana en distintos países, sus discos han sido editados en España, Israel, Estados Unidos, entre otros lugares del mundo.

La inclusión de la chamarrita en el contexto musical argentino de la mano de Los Hermanos Cuestas tuvo una fuerte significatividad, en tanto los entrerrianos no tenían un ritmo que los identificara claramente, como sucedía con el chamamé respecto de los correntinos, la cueca respecto de los cuyanos, la milonga respecto de los bonaerenses y sureños, o la zamba que identificaba a los habitantes del norte. Si bien Los Hermanos Cuestas no fueron los primeros grandes cultores de la chamarrita, fueron los de mayor trascendencia.

Néstor Cuestas falleció el 23 de septiembre de 2020 a los 76 años, luego de dedicar gran parte de su vida a la música, siendo considerado la voz de oro de Entre Ríos. Había padecido un ACV meses antes, y su fallecimiento se produjo por complicaciones de salud a causa del coronavirus.

Rubén Cuestas, creador de un estilo particular que le puso alas a la música de la provincia de Entre Ríos y la llevó a posicionarse en distintos rincones del mundo con el inconfundible canto de las aves, hoy continúa haciéndolo sobre los escenarios con un renovado estilo, sin perder la esencia de sus orígenes, brindando un espectáculo de características únicas a través del cual se deja un mensaje sobre el cuidado de las aves su hábitat y la naturaleza en general. Actualmente preside la Comisión Permanente de Homenajes Linares Cardozo, la cual tiene la finalidad de preservar la obra y la memoria de los grandes cultores que tuvo nuestra provincia en todas las expresiones artísticas.

Por tales consideraciones solicito a los miembros de esta Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Julio R. Solanas

6.6.17

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.314)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo en el ámbito de la Cultura la obra musical “Mujer de Chamamé”, de las intérpretes Marcia Müller, Nadia Ojeda, Susana Rattcliff y Maru Figueroa.

De forma.

RUBATTINO – FARFÁN – CORA – CASTILLO – RAMOS – MORENO – TOLLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La acordeonista y compositora entrerriana Marcia Müller, junto a la guitarrista gualeya Nadia Ojeda, la bandoneonista Susana Rattcliff y la cantante Maru Figueroa, grabaron en el

estudio Unison, de Paraná, un CD, que han dado en llamar “Mujer de Chamamé”, el cual junto a las 12 pistas que lo integran implica, según las propias palabras de Marcia Müller, un verdadero reconocimiento a la presencia femenina en el género musical litoraleño. Que el propósito de dicha obra además de deleitarnos con la excelencia y profesionalismo musical de las intérpretes, lo que se busca en la misma, es ni más ni menos que, hacer visible el rol y el aporte que la mujer ha tenido a lo largo de la historia de este género musical. Así por ejemplo lo resalta Carlos Marín en su editorial de “El Diario” de Paraná. (<https://www.eldiario.com.ar/112104-marcia-muller-pura-mujer-de-chamame/>). De allí, que los temas que integran este CD, estén compuestos o hayan sido dedicados a las chamameceras. Que no debe escapar a esta Excma. Cámara la importancia de la referida obra, que no solo implica el quiebre de los esquemas de formación tradicionales de los grupos musicales de este género: siempre compuestos por dos guitarristas, un bandoneonista y un acordeonista hombres, quedando relegada la mujer al rol de cantante solista, más allá de alguna situación excepcional. Como bien destaca el periodista especializado “Son 12 temas dirigidos a la mujer poniendo de relevancia su participación”. Y con ello nos referimos no solo a las que se visibilizan explícitamente en este disco sino también a todas aquellas de las cuales ni siquiera conocemos sus nombres, porque se han perdido; esas mujeres que aportaron a través del canto, de la danza, de la música, y lo hicieron en presentaciones en vivo; y que alcanzaron a disfrutar solamente quienes las escucharon así, ya que su trabajo no fue registrado, grabado o de logros reconocidos debidamente. Con esta obra musical Marcia ha pretendido y pretende sin dudas hacer visible el rol de la mujer y todo el aporte que la misma ha brindado a la música litoraleña. La lista de temas que incluye el CD está integrada por: “Mujer de Chamamé”; “Septiembre del Adiós”; “Autorretrato”; “Amor de Mandarina”; “Isidora Portillo”; “Hija de mi Corazón”; “Luisa de 15 Años”; “El Patio del Ayer”, “Soy Mujer”, etcétera. Podemos decir finalmente que Marcia Müller nació en Campana, provincia de Buenos Aires y a los 9 años de edad comenzó a andar los escenarios de la mano de su padre Alcides Müller, tocando la guitarra en el conjunto Inspiración Iberá. Luego, ya radicada en la ciudad de Paraná, su curiosidad la llevó a indagar y enamorarse del mundo de los acordeones. Comenzó su formación académica junto con su búsqueda personal en el canto y la interpretación de la música folclórica del Litoral, ha integrado la orquesta folclórica de Entre Ríos bajo la dirección del maestro Elvio Di Rito; ha grabado con personalidades de la música folclórica y popular como Rafael Amor, Monchito Merlo, Dúo Enarmonia, Nélide Argentina Zenón, Polito Castillo, entre otros. También se ha desempeñado como docente de música desde el año 2005, pasando por todos los niveles educativos, desempeñándose como coordinadora pedagógica del área de Música del nivel medio de la Escuela de Música, Danza y Teatro “Constancio Carminio” (UADER); como profesora de la carrera de acordeón y del profesorado de música en varias materias de esa universidad. Todo ello nos lleva sin dudas a brindar a este trabajo y sus intérpretes un merecido reconocimiento declarando de interés cultural, la obra “Mujer de Chamamé” y se haga entrega de un diploma a quienes hicieron posible la misma. Agradeciendo el acompañamiento de los pares de esta Cámara.

Verónica P. Rubattino – Mariana Farfán – Stefanía Cora – Vanesa A. Castillo – Carina M. Ramos – Silvia del C. Moreno – María del C. Toller.

6.6.18

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.315)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el centésimo trigésimo tercer aniversario de la fundación del Municipio de San Gustavo, departamento La Paz a cumplirse el próximo 14 de marzo del 2022 y su fiesta de aniversario.

CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Municipio de San Gustavo sito en el departamento La Paz, que se encuentra a unos escasos veinte kilómetros de la cabecera del departamento es uno de los municipios que más ha crecido en los últimos años y cuyo desarrollo en la parte productiva y cultural cada vez es más notable en la provincia, apoyando la actividad agrícola-ganadera y volviéndose uno de los focos culturales y sociales de la zona.

Desde su fundación el día 14 de marzo de 1889, dicha fecha emblemática constituye uno de los momentos más icónicos de la ciudad que reúne a toda la comunidad para el desarrollo de actividades culturales y sociales que invitan no solo a su comunidad sino a todas las del departamento para su festejo.

En este año que el Municipio cumple el centésimo trigésimo tercer aniversario de su fundación el mismo se muestra pujante volviendo a realizar sus tradicionales celebraciones, debido que en los años anteriores no pudo realizarse por las cuestiones sanitarias derivadas de la pandemia ocasionadas por el COVID-19.

En esta ocasión se preparan varios eventos al aire libre con participación de entidades e instituciones culturales, deportivas y educativas a diagramarse por sus autoridades, los cuales comenzarán el 5 de marzo de 2022 con un espectáculo que invita a todas las personas y municipios del departamento con participación de artistas tanto provinciales como la Banda del Tigre Ariel, de la ciudad de Santa Elena, Marcelo Revel y su Conjunto, de la propia San Gustavo y artistas nacionales siendo su número principal la actuación de Rodrigo Tapari, excantante de Ráfaga, quien es uno de los mejores cantautores de su género.

La fiesta aniversario del Municipio de San Gustavo da a conocer su cultura y su gente no solo al departamento sino a toda la provincia convocando con grandes festejos que demuestran su aguerrido espíritu de crecimiento que beneficia tanto a su ciudad como al departamento La Paz y a la provincia.

Es por ello que les solicito a mis pares el pedido de declarar de interés provincial el trigésimo tercer aniversario de la fundación de la ciudad de San Gustavo y su fiesta de aniversario.

Sergio D. Castrillón

6.6.19**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.316)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito y reconocimiento al joven Luca Valentino Castella por su participación en la tercera edición de los Juegos Suramericanos de la Juventud.

CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El joven Luca Valentino Castella, oriundo de la ciudad de La Paz, es uno de los deportistas más jóvenes y con mayor rendimiento de su edad en la actualidad, participando en competencias de categoría elite y demostrando un gran desempeño en el deporte.

El joven Castella se destaca en la disciplina deportiva de triatlón, demostrando sus aptitudes en carreras de renombre, llegando a conseguir el sexto lugar de la General en la categoría Elite y segundo en su categoría en el Triatlón Internacional de la Vendimia de la provincia de Mendoza.

Tras dicho triunfo el COA (Comité Olímpico Argentino) citó a Castella para que represente a la República en la tercera edición de los Juegos Sudamericanos de la Juventud que se desarrollarán entre el 28 de abril y el 8 de mayo del corriente 2022, siendo ésta la

primera edición que se realizará en el país, más precisamente en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Los Juegos Suramericanos de la Juventud son organizados por la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR), y tienen como meta el fortalecimiento de la cultura deportiva en el continente, celebrándose cada cuatro años, e invita a más de 1.500 deportistas entre los 14 a 17 años de edad de 15 países de Latinoamérica, entre ellos Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, entre otros.

Para esta oportunidad el Comité Olímpico de la Argentina seleccionó para representarnos en la disciplina del triatlón a cuatro jóvenes de distintas provincias, siendo uno de ellos el joven paceño Luca Valentino Castella.

Castella es un ejemplo y un símbolo del deporte de la provincia, del departamento La Paz y de la ciudad de La Paz, y representa a su provincia en las competencias, demostrando junto a otros jóvenes que la provincia de Entre Ríos genera atletas de gran desempeño profesional no sólo para el país, sino también para el continente y para el mundo.

El esfuerzo y desarrollo deportivo que ha demostrado Castella lo han llevado a este momento de poder representar no solo al país sino a toda la provincia en esta competencia internacional, demostrando el arrojo, la dedicación y el compromiso de la ciudad de La Paz y la provincia hacia la disciplina deportiva del triatlón.

Es por ello que les solicito a mis pares declarar el beneplácito al joven Luca Valentino Castella por su participación en la tercera edición de los Juegos Suramericanos de la Juventud.

Sergio D. Castrillón

6.6.20

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.317)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el XVIII Congreso Nacional e Internacional de Derechos de Seguros que se realizará los días 11, 12 y 13 del mes de mayo en la provincia de Entre Ríos.

GIANO – RAMOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto se crea con la finalidad de declarar de interés de esta Cámara al XVIII Congreso Nacional e Internacional de Derechos de Seguros que se realizará los días 11, 12 y 13 del mes de mayo en la provincia de Entre Ríos.

Entre Ríos es una jurisdicción que tiene un elevado coeficiente de litigiosidad en materia civil y comercial, particularmente en conflictos vinculados con accidentes de tránsito; la provincia cuenta con profesionales que constantemente se encuentran actualizados en materia de seguros de modo de responder con eficiencia a su responsabilidad de brindar un servicio profesional de excelencia.

El Foro de Entre Ríos ha sido fuente de doctrina y fallos jurisprudenciales de alto impacto jurídico que son comentados en todas las universidades del país y que dieron origen a sólidas corrientes de opinión científica en la interpretación de la Ley de Seguros Nro. 17.481.

Este congreso tendrá lugar en el Centro Provincial de Convenciones y contará con la participación de destacados juristas nacionales e internacionales.

Dado la importancia de dicho congreso a nivel académico, espero contar con el acompañamiento de todo el Cuerpo.

Ángel F. Giano – Carina M. Ramos.

6.6.21
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 25.318)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés provincial el primer Recetario Federal Sin TACC: Sabores Argentinos, para personas celíacas.

KRAMER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el marco del “Día de la Celiaquía” que se conmemora cada 5 de mayo y conforme a la Ley Nro. 26.588, que declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, es que los ministerios de Salud y de Desarrollo Social de la Nación publicaron el primer Recetario Federal Sin TACC “Sabores Argentinos”.

Su principal objetivo es poner al alcance de la población múltiples recetas saludables y variadas, aptas para aquellas personas que padecen de dicha enfermedad, asegurando de esta manera el acceso a una alimentación adecuada, suficiente y acorde a las particularidades y costumbres de cada región, elaboradas a base de productos locales.

El proceso de selección se llevó a cabo el 5 de mayo del año pasado, cuando ambos ministerios lanzaron la convocatoria virtual de recetas regionales elaboradas sin trigo, avena, cebada y centeno. Se seleccionaron dos recetas por provincia y se priorizaron aquellas que fueran las más representativas de la Región Centro, Nordeste, Noroeste, Cuyo y Patagonia.

El recetario tiene como propósito revalorizar el consumo de productos locales y ampliar las opciones en la alimentación cotidiana de las familias argentinas. Además, la publicación explica cómo elegir un alimento libre de gluten y qué ingredientes seleccionar, incluyendo también un instructivo para acceder al Listado Integrado de Alimentos Libres de Gluten de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) para identificar las marcas permitidas por dicho organismo.

Cabe destacar que nuestra provincia cuenta con la Ley Nro. 9.938, vigente desde el año 2009, que declara de interés provincial el estudio, detección y diagnóstico precoz de la enfermedad celíaca, su tratamiento y las investigaciones relacionadas a dicha patología.

En virtud de lo expuesto y dada la importancia que tiene esta enfermedad para los seres humanos que la sufren, siendo que los acompañará por el resto de sus días, es que invito a las diputadas y diputados a que me acompañen con la aprobación del presente proyecto de declaración de interés.

José M. Kramer

6.6.22
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 25.320)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el lanzamiento del picosatélite MDQubeSAT1, que fue diseñado por Innova Space, una startup creada por un docente de escuela técnica de la ciudad de Mar del Plata. Tiene como objetivo brindar internet a lugares del país que no cuentan con conectividad. Además, de ayudar a mejorar la competitividad de los sectores agropecuarios, hidrocarbúricos y el minero.

De forma.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Quisiera declarar de interés legislativo el lanzamiento del satélite miniatura, conocido como MDQubeSAT1, el cual fue diseñado por Innova Space, una startup de un docente de la ciudad de Mar del Plata que junto a dos exalumnos crearon el proyecto.

Una vez más, Argentina es pionera en la carrera espacial latinoamericana con el proyecto "San Martín al Espacio", el picosatélite miniatura fabricado en el país, el cual formó parte del último lanzamiento de Space X desde la base de la NASA en Cabo Cañaveral.

La empresa del magnate tecnológico, Elon Musk, fue la encargada de poner en órbita el satélite, con una transmisión en vivo desde YouTube, este proyecto escolar se desarrolló en Mar del Plata.

San Martín al Espacio tendrá como objetivo brindar internet a lugares del país que no cuentan con conectividad. Además, podrá ayudar a mejorar la competitividad de los sectores agropecuarios, hidrocarbúricos y el minero, según informaron desde la empresa.

Pero además, este sería el primero de una serie de 100 picosatélites diseñados por el equipo. En 2022 se pondrán otros seis en órbita, seguido de otros dieciséis en 2023 y noventa en 2024.

En total, la empresa tiene previsto crear la "La Constelación Libertadores de América", en honor a los protagonistas de la independencia del continente.

Este lanzamiento se sumará a otros que marcaron diversos hitos en la carrera aeroespacial que realizó la Argentina en estos últimos tiempos, como la constelación científica Saocom y los satélites de comunicaciones lanzados por Satellogic, la empresa fundada en 2010 por Emiliano Kargierman, y por Arsat.

Por su parte, la startup Innova Space obtuvo en 2019 una inversión inicial realizada por Neutrón, la aceleradora de proyectos con sede en Mar del Plata. Ese mismo año, recibió el primer premio de Innovación del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la República Argentina.

Al año siguiente, la incipiente startup accedió al financiamiento de un ANR (Aporte No Reembolsable) del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación por \$14.500.000.

El costo del satélite es medianamente accesible, si bien este primer satélite tiene un costo más elevado, por requerir de una inversión inicial, al estar desarrollada la plataforma tecnológica principal, la fabricación de cada uno costará alrededor de u\$s50.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la presente declaración de interés.

Silvia del C. Moreno

6.6.23**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.321)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el "IV Festival de Teatro Larroque 2022", a desarrollarse los días 11, 12 y 13 de marzo del corriente año, en las instalaciones del Parque La Estación "Intendente Fabio A. Larrosa" de la localidad de Larroque, departamento Gualaguaychú; organizado por el dramaturgista Nazareno Molina, por Grupo Friwox y auspiciado por la Municipalidad de Larroque.

FARFÁN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El "IV Festival de Teatro Larroque 2022" es organizado por el dramaturgista Nazareno Molina, su Grupo Friwox y apoyado por la Secretaría de Gestión Cultural y Educación de la Municipalidad de Larroque.

Este encuentro, de relevancia en la escena artística local, tiene por objetivo estimular la actividad teatral; ofrecer un espacio que contribuya al conocimiento e intercambio entre los grupos participantes; fomentar el interés del público por el teatro y promover la difusión del teatro independiente.

El Festival, que contará con catorce obras en escena, entregará el “Premio Paoli” a la mejor obra, mejor puesta en escena, mejor actor, mejor actriz, mejor director, el “Premio del Público”; además de los reconocimientos a la trayectoria que instituya la comisión organizadora del evento.

Los elencos fueron seleccionados en 2020 -antes del inicio de la cuarentena- por un jurado compuesto por profesionales idóneos en el ámbito teatral.

Este evento constituye un hecho turístico trascendente para la región, además de los aspectos culturales que su concepción incentiva.

La provincia de Entre Ríos, y en particular el departamento Gualeguaychú, se dignificará con la presencia de artistas provenientes de diversos puntos del país, quienes convivirán e intercambiarán experiencias para su enriquecimiento personal y del público que se acerque a disfrutar del evento.

Es importante que desde la Cámara de Diputados provincial se acompañen estas iniciativas que sin dudas contribuyen al afianzamiento de la actividad cultural entrerriana.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la declaración de interés provincial de la Honorable Cámara de Diputados del presente proyecto.

Mariana Farfán

6.6.24

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.322)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícanse los Artículos 31º, 32º, 39º, 40º y 44º del Decreto Ley Nro. 6.902, ratificado por Ley Orgánica del Poder Judicial Nro. 7.504 (LOPJ), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 31º.- Composición. El Superior Tribunal de Justicia se compondrá de siete (7) miembros, tendrá su asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el territorio de la Provincia.”

“Artículo 32º.- Presidencia. La Presidencia y Vicepresidencia del Superior Tribunal de Justicia serán rotativas y cada mandato durará dos años sin posibilidad de reelección. Será Presidente/a aquel o aquella con mayor antigüedad como integrante del Alto Cuerpo y que no hubiera ejercido con anterioridad ese cargo. En la misma forma se elegirá un Vicepresidente/a, que reemplazará a quien ejerza la Presidencia en caso de ausencia o impedimento. En caso de ausencia o impedimento de ambos, serán reemplazados por quien tenga mayor antigüedad como miembro del Superior Tribunal.”

“Artículo 39º.- División en Salas. El Superior Tribunal se dividirá en dos (2) salas que se compondrán de tres miembros cada una, a saber: Sala Nro. 1 en lo Civil y Comercial y Sala Nro. 2 del Trabajo.”

“Artículo 40º.- El Superior Tribunal determinará quienes de sus miembros integrarán cada Sala.”

“Artículo 44º.- Reemplazos. En caso de recusación, excusación, licencia o vacancia de sus miembros, la integración se hará conforme al siguiente orden: a los de la Sala Uno, los miembros de la Sala Dos; a los de la Sala Dos, los miembros de la Sala Uno; agotado este procedimiento serán reemplazados por los señores vocales de las Cámaras de Apelaciones Primera, Segunda y Tercera de la ciudad de Paraná y por los señores conjuces de la lista que establece el Artículo 36º. El orden de reemplazo interno de cada Sala y Cámara será establecido anualmente por vía reglamentaria de cada uno de los Cuerpos.”

ARTÍCULO 2º.- Agrégase como último párrafo al actual Inciso a) del Artículo 33º LOPJ:

“De la misma forma se resolverá la impugnación extraordinaria en materia penal contra lo resuelto por las Cámaras de Casación Penal; y, las quejas por denegación de ese remedio procesal y las apelaciones en la acción de hábeas corpus. Corresponderá al Pleno del Superior

Tribunal de Justicia resolver las cuestiones de competencia del fuero penal, entre aquellos organismos que no tengan un superior común. El Alto Cuerpo, deberá vigilar el cumplimiento de los fines del proceso penal debiendo para ello realizar inspecciones de establecimientos penitenciarios, carcelarios y policiales e informar al Poder Ejecutivo trimestralmente los resultados del ejercicio de la presente potestad. Esa tarea podrá ser delegada en cámaras, fiscales, jueces de instrucción y en cualquier otro magistrado o funcionario.”.

ARTÍCULO 3º.- Agrégase el Inciso c) al actual Artículo 33º LOPJ:

“c) En las decisiones de cada Sala será potestativa la emisión del voto para el último vocal, cuando los anteriores sean coincidentes.”.

ARTÍCULO 4º.- Agréguese al Inciso 6) de la actual Artículo 38º LOPJ:

“Quien ejerza la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia deberá informar mensualmente acerca de la circulación de los expedientes cuyo tratamiento correspondan al Pleno del Cuerpo. En caso de existir vencimiento del término en el despacho de cada Vocalía, se indagará al respectivo vocal acerca de los motivos del retardo y se requerirá su puesta al día. El retraso injustificado será motivo de juicio político.”.

ARTÍCULO 5º.- Derógase el Artículo 42º LOPJ. La competencia que le era asignada a la Sala Penal se transfiere al Pleno del Cuerpo, en los términos del nuevo Artículo 33º LOPJ.

ARTÍCULO 6º.- La presente ley entrará en vigencia al producirse una nueva vacante definitiva en el Superior Tribunal de Justicia, reduciéndose el número de sus miembros a siete.

ARTÍCULO 7º.- Se autoriza al Superior Tribunal de Justicia a dictar las reglamentaciones necesarias para garantizar la aplicación de la nueva integración y competencia de sus salas, a las causas que se encuentran en trámite, a la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, etcétera.

CUSINATO – BRUPBACHER – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiende a lograr un funcionamiento más ágil y dinámico del Poder Judicial desde su máxima cabeza, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 65 de nuestra Constitución provincial, que establece expresamente el derecho a la tutela judicial continua y efectiva, en tiempo razonable.

Habiéndose producido recientemente una vacante en el Superior Tribunal de Justicia por jubilación ordinaria común de uno de sus miembros, estimo que es una oportunidad para aprovechar la coyuntura y no cubrir ese lugar del STJ; así, poder modificar su composición y competencia.

El proyecto propone reducir el número de miembros del STJER y eliminar definitivamente la Sala Penal.

Con respecto a la cuestión competencial, cabe señalar que en la actualidad, creadas las Cámaras de Casación Penal -una con asiento en la ciudad de Paraná y la otra en Concordia- este órgano es la máxima instancia revisora en el orden penal de la Provincia, habiendo una cierta superposición con la Sala Penal del STJER, la que mantiene para sí una vía residual de “impugnación extraordinaria” (Artículos 524º y sgts. CPPER). En todo caso, se propone que el STJ en pleno tenga competencia para resolver planteos acerca de una eventual violación constitucional que se produjera en el trámite del proceso penal.

Creadas las Cámaras de Casación, esos organismos son competentes para resolver el recurso de casación; aunque, resulta absurdo que existan dos casaciones. Ello además de confundir al justiciable, demora innecesariamente la resolución de las causas. Precisamente, en materia criminal, en que la sociedad pide un juicio y resolución rápida de los casos.

A todo evento y para evitar doctrinas contradictorias, se proyecta otorgar al pleno del máximo órgano judicial provincial la potestad de unificar la interpretación de la ley penal.

Además y con la sanción de la Ley Nro. 10.704 que modificó parcialmente la Ley de Procedimientos Constitucionales Nro. 8.369, la Sala Nro. 1 del Superior Tribunal de Justicia ya no entiende ni monopoliza como tribunal de alzada en las acciones de la Ley de Procedimientos Constitucionales; así, aún más, se justifica la eliminación de la misma.

Asimismo, se propone de quienes ejerzan la Presidencia y Vicepresidencia del Superior Tribunal; y, como existe en otras provincias, establecer un sistema rotativo, por antigüedad y

evitar repeticiones. De tal manera se evita la formación de grupos y maniobras de manipulación de índole política en el seno del Alto Cuerpo, que tanto daño le han causado a su imagen.

Finalmente, es de resaltar que el STJER tiene plazos para resolver las causas; pero, a diferencia de los tribunales inferiores, no existen penalidades para el caso de incumplimiento de los mismos. Ello deriva en que existan expedientes que demoren años en resolverse. La ley otorga al presidente del Tribunal la potestad de “vigilar el despacho de las causas por parte de los miembros del Tribunal” pero la verdad que no tiene atribuciones para obligar al remiso al cumplimiento estricto de los términos. Con la reforma al Artículo 38º Inciso 6), se propone un mecanismo de control y prevé una sanción ante el incumplimiento (en el mismo sentido la Ley Nro. 10.027, en el caso de la demora del STJER al resolver un caso de conflicto de poderes sometido a su decisión). Todo ello teniendo en miras el citado Artículo 65 de la Constitución de Entre Ríos, que establece expresamente que “el retardo en dictar sentencia y las dilaciones indebidas, cuando sean reiteradas, constituyen falta grave”. En su caso, deberán efectuarse simultáneamente con la presente ley, la reforma al Código Procesal Penal en su parte pertinente.

Aguardo el acompañamiento del resto de mis pares a esta iniciativa.

José C. Cusinato – Uriel M. Brupbacher – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.6.25

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.323)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés las actividades previstas para la conmemoración del 8 de marzo: Día Internacional de la Mujer bajo el lema “Sembramos Esperanza para un Mundo de Equidad”.

MORENO – TOLLER – CASTILLO – RUBATTINO – FARFÁN – CORA – RAMOS – GIANO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Cada 8 de marzo se conmemora la lucha de las mujeres por su participación en la sociedad y su desarrollo íntegro como persona, en pie de igualdad con el hombre.

En esta fecha se busca visibilizar la desigualdad de género y reivindicar la lucha por la igualdad efectiva de derechos para las mujeres en varios ámbitos.

En el año 1908 un suceso trascendental marcó la victoria de trabajo y la lucha sindical en el mundo entero: 129 mujeres murieron en un incendio en la fábrica Cotton, de Nueva York, Estados Unidos, luego de que se declararan en huelga con permanencia en su lugar de trabajo.

En 1910 se desarrolló la segunda Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas, en la capital danesa, Copenhague donde se proclamó oficialmente el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer Trabajadora, en homenaje a las mujeres caídas en la huelga de 1908.

En el año 1977 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas proclamó oficialmente el 8 de marzo “Día Internacional de la Mujer”.

Este día es una fecha que no se vincula con una festividad, por el contrario, es una jornada de reflexión y de continuidad de la lucha emprendida por las mujeres con el fin de lograr la equidad y la igualdad entre mujeres y hombres.

Es de suma importancia el fortalecimiento de las luchas feministas en pos de obtener una real y efectiva reivindicación de los derechos de todas las mujeres del mundo, de las argentinas, de las entrerrianas.

En virtud de dicha conmemoración, de la lucha y de la reivindicación de los derechos de las mujeres y por la construcción de una sociedad justa e igualitaria es que se impulsa este proyecto esperando contar con el acompañamiento de los pares.

Silvia del C. Moreno – María del C. Toller – Vanesa A. Castillo –
Verónica P. Rubattino – Mariana Farfán – Stefanía Cora – Carina M.
Ramos – Ángel F. Giano.

6.6.26**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.324)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el Encuentro de Mujeres y Feminidades, actividad enmarcada dentro del Mes de las Mujeres Trabajadoras, a realizarse en el Predio Multieventos el día 5 de marzo de 2022; organizado por la Municipalidad de Concepción de Uruguay, a través de la Dirección de Mujeres Géneros y Diversidad de la Secretaría de Desarrollo Social y Educación, en coordinación Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia; la Dirección de Educación; la Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos; la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes y la Coordinación de Desarrollo Emprendedor.

FARFÁN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Asamblea General de las Naciones Unidas declaró al 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer Trabajadora, en conmemoración al fallecimiento de las mujeres trabajadoras que, en el reclamo de sus derechos a la reducción de jornada laboral, igualdad salarial, mejoras en las condiciones de trabajo y finalización del trabajo infantil, murieron quemadas en la fábrica textil en Nueva York.

El 8 de marzo es una fecha emblemática en la lucha por la tutela de los derechos de las mujeres. Por tal motivo, durante todo el mes de marzo de cada año, en distintas partes del mundo, se realizan actividades de reflexión y visibilización de la lucha de las mujeres por la igualdad, reconocimiento y ejercicio efectivo de derechos a la educación, al trabajo, a la salud, a la participación política y al desarrollo personal.

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos “garantiza la igualdad real de oportunidades y de trato para mujeres y varones en el pleno y efectivo ejercicio de los derechos que fueren reconocidos en el ordenamiento jurídico”. Además, se compromete al impulso de políticas públicas, indicando “una política de Estado prevendrá en forma continua todo tipo de violencia y dispondrá acciones positivas para corregir cualquier desigualdad de género”.

Es en ese contexto que se planea el Encuentro de Mujeres y Feminidades de Concepción del Uruguay, que tiene como objetivo visibilizar, potenciar y ser un espacio de encuentro entre las mujeres trabajadoras de la ciudad en sus diversas disciplinas. Participarán artistas musicales, del teatro, bailarinas, ilustradoras, fotógrafas, escritoras, pintoras, ceramistas, mujeres artesanas, emprendedoras gastronómicas y textiles.

Asimismo, se contará con la presencia de instituciones de la sociedad civil, agrupaciones y universidades que en sus stands expondrán las actividades diarias en las que abordan temáticas vinculadas a las mujeres, géneros, acciones para prevenir y erradicar actos violentos y discriminatorios. También se presentarán libros de autoras e instituciones educativas de la ciudad.

Este tipo de encuentros se erigen como hechos sociales y políticos de envergadura, ya que sirven de red para pensar, crear e impulsar las grandes conquistas y transformaciones que experimentan las sociedades modernas en referencia a la igualdad de género.

Es importante que desde la Cámara de Diputados provincial se acompañen estas iniciativas que contribuyen a paliar las desigualdades históricas entre hombres y mujeres y a generar mayores y mejores oportunidades para todas las entrerrianas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la declaración de interés provincial de la Honorable Cámara de Diputados del presente proyecto.

Mariana Farfán

6.6.27**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.325)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el programa radial Encuentros que se emite los días domingo de 10:00 a 12:30 hs por Radio de la Plaza, 94.7 MHz, de la ciudad de Paraná.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto reconocer la trayectoria del programa radial Encuentros, que se dedica hace veintiséis años a recuperar la cultura popular.

Un programa que tiene como objetivo difundir la música del Río de la Plata, dando a conocer reseñas históricas de nuestros creadores en sus distintas expresiones, rescatando la poesía rioplatense y latinoamericana, inspiradas en la integración de nuestros pueblos y en la lucha por sus derechos; recuperar a los escritores, músicos y cantantes populares que se han hecho eco de la lucha por el sueño de consolidar nuestra patria grande.

Encuentros es un programa pensado y conducido por el cantor popular uruguayo Mario Martegani, paranaense por adopción desde los años noventa, quien con mucho esfuerzo rescata nuestra historia latinoamericana y sus voces, con una impronta basada en los ideales de paz y alegría para la humanidad entera, sin discriminación por razones religiosas, políticas o económicas.

Es de suma importancia que se promuevan los espacios de la cultura popular, difundiéndolos y alentándolos desde el Estado, a cuyo efecto consideramos idóneo el presente proyecto.

Por las razones expuestas los invitamos a acompañar el presente proyecto y a escuchar el programa Encuentros que se emite los días domingo de 10:00 a 12:30 hs por la 94.7 MHz, Radio de la Plaza, o a través del sitio web www.radiodelaplaza.com.ar.

Julio R. Solanas

6.6.28**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.326)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el evento "Mate: Riqueza Histórica" colección de Ermelino Rodríguez a realizarse el día jueves 3 de marzo a las 19 hs en el Museo Histórico de Entre Ríos "Martiniano Leguizamón".

GIANO – SOLANAS – HUSS – ZAVALLO – CÁCERES J. – KRAMER – CORA – RAMOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto se crea con la finalidad de declarar de interés de esta Cámara el evento "Mate: Riqueza Histórica" colección de Ermelino Rodríguez, que tendrá lugar el día jueves 3 de marzo a las 19 hs en el Museo Histórico de Entre Ríos "Martiniano Leguizamón".

La inauguración se realizará en el salón de usos múltiples del Museo Martiniano Leguizamón acompañando a la apertura de la "Fiesta Nacional del Mate".

La exposición cuenta con más de 70 piezas de porcelana y otros materiales, piezas antiguas que pertenecen a la colección privada de la Casa Museo del señor Ermelino Rodríguez; cada pieza cuenta con detalles narrativos en relación a la bebida nacional originaria de esta región y la transversalización: tráfico de la yerba mate, rutas, industrias, productos derivados; alimentos, entre otros.

A la exposición se suma además unos cuarenta mates que forman parte de la colección del doctor Martiniano Leguizamón que fueron donadas por sus hijos al Museo provincial.

Por todo lo expuesto y apoyando la cultura entrerriana es que espero contar con el acompañamiento de mis pares.

Ángel F. Giano – Julio R. Solanas – Juan M. Huss – Gustavo M. Zavallo
– José O. Cáceres – José M. Kramer – Stefanía Cora – Carina M. Ramos.

6.6.29**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.327)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo provincial los seminarios de aproximación a la música clásica a dictarse en la ciudad de La Paz, departamento La Paz.

CASTRILLÓN**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La ciudad de La Paz no sólo se caracteriza por su desarrollo agropecuario, deportivo e industrial sino también por el cultural, ofreciendo la localidad distintas ofertas culturales para toda la población.

Desde el año 2009 la localidad de La Paz lleva a cabo el evento artístico denominado "Galas del Río" el cual busca originar una dinámica cultural que movilice la comunidad, desarrollándose varios conciertos y exposiciones artísticas de distintos géneros y en el cual ocupa el rol central la música clásica.

Dicho evento se encuentra bajo la dirección del pianista Ezequiel Spucches, oriundo de la ciudad de La Paz, de renombre internacional y director artístico y musical del Ensamble Almaviva (París), y de la artista licenciada en Pintura y Escultura, Kiki Lawrie, convocando año tras año a diferentes artistas de renombre en el plano provincial, nacional e internacional.

Galas del Río es un evento cultural de gran trascendencia para la provincia, por lo que en el año 2015 fue declarado de interés cultural por el Ministerio de Cultura y Comunicación del Gobierno de Entre Ríos.

Siguiendo con esta línea cultural, en la Casa de la Cultura de la ciudad de La Paz y bajo el lema "No se puede apreciar lo que no se conoce", a partir del mes de marzo del corriente año se llevarán a cabo siete seminarios mensuales de aproximación a la música clásica, totalmente gratuitos y que para participar sólo requerirán inscripción previa.

Este evento cultural busca introducir y profundizar el conocimiento de los ciudadanos respecto de la música clásica y su historia, y propone un recorrido por todo dicho género musical desde el comienzo del mismo, pasando por sus períodos clásicos, barrocos, el período

romántico, pasando por actualidad con las nuevas tendencias post-romanticistas de Gustav Mahler, Richard Strauss, entre otros.

El seminario busca acercar a la ciudadanía al conocimiento, a generar en ellos el entusiasmo por el género de la música clásica, siendo importante desde aquí reconocer y destacar un evento que tiende al desarrollo cultural, para colaborar con su difusión, crecimiento e incentivar que propuestas similares se materialicen en el futuro.

Es por ello que les solicito a mis pares el pedido de declarar de interés legislativo provincial los seminarios de aproximación a la música clásica a dictarse en la ciudad de La Paz, departamento La Paz.

Sergio D. Castrillón

6.6.30**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.328)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés turístico, cultural y social para esta Honorable Cámara la Fiesta de la Empanada de Pescado de Río en Puerto Sánchez.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Fiesta de la Empanada de Pescado de Río se viene consolidando como un evento de gran importancia para la ciudad de Paraná. Esta festividad es organizada por vecinas y vecinos de Puerto Sánchez, quienes han logrado posicionar su histórico barrio pesquero como un destacable punto para visitar y degustar la gastronomía tradicional de las regiones costeras.

La Fiesta de la Empanada de Pescado de Río se viene celebrando en distintas ediciones anuales, para la fecha de Semana Santa, y contempla una agenda de actividades que trascienden el solo hecho del disfrute de la gastronomía, ya que se llevan adelante propuestas culturales que logran la progresiva consolidación y reivindicación de la identidad del barrio, estableciéndose como punto de referencia de la tradición costera paranaense.

Estas iniciativas, dignas de destacar, además de volcar y movilizar recursos dinamizando la economía local, posicionan a las ciudades de nuestra provincia como verdaderos puntos de referencia a nivel turístico, y generan oportunidades para que personas de todo el país conozcan las riquezas paisajísticas y culturales de nuestros territorios.

Por ello, solicito a mis pares que me acompañen con el presente proyecto de declaración.

Carina M. Ramos

6.6.31**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.329)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés turístico y cultural para esta Honorable Cámara la "Fiesta de Disfraces" edición 2022.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Única por sus características, dimensión y trayectoria, la Fiesta de Disfraces de Paraná es considerada la más grande de Latinoamérica. Nació en el año 1999 como una pequeña fiesta por el cumpleaños de miembros de un grupo de amigos y, a lo largo de los años, ha logrado consolidarse como el evento más importante de la región, convirtiéndose en una marca registrada en el calendario turístico nacional.

Es evidente la importancia de ser anfitriones de eventos de esta magnitud, que convocan a miles de personas de todo el país y de otras naciones, y cuya organización es llevada adelante por vecinos y vecinas de nuestra ciudad de Paraná con mucha responsabilidad y compromiso, generando un fin de semana de mucho trabajo para la capital provincial y sus alrededores, con hotelería llena y recaudación económica muy positiva.

Ha calado tan hondo el evento que se ha convertido en una marca de identidad cultural de la ciudad. Comercios, espacios públicos, vecinos y vecinas se empapan de un espíritu de alegría cuando se acerca la fecha, disfrazándose para recibir gente de distintos lugares. Tampoco es raro que ciudadanos de otras provincias destaquen que “ahí [por Paraná] se hace la mejor fiesta de disfraces”.

La realización y consolidación del evento durante tantos años consecutivos ha llevado a la creación de pequeñas industrias exclusivamente dedicadas a la confección y alquiler de disfraces. Además de estos nuevos emprendimientos, otros comercios dedicados a la venta de artículos de cotillón, textiles, librerías, aumentan notoriamente sus ventas al concurrir los futuros asistentes a comprar los elementos necesarios para elaborar sus propios disfraces.

Los días previos a la Fiesta las empresas de transporte de ómnibus de media y larga distancia incrementan sus frecuencias normales de viajes para trasladar a los participantes desde otras provincias y ciudades.

Esto se ve reflejado en la ocupación hotelera, que se encuentra totalmente colmada en su capacidad de hospedaje durante ese fin de semana largo. La industria gastronómica y bares es otra actividad que obtiene mayores beneficios por la presencia de miles jóvenes que se encuentran en nuestra ciudad durante ese fin de semana.

Los espacios verdes y de recreación también se ven colmados por la presencia de jóvenes de otras provincias que disfrutan del fin de semana largo en nuestra ciudad. La Fiesta genera, a su vez, espacios propios de publicidad por medios televisivos, radiales, periódicos, afiches publicitarios en la vía pública, notas en diarios y folletos informativos.

Estas iniciativas, dignas de destacar, además de volcar y movilizar recursos dinamizando la economía local, posicionan a las ciudades de nuestra provincia como verdaderos puntos de referencia a nivel turístico, y generan oportunidades para que personas de todo el país conozcan las riquezas paisajísticas y culturales de nuestros territorios.

Es por todo lo antedicho, que solicito a mis pares que me acompañen con el presente proyecto de declaración.

Carina M. Ramos

6.6.32**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.330)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés deportivo y turístico para esta Honorable Cámara la XIII edición de la Maratón de Aguas Abiertas Villa Urquiza - Paraná.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El sábado 5 de marzo fue la fecha determinada para la 13^o edición de la Maratón de Aguas Abiertas Villa Urquiza - Paraná. La carrera consiste en unir ambas ciudades a través de nuestro icónico río Paraná cubriendo una distancia de 21 km por el agua.

Es evidente la importancia de ser anfitriones de eventos de esta magnitud, que convocan a íconos del deporte, y son organizados por parte de vecinos de nuestra ciudad de Paraná con mucha responsabilidad y compromiso, y con el apoyo tanto de empresas locales como de distintas entidades estatales.

Estas iniciativas dignas de destacar, además de volcar y movilizar recursos dinamizando la economía local, posicionan a las ciudades de nuestra provincia como verdaderos puntos de referencia tanto a nivel deportivo como turístico, y generan oportunidades para que personas de todo el país y del mundo, conozcan las riquezas paisajísticas y culturales de nuestros territorios.

Es por todo lo antedicho, que solicito a mis pares que me acompañen con el presente proyecto de declaración.

Carina M. Ramos

6.6.33**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.331)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su adhesión a los actos conmemorativos en homenaje a las mujeres dirigentes a cargo de la gestión 2004 de la comisión vecinal del barrio Aatra de la ciudad de Paraná.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En ocasión del día de la mujer, los vecinos y vecinas del barrio Aatra de la ciudad de Paraná, han decidido homenajear a un grupo de mujeres que estuvieron a cargo de la comisión vecinal durante el año 2004. Este grupo tuvo la particularidad de que eran todas mujeres las que encabezaban la lista. Además de ser un grupo consolidado y organizado, trabajaron arduamente por la comunidad, poniendo mucho empeño en buscar las soluciones para mejorar el barrio. Dieron lucha cuando no eran escuchadas, pero organizadas lograron grandes transformaciones.

Otra particularidad es que colocaron nombres de mujeres a espacios significativos de la comunidad como el Centro de Salud "Hermana Catalina" y la biblioteca del barrio con el nombre de "María Esther de Miguel".

Por esto, y tantas cosas logradas por su lucha queremos dar su merecido reconocimiento en el Día de la Mujer, acompañando el homenaje con esta declaración emitida por la Cámara de representantes del pueblo entrerriano.

Carina M. Ramos

6.6.34**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.332)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés deportivo para esta Honorable Cámara el IX Seven de Rugby Femenino organizado por el Club Don Bosco de Paraná.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los días 5 y 6 de marzo se estará celebrando en el Club Don Bosco de la ciudad de Paraná, una nueva edición del Seven Femenino de Rugby, en conmemoración al Día de la Mujer.

Es evidente la importancia de celebrar eventos de este tipo, organizados por parte de vecinos y vecinas de nuestra ciudad de Paraná con mucha responsabilidad y compromiso.

Además de la importancia desde lo deportivo, por lo conmemorativo de la fecha, se hace necesario explorar la dimensión de género en el deporte ya que este es un fenómeno sociocultural en el que las construcciones sociales de masculinidad y de la feminidad juegan un rol clave.

La sociedad contemporánea debe reconocer que tanto mujeres y hombres participan en diferentes actividades físicas rompiendo los estereotipos de género y formas socialmente valoradas de vivir su masculinidad y feminidad.

La práctica de deporte brinda a la mujer el acceso a espacios públicos donde pueden reunirse, desarrollar habilidades, obtener apoyo y disfrutar de la libertad de expresión y de movimiento. Estas actividades son la ocasión para promover educación, comunicación, competencias y compromisos, todos valores fundamentales para el empoderamiento de las mujeres.

Es por lo antedicho, que solicito a mis pares que me acompañen con el presente proyecto de declaración.

Carina M. Ramos

6.6.35**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.334)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés cultural de esta Honorable Cámara el taller literario para la tercera edad "Te Cuento mis Memorias" llevado a cabo por la Asociación Civil Vida y Ciencia.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto consiste en un taller literario para la tercera edad "Te Cuento mis Memorias" que se ofrecerá a quienes integran el Centro de Jubilados y Pensionados nacionales, el Centro de Jubilados y Pensionados provinciales, y el Club de los Abuelos de la localidad de Cerrito y a quienes viven en la Residencia Gerontológica municipal.

El taller tiene por objeto contribuir a reducir el envejecimiento prematuro, especialmente en las dimensiones cognitiva y de sociabilidad, rescatando y promoviendo las capacidades y habilidades que los adultos mayores presentan en relación con su vida cotidiana y en los diferentes contextos en que estas se desarrollan.

Cabe mencionar que cuenta con dos etapas bien diferentes:

1º: Taller literario quincenal. El proyecto contempla la realización de dos encuentros mensuales, durante cuatro meses, organizado en burbujas de hasta 15 integrantes que se inscriban voluntariamente, en diferentes horarios matutinos y vespertinos. El equipo de trabajo brindará las exposiciones sobre salud mental, recupero de la memoria, formato literario del cuento, contextualización temporo-espacial de acontecimientos, entre otros. Se contará con niños/as y adolescentes del Club de Ciencias Libertad y se invitará a sobrinos/as y nietos/as

que acompañarán a los/as protagonistas para lograr las producciones escritas y orales, los intergeneracionales de co-aprendizaje y de redes amistosas y afectivas.

2º: Conformación Club de Narradores/as. La conformación del Club de Narradores/as que, será totalmente voluntario. Se solicitarán las autorizaciones a las instituciones educativas y se implementarán ciclos de narraciones, en los diferentes cursos, solicitando un aporte de útiles, juguetes, ropa o zapatillas y zapatos que tengan disponibles. Estos materiales se sistematizarán y clasificarán para ser entregados a instituciones donde asistan niños/as en situación de vulnerabilidad.

Por ello, solicito a mis pares que me acompañen con el presente proyecto de declaración.

Carina M. Ramos

6.6.36

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.335)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés social y deportivo de esta Honorable Cámara el IX torneo de natación para personas con discapacidad "Nadando Entre Ríos Solidario", que se desarrollará en la Escuela de Natación Adaptada "Chapuzón", el día sábado 19 del mes de febrero del 2022.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 19 del mes de febrero del corriente año tendrá lugar en la ciudad de Paraná el IX torneo de natación para personas con discapacidad "Nadando Entre Ríos Solidario", el mismo se desarrollará en la Escuela de Natación Adaptada "Chapuzón".

La natación, es una especialidad deportiva que integra multitud de objetivos en función de los planteamientos realizados, englobando desde una perspectiva competitiva hasta una tan opuesta como la recreativa. Es, además, una de las modalidades deportivas con mayor tradición y desarrollo dentro del campo de las personas con discapacidad.

Cabe mencionar, que presenté ante esta Honorable Cámara un proyecto de ley que tiene por objeto crear el "Programa Deporte Adaptado", con el objetivo de promover la práctica del deporte adaptado en nuestra provincia, como un derecho de todo ser humano, como expresión de equidad, igualdad de oportunidades y calidad de vida de las personas con discapacidad.

El deporte es fundamental para el cuidado de la salud, pero también una actividad que permite la inclusión social y el desarrollo de las personas. Para las personas con discapacidad, es también una manera nueva de vincularse, un estímulo y el objetivo concreto para buscar superarse. El deporte social como la práctica de actividades físicas y deportivas orientada a la población en su conjunto, sin discriminación de edad, género, condición física, social, cultural o étnica, diversa en sus manifestaciones, generadora de situaciones de inclusión, entendiendo al deporte como un ámbito propicio para el desarrollo humano integral.

En nuestra legislación provincial vigente encontramos la Ley Nro. 9.891, la cual declara de interés público el desarrollo integral de las personas con discapacidad, en iguales condiciones de acceso, oportunidad, características, derechos y deberes que el resto de los habitantes; conforme lo establece la Ley Nacional Nro. 26.378, por la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, conforme a la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.

La persona con algún tipo de discapacidad debe ser estimulada para que pueda obtener la mayor independencia y autorrealización posible, con vistas a vivir una vida social

plena y en igualdad de oportunidades. Por los motivos expuestos solicito a los diputados y diputadas que me acompañen en esta iniciativa.

Carina M. Ramos

6.6.37**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.336)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés social y deportivo de esta Honorable Cámara el “Torneo Panamericano de Maxibásquetbol” que se desarrollará en la ciudad de Paraná desde el 18 al 27 de marzo del 2022.

RAMOS – MORENO – FARFÁN – CORA – CASTILLO – RUBATTINO –
CÁCERES J. – SILVA – REBORD – SOLANAS – GIANO – KRAMER –
LOGGIO – HUSS – CASTRILLÓN – ZAVALLO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El maxibásquetbol fue creado en Buenos Aires, Argentina, en el año 1969, el primer torneo internacional se llevó a cabo en Argentina en 1978 con la realización del Campeonato Sudamericano, auspiciado por la Confederación Sudamericana de Básquetbol (Consubasquet) dependiente de FIBA. Durante los años 70 las autoridades argentinas comenzaron con la promoción en otros países, logrando que en poco tiempo fuera una práctica usual en Uruguay, Brasil, Chile, Perú y algunos países de Centroamérica, tales como Costa Rica y Guatemala. Con el tiempo, esos países crearon sus propias entidades federativas.

En el año 2018 tuvo sus eventos regionales en Natal y Maribor, dos campeonatos de alto nivel deportivo. En ellos se anunciaron los próximos en las ciudades de Paraná, Argentina y Málaga, España. Sin embargo, los planes para 2020 y 2021 se verían frustrados por la pandemia del COVID-19 suspendiéndose toda la programación de esos dos años.

Este año, después de tanto esperar se realizará el “Torneo Panamericano de Maxibásquetbol” en la ciudad de Paraná desde el día 18 hasta el 26 de marzo del corriente año, es un torneo muy especial, teniendo en cuenta la gran convocatoria puesto que nucleará a 160 equipos de 13 países diferentes, lo que significa un gran desafío y un importante movimiento económico para nuestra ciudad, teniendo en cuenta el gran movimiento en hotelería, gastronomía y turismo.

Cabe destacar que llegarán equipos provenientes de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Honduras, México, Perú, Puerto Rico, Uruguay, Venezuela y Argentina. De los 160 equipos que ya se inscribieron, 116 serán del exterior y 44 de Argentina. De ellos 90 son de categoría Masculina y 70 Femenina. La divisional menor será +35, mientras que la de mayor edad comprenderá mayores de 80 años. Sin dudas, esta última categoría sirve de ejemplo de amor por el básquet y deja en evidencia el deporte como impulsor de salud. Las categorías intervinientes en el certamen serán +35, +40, +45, +50, +55, +60, +65 y +70. Mientras que en la competencia de caballeros también habrá equipos +75 y +80.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en esta iniciativa.

Carina M. Ramos – Silvia del C. Moreno – Mariana Farfán – Stefanía Cora – Vanesa A. Castillo – Verónica P. Rubattino – José O. Cáceres – Leonardo J. Silva – Mariano P. Rebord – Julio R. Solanas – Ángel F. Giano – José M. Kramer – Néstor D. Loggio – Juan M. Huss – Sergio D. Castrillón – Gustavo M. Zavallo.

6.6.38

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.337)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el Ciclo Teatro en la Cortada - Edición 2022, a desarrollarse los días 14, 15, 20 y 21 de mayo del corriente, en la ciudad de Paraná; organizado por los artistas Jonathan Gieco; Matías Siebenlist y Pedro Sebastián Peterson.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto de declaración, propongo a este Honorable Cuerpo declarar de interés legislativo el Ciclo Teatro en la Cortada - Edición 2022.

Teatro en la Cortada es un ciclo de obras teatrales al aire libre, que propone intervenir señalética y gráficamente una zona específica de la ciudad de Paraná.

Esta edición pretende llevarse adelante en el barrio Pasteleros I y la zona Escuela Hogar específicamente en las cortadas Donato Álvarez, José Ramos y B. Irigoyen de Paraná, por dos fines de semana consecutivos en horas de la tarde, comenzando el sábado 14 de mayo y finalizando el domingo 21.

Además, los organizadores planean actividades lúdico-sociales previas al día del evento en el territorio, lo que permitirá no solo difundir la iniciativa sino también disponer a los vecinos a vivir una experiencia distinta, en la proximidad de su casa.

Dentro de estas actividades lúdicas se piensan implementar juegos de tipo infantiles como la escondida, saltar el elástico, jugar a la mancha, al bingo, talleres de juegos cooperativos y/o iniciativas artístico-pedagógicas diversas.

A partir de estas acciones se busca retomar la experiencia del encuentro, proponiendo una nueva forma de habitar los espacios públicos, compartir y vincularse entre vecinos/as.

Los espectáculos seleccionados para esta edición son todos de tipo infantil y para toda la familia. Es muy importante que desde la Cámara de Diputados acompañemos este tipo de iniciativas que sin lugar a dudas generan un sentido de pertenencia con el espacio público, lo valoriza y afianza la tradición cultural entrerriana.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de declaración a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo

6.6.39

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.338)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Programa de Educación Financiera****Administración inteligente de las finanzas personales y prevención de ciberdelitos financieros**

ARTÍCULO 1º.- Créase el "Programa de Educación Financiera" en la provincia de Entre Ríos con el objeto de incorporar en el sistema educativo provincial la formación en competencias que permitan una mejor administración de las finanzas personales.

ARTÍCULO 2º.- Se entiende por Educación Financiera a una combinación de conciencia, conocimiento, habilidades, actitudes y comportamientos financieros necesarios para tomar decisiones financieras sólidas y lograr el bienestar financiero individual.

ARTÍCULO 3º.- El Programa de Educación Financiera tendrá por objeto:

a) Promover la formación en competencias que permitan a los jóvenes administrar mejor su dinero y mejorar la toma de decisiones que optimicen sus finanzas personales;

- b) Desarrollar en los estudiantes habilidades financieras para interactuar de manera informada y crítica con el sistema financiero;
- c) Promover el conocimiento y la comprensión de los derechos y responsabilidades de las personas como titulares de productos financieros, incluido el conocimiento de las herramientas de transparencia y divulgación disponibles y obligatorias, de prácticas injustas, prohibidas o discriminatorias (términos y condiciones injustos, prácticas ilegales de cobro de deudas, etcétera); así como de formas de reclamar y buscar reparación por posibles daños;
- d) Promover la comprensión de las características de los productos y servicios financieros tradicionales e innovadores y de los riesgos financieros asociados con ellos;
- e) Brindar herramientas para que los jóvenes puedan advertir maniobras o situaciones compatibles con estafas virtuales o delitos del sistema financiero;
- f) Fomentar un pensamiento de ahorro, acorde a las capacidades económicas de las personas;
- g) Concientizar a los jóvenes sobre la importancia de una administración responsable de sus bienes y recursos;
- h) Brindar herramientas y desarrollar capacidades financieras para constituir un capital y analizar alternativas de inversión;
- i) Contribuir a la promoción del emprendimiento, la creación de valor, el fomento de la cultura del trabajo y el ahorro y la educación económica y financiera.

ARTÍCULO 4º.- El Consejo General de Educación es autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación determinará las estrategias de implementación del presente programa, las cuales deberán contemplar lo siguiente:

- a) Incorporación de contenidos mínimos en los diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo provincial;
- b) Incorporación de la educación financiera como contenido transversal en los proyectos educativos de los establecimientos;
- c) Acciones de concientización destinadas a otros miembros de la comunidad educativa, como personal docente, no docentes, padres y tutores de los estudiantes.

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación facilitará la articulación con otras instituciones públicas y privadas con el objeto de promover acciones de sensibilización, en concordancia con los objetivos de la presente, hacia otros públicos destinatarios de la educación financiera, como son los adultos mayores o el público en general.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, etcétera.

VITOR – BRUPBACHER – SOLARI – MANEIRO – ANGUIANO –
TRONCOSO – ZACARÍAS – SATTO – MATTIAUDA – CUSINATO –
JAROSLAVSKY – ACOSTA – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la incorporación de principios y prácticas relacionadas con la educación financiera, con la finalidad formar a los jóvenes en competencias que permitan una mejor administración de las finanzas personales y consolidar una generación futura preparada para la toma de decisiones financieras más conscientes.

Existe un amplio consenso a nivel internacional sobre la relevancia de la promoción de políticas públicas que fomenten la educación financiera para toda la población, ya sea a través de acciones formales incorporadas en la currícula de las instituciones de formación, como a través de prácticas de sensibilización no formalizadas dirigidas a la población general.

En 2017, el Banco Central en conjunto con CAF - Banco de Desarrollo para América Latina realizó una encuesta para identificar los conocimientos, habilidades, actitudes y comportamientos de los ciudadanos con relación a los temas financieros y obtuvo resultados preocupantes sobre el nivel de conocimiento que posee la población en materia financiera. Argentina obtuvo 4 puntos en este indicador, ubicándose por debajo de la media de referencia y solo el 38% de la población presenta un nivel de conocimiento alto. Si bien se ha observado que el índice de conocimiento financiero es mayor a medida que aumenta el nivel de ingreso o el nivel educativo, la mitad de la población con educación superior carece de los conocimientos

básicos necesarios para acceder y utilizar de manera apropiada los productos y servicios financieros disponibles en el mercado.

Haciendo la comparación a nivel internacional, el puntaje de educación financiera de Argentina (11,5) ubica al país en el lugar 37 de 39 países que han aplicado la encuesta y para los que existe información disponible y comparable, por debajo del promedio de los países de la OECD (13,7) y del G20 (12,7).

Entre las conclusiones del relevamiento se indicó que los mayores desafíos en materia de educación financiera se encuentran en la población vulnerable de acuerdo al menor nivel socioeconómico y, principalmente, menor nivel de estudios alcanzados, por ello es importante la promoción de prácticas formalizadas de educación financiera en el sistema educativo que estimulen tanto los conocimientos básicos, como los comportamientos más complejos de planificación financiera, toma de decisiones informadas y cultura del ahorro. También resulta relevante desarrollar una actitud financiera a largo plazo que contribuya a masificar el acceso y uso de los productos y servicios financieros con igualdad de oportunidades como base para el desarrollo económico del país.

El bajo nivel de conocimiento sobre temas financieros se relaciona directamente con el alto índice de delitos informáticos que se cometen contra los usuarios del sistema financiero. Según informes de agencias especializadas en seguridad informática, más del 50% de los bancos a nivel mundial experimentaron aumentos en la cantidad y monto de fraudes de ejecución externa y entre los tipos de fraude más frecuentes se incluyen el robo de identidad y toma de control de la cuenta bancaria, la aplicación de servicios preacordados, fraude con tarjeta no presente y estafas de pagos automáticos. En este tipo de delitos el factor humano es clave, muchas veces los mismos se producen a instancias de los datos que brindan los propios usuarios, por ello, más allá de la prevención, es fundamental la educación y concientización como propone este proyecto.

A partir de este contexto, la Resolución Nro. 17/2019 del Ministerio de Hacienda de la Nación expresa que la educación financiera es un pilar fundamental de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) y entre las acciones estratégicas de dicho plan establece la incorporación de contenido formal sobre el tema en la currícula de las escuelas.

Diversas iniciativas han surgido a nivel subnacional para materializar la enseñanza de educación financiera, como en la provincia de Neuquén, Buenos Aires, Corrientes, Córdoba, Catamarca y CABA. El presente proyecto se elaboró teniendo en cuenta dichas iniciativas y buscando integrar principios y sugerencias programáticas brindadas por el Banco Central, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y CAF - Banco de Desarrollo para América Latina.

Para poder conceptualizar la educación financiera, se ha adaptado la definición propuesta por la OCDE en sus recomendaciones sobre educación financiera, que también fue analizada en una publicación conjunta con CAF - Banco de Desarrollo para América Latina, cuando se evaluaban las estrategias nacionales de inclusión y educación financiera en América Latina y el Caribe. Dicha definición, planteada en términos generales, permite apreciar que la educación financiera va más allá del suministro de información y orientación financiera y alcanza al razonamiento que se aplica en los procesos de toma de decisiones que permitirán generar un bienestar financiero.

Para precisar los objetivos que tendrá el Programa, se analizaron las iniciativas de ley existentes en otras legislaturas provinciales, la Ley de Educación Económica y Financiera de la provincia de Corrientes y las recomendaciones brindadas por la OCDE para la formulación de una estrategia integral de educación financiera.

La implementación del Programa estará a cargo del Consejo General de Educación, quien tiene las competencias necesarias para poner en práctica los objetivos del Programa y para su implementación deberá basar su estrategia en tres ejes. En primer lugar, deberá incorporar contenidos mínimos relacionados con educación financiera en los diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo provincial.

En segundo lugar, se deberá incorporar la educación financiera como contenido transversal en los proyectos educativos de los establecimientos ya que los saberes necesarios para mejorar la toma de decisiones en materia financiera no pertenecen a una única materia sino que requieren de saberes de distintas disciplinas que deben ser integradas en función de un objetivo común.

En tercer lugar, la estrategia de implementación del presente programa debe contemplar acciones de concientización destinadas a otros miembros de la comunidad educativa, como personal docente, no docentes, padres y tutores de los estudiantes que acompañe a la formación curricular y permita consolidar una masa crítica que acompañe el desarrollo de los estudiantes.

Nuestra sociedad se enfrenta a problemas cada vez más complejos, además de las vulnerabilidades económicas derivadas de la pandemia surgieron nuevas relacionadas con la mayor presencia de riesgos asociados al cambio climático y al medioambiente, lo que también impactará en la toma de decisiones económicas y financieras.

La complejidad del contexto ha llegado también al sector financiero y además el elemento digital ha introducido nuevos desafíos y factores de riesgo. Por ello resulta impostergable comenzar a trabajar en la educación financiera y promover acciones que tiendan a la toma de decisiones responsables para alcanzar su bienestar financiero. En función de ello, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Esteban A. Vitor – Uriel M. Brupbacher – Eduardo M. Solari – Julián A. Maneiro – Martín C. Anguiano – Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Jorge D. Satto – Nicolás A. Mattiauda – José C. Cusinato – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

6.6.40

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 25.339)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial a implementar a través de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) la eliminación de la limitación impuesta por el inciso “h” del Artículo 194º del Código Fiscal (TO 2018), sustituido por el Artículo 55º de la Ley 10.856, a partir del cual se condiciona la exención sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos a las asociaciones mutualistas constituidas en la Provincia de Entre Ríos, y empadronadas en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social de la República Argentina (INAES), a partir de dos condicionantes: uno, límite económico; y dos, exclusión de exención a los ingresos derivados de la venta de bienes, prestaciones de servicios, locaciones, actividades aseguradoras y financieras.

ARTÍCULO 2º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial a revisar el régimen de exenciones al Impuesto a los Ingresos Brutos, y la caducidad de las mismas con fecha 30/04/2022, establecidas por medio de la Resolución ATER 4/2021, en el apartado específico del anexo vinculado a las asociaciones mutualistas.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

ZACARÍAS – SOLARI – VITOR – SATTO – MATTIAUDA – TRONCOSO
– CUSINATO – VARISCO – JAROSLAVSKY – ACOSTA – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Régimen de Coparticipación Federal instituido por la citada Ley Nro. 23.548, al que la Provincia de Entre Ríos adhirió mediante Ley Nro. 8.079 publicada en el Boletín Oficial el 23/06/1988, prevé en su Artículo 9º que: “La adhesión de cada provincia se efectuará mediante una ley que disponga: a. Que acepta el régimen de esta ley sin limitaciones ni reservas; b. Que se obliga a no aplicar por sí y a que los organismos administrativos y municipales de su jurisdicción, sean o no autárquicos, no apliquen gravámenes locales análogos a los nacionales distribuidos por esta ley (...).

La Ley Nro. 23.548 es ley convenio de jerarquía constitucional, integradora de su plexo normativo a partir de la reforma de 1994.

El Artículo 9º Inciso a) Punto 1 de la Ley Nacional 23.548 indica: “En lo que respecta a los impuestos sobre los Ingresos Brutos, los mismos deberán ajustarse a las siguientes características básicas: Re caerán sobre los ingresos provenientes del ejercicio de actividades empresarias (incluso unipersonales) civiles o comerciales, con fines de lucro, de profesiones, oficios, intermediaciones y de toda otra actividad habitual, excluidas las actividades realizadas en relación de dependencia y el desempeño de cargos públicos.

Las asociaciones mutualistas se encuentran regidas por la Ley Nacional Nro. 20.321, Ley Orgánica para las Asociaciones Mutuales, a la que la Provincia de Entre Ríos se adhirió sin ningún tipo de reservas por medio de la Ley Nro. 10.405. En dicho ordenamiento jurídico se define a las mismas como aquellas asociaciones constituidas libremente sin fines de lucro por personas inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales o de concurrir a su bienestar material y espiritual, mediante una contribución periódica.

Asimismo -y en el asunto específico que en el presente proyecto de resolución nos compete- queda establecido en el Artículo 29º de la Ley Nro. 20.321 que “las asociaciones mutualistas (...) quedan exentas de todo impuesto, tasa o contribución de mejoras, en relación a sus bienes y por sus actos. Queda entendido que este beneficio alcanza a todos los inmuebles que tengan las asociaciones, y cuando de éstos se originen rentas, condicionado a que las mismas ingresen al fondo social para ser invertidas en la atención de los fines sociales determinados en los respectivos estatutos de cada asociación. Asimismo quedan exentos del Impuesto a los Réditos los intereses originados por los depósitos efectuados en instituciones mutualistas por sus asociados”.

Es por ello, que la pretensión del cobro de Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos a las asociaciones mutuales, transgrede el principio de legalidad tributaria y afecta -en forma directa e inmediata- los compromisos asumidos por la Provincia en el marco de la Ley de Coparticipación Federal Artículo 9º Inciso b) Apartado 1.

Existen antecedentes en la CSJN donde se han expedido al respecto de diferentes tributos, porque sus códigos fiscales se encuentran en pugna con la obligación asumida en la Ley Nro. 23.548, por ejemplo en el caso de la Provincia de Tucumán, en los autos “Cooperativa Farmacéutica de Provisión y Consumo Alberdi Ltda. c/ Provincia de Tucumán s/Inconstitucionalidad” declaró la inconstitucionalidad del impuesto sobre los ingresos brutos local, respecto de la parte del Código Fiscal local que pretende gravar actividades que no son onerosas.

Dicha sentencia sostuvo que se verificaba en el caso una contradicción de la normativa local con la Ley de Coparticipación Nacional Nro. 23.548, al que dicha provincia ha adherido, y que ha sido incorporada a la normativa local, en cuanto la primera establece en su Artículo 9º Inciso b) que, en lo que respecta al IIBB, que los mismos recaerán sobre los ingresos provenientes del ejercicio de actividades empresarias (incluso unipersonales) civiles o comerciales con fines de lucro, de profesiones, oficios, intermediaciones y de toda otra actividad habitual excluidas las actividades realizadas en relación de dependencia y el desempeño de cargos públicos. Entre los considerandos del fallo sostuvo:

“La esencia misma del derecho intra-federal impone concluir que las leyes-convenio y los pactos que lo componen no se encuentran en una esfera de disponibilidad individual de las partes, y solo pueden ser modificados por otro acuerdo posterior de la misma naturaleza, debidamente ratificado por leyes emanadas de las jurisdicciones intervinientes”.

La citada Corte Suprema de Justicia provincial hizo suyo el razonamiento de la Cámara en cuanto señaló que las cooperativas “son asociaciones fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua, a los fines de organizar y prestar servicios (Artículo 2º, Ley Nro. 20.337). De allí que se ha sostenido con acierto que el sistema de economía cooperativa tiene por fin la satisfacción de las necesidades humanas que reclaman los consumidores organizados voluntariamente sobre la base de la ayuda mutua y del esfuerzo propio. Lo que hace pues a la esencia de las cooperativas es el servicio al costo, desprovisto de fin de lucro en la relación que vincula al asociado con la entidad (cfr. Nissen Ricardo A., Curso de Derecho Societario, Ad-Hoc., Buenos Aires, 1998, pág. 515)”, y que “se basan en los principios de solidaridad, autonomía y participación democrática, donde las relaciones entre los asociados se fundan en criterios de igualdad y solidaridad frente a los objetivos económicos y de aumento de beneficio que priman en las sociedades capitalistas” (...) En efecto, se concluyó que las cooperativas no están sujetas al Impuesto sobre los Ingresos Brutos pues los actos que realicen con sus

asociados no encuadran en la definición del hecho imponible, el que requiere el fin de lucro, inexistente en el caso.

Pero además, de lo dispuesto por el Régimen de Coparticipación Federal y la Ley Nro. 20.321, el Artículo 76 de la Carta Magna provincial -reformada en el año 2008- establece que la Provincia: “Estimulará la tendencia cooperativista, mutualista, asociativista, y la conformación de empresas de la economía social, basadas en los principios del bien común y en la gestión solidaria. Protegerá las organizaciones de ese carácter, fomentando su desarrollo, asistencia técnica y fiscalización, garantizando su naturaleza y finalidad (...) Brindará tratamiento impositivo adecuado a su naturaleza, y podrá concederles exenciones fiscales a las que colaboren con el desarrollo de la Provincia”.

Sin embargo -y a pesar de las disposiciones legales expuestas- el Código Fiscal (TO 2018) de la Provincia de Entre Ríos establece en el inciso “h” del Artículo 194º (sustituido por el Artículo 55º de la Ley Nro. 10.856) que quedan exceptuadas de la exención a los Ingresos Brutos las asociaciones mutualistas constituidas de acuerdo a la legislación vigente, cuando su facturación anual no supere la suma de pesos que a tal efecto establezca la Ley Impositiva. La exención no alcanza a los ingresos derivados de la venta de bienes, prestaciones de servicios, actividades aseguradoras y financieras.

Es decir que a partir de este articulado se desprende que la obligación de no gravar con impuestos a las actividades de entidades realizadas sin fines de lucro (la cual queda supeditada a un criterio de clasificación de ingresos). No contemplar la normativa supone desconocer el objeto por el cual han sido creadas:

- Las cooperativas, porque contradice la naturaleza del acto cooperativo;
- Las mutuales, porque contradice la naturaleza del acto o prestación mutua.

En el caso de las referidas entidades surge una cuestión constitucional inherente a la ampliación del hecho imponible del IIBB, exorbitando los lineamientos básicos estructurales a que se comprometieron las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al adherir a la LCFI.

En efecto, a partir de la reforma constitucional de 1994 (Artículo 75, Inciso 2º CN), la CSJN ha expresado que este instrumento comprende uno de los mecanismos del denominado “federalismo de concertación” de base constitucional, ley que resulta de aplicación obligatoria a las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y goza de la preeminencia ante la legislación local.

Es por ello que el IIBB debería gravar a las actividades empresariales que persiguen fin de lucro, con exclusión de entidades que orgánicamente no persiguen fines de lucro (cooperativas, mutuales, fundaciones y asociaciones sin fines de lucro) en tanto realicen actos normales de gestión en el marco de sus estatutos o contratos constitutivos. Toda interpretación en contrario resulta inconstitucional e ilegítima, conforme Ley Nro. 20.321 y la expresa disposición del Artículo 9º Inciso b) Apartado 1 de la Ley Nro. 23.548 y del Artículo 76 de la Constitución provincial.

La provincia de Entre Ríos cuenta con 148 asociaciones mutuales vigentes, según el registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social de la República Argentina (INAES). Nuestra provincia ha sido pionera en el universo del mutualismo y cuenta con una importante historia en la materia.

En tal sentido, las cooperativas integran la denominada Economía Social, junto con las mutuales, asociaciones civiles, fundaciones y otros entes afines, cuyo objetivo o propósito es el servicio y no el lucro.

En el contexto actual es menester que se establezcan condiciones que permitan que este tipo de asociaciones puedan continuar con su labor no lucrativa de beneficios y ayuda para sus socios y la comunidad en general.

Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto
– Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – José C. Cusinato – Lucía F.
Varisco – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

6.6.41
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 25.340)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si la Dirección Provincial de Vialidad tiene iniciado expediente para la realización de trabajos de mejora en los puentes Alcaracito, ubicado a 200 metros de la Sede de la Junta de Gobierno de Alcaraz Norte, y del puente Lechor, ubicado aproximadamente a 600 metros de la Ruta 12, en el departamento La Paz.

Segundo: Si en la zona de Alcaraz Norte se están realizando trabajos de mantenimiento en los caminos, como la revisión y eventual reposición de alcantarillas o la limpieza de los bordes de los caminos, especialmente en las curvas, de modo que se beneficie la visibilidad de quienes transitan a diario por allí.

FOLETTO – JAROSLAVSKY – ACOSTA – VARISCO – SOLARI –
SATTO – BRUPBACHER – VITOR – MANEIRO – MATTIAUDA –
CUSINATO – TRONCOSO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En los puentes mencionados en el artículo primero, Vialidad ya ha realizado algunas intervenciones, como la colocación de tubos de alcantarillas que han resultado insuficientes cuando las precipitaciones son abundantes y demasiado frecuentes, según expresan quienes utilizan esos caminos.

Cabe destacar que se trata de una zona de importante tránsito de maquinarias agrícolas y camiones con la producción agropecuaria, así como también de vehículos particulares.

La preocupación de quienes circulan por la zona mencionada fundamenta este pedido de informes que acompaño con fotografías que dan cuenta del estado de los puentes y caminos por los que los ciudadanos reclaman.



Sara M. Foletto – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Lucía F. Varisco – Eduardo M. Solari – Jorge D. Satto – Uriel M. Brupbacher –

Esteban A. Vitor – Julián A. Maneiro – Nicolás A. Mattiauda – José C. Cusinato – Manuel Troncoso.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.6.42**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.341)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la Diplomatura de Extensión Universitaria en Atletismo a dictarse por el Instituto Universitario YMCA - Young Men's Christian Association (Asociación Cristiana de Jóvenes).

SATTO – SOLARI – VITOR – ANGUIANO – MATTIAUDA – TRONCOSO
– CUSINATO – VARISCO – ACOSTA – JAROSLAVSKY – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto que esta Honorable Cámara declare su interés y beneplácito por la propuesta educativa Diplomatura Universitaria en Atletismo.

El atletismo es un deporte sólido y organizado que consiste en una serie de diferentes pruebas deportivas que se encuentran basadas principalmente en carreras, saltos y lanzamientos, según la definición que nos brinda el sitio web Euston96.com - Atletismo | Qué es, características, historia, beneficios, disciplinas, equipamiento (euston96.com).

Es considerado como el deporte organizado más antiguo del mundo, practicado desde tiempos ancestrales, remontándose en la historia a los Juegos Olímpicos de la Antigua Grecia en el Santuario de Zeus, en Olimpia, desde el año 776 AC y los Juegos Olímpicos modernos desde Atenas 1896, desarrollados en el Estadio Panathinaiko y que se celebran cada cuatro años en sedes de distintos países de los cinco continentes poblados del mundo.

La diplomatura cuya declaración de interés promovemos, contiene un amplio y pormenorizado programa de capacitación, el cual adjuntamos al presente proyecto a fines informativos.(*).

El deporte es una actividad que produce importantes beneficios para las personas que la llevan adelante como deportistas, entrenadores, capacitadores, dirigentes, voluntarios y colaboradores.

Entre esos beneficios se encuentra el cultivo corporal, el desenvolvimiento socio-afectivo y mental, el desarrollo constante de movimientos y posturas físicas y promueve valores como el autocontrol, el crecimiento personal, la disciplina, la perseverancia, el respeto por el otro, la amistad, el compañerismo y el trabajo en equipo.

El atletismo, como conjunto de disciplinas deportivas, por su índole organizativa, accesibilidad y simplicidad de recursos técnicos y materiales, alcanzó un grado de avance y difusión tal en el mundo entero, que son muchas miles las personas que lo practican en formato profesional o aficionado-amateur, cientos de miles de espectadores en cada estadio de atletismo, olímpico y panamericano, entre muchos otros escenarios y muchos de ellos se televisan, alcanzando a millones de espectadores a nivel mundial.

La Diplomatura Universitaria en Atletismo ofrece múltiples conocimientos teóricos y prácticos en las distintas técnicas, dirigida a estudiantes o atletas que estén relacionados con la actividad deportiva en grupos de corredores y quieran obtener un título y lograr una especialización, profesionales de otras áreas que quieran ampliar sus conocimientos sobre este ámbito, personas que quieran orientar su futuro laboral hacia el sector deportivo, como entrenador de atletismo. (Conforme a lo explicitado en el Programa de Capacitación).

Es oportuno destacar que los trayectos educativos que se desarrollan en el ámbito de la extensión universitaria, acercan las altas casas de estudio a los miembros de las comunidades, promoviendo una retroalimentación de enseñanzas y aprendizajes a partir de

diversos grados de conocimiento y también de las experiencias de cada uno de los docentes y estudiantes involucrados.

Acerca del profesor Andrés Charadía, Director de la Diplomatura en Atletismo

Nació el 10/07/1966 en Urdinarrain, Entre Ríos. Premio Konex de Platino 1990. Profesor Nacional de Educación Física en 1991 en el ISEF Dr. Enrique Romero Brest. Entrenador (Federación Internacional de Atletismo, 1992). Recordman Sudamericano en lanzamiento de martillo 1994. Entrenó en los mejores centros de alto rendimiento del mundo con apoyo de la Secretaría de Deportes de la Nación y del Club Ferrocarril Oeste.

En 1987 fue primer puesto en el ranking sudamericano y argentino de lanzamiento de martillo. Medalla de Oro (Juegos Cruz del Sur, 1986 y Campeonato Iberoamericano, 1988) y Medalla de Plata en los Juegos Panamericanos (1987) y Bronce en Mar del Plata 1995.

Representó a la Argentina en los Juegos Olímpicos de Seúl '88, Barcelona '92 y Atlanta '96. Compitió por Argentina en varias competencias europeas. Dos veces Olimpia de Plata (1987 y 1988). Medalla al Mérito de Honor por el Senado de la Nación. Mejor Marca Técnica en numerosos torneos y campeonatos nacionales e internacionales.

Entrenador Internacional de Atletismo, Nivel V del sistema IAAF (Elite Throw Coach - Entrenador de Lanzamiento de Élite), otorgado en 2009 por la World Academy Elite Coaches Course IAAF Athletic en la Universidad de Alberta, Canadá. Entrenador Nacional de Halterofilia otorgado por la Secretaría de Deportes de la Nación y la Federación Argentina de Pesas. Como Administración Rural, otorgado por ISEA 2013 y Licenciado en Alto Rendimiento Deportivo en la Universidad de Lomas de Zamora 2020. Trabajó en la Argentina desde 1997 hasta 2005.

Se mudó a Doha, Qatar para desarrollar el atletismo en la academia de ASPIRE con el grupo de lanzadores y regresó a la Argentina en 2014, pasando por Sudáfrica donde realizó diversas actividades de training camp. Tiene más de 30 campamentos de entrenamientos en 4 continentes. Hoy se desempeña en Argentina con los programas de capacitación de atletismo y como profesor especializado en colegios secundarios, el Instituto Superior Educación Física Nro. 1 D. Romero Brest y el Instituto Universitario YMCA. (Fuente: Fundación Konex - Andrés Charadía | Fundación Konex (fundacionkonex.org)).

Sin dudas es muy valioso para los entrerrianos contar con un deportista y profesor como Andrés Charadía, que con su conocimiento, experiencia, talento y profesionalismo aporta a la evolución de la educación deportiva en nuestra provincia, nación y aún en otros países, promoviendo el diplomado de actuales o nuevos hacedores del atletismo.

Acerca del Instituto Universitario Ymca

El Instituto Universitario YMCA ofrece formación de excelencia académica, contribuye al desarrollo de su campo disciplinar en el país, mediante acciones de extensión universitaria, acerca esos conocimientos a diversos actores para mejorar su impacto social. La Fundación YMCA, cuya misión excluyente es la administración del Instituto Universitario YMCA, es autónoma de su entidad madre, la Asociación Cristiana de Jóvenes/YMCA, formando parte, sistémicamente, de su vocación de educación integral.

El Instituto Universitario YMCA está orientado al desarrollo de conocimientos en el campo de las ciencias aplicadas a la actividad física y el deporte, a su enseñanza profesional y su transmisión a la sociedad en general. Su labor se desarrolla en un marco de pluralismo y completa libertad académica tomando como punto de partida el pensamiento humanista y cristiano.

En su oferta académica se destaca la extensión universitaria, que implica convenio con las principales federaciones nacionales, donde se dictan diplomaturas, cursos, eventos y actividades especiales.

Orienta su trabajo por los principios presentes en el Evangelio, aunque no forma parte orgánica de ninguna entidad religiosa. (De los sitios web: YMCA Educación - Instituto Universitario YMCA - Institucional (ymca.org.ar)).

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en el Artículo 27 consagra que: "El Estado reconoce al deporte como derecho social.

Promueve la actividad deportiva para la formación integral de la persona facilitando las condiciones materiales, profesionales y técnicas para su organización, desarrollo y el acceso a su práctica en igualdad de oportunidades.

Asegura, a través del Consejo Provincial del Deporte, la participación de la comunidad deportiva en la elaboración, definición y coordinación de las políticas para el área.

Preserva, en un marco de solidaridad comunitaria y educativa, la existencia de las instituciones deportivas con fines sociales, protegiendo su infraestructura.”

Por lo expuesto solicito a mis pares legisladores la aprobación del presente proyecto de declaración.

(*) Ver en expediente original.

Jorge D. Satto – Eduardo M. Solari – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – José C. Cusinato – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto.

6.6.43

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.342)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cuál es la situación actual y las medidas que se están tomando en cuanto a los incendios forestales en la provincia de Entre Ríos, atendiendo a los recientes focos en el delta de Paraná y los del límite con la vecina provincia de Corrientes, que atraviesa la peor crisis ambiental de su historia.

Segundo: Cuál es el estado actual de aplicación del “Plan Provincial Anual de Prevención y Lucha contra el Fuego en Áreas Naturales y Forestales 2020”, último documento presentado a la opinión pública por el Gobierno de la Provincia sobre el tema.

Tercero: Cuál es el estado de ejecución de los fondos provenientes del Servicio Nacional de Manejo del Fuego; cuáles son las acciones coordinadas con el Gobierno nacional, más allá de los recursos económicos; cuáles son los refuerzos presupuestarios y de recursos solicitados a la Nación a fin de combatir el fuego, si es que los hubiere.

BRUPBACHER – ZACARÍAS – VITOR – SATTO – SOLARI –
MATTIAUDA – TRONCOSO – CUSINATO – MANEIRO – VARISCO –
ACOSTA – JAROSLAVSKY – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La delicada situación de los incendios forestales en la provincia de Entre Ríos no es una cuestión nueva, por el contrario, viene afectando a la provincia desde hace varios años, y en particular en los últimos cinco años.

Hoy el tema tiene relevancia nacional lamentablemente porque nuestra vecina provincia de Corrientes está atravesando una tragedia ambiental sin precedentes, y en nuestro territorio también enfrentamos focos activos recientes, y zonas de máxima alerta como la de la costa del Uruguay, con plantaciones de pino y cítricos, muy similares a las afectadas en Corrientes.

Frente a reiteradas declaraciones periodísticas del ministro de Ambiente de la Nación Juan Cabandí, mostrando confusión sobre los roles de Nación y Provincia, e incluso ya ahora denunciado en la Justicia por desatender los reiterados pedidos de la provincia de Corrientes; y teniendo en cuenta la actual vigencia de la Ley Nro. 26.815, que entre otras cosas crea el Sistema Nacional de Manejo del Fuego; nos inquieta como argentinos, y como representantes de los entrerrianos. Por esto planteamos nuestras dudas acerca de cómo se está manejando este tema a nivel provincial y cómo se están articulando acciones con la Nación.

Creemos que tenemos sobradas razones para preocuparnos, no sólo por lo antes dicho, sino también por experiencias anteriores propias y por la cercanía de lo que está ocurriendo en Corrientes. Nos preguntamos, ¿estamos a altura de las circunstancias o vamos a esperar que ocurra una tragedia?

¿Está el Gobierno provincial trabajando hoy en este tema, día y noche, tanto en la prevención como en el control de los focos actuales? ¿Hay dimensión de lo que puede ocurrir

en nuestros campos con el grado de sequía que los agobia desde hace meses? Cuáles son los equipos calificados que trabajan en eso? ¿Cuánto se está invirtiendo en la compra de materiales? ¿Se prevén partidas especiales? ¿Cómo se trabaja exactamente con Nación, tanto en flujo de fondos como en asesoramiento y acompañamiento en general? ¿Cómo encaja en este engranaje el “Plan Provincial Anual de Prevención y Lucha contra el Fuego en Áreas Naturales y Forestales 2020” elaborado por el Gobierno provincial?

Creemos que la situación ha adquirido tal gravedad en nuestro país que es imprescindible atender ahora este tema como urgente, y que esta Cámara necesita información precisa sobre cómo se está manejando este tema, para poder realizar el contralor que le compete y aportar soluciones, para el mayor beneficio de los ciudadanos de la provincia de Entre Ríos, los bienes que con tanto esfuerzo han obtenido, y nuestro ecosistema natural, privilegiado por sus características únicas en el mundo.

Uriel M. Brupbacher – Juan D. Zacarías – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Eduardo M. Solari – Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – José C. Cusinato – Julián A. Maneiro – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.6.44

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.343)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Información que dé cuenta de la evidencia científica y técnica que justifica sostener el uso de barbijos/tapabocas en todos los niveles escolares de la provincia de Entre Ríos, y los fundamentos de dicha decisión en el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

Segundo: Indicadores sobre la situación educativa en la provincia de Entre Ríos, especialmente en lo relacionado con el abandono y/o deserción escolar en los distintos niveles educativos desde marzo de 2020 a diciembre de 2021.

Tercero: Políticas, programas y proyectos que se estén llevando adelante en la actualidad para revertir el abandono y/o deserción escolar provocado por la pandemia COVID-19 y sus resultados expresados en indicadores cuantitativos sobre su efectiva implementación.

SOLARI – ZACARÍAS – VITOR – SATTO – BRUPBACHER –
CUSINATO – MATTIAUDA – TRONCOSO – VARISCO –
JAROSLAVSKY – FOLETTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La pandemia COVID-19 ha ocasionado graves repercusiones en materia económica, social y educativa a lo largo y ancho del país, pero cuyos efectos perniciosos han agravado desigualdades persistentes y afectado derechos de poblaciones vulnerables, como los niños, las niñas y los adolescentes.

La gestión de la pandemia en materia educativa a nivel nacional y provincial ha abandonado a su suerte a miles de niños y adolescentes -así como a sus familias- con un costo presente y futuro difícil de dimensionar producto de la falta de datos de calidad que nos permitan conocer y evaluar el real alcance de esta tragedia. Sobre todo en Entre Ríos, la pandemia ha venido a profundizar problemas ya existentes como las altas tasas de repitencia, de abandono escolar y de deserción del sistema educativo, que siguen sin ser debidamente abordados por las políticas públicas en la materia.

El derecho a la educación no puede verse condicionado ni restringido por las medidas sanitarias durante el ciclo lectivo 2022, sobre todo frente al avance de la vacunación masiva y con el regreso a la normalidad de la gran mayoría de las actividades sociales y económicas.

Es en este sentido que se torna insoslayable la necesidad de contar con información de calidad para conocer el real diagnóstico de situación de la educación entrerriana y el plan del Gobierno provincial actual para reinsertar y recuperar a los miles de estudiantes expulsados de la escuela durante la pandemia, para recuperar contenidos y brindar acciones específicas de apoyo y contención a quienes viven en contextos de mayor vulnerabilidad.

Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Uriel M. Brupbacher – José C. Cusinato – Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – Lucía F. Varisco – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.6.45

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.344)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Informe actualizado y detallado de la situación edilicia y de infraestructura del Complejo Escuela Hogar “Eva Perón” de la ciudad de Paraná, y en particular, del espacio físico ocupado por la Escuela Primaria Nro. 1 “César Blas Pérez Colman”, la Unidad Educativa Nro. 8 “Enrique Berduc” y la Escuela de Educación Integral Nro. 5 “Doctor Martín Luis Moreno”, como así las medidas específicas adoptadas tras los inconvenientes de público conocimiento acaecidos el pasado 14 de febrero del corriente, en la Escuela Primaria Nro. 1 “César Blas Pérez Colman” dada la premura del caso por la proximidad del comienzo del ciclo lectivo 2022.

Segundo: Estado del proyecto de refacción integral y plan de obras del citado complejo, particularmente sobre la licitación realizada en septiembre de 2018 que involucraba la reparación de los techos de los talleres de la Escuela Pérez Colman.

Tercero: Toda otra medida diseñada, proyectada o realizada para dar cabal cumplimiento de lo dispuesto en el protocolo “Aula Cuidada y Segura”, al que el Gobierno provincial adhirió recientemente.

SOLARI – MATTIAUDA – TRONCOSO – VITOR – BRUPBACHER – CUSINATO – MANEIRO – ACOSTA – JAROSLAVSKY – FOLETTO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.6.46

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.345)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la Radio Online Paraná, dirigida por el locutor y conductor Diego Cuadra. Siendo la primer radio que funciona de manera online en la provincia de Entre Ríos, con contenido de gran variedad musical, programas de entretenimiento con magazines, radio show y noticias de la actualidad: internacionales, nacionales, espectáculos, deportes, locales, provinciales y sociales. Y realizan labores solidarias con diversas instituciones de la Provincia.

VARISCO – FOLETTO – CUSINATO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Radio Online Paraná con sus 12 años de trayectoria, es la primera radio que funciona de manera online en la provincia de Entre Ríos, un emprendimiento joven e innovador que nació un 27 de noviembre del año 2009, con la idea de ofrecer a los oyentes una propuesta diferente por medio de su sitio web www.radionlineparana.com.

La misma presenta contenido de gran variedad musical, programas de entretenimiento con magazines, radio show y la oportunidad de informarse con todas las noticias de la actualidad al instante, a través de su plataforma digital de noticias: internacionales, nacionales, espectáculos, deportes, locales, provinciales, sociales y una sección exclusiva de sus anunciantes donde ofrecen todas las novedades. Radio Online Paraná se puede acceder a través de la PC, tablet y en celular en todo momento desde cualquier parte del mundo.

La misma en su trayectoria ha sido:

- Ganadora de los Premios Planeta Nuevo Milenio 2017 (Rubro: Radio Online).
- Ganadora de los Premios Periodismo Santa Fe Oro Federal 2018 (Rubro: Radio Online).
- Ganadora del Premio Nacional Trend Topic 2018 (Por la destacada Trayectoria en la provincia de Entre Ríos).
- Ganadora de los Premios Binacional Río de los Pájaros 2019 (Categoría: Mejor Programación).

Su director general es el locutor y conductor paranaense, Diego Cuadra de 34 años, que ha emprendido este gran proyecto de comunicación digital. Desde chico él se propuso crear una radio y después de tanto sacrificio logró llevarlo adelante y cumplir con su meta. Actualmente forma parte de (CADERO) la Cámara Nacional de Radios Online dentro de la comisión directiva como vocal primero.

Por otro lado, Radio Online Paraná ha colaborado con diferentes referentes de instituciones con el fin de recaudar fondos, comedores, clubes, vecinales, instituciones educativas, organizaciones sin fines de lucro, Once por Todos, entre otros.

A su vez participaron con la transmisión de la Expo "Paraná Tecno" en Sala Mayo, con la transmisión de la exposición "Paraná Innova" 2015, disertaron en representación de la Provincia de Entre Ríos en Caper Show 2017 la Exposición Internacional de Equipamiento Profesional y Servicios para la Industria Audiovisual: Broadcast, Cable, Cine, Satélite, Iluminación y Audio, fueron parte de la organización del Encuentro Regional de Telecomunicaciones 2019 en Paraná, organizaron la Fiesta de la Primavera en Pueblo Brugo 2019 y celebraron los 10 años de Radio Online Paraná a beneficio de la Escuela de Educación Integral Nro. 21 Celia Ortiz de Montoya.

Por lo expuesto, solicito se realice la aprobación del presente proyecto de declaración.

Lucía F. Varisco – Sara M. Foletto – José C. Cusinato.

6.6.47**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 25.346)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene como objetivo la creación de "Plazas biosustentables" en el territorio de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de esta ley se entenderá por "Plazas biosustentables" aquellas plazas donde se planten árboles frutales a disposición de la comunidad y donde toda edificación y luminaria sea sustentada por paneles solares o alguna otra forma de energía renovable.

ARTÍCULO 3º.- Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- La construcción de las plazas serán financiadas por la Provincia en aquellos municipios que adhieran a la presente ley, a partir de una partida presupuestaria específica anualmente asignada a fijarse desde el Presupuesto 2023.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

VARISCO – FOLETTO – CUSINATO – BRUPBACHER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La iniciativa de las plazas biosustentables es tomada de la India, allí las personas, familias y amigos se sientan en la plaza a consumir los frutos que ella misma ofrece. Son lugares de esparcimiento, donde se pueden consumir productos autóctonos y exóticos, y además aprender sobre los mismos -ya que en cada árbol se coloca una placa donde se detallan sus propiedades- y sobre energías renovables, ecotecnologías y desarrollo sustentable.

Serán ingenieros agrónomos, quienes analizando las características climáticas del suelo, decidirán que árboles son propicios para plantar en el lugar.

El predio se autosustentará a partir de paneles solares y agua de lluvia, buscando de esta forma promover y concientizar sobre el uso de energías renovables y el reciclaje de residuos.

Este tipo de plazas serán un gran aporte a la comunidad por múltiples razones. No son únicamente un lugar de esparcimiento, sino un lugar que quede al alcance de todos los frutos que nacen de los árboles generando así un proceso de aprendizaje, de hábito alimenticio y de concientización del cuidado del medio ambiente.

Por otro lado representa un lugar prometedor como atractivo turístico tanto para los habitantes del lugar, como de otras provincias y del extranjero. En este sentido la creación de estas plazas ayudaría a que el proyecto logre replicarse en otros lugares, proporcionando un aporte significativo al cuidado del medio ambiente.

Por lo expuesto, solicito se realice la aprobación del presente proyecto de ley.

Lucía F. Varisco – Sara M. Foletto – José C. Cusinato – Uriel M. Brupbacher.

–A la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente.

6.6.48

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.347)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Sobre criterios para establecer aumentos y pagos a prestadores de IOSPER.

Primero: Cuáles son los criterios para las actualizaciones de los montos de prestación a los prestadores de la obra social de IOSPER.

Segundo: Cuáles son los motivos para las demoras en los pagos a los prestadores de dicha obra social, siendo que los descuentos a los socios se realizan de manera automática y mensualmente.

Tercero: Por qué los porcentajes de aumentos a los prestadores difieren de la profesión, siendo que las actualizaciones en los aportes de los afiliados se realizan por igual para todos.

Cuarto: Se está contemplando alguna mejora en el sistema de pago a prestadores, teniendo en cuenta que cada vez son más los prestadores que deciden dar de baja los convenios con dicha obra social y los primeros afectados son los afiliados a la misma.

VARISCO – FOLETTO – BRUPBACHER – CUSINATO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.6.49

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.348)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Sobre las condiciones edilicias de la Escuela Primaria Nro. 1 “César Blas Pérez Colman”, la Unidad Educativa Nro. 8 “Enrique Berduc” y la Escuela de Educación Integral Nro. 5 “Doctor Martín Luis Moreno” del Complejo Escuela Hogar de la ciudad de Paraná.

Primero: Cuáles son las condiciones edilicias en las que se encuentra la Escuela Primaria Nro. 1 “César Blas Pérez Colman” de la ciudad de Paraná.

Segundo: Cuáles son las actuales condiciones de los caños de agua y conexiones eléctricas de dicho establecimiento.

Tercero: Qué mejoras se han realizado luego de que recientemente colapse el techo y caiga parte de la mampostería, así como el quiebre de la boya del tanque que tras rebalsar e inundar el establecimiento debió postergarse el inicio de las actividades.

Cuarto: Cuál es el motivo por el que se viene postergando la reparación de los techos desde hace más de tres años.

VARISCO – FOLETTO – BRUPBACHER – CUSINATO – MANEIRO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.6.50

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.349)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el Poder Ejecutivo provincial, a través de la Secretaría de Cultura, auspicia y/o apoya económicamente eventos culturales organizados por partidos políticos provinciales y/o de actuación local en la provincia de Entre Ríos.

Segundo: Si el Poder Ejecutivo provincial, a través de la Secretaría de Cultura, auspició y apoyó económicamente la realización del espectáculo “Corsos Aranguren 2022” llevados a cabo el día 19 de febrero del corriente año en la localidad de Aranguren, departamento Nogoyá, lo cual fue organizado por el “Frente Creer Aranguren” expresión y/o alianza política que integra el Partido Justicialista.

Tercero: si el Gobierno provincial por medio de la Secretaría de Cultura u otro organismo contrató al grupo musical “Pegó en el Palo” para que actúen en los mencionados corsos, tal como se desprende de la nota periodística difundida con organizadores (<https://www.youtube.com/watch?v=00pIV7L0hxc>), de la cartelería de difusión del evento y de las declaraciones públicas de los propios organizadores; y/o abonó gastos correspondientes a grupos musicales que actuaron en tal evento. En tal caso, brinde detalles de su contratación, monto, partida presupuestaria, etcétera.

Cuarto: En cualquier caso, se remitan las contrataciones de grupos musicales realizadas desde la Secretaría de Cultura del Gobierno provincial en los últimos 12 meses, con detalle de los eventos en los cuales realizaron sus actuaciones y los montos totales abonados, partidas presupuestarias utilizadas, modalidad de contratación, y demás detalles correspondientes.

MANEIRO – CUSINATO – MATTIAUDA – SOLARI – JAROSLAVSKY – FOLETTO – ACOSTA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.6.51**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.350)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su enérgico rechazo y repudio a los bombardeos e invasiones en Ucrania por parte de Rusia. Condenamos el uso de la fuerza por parte de las acciones llevadas adelante por el presidente Vladimir Putin y rechazamos que la acción militar sea la respuesta a cualquier hostilidad entre naciones. Dichas decisiones ponen en peligro al mundo entero, vulnerando directamente la integridad territorial y la soberanía de Ucrania.

VARISCO – FOLETTO – MANEIRO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El pasado jueves 24 de febrero del corriente año el mundo entero se hacía eco de que antes del amanecer las fuerzas rusas invadieron Ucrania desde tres lados, mientras que las explosiones resonaron en varias ciudades, incluida la capital, Kyiv, en un amplio ataque.

El conflicto bélico nunca es la salida, Argentina debe tomar una postura contundente de rechazo a estas acciones del presidente Vladimir Putin. Dichas decisiones ponen en peligro al mundo entero, vulnerando directamente la integridad territorial y la soberanía de Ucrania.

Quienes ocupamos la función de representar a nuestros ciudadanos debemos sentar nuestra posición en contra de la violencia y a favor de la paz mundial.

La ONU sostiene que “la manera más efectiva de mitigar el sufrimiento humano, los enormes costos económicos y las secuelas de los conflictos, es evitándolos”.

Condenamos el uso de la fuerza y rechazamos que la acción militar sea la respuesta a cualquier hostilidad entre naciones, y por ello, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

Lucía F. Varisco – Sara M. Foletto – Julián A. Maneiro.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.6.52**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.351)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su enérgico rechazo y repudio a la ausencia de nuestro Gobierno nacional frente al desastre natural ocurrido en la provincia de Corrientes, que afecta a más de 800.000 hectáreas por incendios que se están llevando la vida de millones de especies de flora y fauna de los Esteros del Liberá, del acuífero Guaraní, segundo humedal más extenso de nuestro planeta. Así como destacar el obrar de millones de ciudadanos que decidieron hacer lo que quienes tenían el deber no lo hicieron.

VARISCO – FOLETTO – MANEIRO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como es de público conocimiento, en la provincia de Corrientes desde el mes de enero de este año se vivencia un desastre natural ocasionado por las altas temperaturas, el estrés hídrico y la falta de humedad en el ambiente, así como también el accionar del hombre mediante incendios voluntarios descontrolados.

El litoral de nuestro país se encuentra sufriendo un infierno frente a las llamas forestales de nuestra provincia hermana, que arrasan constantemente la flora y fauna de los Esteros del Iberá, que es el acuífero Guaraní, segundo humedal más extenso de nuestro planeta.

Este ecocidio se está llevando millones de especies, así como también afecta directamente a la industria agrícola, ganadera y forestal. Como si esto no fuera poco, se llevó la vida de un bombero voluntario oriundo de Yapeyú, José Luis Mombaj de 38 años quien se encontraba asistiendo dicha catástrofe.

El Gobierno de Corrientes se encontró asistiendo en soledad, pese a los pedidos de asistencia al Gobierno nacional. La sociedad argentina se unió en solidaridad para colaborar, ya sea económicamente, con elementos que se solicitaban o con movilidad.

Los argentinos todos, a lo largo y a lo ancho del territorio lloraron, sufrieron y decidieron actuar, aportando cada uno desde su lugar aquel acompañamiento que el Gobierno nacional, siendo quien representa a los ciudadanos brilló por su ausencia, por cuestiones de interés político inadmisibles ante semejante situación.

No podemos permitirnos que las cuestiones políticas partidarias nublen los ojos de quienes deben ser los que representan a todos los ciudadanos que con su esfuerzo mes a mes pagan sus impuestos que deben ser retribuidos hacia los intereses generales del país. No podemos concebir que se quemen nuestros recursos más valiosos y algunos miren hacia el costado. Es nuestro deber repudiar enérgicamente la ausencia de nuestro Gobierno nacional y destacar el obrar de millones de ciudadanos que decidieron hacer lo que quienes tenían el deber no lo hicieron.

Por ello, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

Lucía F. Varisco – Sara M. Foletto – Julián A. Maneiro.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.6.53

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.352)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN. PERSONALIDAD. DOMICILIO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- Creación. Personalidad. Créase el Colegio de Médicos de Entre Ríos, el cual funcionará con carácter de persona jurídica de derecho público no estatal.

ARTÍCULO 2º.- Domicilio. Jurisdicción. Ámbito de aplicación territorial. El Colegio ejercerá su competencia en toda la Provincia, tendrá su domicilio dentro de ésta y sus órganos colegiados podrán sesionar en cualquier parte de su territorio, según lo fijen los respectivos reglamentos.

ARTÍCULO 3º.- Ámbito personal de aplicación. Colegiados. El Colegio estará integrado obligatoriamente por todos los Profesionales con título universitario habilitante de médico, doctor en medicina, médico cirujano o equivalente; siendo obligatoria la inscripción en la matrícula del Colegio para ejercer la profesión médica en el territorio provincial.

CAPÍTULO II

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COLEGIO

ARTÍCULO 4º.- Funciones. El Colegio de Médicos de Entre Ríos tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, las demás normas del ejercicio profesional y las que le sustituyeran en el futuro.
2. Garantizar que la profesión médica sea ejercida por quienes han cumplido los requisitos legales relativos al correspondiente título universitario habilitante y a la matriculación.
3. Verificar la autenticidad de los títulos universitarios habilitantes y desarrollar permanentemente las funciones de vigilancia y contralor correspondientes.
4. Hacer efectivas las medidas de su competencia.

5. Asegurar el correcto funcionamiento de los órganos de conducción, gobierno y administración del Colegio.
6. Defender los derechos e intereses de los profesionales matriculados, en lo concerniente al ejercicio de su profesión.
7. Velar por un retiro digno de la profesión, fijando pautas para la determinación de jubilaciones y pensiones que garanticen su equidad.
8. Promover la capacitación permanente y actualización científica de los colegiados.
9. Fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión médica e incrementar su prestigio.
10. Estimular la armonía y solidaridad profesional entre los colegiados.
11. Dignificar al médico en el desempeño de la función pública.

ARTÍCULO 5º.- Atribuciones. El Colegio tendrá las siguientes atribuciones:

1. Administrar la matrícula de los profesionales médicos y su correspondiente registro oficial, con facultades de concederla en número ilimitado, suspenderla o cancelarla de modo particular de conformidad a las pautas objetivas expresadas en la presente ley.
2. Dictar el Código de Ética, el Reglamento Interno, el Reglamento de Sumarios, el Reglamento Electoral, el Reglamento de Especialidades y toda reglamentación general o resolución particular necesarias para la aplicación de la presente ley.
3. Ejercer el poder disciplinario sobre los médicos matriculados, pudiendo aplicar sanciones, previo procedimiento que garantice el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa.
4. Otorgar y reconocer especialidades médicas, con potestad para definir conceptos de especialidad y de especialistas y de ejercer las facultades que de ello se deriva. Determinar los estudios y capacitación y demás recaudos exigibles para el reconocimiento de la especialidad, conforme a la legislación vigente. Establecer la nómina de especialidades autorizadas, subespecialidades y especialidades conexas; haciendo prevalecer los criterios consagrados por las facultades de Medicina o Ciencias Médicas, de universidades públicas nacionales.
5. Llevar el Registro de Especialidades Médicas de la Provincia. 6. Coordinar acciones con el Ministerio de Salud de la Provincia.
6. Intervendrá en los jurados de concurso de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria y en otras formas de incorporación de profesionales médicos a la salud pública. Asimismo en concursos para seleccionar profesionales médicos para la integración de otros órganos o comisiones que los poderes públicos requieran.
7. Fiscalizar los avisos, anuncios y toda forma de propaganda relacionada con la publicidad de los títulos y especialidades médicas, de conformidad a la normativa vigente y el Código de Ética.
8. Denunciar ante las autoridades competentes a los responsables de usurpación de títulos y ejercicio ilegal o antirreglamentario de la profesión médica, pudiendo actuar como parte querellante.
9. Actuar como órgano de asesoramiento de los poderes públicos del Estado.
10. Promover y participar por medio de delegados o representantes en organismos, comisiones, consejos, directorios, órganos de asesoramiento, paritarias salariales, reuniones, conferencias o congresos que se celebren y estuvieren relacionados con la medicina y la salud pública.
11. Fundar y sostener bibliotecas; publicar revistas o periódicos y fomentar el perfeccionamiento en general y médico en particular, utilizando los medios adecuados y disponibles para dichos fines.
12. Instituir becas y premios estímulo, para ser adjudicados en razón de concursos, trabajos e investigaciones, bajo condiciones específicas y que hagan al interés general.
13. Aceptar arbitrajes e integrar tribunales arbitrales, siempre que medie requerimiento judicial, designando representantes matriculados.
14. Contestar informes de carácter científico y técnico que les sean requeridos por autoridades competentes.
15. Expedir certificados y constancias relativos a actividades, cursos, archivos y registros del Colegio.
16. Realizar investigaciones, consultas o encuestas tendientes a evaluar la situación ocupacional de los profesionales y demás aspectos sociales o económicos que fueren menester para un mejoramiento del ejercicio de la profesión.
17. Administrar los fondos y recursos de su patrimonio.

18. Celebrar, modificar y extinguir contratos de trabajo como empleador; actuar como locador o locatario de bienes o servicios compatibles con su objeto.
19. Adquirir, enajenar, administrar y gravar bienes inmuebles o muebles. Contraer deudas con garantías o sin ellas.
20. Aceptar y recibir legados, donaciones con o sin cargo y realizar todo acto de administración y disposición compatible con sus fines.
21. Actuar en pleitos como parte actora, demandada, tercero citado en juicio o tercerista e intervenir necesariamente como parte, en los recursos o juicios contencioso administrativos en los que se cuestionen sus resoluciones definitivas o tramiten materias de su competencia, por intermedio de sus representantes legales o letrados apoderados.
22. Crear vínculos con entidades profesionales y científicas de similar naturaleza, nacionales y extranjeras.
23. Fijar el importe del derecho de inscripción en la matrícula y de la cuota periódica que abonarán los matriculados.
24. Autorizar y controlar todo espacio donde se ejerza la profesión médica, cualquiera fuere la especialidad; los medios que se utilicen para su ejercicio; la exhibición del diploma o título habilitante y el certificado de matriculación o autorización del Colegio.
25. Adquirir, administrar, proveer y distribuir entre los matriculados equipos e insumos necesarios para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades.
26. Establecer un arancel mínimo ético que servirá como pauta de referencia para el trabajo médico, en el ámbito público y privado, en todas sus modalidades.
27. Fijar la retribución equitativa mínima de retiro en función de los aportes realizados a los regímenes previsionales, la cual deberá garantizar dignidad y equidad.

Las atribuciones enunciadas precedentemente son taxativas.

El Colegio reconoce como único actor habilitado para la celebración de convenios prestacionales con obras sociales, empresas de medicina prepaga y los demás actores de la Seguridad Social, tanto en lo relativo a aranceles, como demás derechos y obligaciones que ellos regulen, a la Federación Médica de Entre Ríos (FEMER) y entidades que la componen, instituciones sin fines de lucro que históricamente han cumplido tal función en representación del gremio médico, a quien el Colegio brindará su apoyo y coordinará esfuerzos a fin de establecer condiciones justas y equitativas para el profesional matriculado.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO. RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 6º.- Patrimonio. El patrimonio del Colegio de Médicos de Entre Ríos, estará constituido por el conjunto de sus derechos, acciones y bienes y las utilidades provenientes de sus recursos económicos.

ARTÍCULO 7º.- Recursos económicos. El Colegio tendrá como recursos económicos los provenientes de:

1. El derecho de inscripción de los profesionales en la matrícula.
2. La cuota mensual que se fije a los matriculados.
3. Los aranceles que se establezcan por servicios que el Colegio preste a sus matriculados dentro de sus atribuciones, por la expedición de estampillas, timbres o formularios oficiales del Colegio que fije la reglamentación.
4. El importe de las multas impuestas como sanción disciplinaria.
5. Las contribuciones extraordinarias que establezca la Asamblea.
6. Las rentas que produzcan sus bienes o actividades que desarrolle.
7. Las donaciones, legados y subsidios o subvenciones que se le hicieren.
8. Las retribuciones o compensaciones por venta de publicaciones, insumos e instrumental relacionado con la actividad profesional de los matriculados.
9. El producido de la administración de los fondos de reserva y de recursos, que resulten de operaciones de depósito en instituciones bancarias o inversión en divisas, valores, títulos de la deuda pública, bonos o cédulas emitidas por el Estado provincial, nacional, entidades autárquicas o empresas del Estado.
10. El producido en concepto de contraprestaciones por estudios y asesoramiento que preste el Colegio a terceros, por concesiones de uso o transferencias de bienes y demás actividades que realice la entidad en cumplimiento de sus fines.

11. Los derechos, certificaciones o inscripciones que se cobren a los profesionales en razón de reconocimientos de especialidades, congresos, cursos, jornadas y actividades afines o similares.

12. Todo otro recurso lícito, estrictamente ceñido al objeto y fin del Colegio, que dispusiere la Asamblea.

ARTÍCULO 8º.- Mora por atraso en pagos. Los importes provenientes de los recursos mencionados en el artículo precedente a cargo de los matriculados, deberán ser abonados en los plazos y condiciones que establezca la reglamentación. La mora será automática, pudiendo procederse al cobro de la deuda por vía del juicio ejecutivo luego de intimado el pago por única vez. La planilla de liquidación suscripta por el Presidente y el Secretario de Hacienda del Colegio, serán título suficiente a tal fin.

ARTÍCULO 9º.- Recaudación de cuota. Cada delegación será la encargada de la recaudación de la cuota de inscripción y de la cuota mensual, debiendo girar mensualmente al Colegio Central el cincuenta (50%) por ciento del total que debiese recaudar en función de la matrícula correspondiente al departamento, reteniendo el saldo para su funcionamiento.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE CONTROL

ARTÍCULO 10º.- Serán órganos del Colegio, ejerciendo las funciones que sean de su competencia, los siguientes:

1. Asamblea General.
2. Delegaciones Departamentales.
3. Mesa Ejecutiva.
4. Órgano de Fiscalización Contable.
5. Tribunal de Disciplina.

El desempeño de todos los cargos del Colegio será ad honorem.

CAPÍTULO V

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 11º.- Autoridad máxima. La Asamblea General será la máxima autoridad, a cuyo cargo estará la conducción general del Colegio. Se confirmará con los delegados departamentales, elegidos de conformidad al sistema previsto en esta ley. El Presidente y el Secretario de la Mesa Ejecutiva del Colegio, ejercerán la función de Presidente y el Secretario de la Asamblea, con las atribuciones que expresamente le asigna la presente ley.

ARTÍCULO 12º.- Quórum. La Asamblea se constituirá con los delegados departamentales, en condiciones de integrarla y sufragar. Transcurrida una (1) hora a partir de la fijada para el inicio de la convocatoria, se reunirá válidamente con el número de delegados presentes.

ARTÍCULO 13º.- Deliberaciones. Decisiones. La Asamblea adoptará sus decisiones por simple mayoría, salvo en los casos en que por esta ley o por una disposición especial, se requiera la mayoría especial de los dos tercios (2/3). Cada Delegación Departamental tendrá derecho a un (1) voto en representación del departamento, más un voto cada treinta y cinco (35) profesionales colegiados o fracción mayor a veinte (20), según padrón del departamento respectivo. Se garantizará la participación de las minorías.

Cada departamento concurrirá a la asamblea con un delegado por cada lista que hubiese participado en la elección departamental, siempre que ésta hubiese obtenido al menos treinta y cinco (35) votos en la elección respectiva. El voto en representación de la Delegación, corresponderá a la lista que hubiese obtenido mayor número de votos. La suma de los votos en la Asamblea determinará el resultado de cada tema que sea tratado por este órgano. El Presidente deberá votar en caso de paridad de votos.

ARTÍCULO 14º.- Atribuciones. La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

1. Designar los miembros de la Mesa Ejecutiva.
2. Elegir los integrantes del Tribunal de Disciplina.
3. Dictar el Código de Ética.
4. Dictar el Reglamento de la Asamblea.
5. Dictar el Reglamento Interno del Colegio, el Reglamento de Sumarios, el Reglamento sobre Especialidades, el Reglamento Electoral, y toda otra reglamentación general o resolución particular necesaria.
6. Fijar periódicamente el arancel ético mínimo.
7. Designar reemplazantes de los miembros de la Mesa Ejecutiva en caso de renunciadas, ausencia prolongada, incapacidad o muerte.

8. Autorizar con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros presentes, la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles o muebles registrables y contraer deudas con garantías o sin ellas.

9. Fijar pautas y políticas que hagan a la conducción general del Colegio y al resguardo de los intereses de sus matriculados en el ejercicio de la profesión.

10. Aprobar, observar o rechazar la Memoria y los Estados Contables de cada ejercicio.

11. Prestar colaboración a la Federación Médica de Entre Ríos para la celebración de los convenios prestacionales en beneficio de los matriculados provinciales.

12. Aprobar la adhesión o desvinculación a entidades que nucleen otros colegios profesionales.

13. Designar los miembros de las comisiones especiales de evaluación contempladas en esta ley.

14. Designará los miembros de la Junta Electoral en caso que la Mesa Ejecutiva no lo hubiese hecho en tiempo o estuviese imposibilitada de hacerlo.

La Asamblea tratará exclusivamente los temas contenidos en el Orden del Día, cuya confección y comunicación estará a cargo de la Mesa Ejecutiva. La Asamblea no podrá delegar las funciones que le son propias.

ARTÍCULO 15º.- Asambleas. Convocatorias. Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria: Se celebrará dentro de los sesenta (60) días corridos al cierre del ejercicio contable y tendrá por fin la consideración de la Memoria, los Estados Contables de los ejercicios económicos anuales del Colegio; si correspondiere al ejercicio, realizará la elección de los miembros de la Mesa Ejecutiva y del Tribunal Disciplinario. El ejercicio económico cerrará el día 30 de junio de cada año. La Asamblea General Extraordinaria: Se realizará cuando la Mesa Ejecutiva lo estime conveniente o a petición por escrito de un veinte por ciento (20%) o más del total de delegados departamentales o de un diez (10%) por ciento o más del total de matriculados.

La convocatoria a las asambleas será realizada por la Mesa Ejecutiva, con treinta (30) días de anticipación a la fecha fijada para su realización, mediante publicación en el Boletín Oficial y los periódicos de mayor distribución de la Provincia y por notificación a todos las delegaciones departamentales, con indicación del lugar, fecha, hora de realización y transcripción del Orden del Día.

En casos de urgencia debidamente justificada, podrá efectuarse convocatoria a asamblea extraordinaria con una antelación mínima de quince (15) días, sólo para tratar temas que no exijan una mayoría especial.

CAPÍTULO VI

DELEGACIONES DEPARTAMENTALES

ARTÍCULO 16º.- Conformación. Elección. Cada departamento geográfico de la Provincia tendrá una Delegación Departamental. La Delegación Departamental, estará conformado por una comisión directiva departamental formada por:

1. Presidente.
2. Secretario de Actas.
3. Secretario de Hacienda.
4. Dos vocales titulares, en aquellas delegaciones cuyo número de matriculados supere los doscientos (200).

Los miembros de la Delegación Departamental, deberán acreditar domicilio real y profesional en el departamento respectivo y durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelectos en igual cargo por un solo período consecutivo. Serán elegidos por lista completa y por elección directa de los matriculados del departamento, oficializada treinta (30) días antes de la fecha fijada para el acto eleccionario.

Para ser oficializadas, las listas que se presenten deberán garantizar la representación femenina con posibilidad de resultar electas. La participación electoral será obligatoria para los matriculados, pudiendo justificar la no concurrencia únicamente en la forma que fije la reglamentación.

Los miembros de la Delegación Departamental responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o en ocasión de sus funciones, por acción u omisión, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 160º del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 17º.- Funciones y atribuciones. Las delegaciones departamentales tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

1. Ejercer la representación del Colegio en el departamento respectivo.
 2. Recibir los pedidos de inscripción en la matrícula, los que deberán elevar a la Mesa Ejecutiva del Colegio acompañados del título habilitante y demás recaudos que se establezcan. La Mesa Ejecutiva tendrá a cargo la tramitación, consideración, aprobación y registración respectiva.
 3. Proponer al Colegio Central, medidas o iniciativas tendientes al mejor cumplimiento de sus fines y al desenvolvimiento del ejercicio profesional en sus departamentos.
 4. Presentar ante el Colegio Central las bajas de matriculados en su departamento, cualquiera fuere la causa y llevarán un padrón actualizado de los matriculados, el que deberá ser elevado al Colegio trimestralmente.
 5. Promover actividades de capacitación para los matriculados.
 6. Informar al Colegio Central sobre las actividades o cuestiones de interés profesional atinentes al ámbito de su incumbencia.
 7. Llevarán cuenta separada de sus ingresos, debiendo con ellos propender a satisfacer íntegramente sus gastos.
 8. Deberán implementar los medios que sean más efectivos y a su alcance para satisfacer la percepción de la cuota de pago mensual de los matriculados que residan en el departamento.
- El Presidente de la Delegación, cumplirá las siguientes funciones:
- A. Ejercerá la representación del Colegio en el departamento, dentro de las atribuciones que competen a la Delegación Departamental.
 - B. Convocar a elecciones en la Delegación.
 - C. Suscribir con el Secretario de Actas, las actas de reuniones de la Delegación.
 - D. Controlar la contabilidad, percepción e inversión de fondos y recursos de la Delegación, suscribir cheques y órdenes de pago, con la firma del Secretario de Hacienda.
 - E. Abrir y disponer cuentas bancarias según los requerimientos de la Delegación del Colegio.
 - F. Ordenar el cumplimiento efectivo de las disposiciones de las Asambleas Colegio y la Mesa Ejecutiva.
- El Secretario de Actas de la Delegación, cumplirá las siguientes funciones:
- A. Llevar el libro de actas de reuniones de la Delegación.
 - B. Firmar con el Presidente la correspondencia y toda otra documentación emanada de la Delegación.
 - C. Preparar y reactar un informe anual sobre las actividades de la Delegación.
 - D. Organizar el archivo y documentos de la Delegación.
 - E. Controlar la documentación que se remita al Colegio Central, en especial el cumplimiento de los requisitos para la matrícula.
 - F. Llevar el padrón general de la Delegación.
 - G. Secretario de Hacienda de la Delegación, cumplirá las siguientes funciones:
 - H. Atender todo lo concerniente al movimiento de los fondos y recursos de la Delegación.
 - I. Firmar con el Presidente de la Delegación los cheques, órdenes de pago, recibos y demás documentos de Tesorería.
 - J. Controlar el estado y evolución patrimonial de la Delegación.
 - K. Llevar la contabilidad, documentación y registros de la Delegación.
 - L. Preparar los inventarios, balances, cálculos de recursos y gastos de la Delegación.
 - M. Operar y controlar las cuentas que la Delegación tuviere en instituciones bancarias, los depósitos de dinero y fondos que ingresen a la misma.
 - N. Elevar a la Asamblea General anualmente detalle de la cuenta de gastos y recursos de la Delegación y documentación respaldatoria.
 - O. Elevar periódicamente al Colegio Central detalle de los ingresos y egresos de la Delegación.
- ARTÍCULO 18º.- Elección de miembros delegados.** En el mismo acto de elección de autoridades de la Delegación Departamental, se elegirán los miembros delegados a la Asamblea del Colegio. Cada lista oficializada que participe de la elección de la Delegación designará un delegado a la Asamblea del Colegio, el cual podrá coincidir con un miembro de la Comisión Directiva Departamental. La distribución de los votos de la Asamblea que correspondan a la Delegación Departamental, será proporcional a la cantidad de votos obtenidos por cada lista, con excepción del delegado que corresponde a cada delegación que corresponderá al que haya obtenido la mayor cantidad de votos. La distribución de los votos que correspondan a la Asamblea que correspondan a la Delegación Departamental, será proporcional a la cantidad de votos obtenidos por cada lista, con excepción del delegado que

corresponde a cada delegación que corresponderá al que haya obtenido mayor número de votos.

CAPÍTULO VII

MESA EJECUTIVA

ARTÍCULO 19º.- Composición. La Mesa Ejecutiva se integrará con los delegados que designe la Asamblea General Ordinaria y estará compuesta por los siguientes miembros:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Secretario de Actas.
4. Prosecretario de Actas.
5. Secretario de Haciendas.
6. Prosecretario de Haciendas.
7. Secretario de Asuntos Profesionales e Institucionales.
8. Prosecretario de Asuntos Profesionales e Institucionales.

Para integrar la Mesa Ejecutiva, deberá acreditarse una antigüedad en la matrícula de cinco (5) años y poseer domicilio real y profesional por igual tiempo de permanencia en la Provincia.

Sus miembros durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos para igual cargo por un solo período consecutivo. Ninguna Delegación Departamental podrá tener más de un representante en la Mesa Ejecutiva.

Los miembros de la Mesa Ejecutiva responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o con ocasión de sus funciones, por acción u omisión, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 160º del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 20º.- Elegibilidad. Los miembros de la Mesa Ejecutiva serán elegidos conforme lo establece el artículo precedente y no quedarán incluidos dentro de alguno o más de los siguientes casos de incompatibilidad, antes o durante su ejercicio:

- a) Funcionarios públicos de carácter político con funciones ejecutivas en el orden nacional, provincial y municipal;
- b) Funcionarios jerarquizados que se desempeñen en organismos dependientes del Ministerio de Salud u organismo equiparable, en el orden nacional, provincial o municipal;
- c) Miembros de las legislaturas municipales, provinciales o nacionales;
- d) Profesionales que ejerzan cargos directivos en asociaciones médico científicas.

En caso de incompatibilidad sobreviniente de quien ejerza el cargo de Presidente, Secretario de Actas, Secretario de Hacienda o Secretario de Asuntos Profesionales e Institucionales, serán subrogados en sus funciones por quién ejerza el cargo de Vicepresidente, Prosecretario, Prosecretario de Hacienda o Prosecretario de Asuntos Profesionales e Institucionales, respectivamente. En caso que la incompatibilidad sobrevenga respecto de alguno de estos últimos, salvo que ello altere su normal desempeño, la Mesa Ejecutiva continuará funcionando en tales condiciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria en que se procederá a la elección de los cargos que correspondiere renovar. La Mesa Ejecutiva no podrá tener en su composición más de un (1) miembro perteneciente al mismo departamento geográfico.

ARTÍCULO 21º.- Funciones y atribuciones. La Mesa Ejecutiva tendrá funciones de administración, ejecución y representación del Colegio. En particular tendrá las siguientes atribuciones:

1. De representación del Colegio.
2. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General.
3. Llamar a asambleas.
4. Designar los miembros de la Junta Electoral.
5. Conceder la matrícula a los profesionales que se inscriban y llevar el Registro Oficial de Médicos de la Provincia.
6. Inscribir las especialidades que acrediten los matriculados, conforme las disposiciones legales y al reglamento sobre especialidades del Colegio.
7. Denegar, suspender o cancelar la inscripción de la matrícula mediante resolución debidamente fundada de acuerdo con la ley y conforme a las resoluciones del Tribunal de Disciplina.
8. Impulsar de oficio actuaciones ante el Tribunal de Disciplina e informaciones sumarias.
9. Ejecutar sanciones firmes resueltas por el Tribunal de Disciplina.

10. Dictar las demás resoluciones generales y especiales, medidas de administración y de ejecución que fueren necesarias para cumplir con sus funciones.
11. Presentar anualmente a consideración de la Asamblea General Ordinaria la Memoria del Colegio y el Balance del Ejercicio Económico correspondiente.
12. Designar las juntas médicas.
13. Ejercer la fiscalización y supervisión del ejercicio profesional de la medicina elevando ante el Tribunal de Disciplina los casos de incumplimiento y efectuando las denuncias pertinentes ante los poderes del Estado.
14. Prestar colaboración a la Federación Médica de Entre Ríos y entidades que la componen para la celebración de convenios prestacionales con obras sociales, empresas de medicina prepaga y los demás actores de la Seguridad Social.
15. Ejercer la fiscalización y supervisión de los avisos, anuncios y toda forma de propaganda relacionada con el arte de curar, a fin que sea ejercida en los términos del Código de Ética.
16. Denunciar ante los poderes públicos el ejercicio ilegal de la medicina.
17. Efectuar informes sobre el funcionamiento de la administración sanitaria e higiene públicas y hacerlos conocer a las autoridades y población en general.
18. Intervenir, a pedido de parte, en los conflictos que ocurran con motivo de la prestación de servicios profesionales entre colegas, entre médico y paciente, entre médico y empresas prestadoras de salud, y entre médico y el Estado.

ARTÍCULO 22º.- Reuniones. Quórum. Decisiones. La Mesa Ejecutiva se reunirá quincenalmente y en todos los casos en que el cumplimiento de sus funciones así lo requieran. El "quórum" estará conformado con la presencia como mínimo de cinco (5) de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría. Se regirá por los principios establecidos en la presente ley y las normas que fije la Asamblea.

ARTÍCULO 23º.- Funciones específicas inherentes a cada miembro. Los miembros de la Mesa Ejecutiva o quienes lo reemplacen legalmente, tendrán las siguientes funciones, derechos y deberes:

1. Presidente:

- a. Ejercer la representación legal del Colegio;
- b. Citar a Asamblea General;
- c. Suscribir con el Secretario de Actas, las actas de reuniones de la Mesa Ejecutiva;
- d. Controlar la contabilidad, percepción e inversión de fondos y recursos del Colegio; suscribir cheques, órdenes de pago, compromisos bancarios y toda documentación de connotación económica, con la firma del Secretario de Hacienda o personas autorizadas al efecto;
- e. Abrir y disponer cuentas bancarias para el cumplimiento de las decisiones de los órganos del Colegio, en forma conjunta con el Secretario de Hacienda o personas autorizadas al efecto;
- f. Ordenar el cumplimiento efectivo de las disposiciones de las Asambleas y la Mesa Ejecutiva;
- g. Tomar conocimiento e intervenir en los asuntos que ingresen al Colegio, determinando su trámite posterior, solicitando dictámenes, opiniones y adoptando el procedimiento correspondiente hasta que esté en condiciones de resolver;
- h. Resolver los asuntos de mero trámite, dando cuenta de ello en la próxima reunión de la Mesa Ejecutiva;
- i. Dar trámite inmediato a los procedimientos de matriculación de los médicos y de reconocimiento de especialidades médicas conforme lo establece la presente;
- j. Resolver cuestiones de suma urgencia o impostergables y cuya demora pudiere causar grave perjuicio, informando y rindiendo cuentas en la primera reunión inmediata a la Mesa Ejecutiva;
- k. Velar por la correcta administración del Colegio, conforme a la presente ley, los reglamentos y resoluciones que se dicten.

2. Vicepresidente:

- a. Concurrir e intervenir en las reuniones de la Mesa Ejecutiva;
- b. Asumir las funciones del Presidente en caso de renuncia, impedimento, muerte, separación o simple ausencia, reemplazándolo en forma automática.

3. Secretario de Actas:

- a. Concurrir e intervenir en las reuniones de la Mesa Ejecutiva;
- b. Concurrir e intervenir en las Asambleas Generales en carácter de Secretario;
- c. Firmar con el Presidente la correspondencia y toda otra documentación emanada del Colegio,
- d. Preparar y redactar la Memoria Anual y Orden del Día de las reuniones;

- e. Organizar el archivo de los documentos del Colegio;
 - f. Llevar los Libros de Actas de sesiones de la Asamblea General y de la Mesa Ejecutiva;
 - g. Expedir testimonios o copias autenticadas de resoluciones, documentos, certificados y demás instrumentos obrantes en la institución;
 - h. Controlar el funcionamiento del registro oficial de profesionales y la confección del padrón general.
 - i. Ejercer las demás funciones asignadas por la presente ley y reglamentaciones que dicte el Colegio.
4. Prosecretario de Actas:
- a. Concurrir e intervenir en las reuniones de la Mesa Ejecutiva;
 - b. Asumir las funciones del Secretario de Actas en caso de renuncia, impedimento, muerte, separación o simple ausencia, reemplazándolo en forma automática.
5. Secretario de Hacienda:
- a. Concurrir e intervenir en las reuniones de la Mesa Ejecutiva;
 - b. Atender todo lo concerniente al movimiento de los fondos y recursos del Colegio;
 - c. Firmar con el Presidente de los cheques, órdenes de pagos, recibos y demás documentos de Tesorería que emanan en la entidad y efectuar los pagos resueltos por las autoridades de ésta;
 - d. Controlar el estado y evolución patrimonial;
 - e. Llevar la contabilidad y documentación correspondiente, al igual que registro y datos informativos;
 - f. Preparar los inventarios, balances, cálculos de recursos y gastos;
 - g. Operar y controlar las cuentas que el Colegio tuviere en instituciones bancarias, los depósitos de dinero y fondos que ingresan a la entidad;
 - h. Elevar a la Asamblea General anualmente rendición de cuenta documentada.
6. Prosecretario de Hacienda:
- a. Concurrir e intervenir en las reuniones de la Mesa Ejecutiva;
 - b. Asumir las funciones del Secretario de Hacienda en caso de renuncia, impedimento, muerte, separación o simple ausencia, reemplazándolo en forma automática.
7. Secretario de Asuntos Profesionales e Institucionales:
- a. Concurrir e intervenir en las Asambleas Generales y reuniones de la Mesa Ejecutiva;
 - b. Estudiar, elaborar y proponer planes de actividades con el objeto de lograr mejores condiciones de trabajo de los profesionales;
 - c. Llevar y mantener actualizado el registro de los médicos matriculados que ejercen en la provincia;
 - d. Efectuar el seguimiento de los compromisos que suscriba el Colegio;
 - e. Mantener relaciones con otras entidades universitarias, sociedades científicas, académicas, sanitarias y afines;
 - f. Entender en todas las cuestiones atinentes a la organización y desarrollo de 5 actividades médicas, progresos en la ciencia médica, planes de estudios universitarios, especialidades, nuevas tecnologías y otras de interés médico. Mantener actualizados los antecedentes sobre las distintas formas de trabajo profesional.
 - g. Prestar asesoramiento profesional a los matriculados o a quienes lo requieran. Fomentar los vínculos entre el Colegio y demás organismos y entidades referentes a la salud pública.
8. Prosecretario de Asuntos Profesionales e Institucionales:
- a. Concurrir e intervenir en las reuniones de la Mesa Ejecutiva;
 - b. Asumir las funciones del Secretario de Asuntos Profesionales e Institucionales en caso de renuncia, impedimento, muerte, separación o simple ausencia, reemplazándolo en forma automática.

CAPÍTULO VIII

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN CONTABLE

ARTÍCULO 24º.- Composición. Los miembros del Órgano de Fiscalización Contable serán designados por la Asamblea en igual oportunidad que se elija la Mesa Ejecutiva. Estará integrado por tres (3) vocales titulares y por tres (3) vocales suplentes que asumirán el lugar del titular en el orden que hayan sido designados, en caso de renunciaciones, ausencia prolongada, incapacidad o muerte.

Para integrar el Órgano de Fiscalización Contable, sus integrantes deberán acreditar iguales requisitos que para ser miembro de la Mesa Ejecutiva, quedando alcanzados por iguales

incompatibilidades. Sus miembros durarán dos (2) años en sus funciones, no pudiendo los titulares ser reelectos en períodos consecutivos.

Los miembros del tribunal no podrán tener en su composición más de un (1) titular que pertenezca al mismo departamento geográfico.

ARTÍCULO 25º.- Función y atribución. El Órgano de Fiscalización Contable tiene por finalidad controlar, verificar y dictaminar sobre las decisiones de todos los órganos del Colegio que impliquen la utilización de los recursos económicos de la entidad, en particular:

- a) Examinar los libros de contabilidad y documentos que se lleven en el Colegio Central y en las delegaciones departamentales;
- b) Informar a los matriculados de los movimientos contables;
- c) Dictaminar sobre el inventario, los balances generales, las cuentas de gastos y recursos presentados por la Mesa Ejecutiva y las delegaciones departamentales, según el caso;
- d) Vigilar las operaciones económicas de la institución;
- e) Asistir a las asambleas y reuniones de la Mesa Ejecutiva.

ARTÍCULO 26º.- Reuniones. Decisiones. El Órgano de Fiscalización Contable cuando sus miembros los consideren necesario, a fin de poder cumplir con las funciones encomendadas. Todos sus integrantes deben participar de las opiniones y dictámenes que realice. En caso de no existir identidad de criterio respecto uno o más temas de su incumbencia o puestos a su consideración, prevalecerá el de la mayoría pudiendo la minoría dejar a salvo su opinión personal.

CAPÍTULO IX

TRIBUNAL DE DISCIPLINA. RÉGIMEN

ARTÍCULO 27º.- Poder disciplinario. El Colegio de Médicos de Entre Ríos, con el objeto de ejercer la fiscalización y contralor del cumplimiento de los matriculados, el correcto ejercicio profesional y la observancia de las normas éticas, ejercerá el poder disciplinario sobre la actividad profesional que efectúen sus matriculados dentro del territorio de la Provincia.

Tal función será ejercida con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que en tal sentido pudieren imponer o determinar los poderes públicos. Queda exceptuado el caso que judicialmente se determine que no existió el hecho que se atribuye al matriculado o que el mismo no hubiere tenido ninguna participación.

ARTÍCULO 28º.- Atribuciones. Composición. Será la máxima autoridad disciplinaria y tendrá su sede en el domicilio del Colegio Central. Se integrará por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, elegidos por la Asamblea General Ordinaria. El Tribunal no podrá estar compuesto por más de un (1) miembro perteneciente al mismo departamento geográfico. Sus miembros ejercerán sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un solo período consecutivo e indefinidamente en períodos alternados.

Para ser electo miembro del Tribunal de Disciplina se requerirá tener los mismos requisitos que para ser miembro de la Mesa Ejecutiva, pero debiendo acreditar una antigüedad en la matrícula o ejercicio comprobado de la profesión en el territorio de la Provincia por más de diez (10) años.

Al comienzo de sus funciones el Tribunal designará un (1) Presidente y un (1) Secretario, pudiendo nombrar instructores sumariantes, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 29º.- Competencia. Quórum. Resoluciones. El Tribunal de Disciplina será competente para resolver la aplicación o no de sanciones disciplinarias, imponer costas y gastos de las actuaciones respectivas. Formará "quórum" con sus tres miembros titulares o quienes los sustituyan. Adoptará sus resoluciones por mayoría simple o por unanimidad, según establezca en el Código de Ética.

Las resoluciones del Tribunal de Disciplina serán susceptibles de recurso de revocatoria dentro de los diez (10) días hábiles de notificado, el cual podrá ser interpuesto y fundado por ante la Delegación que corresponda al matriculado.

Rechazado que fuese el de revocatoria dentro del plazo de diez (10) días o de modo directo en igual plazo a contar desde la resolución originaria, el matriculado podrá recurrir en apelación por ante la Justicia, siendo competente a tal fin la Cámara Contencioso Administrativa con competencia en la jurisdicción donde tenga su domicilio el colegiado respecto de quien se dicte la medida. Si la medida del Tribunal de Disciplina se dictase en relación a la actuación de más de un matriculado y en caso que éstos posean su domicilio en diferentes jurisdicciones, prevendrá el Tribunal donde primero se planteará el recurso. El recurso de apelación se interpondrá directamente ante el Tribunal. Todos los recursos tramitarán con efecto suspensivo.

Toda sanción que dicte el Tribunal, será notificada al matriculado personalmente o por medio fehaciente, con transcripción del párrafo anterior.

ARTÍCULO 30º.- Trámites disciplinarios. Los trámites disciplinarios se iniciarán de oficio o por denuncia incoada ante el Tribunal, quien requerirá del imputado las explicaciones del caso y recabará la información que considere necesaria, resolviendo si procede o no iniciar el trámite.

ARTÍCULO 31º.- Excusaciones y recusaciones. Los miembros del Tribunal disciplinario podrán excusarse o ser recusados bajo las mismas condiciones establecidas por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

ARTÍCULO 32º.- Causales de sanción. Los matriculados estarán sujetos a las sanciones disciplinarias cuando se encontraren incurso en los siguientes supuestos:

1. La violación de las normas sobre incompatibilidades establecidas por la presente, leyes vigentes o el Código de Ética;
2. En caso de actuar con negligencia, imprudencia o impericia manifiesta y reiterada en el ejercicio de la profesión;
3. Condena criminal con pena accesoria de inhabilitación profesional, por el tiempo que dure ésta;
4. La violación a las reglas de las normas vigentes respecto de prestaciones médico asistenciales.

ARTÍCULO 33º.- Sanciones. El Tribunal disciplinario podrá aplicar las siguientes sanciones según el grado de la falta, la reiteración y las circunstancias que la determinaron:

1. Llamado de atención, mediante comunicación escrita y privada;
2. Apercibimiento;
3. Multa equivalente al veinte por ciento (20%) de la remuneración mensual de un profesional de categoría inicial de la Carrera Médico Asistencial;
4. Suspensión del ejercicio profesional por el término de quince (15) días la primera vez; por treinta (30) días la segunda vez y por más de treinta (30) días, la tercera vez; dicha suspensión regirá en todo el territorio provincial;
5. Cancelación de la matrícula;
6. Transcurridos cinco (5) años de aplicada la sanción prevista en el Inciso "5" del artículo precedente, el Tribunal disciplinario podrá disponer la rehabilitación de la misma si correspondiere.

ARTÍCULO 34º.- Pautas para aplicación de las sanciones. Para la adopción de las sanciones regirán las siguientes reglas:

1. La graduación de la sanción correspondiente se fijará tomándose en cuenta los antecedentes disciplinarios del profesional y la gravedad del caso;
2. Las multas que se impongan deberán ser abonadas en el término de veinte (20) días hábiles contados desde que quedó firme y notificada la resolución;
3. El Colegio podrá demandar judicialmente su pago ante el fuero civil por la vía del juicio ejecutivo, sirviendo de suficiente título de ejecución el testimonio autenticado de la resolución sancionatoria y la planilla de liquidación;
4. La suspensión en la matrícula implicará para el matriculado la prohibición del ejercicio de la profesión por el lapso de duración de la misma, sin goce durante ese tiempo de los beneficios que esta ley reconoce y otorga;
5. Las sanciones de suspensión por más de tres (3) meses y de cancelación de matrícula deberán adoptarse por unanimidad de votos del Tribunal;
6. La cancelación de la matrícula implicará la separación del matriculado del registro oficial de profesionales y la inhabilitación para ejercer la profesión en el ámbito de la Provincia, sin derecho al goce de los beneficios que la presente ley reconoce;
7. Transcurrido el plazo de cancelación y concedida la rehabilitación por el Tribunal disciplinario del Colegio, el profesional será re-matriculado conforme a los datos de su inscripción anterior;
8. Las sanciones de suspensión y cancelación de la matrícula que aplique el Tribunal de Disciplina y que quedaren firmes y consentidas, deberán ser comunicadas por el Colegio a los poderes públicos, a la Federación Médica de Entre Ríos y a los demás colegios o consejos profesionales médicos del país.

CAPÍTULO X

MATRICULACIÓN. EJERCICIO PROFESIONAL

ARTÍCULO 35º.- Matriculación obligatoria. Ejercicio profesional. Para ejercer la profesión médica en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos será requisito indispensable la previa

inscripción en la matrícula, cuyo registro llevará el Colegio de acuerdo con esta ley y las reglamentaciones que dicte. El ejercicio de la profesión, además de lo establecido por las leyes especiales, estará sujeto a las disposiciones del presente capítulo.

Se considerará ejercicio de la Medicina los siguientes actos o tareas: la práctica y ejecución de cualquier tipo de acción destinada a la prevención, diagnóstico, pronóstico o tratamiento de las enfermedades de las personas; el planeamiento, programación o ejecución de las acciones de salud tendientes a la preservación, conservación o recuperación de la salud de las mismas consideradas individual o colectivamente y su rehabilitación; la docencia, investigación y asesoramiento público o privado atinente a la salud pública o privada y a la Medicina, como toda otra actividad que implique la aplicación de conocimientos inherentes al título habilitante de médico y la realización de pericias privativas de los profesionales comprendidos en esta ley. Se excluyen del concepto precedentemente indicado, las acciones que sean propias de otras profesiones del arte de curar según las incumbencias asignadas con exclusividad por las autoridades universitarias competentes.

ARTÍCULO 36º.- Requisitos. Podrán matricularse quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Las personas con título universitario habilitante para el ejercicio de la medicina humana: médico; doctor en medicina; médico cirujano o título equivalente otorgado por universidades argentinas o extranjeras, cuando las leyes nacionales le otorguen validez o estuviere revalidado por universidad nacional;
- b) Los médicos extranjeros, contratados por instituciones públicas o por entidades privadas exclusivamente con fines de investigación, asesoramiento, docencia o consulta a dichas instituciones, durante la vigencia del contrato y por el plazo máximo de dos (2) años bajo tal modalidad, no pudiendo ejercer la profesión privadamente, ni realizar otros actos médicos que los específicamente contratados.

No se requerirá matriculación siendo suficiente la autorización del Colegio cuando se trate de profesionales médicos de tránsito en la provincia y que por su probado prestigio nacional o internacional hubieren sido requeridos por instituciones sanitarias para ser consultados sobre asuntos de su exclusiva especialidad.

ARTÍCULO 37º.- Matriculación. Acreditación. Reunidos los recaudos que fija esta ley, la Mesa Ejecutiva se expedirá en la primera reunión siguiente, dando curso a la matriculación si correspondiere. Aprobada la inscripción en la matrícula, el Colegio entregará al médico un carnet o credencial profesional y un certificado autorizante, debiendo comunicar la matriculación al Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos. La Mesa Ejecutiva entregará la credencial y diploma respectivo en formal acto organizado al efecto y bajo juramento solemne del profesional de cumplir fielmente la presente ley y toda norma que en su consecuencia se dicte, asimismo optará por una fórmula adicional de juramento que fije la reglamentación.

ARTÍCULO 38º.- Recaudos de matriculación. A los fines de la inscripción en la matrícula, los médicos deberán cumplimentar los siguientes recaudos:

1. Presentar la solicitud de matriculación por escrito, la que será dirigida a la Mesa Ejecutiva del Colegio;
2. Acreditar su identidad personal por instrumento idóneo según la legislación vigente;
3. Adjuntar el diploma o instrumento equivalente para el ejercicio de la profesión médica;
4. Denunciar y acreditar su domicilio real y fijar el profesional, considerándose este último a los fines de su relación con el Colegio,
5. Observar los demás recaudos que se exigieran por el reglamento de matriculación.

ARTÍCULO 39º.- Suspensión y cancelación de matrícula. La matrícula profesional podrá suspenderse en los siguientes casos:

1. Por solicitud escrita del profesional,
2. Por resolución del Tribunal de Disciplina,
3. Por decisión de la Mesa Ejecutiva en caso de falta de pago de la cuota mensual por el término mínimo de tres (3) meses y previa intimación a su cancelación de la deuda con más sus intereses y gastos ocasionados dentro del plazo de diez (10) días de notificado.

La matrícula profesional podrá cancelarse en los siguientes casos:

1. Por solicitud escrita del profesional;
2. Por resolución del Tribunal de Disciplina;
3. Por fallecimiento o incapacidad definitiva que impida el ejercicio de la profesión.

ARTÍCULO 40º.- Incompatibilidades e inhabilidades. El ejercicio de la profesión médica será incompatible con:

1. El padecimiento de enfermedades físicas o mentales que imposibiliten el ejercicio de la profesión, mientras duren éstas y previo dictamen de una junta médica que designará la Mesa Ejecutiva;
2. La inhabilitación para el ejercicio de la profesión médica declarada judicialmente y por el lapso de tiempo que la sentencia determine;
3. La existencia de sanciones inhabilitantes, permanentes o transitorias emanadas del Tribunal de Disciplina del Colegio, cuando éstas quedaren firmes y consentidas o cuando las mismas fueren impuestas por los colegios médicos de otras jurisdicciones, mientras duren las mismas;
4. Las demás situaciones y supuestos de incompatibilidad o inhabilidad establecidos por el Código Penal, disposiciones legales sobre el ejercicio profesional, el Código de Ética y leyes especiales.

ARTÍCULO 41º.- Registro profesional. Actualización. El Colegio deberá confeccionar, conservar y mantener actualizado un registro oficial de profesionales que ejercen la Medicina en la Provincia. Periódicamente, remitirá un listado de médicos incluidos en el registro al Ministerio Salud de la Provincia, a la Federación Médica de Entre Ríos y a la Caja Previsional de Médicos y Bioquímicos, consignándose todos los datos de interés y especialidad reconocida por el Colegio.

ARTÍCULO 42º.- Especialidades médicas. Normas de certificación. El Colegio de Médicos será el único organismo con atribución para otorgar, reconocer y revalidar especialidades médicas. A tal efecto la Mesa Ejecutiva, deberá convocar e integrar las comisiones especiales de evaluación, las que estarán conformadas por:

1. Un (1) representante del Ministerio de Salud de la Provincia;
2. Un (1) representante miembro de la Mesa Ejecutiva del Colegio;
3. Un (1) representante miembro de la Delegación Departamental correspondiente al domicilio del profesional que solicita el reconocimiento del título de especialista,
4. Un (1) representante de la Federación Médica de Entre Ríos (FEMER);
5. Un (1) representante Jefe de Servicio hospitalario atinente a la especialidad.

Los profesionales deberán acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos:

1. Contar con cinco (5) años de asistencia regular efectiva a un servicio público de la especialidad que posea capacidad y programa de formación aprobado por el Colegio o tres (3) años de residencia supervisada y certificada conforme a las disposiciones nacionales vigentes;
2. Título de especialista o de capacitación especializada, otorgado o revalidado por universidad nacional.

ARTÍCULO 43º.- El Colegio deberá elaborar la lista de especialidades reconocidas y actualizarlas periódicamente con participación del Ministerio de Salud de la Provincia y de la universidad nacional con competencia en la Provincia.

CAPÍTULO XI

DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

ARTÍCULO 44º.- Aprobación de la matrícula. Aprobada la inscripción en la matrícula, el profesional quedará automáticamente incorporado como miembro del Colegio de Médicos de Entre Ríos, con los derechos y deberes que prevé la presente ley.

ARTÍCULO 45º.- Derechos. Los médicos matriculados tendrán los siguientes derechos:

1. Ejercer la profesión médica dentro del ámbito de la jurisdicción provincial, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes,
2. Ser reconocido en la especialidad por la cual se le otorgó la certificación respectiva;
3. Recibir retribución justa y adecuada en razón del ejercicio profesional y según las disposiciones vigentes;
4. Gozar de todos los derechos y beneficios de carácter social y profesional que otorgue el Colegio;
5. Proponer a las autoridades del Colegio todas las medidas relativas a cuestiones de interés profesional;
6. Efectuar y requerir las consultas de carácter profesional, científico o ético a los órganos competentes del Colegio;
7. Participar con voz en las reuniones de la Asamblea de matriculados del departamento geográfico al que pertenezca y, por intermedio de sus delegados en las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y en la Mesa Ejecutiva del Colegio;

8. Concurrir y presenciar todo tipo de reuniones del Colegio;
9. Requerir el tratamiento de temas de interés profesional o atinente a los derechos e intereses del ejercicio de la profesión;
10. Ser propuesto y designado como autoridad de los órganos de conducción y gobierno del Colegio;
11. Recurrir las resoluciones dictadas por el Colegio o sus órganos de acuerdo con lo establecido en el capítulo respectivo;
12. Solicitar informe escrito al Órgano de Fiscalización Contable para analizar la marcha económica y financiera del Colegio, pudiendo examinar los libros y documentos contables o de cualquier otra índole que juzguen conveniente;
13. Solicitar todo tipo de informes y demás datos respecto de los archivos y documentos impresos o registros informáticos;
14. Verificar periódicamente las disponibilidades, títulos, valores y todo aquello que conforme el patrimonio del Colegio;
15. Ejercer todos los demás derechos no enunciados, compatibles con el estado y ejercicio profesional y los fines asignados al Colegio.

ARTÍCULO 46º.- Deberes. Los profesionales médicos matriculados tendrán los siguientes deberes:

1. Efectivizar en tiempo y forma la cuota mensual y los aportes que se fijen de conformidad a esta ley y su reglamentación,
2. Comunicar de modo fehaciente al Colegio, de todo cambio de domicilio real o profesional dentro del plazo de treinta (30) días de producido el mismo, como así también el cese o reanudación de la actividad profesional dentro de igual término;
3. Concurrir personalmente a las asambleas del departamento geográfico al que pertenezcan y a las reuniones de los órganos del Colegio cuando fueren designados miembros;
4. Denunciar ante las autoridades competentes en los supuestos de ejercicio ilegal de la Medicina, informando previamente a las autoridades del Colegio;
5. Comunicar al Colegio aquellos casos en que se violare la presente ley, las disposiciones reglamentarias y el Código de Ética para que arbitre las medidas de rigor;
6. Contribuir al prestigio y progreso del Colegio;
7. Cumplir con las normas del ejercicio profesional, con la presente ley, el Código de Ética, las reglamentaciones, las resoluciones generales y particulares que dicte el Colegio.

CAPÍTULO XII

RÉGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 47º.- Normas que lo rigen. Las elecciones de las autoridades del Colegio se llevarán a cabo conforme lo establece la presente ley y el reglamento electoral que dicte la Asamblea.

ARTÍCULO 48º.- Normas específicas para la elección. Los procesos y actos electorales de las delegaciones departamentales se regirán por las siguientes disposiciones:

1. Cada dos (2) años, con una antelación mínima de ciento veinte (120) días corridos al acto eleccionario, la Mesa Ejecutiva elaborará con carácter provisorio un padrón general de matriculados que deberá integrarse con todos los matriculados que tengan domicilio real y profesional en el departamento respectivo, posean una antigüedad mínima de seis (6) meses en la matrícula y que se encuentren al día con el pago de la cuota;
2. Hasta los treinta (30) días corridos previos del acto eleccionario del departamento, la Mesa Ejecutiva recibirá las observaciones e impugnaciones que los matriculados formulen a dichos padrones, debiendo resolver sobre las mismas con un mínimo de quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración del acto electoral, fecha en que deberá estar confeccionado el padrón definitivo;
3. La Mesa Ejecutiva del Colegio fijará el día en que se efectuarán elecciones en las delegaciones departamentales, las que deberán coincidir en su celebración, salvo razones extraordinarias o de fuerza mayor;
4. Podrán votar los colegiados que reúnan las siguientes condiciones:
 - a. Estar registrado en el padrón general, con domicilio en el departamento respectivo;
 - b. Contar como mínimo con seis (6) meses de antigüedad en la matrícula,
 - c. Tener domicilio real y profesional en el departamento respectivo durante los últimos seis (6) meses anteriores e inmediatos al acto eleccionario;

d. No estar suspendido en el goce de los derechos que otorga esta ley con motivo de sanciones del Tribunal disciplinario;

5. La Mesa Ejecutiva del Colegio, con sesenta (120) días de anticipación a la celebración del primer acto eleccionario departamental, designará una junta electoral. La misma estará integrada por tres vocales titulares y tres suplentes, que asumirán el lugar del titular en el orden que hayan sido designados, en caso de renuncia, ausencia, incapacidad o muerte. Sus miembros no podrán poseer domicilio en el mismo departamento. Sus integrantes deberán acreditar iguales requisitos que para ser miembro de la Mesa Ejecutiva, quedando alcanzados por iguales incompatibilidades. La Junta tendrá a su cargo todo lo relativo al proceso electoral, su contralor e inclusive la decisión sobre impugnaciones y cuestionamientos que se plantearen al respecto. Sus decisiones deberán ser fundadas en la presente ley, el Reglamento Electoral del Colegio y, en lo que no esté reglado, por el Código Electoral nacional. Llevará actuaciones separadas para cada Delegación Departamental y para la Asamblea Ordinaria en que se realice elección de autoridades, debiendo labrar acta de todas las actuaciones que realice. El Tribunal cumplirá sus funciones luego de haber sido elegidos la totalidad de los miembros de las delegaciones departamentales, sus delegados y hasta la puesta en el cargo de la Mesa Ejecutiva del Colegio Central, siempre que no existan recursos o procesos pendientes relativos a la elección, en tal caso funcionará hasta la resolución del conflicto o la renovación de la Junta Electoral por los mecanismos respectivos;

6. Para participar de las asambleas generales, integrar los padrones y acceder como candidato en una lista, se tendrá como domicilio real del matriculado a tales fines, el registrado ante el Colegio.

CAPÍTULO XIII

PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS

ARTÍCULO 49º.- Consultas. Solicitud de la Mesa Ejecutiva, por mandato de la Asamblea o por solicitud de un diez (10%) de sus afiliados, el Colegio recabará la opinión de los matriculados, sobre temas vinculados a la profesión. A tal fin, adoptará el método o técnica que sea más representativo y se adapte al caso en cuestión. Los procedimientos de consulta serán reglamentados por la Asamblea General.

ARTÍCULO 50º.- Efecto de la consulta. El resultado que arrojen las consultas no será vinculante.

CAPÍTULO XIV

RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES DEL COLEGIO

ARTÍCULO 51º.- Recurso de revocatoria. Contra las resoluciones de la Delegación Departamental o de Mesa Ejecutiva podrá imponerse recurso de revocatoria dentro de los diez (10) días de notificada la resolución, mediante escrito fundado, a fin de que el órgano que la dictó la revoque o modifique por contrario imperio, debiendo el mismo resolverse dentro de los sesenta (60) días contados desde su interposición.

ARTÍCULO 52º.- Recurso de apelación. Las resoluciones de la Delegación Departamental serán recurribles por vía de apelación a la Mesa Ejecutiva. El recurso se interpondrá ante este órgano dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución recurrida. Las resoluciones de la Mesa Ejecutiva serán recurribles por vía de apelación a la próxima Asamblea que se realice. En tal caso, el recurso se interpondrá en relación dentro de los diez (10) días de notificada la resolución recurrida. Las resoluciones de la Asamblea del Colegio serán susceptibles de recurso ante la Cámara Contencioso Administrativa con competencia en la jurisdicción del domicilio del Colegio. En tal caso, el recurso se interpondrá y deberá fundarse ante el Tribunal dentro de los diez (10) días de dictado el acto. A tal fin el Tribunal requerirá al Colegio que remita los antecedentes y un informe del caso dentro del plazo de quince (15) días. De corresponder, el expediente se abrirá a prueba por el plazo de cuarenta y cinco (45) días, de lo contrario, quedará en estado de dictar sentencia.

CAPÍTULO XV

NATURALEZA DE LA ENTIDAD. FINES NO LUCRATIVOS

ARTÍCULO 53º.- Fines no lucrativos. Naturaleza de la entidad. El Colegio de Médicos de Entre Ríos, persona de derecho público no estatal, no persigue fines de lucro. El desarrollo de sus funciones y atribuciones no se considerarán actividades lucrativas o que impliquen ganancias, estando orientada su actividad al registro y control de la matrícula y especialidades profesionales. Sus actividades o servicios deberán contemplar únicamente los gastos de

administración, remuneraciones del personal a cargo, reservas y gastos de funcionamiento. En tal carácter gozará de las exenciones impositivas correspondientes.

CAPÍTULO XVI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 54º.- Tribunal electoral provisorio. El Ministro de Salud de la Provincia, en consenso con el Consejo Directivo de la Federación Médica de Entre Ríos, por acto acuerdo, dispondrá la designación de un tribunal electoral provisorio por primera y única vez, el que estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, elegidos del listado de profesionales médicos del padrón de prestadores que proporciona la Federación Médica de Entre Ríos al Instituto de Obras Sociales de la Provincia de Entre Ríos, que posean domicilio real en la Provincia y una antigüedad mínima de cinco (5) años en dicho listado.

ARTÍCULO 55º.- Tribunal electoral provisorio. Padrón. El Tribunal Electoral transitorio, deberá confeccionar un padrón de médicos matriculados en la provincia, agrupados por departamentos geográficos en los cuales se encuentren domiciliados, solicitando la información necesaria al Ministerio de Salud de la Provincia y a la Federación Médica de Entre Ríos, la que deberá suministrarlos en el lapso de treinta (30) días hábiles desde su requerimiento.

El mencionado padrón será exhibido en la Federación Médica de Entre Ríos, sus entidades primarias y en el hospital de cabecera de cada departamento. En caso de no existir los mismos, la exhibición deberá realizarse en el municipio de cada ciudad cabecera del departamento. Los matriculados de cada departamento tendrán treinta (30) días corridos, a partir del primer día de su exhibición para realizar las observaciones e impugnaciones que pudieran corresponder, debiendo el Tribunal Electoral transitorio resolverlas en el plazo de quince (15) días hábiles desde su tramitación.

Cumplidos los pasos precedentes, el Tribunal Electoral impulsará el proceso electoral en cada Delegación Departamental, efectuando su contralor, decidiendo sobre las impugnaciones y cuestionamientos que se planteen durante el desarrollo del acto eleccionario.

ARTÍCULO 56º.- Matriculación transitoria. Los profesionales médicos continuarán matriculados en el Ministerio de Salud de la Provincia, para ejercer la profesión hasta la fecha en que los órganos directivos y autoridades del Colegio estén formalmente constituidos.

ARTÍCULO 57º.- Hasta tanto no existan profesionales que reúnan la antigüedad en la matrícula del Colegio para ser parte de la Mesa Ejecutiva, tal requisito se suplirá con igual acreditación de los requisitos para ser elegido miembro del Tribunal Electoral provisorio

ARTÍCULO 58º.- Queda sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ley.

ARTÍCULO 59º.- De forma.

VITOR – TRONCOSO – SATTO – SOLARI – MATTIAUDA – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley fue presentado en 2017 por el entonces diputado Alberto Rotman, con el objeto de satisfacer una demanda manifestada por un importante grupo de profesionales médicos que reclamaban su colegiación. Sin tener tratamiento en las comisiones a las que fue girado, se archivó en los términos de la Ley Nro. 3.030 y se perdió la oportunidad de resolver sobre el tema. Por ello y para responder a las inquietudes de este segmento profesional, estamos representando este proyecto y solicitando su pronto tratamiento por los motivos que a continuación expresamos.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre la constitucionalidad de las leyes que regulan el ejercicio de las profesiones liberales estableciendo la colegiación obligatoria al pronunciarse en el caso “Colegio de Médicos de la Segunda Circunscripción de Santa Fe” “la descentralización del ejercicio de las funciones de gobierno ha sido impuesta, en el caso de las profesiones universitarias, por el crecimiento del número de diplomados cuya actividad está sujeta al control directo del Estado; y que, para el desempeño de esa función de policía, se ha preferido atribuir el gobierno de las profesiones a sus miembros, por ser quienes están en mejores condiciones para ejercer la vigilancia permanente e inmediata, ya que se hallan directamente interesados en mantener el prestigio de la profesión y se les reconoce autoridad para vigilar la conducta ética en el ejercicio de la misma. La reglamentación de su ejercicio no altera un derecho cuando sólo se le imponen

condiciones razonables, que no lleguen al extremo de constituir una prohibición, destrucción o confiscación; siendo razonable imponer la afiliación obligatoria a un colegio profesional pues la afiliación hace a la forma de actuar del profesional y no a los requisitos habilitantes, sustanciales”.

También ha subrayado el alto tribunal, en otras decisiones, que “los hombres no se piensan aislados y vinculados únicamente por la competencia, sino, por sobre todo, como partícipes de una empresa que le es común. La institucionalización de esta realidad y de los valores presentes en la misma es algo que, como principio, no puede ser sino aprobado, pensando en una democracia social en la cual asumen cada día mayor importancia las llamadas entidades intermedias” (Corte Suprema de Justicia de la Nación, 21/VII/73, caso: “Sánchez Marcelino y otro c/Caja Forense de la Provincia de Chaco”, “El Derecho”, tomo 50; página 292).

Han transcurrido más de dos décadas desde el pronunciamiento citado en el párrafo anterior y desde entonces, se han desarrollado sendas convenciones nacionales de entidades profesionales universitarias de la República Argentina en los meses de octubre de 1980 y junio de 1991, habiéndose declarado en la primera de ellas textualmente: “...Corresponde a los colegios de profesionales, organizados o a organizarse por ley, el gobierno de la matrícula, la potestad disciplinaria, la relación con los poderes públicos, el asegurar el libre ejercicio de las profesiones, el asesorar a los poderes públicos para el mejoramiento de la legislación, y contribuir, en el marco de su competencia, a la realización del bien común”. No podemos dejar de mencionar que durante el período democrático que se ha iniciado a partir del año 1983 se han sancionado distintos marcos normativos creadores de nuevos colegios profesionales, cajas de previsión para profesionales, como así también se ha adecuando a los tiempos actuales con modificaciones proporcionadas por la experiencia de otros textos legales atinentes a otros colegios creados con anterioridad.

La creación del Colegio médico ha sido una preocupación permanente de los distintos gobiernos provinciales para así propender a la jerarquización y ejercicio de la profesión, las que deben realizarse dentro del más alto nivel técnico y de las más puras normas éticas, para cuyo fin, es indispensable la colaboración y participación de los mismos profesionales. Además el ejercicio de la profesión médica incide en el interés general, por lo cual debe ampararse por una parte el derecho del profesional en el ejercicio legítimo de su profesión, cuyo carácter ha adquirido mediante el sometimiento a una disciplina de estudio debidamente reglada y culminada con el otorgamiento de un título o diploma que certifica su idoneidad en la materia. La constitución de este ente jurídico se basará en la libre expresión de los profesionales quienes, democráticamente elegirán sus autoridades, lo que a su vez le dará autoridad suficiente para resolver los problemas relacionados con el ejercicio de la profesión, en relación directa con las autoridades ministeriales. Al mismo tiempo, este organismo propenderá a la difusión técnica y cultural dentro de su profesión, procurando que los conocimientos y métodos que se practiquen sean los más modernos, ofreciendo así la máxima garantía de atención eficiente a cada uno de los pacientes.

Además, es imprescindible, la creación del Tribunal de Ética, que es un órgano del mismo Colegio que aplica este Código, logrando así en parte, cumplir con el fundamento moral del precepto jurídico; el juicio de los pares, y por otra el mejoramiento del ejercicio profesional en su aspecto ético.

Todos estos fundamentos que son válidos para otras profesiones del arte de curar, debe ser creando el Colegio de Médicos con el propósito de poner en práctica los fines enunciados anteriormente. Instituciones de esta naturaleza han sido introducidas con todo éxito para dichas profesiones, no solo en la legislación de la mayoría de los distintos países del mundo, sino también en la mayoría de las provincias argentinas.

Concretamente, el Colegio de Médicos de la Provincia de Entre Ríos, funcionará como persona de derecho público, con capacidad para obligarse públicamente y privadamente, y que tendrá por objeto propender al progreso de la profesión médica y establecer un eficaz resguardo de las actividades comprendidas en ella, así como velar por el mejoramiento científico, técnico, cultural, profesional, social, moral y económico de sus miembros, asegurando el decoro y la independencia de aquella; combatirá el ejercicio ilegal de la profesión y vigilará la observancia de las normas de ética profesional, del mismo modo que el cumplimiento de la presente ley y demás disposiciones atinentes al ejercicio de la profesión. Contribuirá al estudio y solución de los problemas que en cualquier sentido afectaren al

ejercicio profesional, así como al mejoramiento de la legislación sanitaria en lo referente a la Medicina. Fomentará el espíritu solidario, mutuo apoyo y consideración recíproca entre sus integrantes, estimulará su ilustración y promoverá vinculaciones con entidades científicas y profesionales.

Oportunamente, según indicó el autor original de este proyecto, el exdiputado Alberto Rotman, este proyecto fue consensuado con la institución madre, que nuclea al 80% de los médicos de la Provincia, la Federación Médica de Entre Ríos, que en asamblea donde todos los departamentos estuvieron representados, la aprobó por unanimidad. La colegiación médica vendría a saldar así, una deuda que los profesionales del arte de curar tienen, el ser la única profesión liberal que hasta este momento no está colegiada.

Por todo ello solicitamos a los señores diputados acompañen este proyecto de ley.

Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Eduardo M. Solari – Nicolás A. Mattiauda – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Legislación General.

6.6.54

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.353)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su condena enérgica a la invasión ilegal, injustificada y no provocada de Ucrania por parte de la Federación Rusa instando a un cese inmediato de las hostilidades, retiro de todas las fuerzas y equipos militares de Ucrania y un retorno a la vía del diálogo y la diplomacia para la solución de controversias.

VITOR – ANGUIANO – SATTO – MATTIAUDA – TRONCOSO – ZACARÍAS – SOLARI – BRUPBACHER – CUSINATO – ACOSTA – JAROSLAVSKY – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El estallido de los enfrentamientos bélicos producidos recientemente en Ucrania, luego de la avanzada militar de la Federación Rusa, pusieron nuevamente en la agenda internacional un conflicto político, ideológico y bélico que se remonta al año 2014. En ese entonces, los conflictos armados focalizados y resentimientos nacionalistas alentados desde fuera de sus fronteras ya habían provocado más de 5.000 muertos y cerca de un millón de desplazados como consecuencia de los enfrentamientos.

Más allá de las particularidades históricas de estos enfrentamientos, la presente declaración propone condenar la operación militar de la Federación Rusa en Ucrania ya que la misma resulta contraria a principios que están consagrados en el derecho internacional y en la Carta de las Naciones Unidas, como son el respeto de la soberanía y la integridad territorial, la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza y a la resolución pacífica de las controversias.

La comunidad internacional se ha ido expresando a través de declaraciones unilaterales o multilaterales y en diversos foros, predominando una actitud de enérgica condena a la Federación Rusa, solicitando la retirada inmediata de la presencia militar y el cese de cualquier otra acción militar en Ucrania. Además, hacen un llamado a las partes a respetar sus obligaciones de derecho internacional humanitario, en particular en lo relativo a la protección de la población civil y de quienes no participan en las hostilidades.

Nuestro Gobierno nacional, en vez de manifestarse inmediata y contundentemente rechazando la invasión militar, prefirió la vía de la ambigüedad y, en un demorado comunicado oficial, la Cancillería argentina solo expresó “su preocupación por el desarrollo de la situación generada en Ucrania”. Al tratarse el asunto en la Organización de Estados Americanos, nuestro Gobierno tampoco se definió sobre el mismo y se abstuvo de votar una resolución con tono de repudio a la invasión “ilegal, injustificada y no provocada” de la Federación Rusa. Recién el 28

de febrero el canciller Cafiero condenó, ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la invasión en Ucrania, poniendo en evidencia la falta de una política exterior clara en estos asuntos.

La situación de agresión violenta que lleva adelante el Gobierno ruso no puede encontrarnos nunca como un país neutral, bajo ninguna circunstancia. La preservación de la paz internacional es un compromiso de toda la sociedad internacional y Argentina debe tener una posición clara y permanente, acompañando al resto de los Estados de la comunidad internacional en la formulación de estrategias y acciones no bélicas destinadas a recuperar la paz.

Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

7

ASUNTOS FUERA DE LISTA

Reserva (Expte. Nro. 24.568)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el ingreso de los proyectos no incluidos en la nómina de Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Solicito, señor Presidente, que se dé ingreso al proyecto de ley venido en revisión, identificado con el número de expediente 24.568, que incorpora al calendario escolar el día 11 de abril como fecha conmemorativa del fallecimiento del General Justo José de Urquiza, que se encuentra en comisión y solicito que se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda reservado en Secretaría.

–Se inserta el asunto fuera de lista:

7.1

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.568)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase al calendario escolar el día 11 de abril como fecha conmemorativa del fallecimiento del general Justo José de Urquiza.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

8

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de los homenajes.

–A las víctimas de la invasión a Ucrania y repudio a las guerras en general

–Conmemoración del Día Internacional de la Mujer

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Esteban Vitor.

SR. VITOR – Señor Presidente: quiero rendir homenaje a los fallecidos en la guerra que se está viviendo en Ucrania. Todos bregamos por la paz y repudiamos todo hecho que atente contra la territorialidad que no respete la soberanía. Ojalá, Dios quiera que en este momento que hay conversaciones se llegue a por lo menos un cese al fuego y pare de haber víctimas. Por tal motivo, pido que guardemos un minuto de silencio.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Invito a ponernos de pie y guardar un minuto de silencio.

–Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Néstor Loggio.

SR. LOGGIO – Señor Presidente: quiero adherirme al homenaje del diputado preopinante a las víctimas de la guerra entre la Federación Rusa y Ucrania.

Soy de la generación de Malvinas, señor Presidente, y los que somos de esa generación aprendimos con León Gieco que la guerra es un monstruo grande y pisa fuerte toda la pobre inocencia de la gente.

Hay que repudiar todas las guerras siempre; así como hoy repudio la guerra de Rusia contra Ucrania, he repudiado históricamente todas las guerras que se han desarrollado.

Mientras nosotros leemos en los medios dominantes, en vivo, lo que está pasando en Ucrania, en ese mismo momento, tropas norteamericanas están bombardeando Somalia. Evidentemente, los somalíes no tienen buena prensa o seguramente las bombas de Estados Unidos son bombas que llevan democracia, paz y alegría, a diferencia de otras bombas que matan, destruyen y aniquilan.

De manera que quiero dejar sentada mi opinión en contra de todas y cada una de las guerras.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Silvia Moreno para rendir homenaje.

SRA. MORENO – Señor Presidente: en este mes que iniciamos, en este mes que estamos transcurriendo, vamos a celebrar el 8 de marzo, el Día Internacional de la Mujer.

Hay actividades diferentes, hoy justamente se lanzó el programa, la agenda de las actividades de las mujeres trabajadoras con el lema “Sembramos esperanza para un mundo de equidad”.

La verdad que en nuestra provincia de Entre Ríos, señor Presidente, hemos tenido las mujeres un avance importante en la igualdad y en la equidad de las mujeres, celebrar los movimientos feministas de antaño que vinieron luchando por la igualdad y por la equidad y que hoy nuestras generaciones y las que vendrán van a tener más posibilidades de igualdad.

Así que, son varias las actividades que estamos trabajando junto con el Poder Ejecutivo y el Legislativo, y dejar un mensaje, que necesitamos las mujeres, las colectividades, las diversidades, estar unidas, esa es la democracia, nuestro lugar de encuentros, de luchas para continuar conquistando derechos y avanzar a más igualdad y mejores proyectos de vida – como el que hoy íbamos a tratar de la reforma, pero bueno, no es posible–, porque las victorias conseguidas nos marcan el camino de más justicia social.

Las mujeres debemos seguir encontrando, organizando y fortaleciendo para aportar nuestra fuerza a la transformación del mundo, de nuestro país y de los lugares que habitamos para continuar transformando las masculinidades, combatir el patriarcado en todas sus formas; combatir el patriarcado, señor Presidente, siguen violando, siguen matando. Debemos estar a la altura de las circunstancias, tener leyes que cuiden a las mujeres y a las diversidades, debemos acompañarnos; este es el camino que estamos recorriendo para terminar con la violencia de género y con la impunidad judicial. No queremos más una justicia patriarcal que aún persiste en nuestra sociedad; esa es la tarea de todas, continuar unidas para pensar en nuestras vidas personales y en nuestros proyectos colectivos, porque sabemos que la igualdad social produce mayores libertades. No hay democracia plena sin la participación de las mujeres y del grupo LGBTQ+.

Mi compromiso, señor Presidente, es seguir aportando a la construcción de una agenda legislativa que promueva derechos en la búsqueda constante de igualdad y justicia social.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para rendir homenaje, la diputada Gracia Jaroslavsky.

SRA. JAROSLAVSKY – Señor Presidente: estamos empezando el mes de marzo y como bien decía la diputada preopinante se están preparando una serie de eventos conmemorativos a toda esta fecha, se están organizando diferentes eventos, se está tratando de concientizar a la sociedad sobre un tema que aún está lejos de ser resuelto por todas las sociedades, no solamente la nuestra, obviamente, se trata de cambios profundos en la sociedad, de cambios profundos en las culturas, de manera que recién estamos comenzando.

Pero me parece que la forma más importante, la más necesaria que debemos adoptar para rendir homenaje a las mujeres o para hablar de las mujeres, para hablar del género, tiene que ver con las asignaturas pendientes, tiene que ver con lo que no hemos hecho todavía. No basta con fotos, no basta con eventos, no basta con carteles, con cintas. Cada vez hay más agresión hacia las mujeres. Ha sido conocido por todo el mundo lo que ocurrió días atrás con una adolescente, una chica de veinte años que la violaron seis personas.

Traigo este hecho porque tengo la sensación de que no estamos haciendo las cosas bien, no solamente tengo la sensación, es claro que no estamos haciendo todo lo que debemos hacer. Hay una cuestión que tiene que ver con la comunicación, con el marketing, con decirle a la sociedad que estamos preocupados por esto; pero eso no basta.

Las acciones del Gobierno de la Nación evidentemente han sido insuficientes hasta el día de hoy, no de este gobierno, yo no quiero entrar en que nosotros somos buenos y los otros son los malos; digo, venimos transitando un camino y creo, estoy segura, que en todos estos últimos años no hemos hecho todas las cosas que deberíamos haber hecho. No estoy criticando al Gobierno nacional, por favor, entiéndase; estoy diciendo que la política argentina todavía no ha encontrado las herramientas necesarias para trabajar en la sociedad para cambiar de raíz una forma de violencia. Y no la vamos a cambiar sosteniendo que los agresores, que los violadores, son producto de la sociedad.

Los agresores, los violadores, los asesinos, son mentalidades retorcidas que merecen y deben ser tomadas como eso. No podemos pensar que seis o cinco adolescentes que violaron a una chica adentro de un auto a plena luz del día, que la drogaron y la violaron, son producto de una sociedad. ¡No!, a ver; no podemos llevar el conflicto de la violencia y someterlo a un juicio donde la sociedad, en su conjunto, es responsable de los núcleos enfermos que tiene adentro.

Creo que la política de género, el tratamiento de las cuestiones de la violencia, no se van a solucionar si no entendemos de una vez por todas que necesitamos transformar la educación; no estamos haciendo nada para transformar la educación en lo que tiene que ver con enseñarle a los chicos desde los primeros grados, y a los padres y a los docentes, el manejo de las emociones. Hay algo que no está bien, hay algo que no estamos haciendo. Probablemente, yo no soy quién para decirlo porque no tengo la solución en este momento, éstas son cuestiones que tienen que ver con políticas de Estado, que se tienen que desarrollar a lo largo del tiempo.

Entonces, para concluir, señor Presidente, digo: el mejor homenaje que podemos hacer en este mes es entender que todavía no estamos haciendo todo lo que debemos hacer.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para rendir homenaje la diputada Mariana Farfán.

SRA. FARFÁN – Señor Presidente: me sumo a los homenajes rendidos, y en este nuevo 8 de marzo, Día de la Mujer Trabajadora, quisiera también destacar y hacer un homenaje a las mujeres trabajadoras durante la pandemia, el rol que ha tenido la mujer trabajadora durante la pandemia, que se ha puesto al hombro no solamente la difícil tarea de sostener las ollas populares, de sostener los comedores comunitarios, los hospitales, sino el cuidado, las tareas domésticas, en todo lo que fue tener nuestros niños, niñas y “niñes” adentro; muchos varones que perdieron la posibilidad de empleo y las mujeres saliendo a reforzar, siempre con

creatividad, para poder seguir haciendo un esfuerzo en esta pandemia. Un desgaste físico, mental y emocional mucho mayor que el habitual impactó notablemente y con estadísticas en las mujeres.

Recientemente fue publicado un informe de la Mesa Federal de Políticas Económicas con Perspectiva de Género, fortalecer la recuperación económica con más igualdad, y bueno, ahí también se volcaron números; para combatir la feminización de la pobreza se necesitan políticas públicas, se necesita que sean transversales, se necesita que sean federales y en este sentido el Gobierno nacional estuvo siempre presente con un montón de políticas.

Tenía números para dar, pero a veces no hace falta medir las desigualdades e inequidades, por eso también interpele a que nos hagamos un verdadero compromiso sobre los temas de género, un verdadero compromiso ante la violencia. Porque también el tema de que hayamos sido las más afectadas y que después inclusive en la recuperación económica hayan sido los hombres quienes han podido insertarse mejor en el mercado laboral, hay mujeres que han quedado insertas en esas tareas que se profundizaron durante la pandemia, interpelar y pedir el compromiso de seguir generando herramientas.

Y en este sentido y como lo mencionó mi compañera Nené Moreno, lamento por ahí que haya proyectos que tienen dictamen y que son urgentes, que tienen que ver con procedimientos, que tienen que ver con proyectos del Poder Ejecutivo, como íbamos a tratar hoy, con dictamen por unanimidad de la Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad, que no se hayan acercado a la comisión, que no se hayan acercado durante todo un año en que se trató en la Red para la Igualdad, que no se hayan acercado a leerlo, a trabajarlo, a poder volcar sus dudas en la Banca de las Mujeres, que no se haya podido pedir, si había algún interés, que se tratara en otra comisión en el momento oportuno; lamento, porque estos proyectos tienen que ver con más herramientas, tienen que ver con denuncias, tienen que ver con accesibilidad a la justicia; como lo decía quién me precedió, la diputada Jaroslavsky, todos los días tenemos un tipo de violencia, todos los días las mujeres trabajadoras podemos sufrir en el ámbito público una violación, podemos sufrir un hostigamiento.

Lo comentaba con las compañeras por el Día de la Mujer, ayer, la hija de quince años de una amiga, pasando por la calle por un lugar donde varios hombres le gritaban cosas, una niña de quince años, se cayó, se rompió la cara, no quiere ir más a la escuela en bicicleta. Eso vivimos, esa violencia vivimos, y esa es una de las violencias también que se incorporó en la ante última modificación a la Ley 26.485, y esa es una de las violencias que también en los proyectos, esto, y justamente del que hablo, está previsto para que se pueda denunciar, para que se pueda agilizar, para que no se pueda revictimizar, para que intervengan y trabajen conjuntamente todas las áreas del Estado.

Así que me parece que hay cosas que hay que dejar de lado, hay que tener una verdadera empatía, un verdadero sentimiento; a veces oigo: “¡ay!, siempre se habla de género”, como con tedio, con desprecio, con deslegitimación, y mientras, día a día, nos pasan estas cosas.

Apelo y espero que desde esta Cámara, donde desde la Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad destaco que todas las integrantes han tenido siempre un compromiso, también compañeros e integrantes de esta Cámara han votado, han presentado proyectos. Convoco a trabajar, a trabajar en tiempo oportuno y con una mirada de la realidad y con un verdadero compromiso. Sé que mis compañeras de la Banca lo tienen, comprometo a todo el resto porque hemos avanzado, hemos dado un paso más, tenemos un gobierno provincial donde nuestro Gobernador ha dado claras muestras de que apoya; hoy tenemos una ley de paridad integral, también gestada en la Red para la Igualdad; tenemos por primera vez una Vicegobernadora con un compromiso enorme, y tenemos en esta Cámara compañeras que presentan proyectos, que se comprometen, que trabajan en territorios y que día a día mandan un mensajito con algún tema más, algún tema de violencia, una violencia digital en redes, una violencia de acoso callejero, una violencia política, una violencia institucional.

Espero realmente que estos proyectos salgan, salgan mejores y vamos a seguir dando pasos por más que haya quienes deslegitimen o les resulte incómodo tratar o aplacen temas de género.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para rendir homenaje la diputada Stefanía Cora.

SRA. CORA – Señor Presidente: adhiero, sin duda, a los primeros homenajes y me siento absolutamente representada en las palabras del diputado Loggio y sin lugar a dudas también en las de mis compañeras; la verdad es que sintiéndome absolutamente representada en ellas no pensaba hablar en mi homenaje en el marco del 8M, Día de la Mujer Trabajadora; sin embargo, como somos representantes del pueblo, representamos distintas miradas y me parece importante en esta Casa de la Democracia poder hablar de esas distintas miradas.

Los colectivos feministas, señor Presidente, en el marco del 8M, en el Día de la Mujer Trabajadora, como decía, venimos denunciando una sociedad patriarcal que oprime, venimos denunciando una sociedad patriarcal que subyuga y venimos denunciando a una sociedad en la que probablemente este debate o este intercambio de ideas o estos homenajes les pueden llegar a resultar aburridos o estériles. La verdad, señor Presidente, es que la diferencia sustancial es que a las mujeres y a las diversidades nos matan todos los días, nos violan todos los días, nos oprimen todos los días.

Y, en ese sentido, como representantes del pueblo, me parece fundamental poner en valor, que no es lo mismo destinar 11 pesos por mujer a combatir la violencia de género y/o erradicarla, que crear un Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, y más aún, tener un presupuesto con perspectiva de género como tenemos a nivel nacional y también en la Provincia de Entre Ríos, gracias al trabajo de muchísimas legisladoras, pero también en articulación con el Poder Ejecutivo. No es lo mismo, señor Presidente, porque los jóvenes que llevan adelante prácticas violentas, que llevan adelante violaciones, insisto que lo digo desde el humilde lugar de representar a esas mujeres que sí creemos que son hijos sanos del patriarcado, que son hijos de una cultura patriarcal en la cual se les enseña que las mujeres valemos menos.

Por eso me parecía importante, señor Presidente, tomar la palabra y decirlo, porque esa es la riqueza de la democracia, que podamos pensar diferente, que podamos debatirlo en este lugar. Somos muchas las mujeres y disidencias que sostenemos, junto a la Ministra de Mujeres de Nación, Elizabeth Gómez Alcorta, que esos hombres que violan son hijos sanos del patriarcado, de una cultura donde la escala de micromachismo se ve en la punta del iceberg y la punta del iceberg suele ser lo que sale en los medios masivos de comunicación: la muerte, el femicidio y/o las violaciones; pero lo cierto es que en la base de ese iceberg vivimos violencias y sufrimos violaciones a nuestros derechos todos los días, y todos los días tenemos que levantar la voz de manera organizada y colectiva para decirle a este sistema patriarcal que somos personas y ciudadanas igual que los varones de la patria. Por eso no es lo mismo decir que es un núcleo enfermo que decir que son jóvenes educados por sus padres, que van a la escuela pública y/o privada, que acceden a las universidades, que militan en distintos espacios políticos, a los que lamentablemente la sociedad todo el tiempo les dice que nosotras somos objeto de su consumo.

Por eso celebro el Estado presente, señor Presidente, que pone esas tensiones, que da la discusión y que hace posible mediante los presupuestos que se destinan en la Nación, en la Provincia y en algunos municipios a erradicar esas violencias. La creación permanente de áreas de Mujer en cada una de las municipalidades y comunas de nuestra provincia muestra, refleja la clave de cómo en todos los territorios nos estamos organizando para poder dar este debate. Y en ese sentido, señor Presidente –para finalizar–, me parece que no es lo mismo un Estado en el que se lleva adelante una denuncia por violación y la policía llega seis horas más tarde, o que llegue a tiempo. Convoco, sin lugar a dudas, siempre, al debate y a los espacios pertinentes que tenemos para hacerlo; celebro y defiendo la Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad, presidida por nuestra compañera Mariana Farfán y en la que todas las compañeras y compañeros que decidan participar, debatimos los proyectos, para lo que se nos paga, para trabajar y discutir los proyectos y llegar a tiempo con esos proyectos; no suspender o no elegir votar un tratamiento sobre tablas, cuando sabemos lo que significan las herramientas legislativas para que las políticas públicas puedan ser políticas de Estado que les transformen la vida a las mujeres. Hablamos de justicia de género, hablamos de justicia social; falta mucho pero la única manera es trabajando.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Voy a aprovechar este momento para comentar –seguramente ustedes ya lo tienen sobre sus pupitres– que desde la Secretaría de la Cámara junto al personal legislativo ha sido preparado, entregado y será difundido un pequeño impreso de los debates que se dieron en la Convención Constituyente que terminó con la sanción de la

Constitución de 1933, en ocasión de tratarse el voto femenino, que finalmente incluyó la disposición que debía sancionarse una ley para la visibilización, para el empoderamiento, para la participación de la mujer en la vida pública, la disputa de poder, que finalmente esa ley no se sancionó pero sí se sancionó la Ley 13.010 el 9 de septiembre de 1947, propiciada por Evita Perón, y creemos que este es un aporte más de lo que venimos haciendo todas y todos en la gestión en el sentido de este Mes de la Mujer, esta visibilización con más democracia, con más justicia y más fortalecimiento de los derechos de las mujeres para que tengamos también – valga la redundancia– una mejor y más fuerte democracia en equidad y paridad de género, que tanto hemos avanzado desde esta Cámara.

De esta manera, quedan rendidos los homenajes propuestos.

9

PROYECTOS DE LEY, DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 25.293, 25.294, 25.319, 25.307, 25.309, 24.568, 25.297, 25.303, 25.304, 25.306, 25.310, 25.311, 25.314, 25.315, 25.316, 25.317, 25.318, 25.320, 25.321, 25.323, 25.324, 25.325, 25.326, 25.327, 25.328, 25.329, 25.330, 25.331, 25.332, 25.334, 25.335, 25.336, 25.337, 25.341, 25.345 y 25.313)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: mociono el tratamiento sobre tablas de los siguientes asuntos: proyecto de ley, venido en revisión, en el expediente 25.293; proyecto de ley, venido en revisión, en el expediente 25.294; proyecto de ley, venido en revisión en el expediente 25.319; proyecto de ley en el expediente 25.307; proyecto de ley en el expediente 25.309; y proyecto de ley, venido en revisión, en el expediente 24.568. Además mociono el tratamiento sobre tablas y la votación en conjunto de los proyectos de declaración y de resolución que se encuentran reservados en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Gracia Jaroslavsky.

SRA. JAROSLAVSKY – Señor Presidente: entre los proyectos que mencionó el diputado Navarro en la moción de tratamiento sobre tablas, ¿se encuentra el identificado con el número de expediente 25.206?

SR. NAVARRO – No, diputada.

SRA. JAROSLAVSKY – ¿No está incluido entre los proyectos cuyo tratamiento sobre tablas vamos a votar ahora...?

SR. PRESIDENTE (Giano) – No ha sido mencionado...

SR. NAVARRO – Si no hay inconveniente, el proyecto de ley que menciona la diputada, que cuenta con dictamen de la Comisión de la Banca de las Mujeres, Género y Diversidad, pasa al Orden del Día de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El dictamen de comisión sobre ese proyecto está incluido en la nómina de los Asuntos Entrados de la presente sesión, pero el diputado Navarro no lo ha incluido en su moción, por lo cual se tratará en la próxima sesión, señora diputada.

SRA. JAROSLAVSKY – Correcto. Gracias, señor Presidente.

SR. NAVARRO – Con las disculpas del caso, me están requiriendo desde el bloque que votemos la moción que he formulado y luego, para ese proyecto en particular después vamos a mocionar el tratamiento sobre tablas en forma individual...

10

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Giano) – A fin de ordenar la sesión y precisar bien la moción del señor diputado Navarro, la Presidencia sugiere pasar a un breve cuarto intermedio.

–Son las 12.01.

11

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–A las 12.07, dice el:

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se reanuda la sesión.

Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas que formulara el diputado Juan Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

12

RÉGIMEN INTEGRAL DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO. INSTAURACIÓN. LEY Nro. 9.198. DEROGACIÓN. LEYES Nros. 9.996, 10.058 Y 10.496. MODIFICACIÓN

Pase a la próxima sesión (Expte. Nro. 25.206)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente, mociono el tratamiento sobre tablas del expediente número 25.206.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada...

Tiene la palabra la diputada Gracia Jaroslavsky.

SRA. JAROSLAVSKY – Señor Presidente, han pedido el tratamiento sobre tablas del expediente número 25.206 y yo quiero simplemente explicar la razón por la cual el Interbloque no va a apoyar el sobre tablas a este proyecto.

Lo primero que hay que decir referido al proyecto, es que es un proyecto sumamente interesante, un proyecto muy bien hecho, un proyecto estudiado, consensuado, elaborado, que tuve la oportunidad de estudiar, de trabajar, de pedir opinión. Hemos firmado el dictamen días pasados.

La primera cuestión, señor Presidente, es una cuestión de procedimiento que a mí me parece que esta Cámara lo ha tomado con una naturalidad que no debería ser, que no funciona así en los parlamentos, especialmente en los temas tan trascendentes y fundantes como es este proyecto que tenemos que tratar.

Por eso, dejando salvado que hemos firmado el dictamen y que consideramos una muy interesante propuesta, también tengo que decir que la comisión fue convocada, se recibieron a los autores del proyecto que venía en revisión del Senado, se los escuchó, ellos mismos propusieron unas modificaciones menores a este proyecto que fueron incorporadas y en 24 horas –o menos, no recuerdo– se solicitó firmar el dictamen.

Este procedimiento no es sano, no corresponde en un ámbito donde debemos tratar de profundizar el estudio y especialmente de las cuestiones como ésta. Me hago cargo de un error propio, yo en la comisión debí haber pedido el giro a la Comisión de Legislación General, no me dí cuenta en el momento, pero era un proyecto que lo venía leyendo, lo venía estudiando, no me dí cuenta en el momento, pero no soy yo solamente la responsable, nosotros estamos en minoría en la comisión.

Entonces me parece que no podemos seguir dejando precedentes de esta manera. Los proyectos de esta naturaleza deben tener un margen de tiempo para ser estudiados, para ser

discutidos; nosotros necesitamos un tiempo dentro de nuestro bloque para que todos sepan de qué se trata, como el oficialismo también lo necesita, obviamente. Entonces lo que quiero pedir, señor Presidente, de aquí para adelante a todos los presidentes de comisión, y lo quiero pedir a través suyo, que los proyectos importantes, los proyectos trascendentales como es éste, tengan el tiempo de estudio y de tratamiento necesarios para que tengamos la certeza de que lo que estamos haciendo lo estamos haciendo con responsabilidad y con absoluto conocimiento todos los integrantes de esta Cámara, todos los integrantes de esta Cámara.

Entiendo que ustedes tienen la mayoría, que no nos necesitan, que simplemente con levantar la mano ustedes tienen las leyes, que nosotros estamos medio como floreros acá y en muchas oportunidades nos sentimos como floreros y como flores marchitas también. Pero bueno, dejemos eso de lado, estas son las reglas de juego que tenemos en este momento, ustedes tienen la mayoría suficiente para hacer lo que quieran, pero como tienen la mayoría suficiente para hacer lo que quieran, también deben tener el respeto necesario para que los que somos menos en esta circunstancia, podamos levantar la mano con absoluta responsabilidad y conciencia de lo que estamos haciendo.

Es por esa razón, señor Presidente, que nosotros no vamos a votar el tratamiento sobre tablas de este proyecto y en lo sucesivo les ruego que tengan un poco más de consideración con estos 14 floreros a la hora de tratar expedientes de esta magnitud.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Carina Ramos.

SRA. RAMOS – Señor Presidente: quiero hacer una breve consideración respecto del tratamiento de este proyecto que se dio en el seno de la Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad, y también haciendo mención a las observaciones y consideraciones que ha hecho la banca opositora.

En primer lugar quiero destacar que este proyecto de ley, como bien lo han mencionado el resto de mis compañeras, tuvo un fuerte debate no solamente dentro del seno de la Cámara de Senadores, porque es un proyecto del Poder Ejecutivo y también se debatió dentro de la Red para la Igualdad, sino que particularmente cuando ingresa con la media sanción de la Cámara de Senadores a la Cámara de Diputados, en el momento del ingreso, que ingresa a la Comisión de la Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad, no se pide también la incorporación de ese expediente a la Comisión de Legislación General que era la oportunidad que corresponde y está establecido por el Reglamento de la Cámara, tampoco hubo otra instancia de remisión del expediente, de dicho proyecto a esta comisión.

Quiero destacar, porque creo que hay una cuestión de que se desvaloriza lo que es la composición de la Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Dicha banca, o dicha comisión, la conformamos todas las mujeres diputadas de las distintas fuerzas políticas de este recinto, de esta Cámara. Y muchas de nosotras tenemos una formación jurídica legal, porque somos abogadas, como es mi caso, como es el caso de la diputada Mariana Farfán, como es el caso de la diputada Ayelén Acosta y como también es el caso de la diputada Lucía Varisco. Realmente siento que hay una cuestión de subestimación hacia las mujeres que tenemos una formación legal, que no tenemos la suficiente capacidad para poder hacer un análisis legal de las normativas que entran a debate en las comisiones y particularmente en la Comisión de Mujeres, Géneros y Diversidad.

Así que quería mencionar eso, quería dejar una aclaración porque verdaderamente siento que en muchos momentos de debate en este recinto, incluso también dentro de los debates que se hacen en las comisiones, se subestima nuestra formación, se subestima nuestra capacidad y se subestima particularmente nuestra capacidad de consenso y de poder llevar adelante este trabajo de las legisladoras. Quería dejar eso como una aclaración.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Mariana Farfán.

SRA. FARFÁN – Señor Presidente: quiero sumarme a lo que dijo la diputada Ramos, no quiero ser reiterativa de lo que fue el tratamiento de este proyecto y el interés, el proyecto estuvo siempre disponible.

Quiero decir que en la Comisión de la Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad, nadie es florero, al contrario, creo que hoy este debate de no haber conocido bien o haberlo pasado a otra comisión, que entiendo que ese interés que aplaza un dictamen por unanimidad,

porque debo destacar que el dictamen fue firmado por unanimidad; entonces, esta preocupación de que hubiera estado en otra comisión, entiendo que es y se debe, seguramente porque no se ha estudiado bien el proyecto, porque se han querido hacer incorporaciones; bueno, se verá.

Nadie es florero. Yo invito y comprometo a quienes tienen esos intereses, a estar en la Banca cada vez que tengamos comisiones, la Banca ha sido la segunda de las comisiones más activas del año pasado. Así que como Presidenta voy a invitar a todos y cada uno de los integrantes, sobre todo a quienes tienen estas preocupaciones, a estar en las reuniones de la Banca, a trabajar, a poder expresarse y a poder oír detalladamente cuando quienes presentan proyectos, cuando quienes van y se los cita, puedan ahí en ese ámbito sacarse sus dudas y hacer las incorporaciones. Nadie es florero en la Banca de las Mujeres. Trabajamos activamente, vean las estadísticas de asistencia, vean las estadísticas de proyectos.

Finalmente quiero sumarme a lo que dice la diputada Ramos, que no es casual que sea la Presidenta de la Comisión de Legislación, la comisión donde sabemos que pasan todos los temas.

Así que hay que tener en cuenta todas estas cosas, seguramente esto cambiará la forma de trabajar, seguramente y espero esto nos dará otros números en la asistencia, nos dará otros números en los proyectos. Y, por nuestra parte, desde la Banca de las Mujeres, y me animo a decir por lo menos de mis compañeras de bloque, seguir trabajando intensamente; hay una agenda y muchísimos proyectos para que trabajemos, así que bienvenidos quienes puedan estar y esperamos contar con todos sus aportes y presencia.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Carmen Toller.

SRA. TOLLER – Señor Presidente: simplemente quiero acotar, contarles al resto de los diputados, no digo de las diputadas porque todas las diputadas de ambos bloques conformamos la Banca de las Mujeres, o sea, no les tengo que contar a mis pares lo que vimos juntas. Quiero contarles un poquito que este proyecto no solo fue elaborado desde el Poder Ejecutivo, sino que fue tratado también por tres abogados que pertenecen al Poder Ejecutivo, más los asesores y abogados que son miembros del Senado.

Pero lo que yo siento es una pena muy grande porque nosotras cuando estábamos abordando cómo festejar el Día de la Mujer, fue justamente una moción personal que dije que hacemos las legisladoras para aportar algo que le cambie la vida a las mujeres, porque hay homenajes que hacemos en la Cámara que son muy sentidos, muy emotivos, pero por ahí no le transforma la vida a la mujer de todos los días que en estos precisos instantes está corriendo buscando el niño de la escuela, llegando a cocinar, sale de un trabajo y va corriendo al otro, no le alcanza la plata, tiene enfermos; lo que es la vida, lo que es la vida verdadera de toda la gente.

Entonces dijimos: cómo podemos hacer para brindarles un tributo, para hacerle un regalo a la sociedad entrerriana que le modifique en más y en mejor la vida a las mujeres.

Nos tomamos el trabajo, señor Presidente, de revisar en la agenda legislativa todos aquellos proyectos que están en comisión, algunos no solamente en la Banca de las Mujeres sino en otras comisiones, nos tomamos el trabajo de ver lo que nosotros elaboramos y aprobamos con media sanción y pasó a la Cámara de Senadores, se lo entregamos a la señora Vicegovernadora para que también inste a su tratamiento rápido y que durante el mes de marzo todos esos proyectos puedan salir. Arrancábamos con este, que creíamos que iba a salir muy rápido porque es procedimental, porque es muy técnico, porque no cabe el disenso en esto, no hay subjetividades de interpretación, y nos parecía que esto ya era el primer tributo en la primera sesión de trabajo de este año legislativo, era este tributo a las mujeres.

Yo hago votos para que en lo sucesivo tengamos no solamente en lo discursivo, y no me puedo meter en la conciencia, doy por seguro que es auténtico y real que el discurso proviene del sentimiento y de la convicción, pero digo no quedarnos en eso, sino pasar a la acción de lo que es la esencia nuestra que es legislar.

Simplemente eso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Silvia Moreno.

SRA. MORENO – Señor Presidente: adhiero a las palabras de mis compañeras y vuelvo a decir que este expediente, este proyecto de ley, es una política de avanzada como así fue la Ley de Paridad Integral, que no solamente lo trabajó el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo sino que también se tomó la experiencia y la escucha de los territorios, trabajaron todas las áreas de los concejos de los municipios.

Yo fui intendenta de mi ciudad, y fui la primera mujer que llevó y empezó a trabajar la política de mujeres y de género en San José de Feliciano, por primera vez hubo –y la hay y se sigue trabajando– una Casa de las Mujeres y de las Diversidades; y la verdad es que siempre nos han faltado herramientas, siempre veíamos que seguían las mujeres con muchas violencias, no podíamos resolver el problema del día a día, que es lo que a nosotros nos preocupa y nos ocupa los que estamos en los territorios. Esta política de vanguardia que se refleja en este proyecto de ley, la verdad que es muy necesaria.

Y poder también contar que se trabajó en la Red, como ya dije, se escucharon no solamente a los municipios, se escucharon las asociaciones, las fundaciones que están en esta temática; y también, señor Presidente, se escuchó a las mujeres campesinas, a las mujeres rurales, a las mujeres que están lejos de todo, están lejos de la justicia, están lejos de un destacamento, a esas mujeres se escucharon. Y en este proyecto de ley están plasmadas las necesidades de esas mujeres, cómo poder expresar qué es lo que le está pasando en una zona rural donde están desprovistas de todo. Así que, por eso, apelo a todos los diputados y diputadas que esta ley que es una ley muy sensible, de una necesidad imperiosa que pueda salir.

Seguramente faltan muchas cosas pero esto es un paso muy importante. Una de las cosas que siempre decimos, que es lo que está en el Artículo 31º, de la sanción ante el incumplimiento a las medidas, las multas y la penalización ante el incumplimiento de los hombres que no respetan, y que sean efectivas; siempre estamos diciendo que les ponen restricciones, no las cumplen, hacen lo que quieren; bueno, esa es una de las grandes cosas que tiene esta ley.

Entonces, apelo a la sensibilización, apelo a estar unidos, a estar juntos, a seguir trabajando en pos de tener una sociedad más igualitaria y con más equidad y más inclusión social.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Juan Cosso.

SR. COSSO – Señor Presidente: simplemente quiero hacer algunas consideraciones.

Primero, adherir a lo manifestado por las diputadas de mi bloque, más que nada referente a lo procedimental, es decir, que no coincido con lo que ha argumentado el bloque opositor, sobre todo en referencia con lo que tiene que ver al conocimiento del proyecto, porque cada vez que ingresa un proyecto a comisión se nos notifica a cada uno de las reuniones y simplemente nos comunicamos con el presidente de la comisión y para participar de la reunión, hacer los aportes que sean necesarios; de hecho, en la comisión que yo presidía han participado miembros de otras comisiones como yo he participado en las comisiones de las que no soy miembro, y es responsabilidad de cada legislador ser parte y hacerse cargo de tomar conocimiento y hacer los aportes a cada proyecto.

Por otro lado, no entiendo tampoco cuál es la razón para no tratar el proyecto hoy, porque simplemente estamos cayendo en un dispendio innecesario porque en 15 días vamos a estar tratando el mismo dictamen, con los mismos argumentos y realmente tomando las propias palabras de la diputada Jaroslavsky que habló de margen de tiempo, las que no tienen margen de tiempo son las mujeres que las siguen violentando, las siguen violando y las siguen matando mientras nosotros nos vamos a tomar 15 días para sancionar esta herramienta que es fundamental.

Y lo otro que no puedo soslayar es lo que se dijo en relación a que con la mayoría nosotros podemos hacer lo que queremos, creo que eso nos involucra a todos y va más allá de este proyecto, no hay un solo ejemplo en esta Cámara, en este período legislativo ni en los anteriores de que nosotros con esta mayoría hayamos aprobado algún tipo de proyecto descabellado o que no esté de acuerdo a las necesidades de los entrerrianos.

Simplemente quería dejar esto manifestado porque no puedo consentir esa afirmación de que con una mayoría hacemos lo que queremos.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Gracia Jaroslavsky.

SRA. JAROSLAVSKY – Señor Presidente: dos cuestiones que me parecen importantes: en ningún momento he cuestionado ni he criticado y el bloque tampoco lo ha hecho, la labor de la Banca de las Mujeres, creo que no he faltado a una sola reunión, he estudiado absolutamente todos los proyectos, al igual que mis compañeras de bancada.

El hecho de que la Banca funcione como funciona, y que trabajemos como trabajamos, y que las mujeres tengamos la empatía en muchísimas situaciones y acordamos muchas políticas, no significa que no equivoquemos algunos procedimientos, no significa que no debamos reconocer que hay tiempos parlamentarios que deben ser respetados.

De ninguna manera, ni ninguno de este bloque, ha cuestionado la idoneidad de la Presidentas de la Comisión de la Banca y de la Comisión de Legislación General, todo lo contrario. Hace dos años que trabajamos juntas, creo que hemos dado muestras de nuestra colaboración y de nuestro apoyo a las iniciativas, que no ha sido la misma que han tenido con las nuestras, eso también tenemos que decirlo.

El diputado habla de que no presentan iniciativas descabelladas, claro que no, si no, no las votaríamos; pero no votan ninguna de las nuestras, las nuestras parecen que sí son descabelladas.

Lo único que yo quiero es poner las cosas en caja. Nosotros de ninguna manera estamos cuestionando el accionar de la Comisión de la Banca de las Mujeres, pero sí cuestionamos los tiempos que se dieron para el tratamiento de este proyecto, como son los tiempos que se dan para el tratamiento de numerosos proyectos, eso es lo que estamos diciendo. Y en ningún momento hemos cuestionado por una cuestión de género; lo digo yo pero lo pueden decir acá los “machirulos” que tenemos, si quieren usar un término como se usa ahora; pero ninguno de los hombres que participan de nuestro bloque ha cuestionado en ningún momento el trabajo de las mujeres en esta Cámara, todo lo contrario. De hecho, han confiado todos ellos en el dictamen que nosotros, ¡que yo firmé a las 24 horas desde que se pidió que se firmara el dictamen!, yo venía estudiando este proyecto, yo lo venía estudiando porque a mí me interesa, porque formo parte de esto, y lo firmé a las 24 horas; cuando pidieron que se firmara, ¡yo lo firmé!

Está todo escrito, las chicas también lo firmaron; y ellos confiaron en nuestra firma y de hecho, no estamos cuestionando el proyecto, estamos diciendo: ¡señores, por favor!, respeten un poco más los tiempos parlamentarios, porque eso significa que hay una oposición que requiere de tiempo de tratamiento y de estudio para cuestiones trascendentes; y no vamos a provocar más violaciones porque lo sancionemos dentro de una semana. Vamos a estar tranquilos todos de que estamos haciendo las cosas bien.

Entonces, pongamos las cosas en caja, lo único que nosotros estamos diciendo es que por favor respeten los tiempos de trabajo y tratamiento en las comisiones; es lo único que estamos diciendo. Y, de paso, decimos que en este año que estamos iniciando, si se acuerdan, le den tratamiento a alguno de los proyectos de ley que hemos presentado. Gracias, señor Presidente, y disculpe.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Yo voy a hacer una aclaración, si me permiten la digresión. En primer lugar, lamento la autopercepción que usted tiene, diputada, de considerarse florero o flor marchita, no ha sido la impronta de esta gestión en estos ya tres años, ha sido considerada la oposición....

SR. BRUPBACHER – Señor Presidente, si quiere participar del debate lo debe hacer desde la banca...

SR. PRESIDENTE (Giano) – Invito a la Vicepresidenta Primera a ocupar la Presidencia a fin de hacer uso de la palabra.

–Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta Primera, diputada Silvia Moreno.

SRA. PRESIDENTE (Moreno) – Tiene la palabra el diputado Ángel Giano.

SR. GIANO – Señora Presidenta: quisiera aclarar algunas expresiones que creo que son equivocadas y que se han manifestado en esta sesión, especialmente sobre dos cuestiones: una, la autopercepción, que lamento que la diputada Gracia Jaroslavsky tenga, de como ella entiende que se trata a la oposición, cosa que no ha sido de ninguna diputada o diputado del bloque al que pertenezco o al espacio político, esa forma de tratamiento. Creo que ha sido todo lo contrario, por eso los proyectos han salido en más de un 90 por ciento por unanimidad. Y, en segundo lugar, respecto al tiempo legislativo, creo que este proyecto recorrió el tratamiento que desde la Constitución provincial hasta los reglamentos de ambas Cámaras tienen establecidos, más allá de la injerencia natural en este tipo de temáticas del Poder Ejecutivo provincial; tuvo su tratamiento en el Senado, su estudio, su debate, su discusión, vino a la Cámara de Diputados, está hace mucho tiempo acá en la Comisión de la Banca de las Mujeres, allí participé en una reunión por lo menos donde se trató este proyecto, se escuchó a los autores, se hicieron todas las preguntas, se sacaron todas las dudas que se tenían, se pone a la firma el dictamen, el dictamen se hace por unanimidad, tenemos frecuentes contactos con los presidentes de los bloques de la oposición, tuvimos Labor Parlamentaria, no hubo ninguna objeción u observación a que esto sería no resuelto hoy o no tratado hoy sobre tablas. Por eso, entiendo que los tiempos se han respetado, el espacio político al que pertenezco ha respetado a la oposición, y en todo caso es en el ámbito de las comisiones donde hay que plantear cuestiones para mejorar, que seguramente hay mucho para mejorar, son las reuniones de Labor Parlamentaria donde hay que plantear cuestiones para mejorar, y seguramente también tenemos que debatirlas y discutir las, pero no cuando llegamos al Recinto pensando que se iba a resolver de una manera, hacer planteos de esta naturaleza. Por eso agradezco la oportunidad de hacer estas aclaraciones.

–Ocupa la Presidencia su titular, diputado Ángel Giano.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Gustavo Cusinato.

SR. CUSINATO – Señor Presidente: reiterando las palabras de la diputada Jaroslavsky, de mi bloque, respecto a la opinión o la visión que tenemos de la Banca de las Mujeres, en ningún momento ninguno de los diputados de este interbloque se manifestó en contrario a la buena actuación de dicha comisión, porque realmente sea quizás la comisión que más ha trabajado en estos últimos tiempos. Tampoco he escuchado a nadie menospreciar a las profesionales de la Abogacía que conforman la misma, no se trata de eso.

Creo que el problema es una sucesión de medidas, no sé si equivocadas o erróneas, responsabilidad de todos o de alguno. En primer lugar creo que cuando se da el destino de las comisiones adonde se envían los asuntos, creo que debería profundizarse más, desde las autoridades, a qué comisión se gira, digamos. El primer problema estuvo ahí, a mi entender, dado que se envió a la Comisión de la Banca de las Mujeres cuando toca temas netamente de la Comisión de Legislación General. En segundo lugar, se trató en la Comisión de la Banca de las Mujeres y se aprobó por unanimidad, es cierto que cuando vimos en la reunión del interbloque, de alguna manera veíamos las firmas de las diputadas, pero en el momento en que empezamos a tratar en nuestro interbloque el temario de la sesión de hoy, surgieron algunas dudas, sobre todo es que el proyecto tocaba temas de legislación y había diputados que lamentablemente no lo conocíamos.

Por eso sería interesante que esto sirviera para darle la agilidad y profundidad a los tratamientos que, en primer lugar, se deriven a las comisiones que tienen responsabilidad, y en segundo lugar, que no se trate en una comisión e inmediatamente se pase a la firma, sino que se dé el tiempo suficiente para que los bloques puedan analizar, porque a veces no compromete la firma de las tres diputadas que conforman la Banca de las Mujeres a todos los legisladores de mi bancada, porque quizás faltó, a nuestro entender, ese debate.

Tampoco voy a aceptar el argumento de que porque se trate este tema en quince días estemos avalando que haya más violaciones, como algunos han expresado, eso me parece una falta de respeto a quienes estamos aquí enfrente, porque indudablemente no creo que lo piensen, puede ser una chicana pero no creo que piensen que porque demoremos el tratamiento en quince días puedan aumentarse los casos de violación.

Por eso me parece, bajándole un poco el tono a esta cuestión, que es importantísima, pero es más importante que salga con el debate y con el consentimiento de las mayorías, como creo que va a ser, pero es necesario el estudio para este tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: primero quiero hacer referencia a dos o tres opiniones que diputadas y diputados preopinantes hicieron referencia con relación al respeto y a la importancia que cada uno le da a cada diputado en esta Legislatura. En la Comisión de Labor Parlamentaria yo creo que con los presidentes de bloque somos respetuosos y escuchamos mucho la opinión de la oposición. Como bien dijo usted, la mayoría de los temas tratamos de sacarlos por unanimidad y muchas veces en temas que nos han acompañado hemos aceptado algunas propuestas de la oposición. Por supuesto, luego de utilizar todas las herramientas del diálogo para tratar de consensuar, indudablemente hay algunos temas en los que uno no se pone de acuerdo, luego hay que bajar al recinto y hay que votar; pero siempre ha sido el espíritu de este bloque permitir enriquecer los proyectos propios, los propios del Poder Ejecutivo y acompañar todos aquellos proyectos de la oposición que para nosotros son viables, y no son pocos los proyectos de la oposición que hemos acompañado y votado íntegramente; no tengo las estadísticas a mano porque este no era tema de debate.

Con respecto a los giros a comisión que la Mesa de Entradas le da a los proyectos, desde esta bancada nunca hemos puesto reparos a las solicitudes que nos han hecho los presidentes de bloque o los diputados de la oposición para que un proyecto se gire a una comisión más o se cambie el destino; nunca hemos puesto un solo reparo, hemos acompañado todos los pedidos de cambio de giro a comisión que han hecho desde la oposición, como también ellos han acompañado los giros que algún diputado de nuestro bloque ha interesado hacia alguna comisión. Así que debemos estar atentos, no solamente las autoridades, sino que cada legislador cuando considere que un proyecto no corresponde que vaya a una determinada comisión puede pedir el cambio de giro o que se gire también a otra comisión; y eso lo hemos hecho.

Quería destacar el gran respeto de parte de nuestro bloque hacia la opinión y hacia la función que tenemos todos los legisladores, tanto del oficialismo como de la oposición, y que siempre hemos sido muy respetuosos; en la Comisión de Labor Parlamentaria infinidad de veces hemos incorporado en nuestros proyectos todas las opiniones de la oposición, cuando creemos que son viables; es más: hoy mismo en Labor Parlamentaria nosotros fuimos con varios proyectos para los cuales queríamos su tratamiento sobre tablas, y hoy estamos debatiendo este tratamiento acá –que no es lo normal de la Legislatura– por un pedido exclusivamente de la oposición, porque habíamos seguido los procedimientos reglamentarios de la Cámara; pero –decía– hoy en Labor Parlamentaria dos o tres proyectos que ellos nos observaron que querían opinar y cambiarlos, los mandamos y no aplicamos en ningún momento lo que podría haber sido introducirlos y pidamos tratamiento preferencial. Así que somos muy respetuosos y lo vamos a seguir siendo, porque no consideramos a nadie un adorno en esta Cámara de Diputados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Manuel Huss.

SR. HUSS – Señor Presidente: la verdad que se ha dado un rico debate, donde se mezclan algunas cuestiones. Como lo dijo el diputado Navarro, durante este mandato legislativo ya ha ocurrido en este recinto que hayan hecho pedidos de modificación de giros de proyectos a diferentes comisiones; cosa que en este caso, sobre este proyecto en particular, no ha ocurrido.

Sobre cómo uno se siente más cómodo en el rol de legislador, tanto oficialista como opositor, me parece que es muy subjetivo y no vale la pena plantearlo en este recinto. La verdad que se dice mucho gre gre gre para decir Gregorio. Acá estamos frente a un proyecto de ley que tiene dictamen de comisión firmado por unanimidad y me parece que estamos ante un debate que tiene que ver con cuestiones de forma. Uno se sumó a la política pensando que las cuestiones importantes son las cuestiones de fondo. La verdad que seguir extendiendo la discusión sobre si el proyecto tenía que ir a una comisión o dos comisiones –planteo que tuvo su momento– me parece que no suma nada a este debate, fundamentalmente porque uno

legisla para regir la vida de la sociedad, es decir, al común de la gente. Estar discutiendo si tenía que haber ido a tal o cual comisión, cuando hay un tiempo para plantear eso, me parece que es innecesario.

Entonces, señor Presidente, me parece que ahora es el momento de votar para definir esto: si damos o no el tratamiento sobre tablas, y cada uno considera si no se cumplieron los tiempos parlamentarios, la verdad que me extraña porque somos hombres y mujeres que venimos de la política y sabemos cómo son estos temas. Recién estaba recordando con mi compañero de bancada, el diputado Solanas, cuando a nosotros nos tocó votar un famoso blanqueo de capitales en la Cámara de Diputados de la Nación, en menos de 24 horas, y no escuché que se hablara nada sobre atentado contra las instituciones, y ahí sí que a la oposición nos trataban, en muchos casos, peor que a los floreros. Pero bueno, vuelvo a decir, si va a una comisión o a otra comisión es otro tema. Doy fe que las compañeras discuten los proyectos de ley; se han incorporado modificaciones, me ha pasado con proyectos de ley de mi autoría y de autoría de otras compañeras y compañeros de bancada que se han modificado por pedido de la oposición.

Así que me parece que nos estamos extendiendo demasiado: se aprueba o no se aprueba el tratamiento sobre tablas y sanseacabó.

SR. PRESIDENTE (Giano) – ¿Usted hace moción de cierre del debate, señor diputado?

SRA. ACOSTA – No la pidió.

SR. HUSS – Sí, señor Presidente, porque, si no, me parece que es extender el debate sobre una cuestión de forma.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Jorge Satto.

SR. SATTO – Muy brevemente, señor Presidente, nada más para decir que los resultados tienen que ver con los procesos. No me parece una cuestión menor dar prioridad, dar importancia y dar la necesaria atención a las formas, a los procesos, para evitar algunas apreciaciones que uno pueda tener respecto de otro cuando está lejos de la intención de la persona con la que se relaciona. Yo no dudo de las intenciones de nadie, pero a veces las formas –justamente– con las que se actúa, los procesos que se dan –sean estos breves, sean estos extensos, sean estos conformes a los reglamentos– tienen que ver con la apreciación que uno pueda llevarse del otro. Entonces, todo lo que se haga en pos de estos interesantes debates de cómo nos tratamos unos a los otros, cómo son nuestros sesgos, cómo vemos las cosas en el otro cuando las hacemos nosotros, y al revés, creo que es un diálogo constructivo, una forma de mejorar y si reconocemos que hemos sido maltratados o hemos tenido algún trato descortés alguna vez respecto de otro, esto no justifica ni mucho menos amerita que lo tengamos como una especie de venganza; si alguna vez lo sufrimos, creo que ahí debe venir un examen para decir no lo hagamos, porque no me gustó cuando me tocó estar en ese lugar. Ese es un poco el planteo. Nosotros en esta Cámara podemos decir que nuestros proyectos muchas veces no son tratados, generalmente no son tratados en las comisiones; si vamos a la estadística, podemos ver las estadísticas y analizarlas juntos y vamos a ver que los proyectos de ley de estos catorce diputados no tienen la misma suerte que tienen los proyectos del oficialismo; y esto, en principio, no querría decir que todos los proyectos del oficialismo son buenos y todos los proyectos de la oposición son malos, o no esperan mejorar la calidad de vida de los entrerrianos; me parece que no debe ser así. Y entonces es bueno poder juntos revisarlos a partir de estos debates.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Néstor Loggio.

SR. LOGGIO – Señor Presidente: hay una moción del diputado Huss que hay que votar.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Hay una moción del señor diputado Juan Manuel Huss en el sentido de cerrar el debate para pasar a votar el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley en el expediente 25.206...

SR. CUSINATO – Perdón, señor Presidente, ¿qué vamos a votar?

SR. PRESIDENTE (Giano) – La moción de cierre del debate, señor diputado.

Se va a votar el cierre del debate. Quienes estén por afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar el tratamiento sobre tablas del dictamen de comisión sobre el proyecto de ley en el expediente 25.206. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – No se han logrado los dos tercios de los votos; por tanto, el dictamen de comisión se tratará en el Orden del Día de la próxima sesión.

13

LEY Nro. 10.296, RATIFICADA POR LEY Nro. 10.724 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE TABOSSI, DEPARTAMENTO PARANÁ-. RATIFICACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 25.293)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se ratifica la vigencia de la Ley Nro. 10.296, ratificada por Ley Nro. 10.724, que declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble propiedad de Telecom Argentina SA, ubicado en la ciudad de Tabossi, con destino a la ampliación del establecimiento educativo que linda con el mismo (Expte. Nro. 25.293).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.5.2 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el diputado Julián Maneiro.

SR. MANEIRO – Señor Presidente: esta es una situación que se vive en la ciudad de Tabossi, donde ya ha tomado intervención el colega diputado Zavallo, viene una ley de hace tiempo en la cual para ilustrar un poco la situación, la escuela primaria y la escuela secundaria de la ciudad de Tabossi lindan con un terreno donde está instalada una torre y las consecuentes antenas de la empresa Telecom y de otras empresas que alquilan el espacio para las telecomunicaciones.

El proyecto está destinado a lograr la expropiación para poder lograr la ampliación ya sea de la escuela primaria y/o de la escuela secundaria. Ha habido tratativas y negociaciones con la empresa Telecom las cuales no han llegado a buen puerto, he tenido reunión con el Fiscal de Estado al respecto y se sigue en ese trámite y es necesario la aprobación de esta ratificación para poder continuar la posibilidad de que esa antena sea trasladada, amén de que se encuentra en pleno centro de la pequeña localidad de Tabossi.

Recordemos también que existe y que está vigente una ley provincial que establece la prohibición del asentamiento de antenas de telecomunicaciones, de telefonía, a menos de 100 metros de los establecimientos educativos, ley que, evidentemente, justifica también la remoción o reubicación de esta antena, sin perjuicio de que, por supuesto no queremos o queremos evitar que la población quede incomunicada, cuestión que también la empresa, aparentemente, ha manifestado en algún momento si se procediera en ese sentido.

Sin embargo, entendemos que es prioritario y así lo han manifestado las autoridades tanto la directora de la escuela primaria como también del establecimiento secundario, con los cuales me he reunido, que se proceda en el tiempo lo más corto posible al traslado de esta torre y la posibilidad de ampliar los establecimientos educativos en ese sector de la ciudad.

También debo decir que hay avanzadas conversaciones para poder lograr que la escuela secundaria sea trasladada a otro sector de la ciudad con una donación que haría la Municipalidad de Tabossi para lograr también mejores condiciones. Sin perjuicio de ello, es necesario que aprobemos esta ratificación para poder lograr las mejores condiciones de educación de los ciudadanos de Tabossi.

14

LEY Nro. 10.296, RATIFICADA POR LEY Nro. 10.724 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE TABOSSI, DEPARTAMENTO PARANÁ-. RATIFICACIÓN

Votación (Expte. Nro. 25.293)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular, con la mayoría de dos tercios de los votos que requiere el Artículo 1º en virtud del Artículo 81 de la Constitución provincial.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 6.5.2 de los Asuntos Entrados.

15

LEY Nro. 10.624 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE UN INMUEBLE EN EL CENTRO RURAL DE POBLACIÓN DE COLONIA GENERAL ROCA, DEPARTAMENTO CONCORDIA-. RATIFICACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 25.294)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se ratifica la vigencia de la Ley Nro. 10.624, que declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en Colonia General Roca, departamento Concordia, con destino a la construcción de la Escuela Secundaria Nro. 24 “Cabildo Abierto” (Expte. Nro. 25.294).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.5.3 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

16

LEY Nro. 10.624 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE UN INMUEBLE EN EL CENTRO RURAL DE POBLACIÓN DE COLONIA GENERAL ROCA, DEPARTAMENTO CONCORDIA-. RATIFICACIÓN

Votación (Expte. Nro. 25.294)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular, con la mayoría de dos tercios de los votos que requiere el Artículo 1º en virtud del Artículo 81 de la Constitución provincial.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 3º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 6.5.3 de los Asuntos Entrados.

17

INMUEBLES EN LOS DEPARTAMENTOS GUALEGUAYCHÚ Y URUGUAY -OBRA PUENTE PASO EL CINTO-. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 25.319)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en los departamentos Gualeguaychú y Uruguay, consignados en el Anexo I, afectados por la obra: “Puente Paso El Cinto” (Expte. Nro. 25.319).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.5.7 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

18

INMUEBLES EN LOS DEPARTAMENTOS GUALEGUAYCHÚ Y URUGUAY -OBRA PUENTE PASO EL CINTO-. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN

Votación (Expte. Nro. 25.319)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular, con la mayoría de dos tercios de los votos que requiere el Artículo 1º en virtud del Artículo 81 de la Constitución provincial.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 3º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 6.5.7 de los Asuntos Entrados.

19

LEY Nro. 10.682 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN EL EJIDO DE LA CIUDAD DE CONCORDIA-. RATIFICACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 25.307)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el proyecto de ley por el cual se ratifica la vigencia de la Ley Nro. 10.682, que declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación varios inmuebles ubicados en el ejido del Municipio de Concordia, establecidos en la Ordenanza Nro. 36.274 del año 2017, con destino a la apertura de calle pública (Expte. Nro. 25.307).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.6.10 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

20

LEY Nro. 10.682 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN EL EJIDO DE LA CIUDAD DE CONCORDIA-. RATIFICACIÓN

Votación (Expte. Nro. 25.307)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular, con la mayoría de dos tercios de los votos que requiere el Artículo 1º en virtud del Artículo 81 de la Constitución provincial.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 3º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 6.6.10 de los Asuntos Entrados.

21

INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA. DONACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 25.309)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación un inmueble ubicado en el Municipio de Concordia a favor del Club Atlético Ferrocarril, con cargo a destinarlo al emplazamiento de instalaciones propias de las actividades del Club (Expte. Nro. 25.309).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.6.12 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

22

INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA. DONACIÓN

Votación (Expte. Nro. 25.309)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular con la mayoría de dos tercios de los votos que requiere el Artículo 1º en virtud del Artículo 81 de la Constitución provincial.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 3º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 6.6.12 de los Asuntos Entrados.

23

11 DE ABRIL: FECHA CONMEMORATIVA DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL JUSTO JOSÉ DE URQUIZA. INCORPORACIÓN AL CALENDARIO ESCOLAR

Consideración (Expte. Nro. 24.568)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se incorpora al calendario escolar el día 11 de abril como fecha conmemorativa del fallecimiento del general Justo José de Urquiza (Expte. Nro. 24.568).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 7.1 de los asuntos fuera de lista.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

24

11 DE ABRIL: FECHA CONMEMORATIVA DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL JUSTO JOSÉ DE URQUIZA. INCORPORACIÓN AL CALENDARIO ESCOLAR

Votación (Expte. Nro. 24.568)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular a la vez por constar de un solo artículo de fondo. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 2º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 7.1 de los asuntos fuera de lista.

25

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 25.297, 25.303, 25.304, 25.306, 25.310, 25.311, 25.314, 25.315, 25.316, 25.317, 25.318, 25.320, 25.321, 25.323, 25.324, 25.325, 25.326, 25.327, 25.328, 25.329, 25.330, 25.331, 25.332, 25.334, 25.335, 25.336, 25.337, 25.341, 25.345 y 25.313)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas para los proyectos de declaración identificados como expedientes números: 25.297, 25.303, 25.304, 25.306, 25.310, 25.311, 25.314, 25.315, 25.316, 25.317, 25.318, 25.320, 25.321, 25.323, 25.324, 25.325, 25.326, 25.327, 25.328, 25.329, 25.330, 25.331, 25.332, 25.334, 25.335, 25.336, 25.337, 25.341 y 25.345; y para el proyecto de resolución del expediente 25.313.

–Los textos de los proyectos pueden verse en los puntos 6.6.2, 6.6.6, 6.6.7, 6.6.9, 6.6.13, 6.6.14, 6.6.17, 6.6.18, 6.6.19, 6.6.20, 6.6.21, 6.6.22, 6.6.23, 6.6.25, 6.6.26, 6.6.27, 6.6.28, 6.6.29, 6.6.30, 6.6.31, 6.6.32, 6.6.33, 6.6.34, 6.6.35, 6.6.36, 6.6.37, 6.6.38, 6.6.42, 6.6.46 y 6.6.16 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el diputado Julio Solanas para referirse al proyecto de resolución referenciado.

SR. SOLANAS – Señor Presidente: quiero solicitar la posibilidad del acompañamiento de mis pares de los distintos bloques. Hace poco hablaba con un amigo, un artista de la provincia de Entre Ríos, Rubén Cuestas, y me contaba que el 23 de enero de 1972 habían sido declarados “Los Hermanos Cuestas”, ese dúo folclórico, como revelación de Cosquín. Se cumplieron 50 años del 23 de enero de 1972.

Por eso, señor Presidente, este proyecto que consta de dos artículos, en uno se resuelve rendir homenaje en el recinto de la Cámara a este dúo folclórico que se consagró hace 50 años como revelación de Cosquín y en el otro, convocar a Rubén Cuestas a recibir el homenaje en la fecha que disponga esta Honorable Cámara, porque todos sabemos, o no sé si saben pero informo que Néstor Cuestas falleció en 2020, a los 76 años, luego de dedicar gran parte de su vida a la música, siendo considerado la voz de Entre Ríos; había padecido un ACV que lo llevó de este plano terrenal.

Rubén Cuestas es creador de un estilo particular que seguramente de norte a sur, de este a oeste y en los países limítrofes, cuando identifican el silbido de un pájaro, lo identifican con Rubén Cuestas; seguramente les habrá pasado en algún lugar de la Argentina o en algún lugar de otros países limítrofes.

Estos dos folcloristas, dos enormes artistas, nacieron en la ciudad de Paraná y fueron en su trayectoria brillante, intérpretes de canciones propias y también de autores de la talla de Víctor Velázquez, Linares Cardozo, Jorge Méndez, Santos Tala, Juan Carlos Mondragón,

Carlos Santamaría. Participaron en películas argentinas, “Los gauchos judíos” y “Mire que es lindo mi país, paisano”.

Entre su repertorio se pueden mencionar canciones de distintos autores de la República Argentina: “Juan del Gualeyán”, “Soy entrerriano”, “Peoncito de estancia”, “Canción de Puerto Sánchez”, “Coplas felicianeras”, “El amigo de los pájaros”, “Canción de cuna costera”; y también es importante destacar la obra “Canto a Entre Ríos”, la obra de Linares Cardozo, interpretada por la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Entre Ríos. Las canciones que mencioné tienen los distintos autores y ellos fueron los intérpretes de estos autores a lo largo y ancho de nuestra patria.

Néstor y Rubén Cuestas supieron llevar el cancionero de nuestra provincia tras las fronteras de nuestro país, todos lo sabemos, y fueron representantes de la cultura entrerriana en distintos países. Sus discos han sido editados en España, Israel, Estados Unidos, entre otros lugares del mundo.

La inclusión de la chamarrita en el contexto musical argentino de la mano de los hermanos Cuestas tuvo una fuerte significatividad en tanto los entrerrianos no tenían un ritmo que los identificara claramente, como sucedía con el chamamé respecto a los correntinos.

De modo tal, señor Presidente, para no extenderme, que el homenaje lo queremos hacer en la persona de Rubén Cuestas, que es uno de los hermanos que vive, que es actualmente el Presidente de la Comisión Permanente de Homenajes Linares Cardozo, todos sabemos de su obra y que mensualmente no solamente le rinde homenaje el día de su fallecimiento sino también las expresiones artísticas tienen que ver fundamentalmente con la autenticidad y la historia de nuestro pueblo entrerriano.

En lo particular, que fui amigo de los dos, inclusive Rubén Cuestas fue Secretario de Turismo y Cultura en la Municipalidad de Paraná en mi primera gestión, quiero solicitar a mis pares para que pueda ser acompañada esta resolución, señor Presidente, y convocar a Rubén Cuestas, también en nombre de su hermano que no está en la tierra, para homenajearlo cuando esta Cámara lo decida.

Muchas gracias, estoy de alguna forma u otra transmitiendo lo de los familiares de ambos, de Néstor y Rubén y de muchísimos y muchísimas entrerrianas, hombres y mujeres de la cultura que se han interpretado en Los Hermanos Cuestas a través de la historia. También, como cité, recordar a quienes de una forma u otra nos dan esa huella cultural enorme por poetas y por decisores que he mencionado.

Por lo expuesto, solicito, humildemente, el acompañamiento de este proyecto de resolución que es un justo homenaje a este dúo que hace 50 años que fueron consagrados como revelación en Cosquín en 1972, pero también la reflexión de que estamos homenajearlo a dos hombres que promovieron la cultura entrerriana a lo largo y a lo ancho de su historia, de su vida, y también debemos nosotros, o este recinto, seguir profundizando.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Vamos a coordinar la presencia de Rubén Cuestas y la participación también en el Ciclo Cultural Alas que hemos llevado adelante en esta gestión.

26

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Votación (Exptes. Nros. 25.297, 25.303, 25.304, 25.306, 25.310, 25.311, 25.314, 25.315, 25.316, 25.317, 25.318, 25.320, 25.321, 25.323, 25.324, 25.325, 25.326, 25.327, 25.328, 25.329, 25.330, 25.331, 25.332, 25.334, 25.335, 25.336, 25.337, 25.341, 25.345 y 25.313)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar los proyectos de declaración y este último de resolución que fueron mencionados recientemente por el Secretario. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de declaración y de resolución aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 25.297: Libro Concordia, la Ciudad y su Arquitectura 1831-1970, autoría de Juan Alejandro Pípolo. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.303: 50º Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante, en la ciudad de Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.304: Torneo de padel Dos Orillas, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.306: 48º Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano, en la ciudad de San José de Feliciano. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.310: 32º Fiesta Nacional del Mate, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.311: Obra teatral Cuenca. Todo debajo, dirección de Paula Tabachnik. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.314: Obra musical Mujer de Chamamé, intérpretes Marcia Müller, Nadia Ojeda, Susana Rattcliff y Maru Figueroa. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.315: 133º aniversario de la fundación del Municipio de San Gustavo, departamento La Paz. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.316: Participación del deportista Luca Valentino Castella en los Juegos Suramericanos de la Juventud en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Declaración de beneplácito y reconocimiento.
- Expte. Nro. 25.317: XVIII Congreso Nacional e Internacional de Derechos de Seguros, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.318: Primer Recetario Federal Sin TACC Sabores Argentinos, para personas celíacas, publicado por los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social de la Nación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.320: Lanzamiento del picosatélite MDQubeSAT1, San Martín, diseñado por Innova Space. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.321: IV Festival de Teatro Larroque 2022, a desarrollarse en la localidad de Larroque, departamento Gualeguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.323: Actividades por el Día Internacional de la Mujer bajo el lema Sembramos Esperanza para un Mundo de Equidad. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.324: Encuentro de Mujeres y Feminidades, en la localidad de Concepción de Uruguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.325: Programa radial Encuentros, por Radio de la Plaza, 94.7 MHz, de la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.326: Evento Mate: Riqueza Histórica, colección de Ermelino Rodríguez, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.327: Seminarios de aproximación a la música clásica, en la ciudad de La Paz. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.328: Fiesta de la Empanada de Pescado de Río, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.329: Fiesta de Disfraces, edición 2022, en la localidad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.330: 13º Maratón de Aguas Abiertas Villa Urquiza - Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.331: Actos en homenaje a las mujeres dirigentes a cargo de la gestión 2004 de la comisión vecinal del barrio Aatra de la ciudad de Paraná. Declaración de adhesión.
- Expte. Nro. 25.332: IX Seven de Rugby Femenino, en la localidad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.334: Taller literario para la tercera edad Te Cuento mis Memorias, en la localidad de Cerrito, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.335: IX torneo de natación para personas con discapacidad Nadando Entre Ríos Solidarios, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.336: Torneo Panamericano de Maxibasquetbol, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.337: Ciclo Teatro en la Cortada - Edición 2022, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 25.341: Diplomatura de Extensión Universitaria en Atletismo a dictarse por el Instituto Universitario YMCA - Young Men's Christian Association. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.345: Radio Online Paraná, dirección de Diego Cuadra. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.313: Rubén Cuestas -Dúo folclórico Los Hermanos Cuestas-. Homenaje.

* Textos sancionados remitirse a los puntos 6.6.2, 6.6.6, 6.6.7, 6.6.9, 6.6.13, 6.6.14, 6.6.17, 6.6.18, 6.6.19, 6.6.20, 6.6.21, 6.6.22, 6.6.23, 6.6.25, 6.6.26, 6.6.27, 6.6.28, 6.6.29, 6.6.30, 6.6.31, 6.6.32, 6.6.33, 6.6.34, 6.6.35, 6.6.36, 6.6.37, 6.6.38, 6.6.42, 6.6.46 y 6.6.16 de los Asuntos Entrados.

27

ORDEN DEL DÍA Nro. 1**RED DE CENTROS DE ATENCIÓN PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO. CREACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 24.807)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde considerar el asunto del Orden del Día.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 1. Corresponde considerar el dictamen de las Comisiones de Desarrollo Social y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad en el proyecto de ley, por el cual se crea la Red de Centros de Atención para Mujeres en Situación de Violencia por Motivos de Género, integrada por todos los hogares y refugios destinados a asistir a las mujeres víctimas de violencias (Expte. Nro. 24.807).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Desarrollo Social y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad han considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 24.807, autoría del diputado Juan Pablo Cosso, por el cual se crea la Red de Centros de Atención para Mujeres en Situación de Violencia por Motivos de Género; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Red de Centros de Atención para Mujeres en Situación de Violencia por Motivos de Género**

ARTÍCULO 1º.- Creación. Créase la Red de Centros de Atención para Mujeres en Situación de Violencia por Motivos de Género, integrada por todos los hogares y refugios destinados a asistir a las mujeres víctimas de violencias en la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Objetivos. La Red de Centros de Atención para Mujeres en Situación de Violencia por Motivos de Género tiene por objetivos:

- a) Coordinar el trabajo de los centros de atención para garantizar la calidad de la atención integral, la protección y la restitución de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencias por motivos de género;
- b) Contribuir al fortalecimiento institucional de los centros de atención a través de la articulación en red de las áreas del sector público provincial, municipal y comunal y las organizaciones de la sociedad civil involucradas en su funcionamiento;
- c) Realizar un relevamiento continuo de las capacidades y los recursos necesarios para el efectivo funcionamiento de los centros de atención en las jurisdicciones municipales y comunales;
- d) Elaborar guías, recomendaciones y herramientas para la adecuada gestión de los centros de atención, promoviendo criterios que tiendan a su progresiva estandarización.

ARTÍCULO 3º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos, a través de la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad, es autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Capacidades institucionales. El Estado provincial, a través de la autoridad de aplicación, tiene a su cargo el fortalecimiento progresivo de las capacidades institucionales de

los centros de atención que integran la red creada por la presente ley, promoviendo la disponibilidad de recursos financieros, programáticos y el personal necesario para su efectivo funcionamiento.

ARTÍCULO 5º.- Cooperación. Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a celebrar convenios de cooperación con organismos del sector público nacional, provincial, municipal y comunal, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, con el objetivo de fortalecer la Red de Centros de Atención para Mujeres en Situación de Violencia por Motivos de Género.

ARTÍCULO 6º.- Municipios y comunas. Invítese a los municipios y comunas de la provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley. De hacerlo, deben:

- a) Participar de las instancias de adhesión y coordinación impulsadas desde el Estado provincial para implementar la red de centros de atención creada en la presente ley;
- b) Cooperar con la autoridad de aplicación en las tareas de relevamiento de los centros de atención para mujeres en situación de violencia por motivos de género, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 7º.- Financiamiento. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para implementar la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 02 de diciembre de 2021.

RUBATTINO – ACOSTA – CASTILLO – CORA – FARFÁN – KRAMER –
MORENO – TOLLER – FOLETTI – JAROSLAVSKY.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el diputado Juan Cosso.

SR. COSSO – Señor Presidente: este proyecto de ley propone la creación de una red de centros de atención para mujeres que atraviesan situaciones de violencia por motivo de género, el cual consiste en una herramienta institucional orientada a la gestión integral de los distintos hogares, refugios y dispositivos de protección que se encuentran diseminados a lo largo de la provincia.

En este caso también se da un respaldo legislativo, y hay que destacarlo, a un trabajo que ya se venía haciendo anteriormente a instancias de la doctora Sigrid Kunath en todo lo que tiene ver con la articulación de los hogares, la realización de reuniones, la homologación de protocolos, supervisiones, la adhesión a una red nacional. Y en sí, el proyecto tiene como objetivo legitimar el trabajo de todos los centros, incluir a las áreas de género locales y también que todos los centros, los cuales hoy trabajan como compartimentos estancos, que lo hagan a través de una red y que, sobre todo, las intervenciones compartan una misma perspectiva a la hora de trabajar.

Por otro lado, en lo que tiene que ver con el articulado, el Artículo 3º determina que la autoridad de aplicación es el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad y también en el articulado se establece la invitación a adherir a los municipios y comunas, lo cual considero sumamente fundamental y en eso pido la colaboración también de los colegas legisladores que representan distintos territorios ya que la adhesión de los municipios y comunas es fundamental ya que solamente de los 10 centros que están en nuestra provincia, el único que es de gestión provincial es el Inés Londra, o sea que es fundamental para poder llevar a cabo la red y trabajar conjuntamente que los municipios y las comunas adhieran a esta red.

Para ir finalizando, solamente argumentar que esta iniciativa fue elaborada considerando toda la norma tuitiva nacional, internacional y provincial vigente, también se tomó en consideración el Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivo de Género 2020–2022 elaborado por el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, incluye entre sus acciones el fortalecimiento de la red de hogares y refugios y dispositivos de protección integral.

Así que, bueno, la sanción de esta ley contribuye también a cumplir con ese plan. Y, sobre todas las cosas, también destacar la labor de la Comisión de la Banca de las Mujeres y la Comisión de Desarrollo Social, presididas por Mariana Farfán y por Paola Rubattino, en la cual también participaron la doctora Sigrid Kunath, Aimé Flores, Natalia Turbiner, Mariana Broggi, y la verdad que pudimos enriquecernos y conocer un montón de realidades que desconocíamos,

y también esa reunión fue el puntapié para otros proyectos que están pendientes y que los estamos trabajando junto a la diputada Farfán y a la diputada Rubattino.

Simplemente y para finalizar, por las razones expuestas solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Gracia Jaroslavsky.

SRA. JAROSLAVSKY – Señor Presidente: este es un proyecto que vamos a acompañar desde el interbloque, hemos estudiado, celebramos la iniciativa del diputado Cosso. Crear una red que involucre a todos los centros de atención de la provincia que trabajan, como bien lo dijo él, en compartimentos estancos actualmente en esta problemática, vincularlos efectivamente en cuanto a acciones y en cuanto a políticas, es fundamental para avanzar en todo lo que tiene que ver en la prevención de este tipo de situaciones.

Lo único que cabría agregar esto, que lamentablemente no está incorporado pero debería ser importante que el Gobierno lo tuviera en cuenta a la hora de la reglamentación, es de dotar a todos los centros, o a la mayoría de ellos por lo menos en las municipalidades, de internet, de toda la tecnología necesaria para que la red realmente funcione como debería funcionar.

Así que vamos a acompañar este proyecto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Mariana Farfán.

SRA. FARFÁN – Señor Presidente: reitero las felicitaciones al diputado Cosso por este proyecto y a lo que él expresó quiero agregar que nosotros, por ejemplo en Gualeguaychú, tenemos una Casa de la Mujer que en su momento se hizo con fondos municipales y la importancia de un Estado nacional presente hoy en estos dispositivos que nos permite no solamente ampliarlo, como pasa en Gualeguaychú, con fondos del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación –en Villaguay también, me está diciendo mi compañero– y en un montón de municipios también de este territorio.

Inclusive se ha ido por más, en Gualeguaychú estamos construyendo, gracias al aporte de un gobierno nacional comprometido que imputa a estas políticas, la primera Casa de la Diversidad, que tiene que ver con todos estos dispositivos y estas redes.

Es muy importante saber, nos pasó en la gestión anterior que lo hicimos con fondos municipales en Gualeguaychú, que fuimos a gestionar a la Nación, insistimos muchísimo, queríamos equipamiento y nunca lo logramos y lo tuvimos que hacer con los fondos municipales.

Así que, es muy importante destacar esta política y esta decisión del Gobierno nacional y por supuesto del Gobierno provincial que siempre estuvo acompañando.

Estas casas además de uniformar protocolos, de intercambiar vivencias, tienen personal como serenas, cocineras, tenemos –y esto se va a tratar en la red– equipo interdisciplinario como abogadas, trabajadoras sociales, psicólogas. Por eso, es un proyecto importantísimo que, por supuesto, como lo dijo el diputado, deberíamos complementar con otra nueva ley de hogares. Y también felicitar al Gobierno provincial que desde la Secretaría está haciendo un trabajo enorme para que estas casas puedan cumplir sus objetivos, también trabajar con las policías los tema de seguridad, los temas de personal municipal que trabaja en estas casas de la mujer que muchas veces tienen un régimen municipal –y eso fue un planteo que se dio en el debate en la comisión con todas las personas que fueron a exponer–, que a veces no tienen el mismo régimen porque es 24 horas, porque necesitás una preparación, el personal municipal; bueno, esto también volcarlo en la red y el día de mañana en la ley de hogares.

Así que, nuevamente estar orgullosa de cómo se trabaja desde los municipios y también de estos proyectos que presentan compañeros como Juan y un montón de otros compañeros interesados en reforzar estas políticas públicas.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Jorge Cáceres.

SR. CÁCERES (R. J.) – Señor Presidente: primero que nada a los integrantes de ambas comisiones por darle el tratamiento a este proyecto de ley, felicitarte a vos Juan, compañero

Cosso, por haber presentado un excelente proyecto que crea esta red de centros de atención para las mujeres víctimas de violencia de género, que pretende nada más ni nada menos que ser una herramienta más para sumar en la lucha en contra de este flagelo.

Generar este tipo de herramientas que permitan la coordinación, la capacitación, contribuir de esta manera al fortalecimiento de estos centros que muchos de ellos funcionan en muchos municipios y comunas de la provincia, con el firme propósito de contener y de, algunas veces, salvar a tantas personas que sufren este tipo de hechos de violencia.

No puedo concebir, señor Presidente, cómo podemos abusar, invadir, ultrajar, violentar, generar sufrimiento en otra persona, no lo concibo. Y me encantaría que sigamos haciendo el máximo de los esfuerzos en cada uno de los lugares en donde tenemos responsabilidad como hombres, como personas, como padres de familia, como profesionales, como legisladores, hacer el máximo esfuerzo para que estas herramientas concretas puedan plasmarse en la realidad, y la verdad que busquen el objetivo que es que sirvan.

Así que, nada más, instar a que sigamos generando este tipo de herramienta porque la lucha es larga, la lucha es dura y el sufrimiento es mucho, y creo que nuestro firme propósito debe ser ese: basta de violencia.

28

ORDEN DEL DÍA Nro. 1

RED DE CENTROS DE ATENCIÓN PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO. CREACIÓN

Votación (Expte. Nro. 24.807)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 8º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 27.

Cambio giros a comisión

SR. PRESIDENTE (Giano) – Antes de terminar les quiero comentar, ya lo hicimos en Labor Parlamentaria, después por Secretaría les darán más precisiones, que vamos a avanzar con el expediente electrónico para todos los que son proyectos de declaración y de resolución, durante todo este año para ya el año que viene tener también los proyectos de ley en el expediente electrónico.

Tiene la palabra el diputado Gustavo Cusinato.

SR. CUSINATO – Señor Presidente: solicito que el proyecto del expediente número 25.333, que se giró a la Comisión de Presupuesto, se gire también a la Comisión de Salud.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Es el expediente que trata los cargos pedidos por el Ministerio de Salud que está sólo en Presupuesto. Se va a votar que se remita también a la Comisión de Salud. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Esteban Vitor.

SR. VITOR – Señor Presidente: también lo hablamos en Labor Parlamentaria, voy a pedir el cambio de giro del expediente 25.353, que es un proyecto de declaración de mi autoría que se refiere a la condena a la invasión a Ucrania por parte de la Federación Rusa, y que pase a la Comisión de Asuntos Internacionales.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar el reenvío a la Comisión de Asuntos Internacionales el expediente referenciado por el diputado Vitor.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – No habiendo más asuntos para tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 13.20.

José Carlos Fusse
Director Cuerpo de Taquígrafos

Gabriela Fátima Mazurier
Responsable Diario de Sesiones